

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

La enseñanza del Derecho en Europa y América

PLANES DE ESTUDIO,
METODOLOGÍAS, EVALUACIÓN
Y ACCESO A LAS
PROFESIONES JURÍDICAS

MAX TURULL RUBINAT
ENOCH ALBERTÍ ROVIRA (EDS.)



LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EUROPA Y AMÉRICA

CONSEJO EDITORIAL ICE - OCTAEDRO

Dirección

Teresa Pagès Costas (Jefe Sección Universidad, ICE-UB, Facultad de Biología, Universidad de Barcelona)

Editor

Juan León (director de la Editorial Octaedro)

Consejo Editorial

Antoni Sans Martín (director del ICE, Facultad de Pedagogía, UB), Mercè Gracenea Zugarramundi (secretaria del ICE, Facultad de Farmacia, UB), Pilar Ciruelo Rando (Editorial Octaedro), Salvador Carrasco Calvo (ICE, UB), Josep Carreras Barnés (Facultad de Medicina, UB), Miquel Martínez Martín (Facultad de Pedagogía, UB), Atilà Herms Berenguer (Facultad de Física, UB), Mar Cruz Piñol (Facultad de Filología, UB), Miguel Pereyra García-Castro (Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Granada), Miquel Oliver Trobat (director del ICE, Facultad de Educación, Universidad de las Islas Baleares), Carmen Saurina Canals (Facultad de Economía, Universidad de Girona), Pedro Allueva Torres (Facultad de Educación, Universidad de Zaragoza)

Secretaría Técnica del Consejo Editorial

Lourdes Marzo Ruiz (ICE, UB), Ana Suárez Albo (Editorial Octaedro)

Normas presentación originales:

http://www.ub.edu/ice/llobres/eduuni/Normas_presenta.pdf

Revisores:

http://www.ub.edu/ice/llobres/eduuni/Revisores_Octaedro.pdf

Max Turull y Enoch Albertí (Eds.)

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EUROPA Y AMÉRICA

PLANES DE ESTUDIO, METODOLOGÍAS, EVALUACIÓN
Y ACCESO A LAS PROFESIONES JURÍDICAS

OCTAEDRO - ICE

Colección Educación universitaria

Título: *La enseñanza del Derecho en Europa y América. Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas*

Editores: Max Turull Rubinat y Enoch Albertí Rovira

Autores: Mar Aguilera Vaqués, Esther Arroyo Amayuelas, Christian Behrendt, Blanca Bórquez, Marta Bueno Salinas, Carmenhu Buganza González, Pepa Burriel Rodríguez-Diosdado, Mar Campins Eritja, María Casado González, Carlos Cerda Dueñas, Martin Ebers, Santiago Espósito, Antoni Font Ribas, Alfredo Galán Galán, Cristina González Beilfuss, Laura Huici Sancho, Maja Kozłowska, Elena Lauroba Lacasa, Nuria Magaldí, Antonio Maués, Mónica Navarro-Michel, Oksana Zhevnyak, Eva Pons Parera, Argelia Queralt Jiménez, Cesare P. R. Romano, Jaume Saura Estapà, Elena Startseva, Kel Swinnerton, Claudia Tubertini, M. Teresa Vadrí Fortuny y Martin Vrancken

Primera edición: marzo de 2014

© Max Turull Rubinat y Enoch Albertí Rovira (Eds.)

© De esta edición:

Ediciones Octaedro, S.L.
Bailén, 5 - 08010 Barcelona
Tel.: 93 246 40 02 - Fax: 93 231 18 68
www.octaedro.com - octaedro@octaedro.com

Universitat de Barcelona
Institut de Ciències de l'Educació
Campus Mundet - 08035 Barcelona
Tel.: 93 403 51 75 - Fax: 93 402 10 61
ice@ub.edu

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

ISBN: 978-84-9921-524-2

Depósito legal: B. 6.844-2014

Diseño y producción: Servicios Gráficos Octaedro

Impresión: Press Line

Impreso en España - *Printed in Spain*

SUMARIO

Introducción	9
— Max TURULL RUBINAT y Enoch ALBERTÍ ROVIRA	
1. La enseñanza del Derecho en Alemania	15
— Esther ARROYO AMAYUELAS y Martin EBERS	
2. La enseñanza del Derecho en Argentina	35
— Laura HUICI SANCHO y Santiago ESPÓSITO	
3. La enseñanza del Derecho en Bélgica	49
— Christian BEHREND, Elena LAUROBA LACASA y Martin VRANCKEN	
4. La enseñanza del Derecho en Brasil	65
— Argelia QUERALT JIMÉNEZ y Antonio MAUÉS	
5. La enseñanza del Derecho en Canadá	75
— Mar CAMPINS ERITJA	
6. La enseñanza del Derecho en Chile	91
— Blanca BÓRQUEZ y María CASADO	
7. La enseñanza del Derecho en Dinamarca	109
— Pepa BURRIEL RODRÍGUEZ-DIOSDADO	
8. La enseñanza del Derecho en España	125
— Marta BUENO SALINAS	
9. La enseñanza del Derecho en Estados Unidos	143
— Jaume SAURA ESTAPÀ y Cesare P. R. ROMANO	
10. La enseñanza del Derecho en Finlandia	153
— Eva PONS PARERA	

11. La enseñanza del Derecho en Francia	167
— M. Teresa VADRÍ FORTUNY	
12. La enseñanza del Derecho en Italia	189
— Alfredo GALÁN GALÁN y Claudia TUBERTINI	
13. La enseñanza del Derecho en México	205
— Carmenchu BUGANZA GONZÁLEZ y Carlos CERDA DUEÑAS	
14. La enseñanza del Derecho en los Países Bajos	219
— Antoni FONT RIBAS	
15. La enseñanza del Derecho en Polonia	229
— Nuria MAGALDI y Maja KOZŁOWSKA	
16. La enseñanza del Derecho en el Reino Unido	243
— Mónica NAVARRO-MICHEL y Kel SWINNERTON	
17. La enseñanza del Derecho en Rusia	257
— Elena STARTSEVA y Oksana ZHEVNYAK	
18. La enseñanza del Derecho en Suecia	267
— Cristina GONZÁLEZ BEILFUSS	
19. La enseñanza del Derecho en Suiza	277
— Mar AGUILERA VAQUÉS	
Índice	295

INTRODUCCIÓN

La obra que el lector tiene en sus manos versa sobre la enseñanza universitaria del Derecho en 19 países europeos y americanos. Hemos intentado que el elenco de países sea representativo de diferentes regiones de ambos continentes y de tradiciones y culturas jurídicas también distintas. Para Europa hemos seleccionado países de tradición romanista, como Italia, España y Francia; países de *common law*, como Reino Unido; países nórdicos, como Dinamarca, Suecia y Finlandia; países centroeuropeos, como Alemania, Polonia y Suiza; países pequeños y desarrollados, como Bélgica y Países Bajos, y además hemos incorporado Rusia. En América del Norte hemos incluido, naturalmente, a Estados Unidos y Canadá; y para Sudamérica y América Central hemos seleccionado México, Brasil, Argentina y Chile. Sin duda alguna, nos habría gustado incorporar muchos más países, por no decir todos; pero los criterios editoriales y las disponibilidades imponen sus límites.

Hemos intentado que todas las contribuciones remitan a un mismo patrón: el registro de los textos quiere ser analítico y descriptivo, rehuendo el elemento comparado y el interpretativo; no se trata de una obra exhaustiva, sino de alta divulgación, académica pero no erudita; y puesto que pretende ofrecer una idea general —necesariamente sintética— sobre la enseñanza del Derecho, prescindimos de todo aparato crítico y, en cambio, incorporamos una selección legislativa, bibliográfica y, sobre todo, un repertorio de enlaces que conducen a documentación adecuada para profundizar en el conocimiento de la enseñanza del Derecho en cada uno de los países.

Una recopilación de textos sobre tradiciones docentes, a veces diametralmente diferentes, realizada por expertos o académicos de cada

país podía conducir fácilmente a una obra incomprensible. No es suficiente que cada autor autóctono explique, desde sus propios criterios y según sus códigos, la enseñanza del Derecho en su país. Creemos que es necesario que esta experiencia docente sea reescrita desde nuestra propia perspectiva para ser completamente aprehendida. Quizá este sea el único trazo de hispanocentrismo del libro: cada capítulo está escrito por un autor español, experto o profundo conocedor del sistema universitario del país descrito, en estrechísima colaboración con un académico del mismo país. De esta manera, obtenemos información de primera mano y recurrimos a fuentes originales, a la vez que se traduce a nuestros propios parámetros y se hace completamente comprensible para nuestros lectores. A pesar de lo dicho, creemos haber construido unos textos neutros y fácilmente legibles para un espectro muy amplio de lectores de muchos países.

Este libro va dirigido a profesionales del Derecho, y muy probablemente a profesionales de la docencia del Derecho, y debería ser fácilmente manejado en España, Colombia, Austria y Noruega. Los autores no solo han tenido especial cuidado de escribir para lectores de países distintos al que describían, sino que, no siendo oriundos de aquellos países, sus textos pueden llegar a ser más comprensibles y quizá reflejen mejor lo que un lector de otro país espera encontrar.

Por otra parte, todos los capítulos tienen exactamente la misma composición: un primer apartado sobre la estructura de los estudios superiores y el acceso a la universidad; la descripción del plan de estudios del título de Derecho: materias y asignaturas impartidas, duración o peso de cada una (unidad de medida, en su caso), semestralización, obligatoriedad y optatividad, etc.; un tercer apartado dedica atención a las metodologías docentes y al sistema de evaluación, dos elementos que se encuentran intrínsecamente unidos; el cuarto apartado esboza el acceso a las profesiones jurídicas. Finalmente, una sección final contiene referencias legislativas, bibliografía y enlaces a webs de interés.

Creemos humildemente que este enfoque otorga cierta originalidad a la obra, pues si los planes de estudio pueden ser más o menos conocidos en muchos países con motivo de la publicación de «libros blancos» o memorias de ayuda para la elaboración de los planes de estudio de las universidades, no resulta tan fácil hallar referencias sobre aspectos metodológicos, sobre modos de evaluar los aprendizajes ni sobre el acceso a las profesiones jurídicas. Por lo menos, en lengua española es escasa la bibliografía sobre una visión sintética pero integral de la enseñanza del

Derecho en Europa y en el resto del mundo. Resalta en este panorama el *Libro blanco del título de Grado en Derecho* (ANECA, 2005; disponible online), donde señalamos la parte primera de Manuel Ramón Alarcón Caracuel (coord.), Mar Campins, Rafael Arenas y Ferran Camas, *Los estudios de Derecho en Europa y su adaptación al proceso de Bolonia. Propuesta para España*; y la obra coordinada por J. García Añón, *Los estudios de Derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda* (Valencia, 2008).

La Declaración de Bolonia de 1999 queda lejos, pero la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) es un proceso que dista de haberse completado y que ha comportado en muchos países reformas profundas de la estructura, los contenidos y los métodos de enseñanza y evaluación de los títulos de Derecho. Sin apenas tiempo de haberse consolidado, la crisis económica que ha sacudido no pocos países ha erosionado seriamente aquellas reformas. En España, los nuevos grados nacieron en 2010 y ahora las universidades ya están egresando los primeros graduados formados en el nuevo molde europeo. Resulta un tiempo suficiente para reflexionar sobre la experiencia y valorar los resultados obtenidos. En este contexto creemos que la presente obra puede contribuir a esta necesaria reflexión colectiva aportando experiencias ajenas y mostrando cómo han desarrollado la enseñanza del Derecho países con tradiciones y contextos bien distintos. El análisis comparativo que realizará el lector le mostrará, de pronto, que el EEES existe y que ha dotado de cierta unidad a los sistemas universitarios que lo integran.

Pero ciertamente, y puesto que los 19 capítulos reflejan sistemas integrados en el EEES y sistemas ajenos a él —aunque a veces inspiradores del mismo y otros también inspirados en él—, las experiencias recogidas no solo muestran situaciones diferentes, sino incluso extremas: desde sistemas universitarios muy flexibles hasta modelos más rígidos (aunque la tendencia es claramente hacia el primer modelo), desde países con una casi nula intervención del Estado en las enseñanzas jurídicas hasta otros en que el Estado está omnipresente con regulaciones exhaustivas; desde modelos docentes donde la práctica juega un papel primordial y muy importante, casi excluyente, hasta otros donde la enseñanza y el aprendizaje siguen pivotando en la teoría y en la docencia magistral; sistemas con complejos y sofisticados mecanismos de evaluación y otros mucho más simples y clásicos; y así un sinfín de parámetros.

Hemos viajado por 19 países de Europa y América. Y alguno de los mismos impulsos que nos han conducido a hacerlo puede que en un futuro nos empujen a nosotros mismos o a otros a ampliar el horizonte y a conocer la enseñanza del Derecho en países de Asia, África y Oceanía. ¿No están deseando conocer cómo se enseña el Derecho en China, en Japón, en Corea, en Sudáfrica, en Australia, en Nueva Zelanda, en los países islámicos, etc.?

Creemos que esta obra puede complacer e incluso divertir al docente de una facultad de Derecho; puede satisfacer algunas inquietudes y también una sana curiosidad; para todos puede suponer ampliar horizontes y además para los gestores académicos de las facultades o escuelas de Derecho, puede ofrecer ideas y sugerencias de acciones que quizá convenga tener presentes. También puede interesar a los estudiantes de los últimos cursos de los estudios de Derecho, pues encontrarán orientación e información interesante para iniciar un programa de movilidad internacional; no es este, ciertamente, un motivo menor en un momento en que la movilidad estudiantil y profesional, deseada o forzada, está a la orden del día. Conocer los programas de estudios y el acceso a las profesiones jurídicas de otros países resulta conveniente para estudiantes, para recién egresados e incluso para aquellos docentes que tutorizan estos programas.

Es muy posible que innovar a fondo en la enseñanza del Derecho resulte especialmente difícil o estéril —tantos siglos de tradición docente jurídica han dado para mucho, ciertamente—; pero, en cambio, mejorar la enseñanza a partir de la adaptación de la experiencia ajena, o al menos teniéndola en cuenta, es algo que se puede practicar sin gran esfuerzo y con mucho aprovechamiento. Es cierto que cada sistema docente, cada cultura jurídica, cada inercia institucional, cada modelo estatal, cada universidad tiene su propia dinámica, pesada y difícil de modificar. Se equivocan, sin duda, aquellos que creen apostar por el modelo finlandés de educación primaria y aspiran a importar este modelo. Podemos y debemos inspirarnos en partes del mismo, en detalles, en acciones, quizá incluso en su filosofía, pero ningún modelo docente es completamente exportable de un país a otro. Mas no sería un error menor dejar de inspirarnos en aquello que está a nuestro alcance, en aquellas piezas que pueden cuajar en nuestro sistema, encontrando su lugar en el complejo engranaje que constituye el sistema educativo, en sus diversos niveles. Por este motivo es tan importante que de vez en cuando levantemos la vista y conozcamos cómo resuelven otras univer-

sidades las necesidades docentes parecidas y compartidas. En este sentido, pues, esta obra pretende contribuir muy humildemente a la mejora de la enseñanza del Derecho.

MAX TURULL RUBINAT
ENOCH ALBERTÍ ROVIRA

1. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ALEMANIA

— Esther ARROYO AMAYUELAS y Martin EBERS¹

La formación del jurista en Alemania está diseñada según el modelo prusiano clásico orientado a la formación de funcionarios ilustrados. Un jurista completo (*Volljurist*) debe tener la formación propia de un juez. Esta es la profesión que se toma como modelo para igualar la formación de todos los juristas (*Einheitsjurist*), independientemente de cuál acabe siendo luego su profesión (juez, abogado, fiscal, etc.). Todos ellos deben tener conocimientos sólidos en los tres ámbitos fundamentales del Derecho: civil, público y penal, lo que también incluye el conocimiento de las normas procesales respectivas y los fundamentos del Derecho europeo.

Los estudios se dividen en dos etapas: en primer lugar, el *Studium* en la Universidad (aprendizaje teórico) y la superación del primer examen; en segundo lugar, el *Refendariat* (aprendizaje práctico, pasantía) y la superación del segundo examen de Estado.

Una ley federal (*Deutsches Richtergesetz*, DRiG) establece los contenidos mínimos de los estudios, pero, dentro de sus límites, los *Länder* pueden dictar sus propias normas sobre la educación de los juristas (*Juristenausbildungsgesetze*) y aun las facultades tienen competencia para determinar las especialidades del currículum y el modo en que se deben evaluar, así como la distribución de las horas de clase (*Stu-*

1. Esther Arroyo Amayuelas (earroyo@ub.edu) ha sido becaria de la Fundación Alexander von Humboldt en la Facultad de Derecho de la Universidad de Münster y es profesora titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (acreditada al cuerpo de catedráticos de Universidad). Martin Ebers ha sido *Wissenschaftlicher Assistent* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Münster y becario postdoctoral en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; actualmente prepara su habilitación para profesor de universidad en la Universidad Humboldt de Berlín. Para la redacción de este artículo se han mantenido conversaciones con el profesor Dr. Johann Kindl, de la Universidad de Münster, a quien los autores agradecen su disponibilidad para proporcionar todo tipo de aclaraciones.

dienordnungen; Prüfungsordnungen). En Alemania existen 45 facultades (solo una privada) repartidas en 16 estados federados o *Länder*. Ante la imposibilidad de referirnos a todas las leyes de los estados federados y a los planes de estudio de todas ellas, las explicaciones que siguen a continuación solo tienen en cuenta el modelo que proporciona la Facultad de Derecho de la Universidad de Münster (Nordrhein Westfalen, NRW), puesto que, con más de 6.000 estudiantes, es una de las mayores de Alemania; y con ella han establecido vínculos científicos los autores de este texto.

El Proceso de Bolonia apenas ha tenido influencia en la formación del jurista alemán. Aunque, en virtud de una ley del 11 de julio de 2002 (BGBl. I S. 2592), es ahora competencia de las universidades evaluar las materias de especialidad (*Schwerpunktbereichsprüfung*), y eso es el 30% de la nota total del primer examen, lo cierto es que en Alemania, tanto antes como ahora, la formación del jurista continúa anclada en el modelo de la doble etapa de formación (teórica y práctica) y tampoco se ha abandonado el ideal del *Einheitsjurist*. En consecuencia, aunque es posible obtener el *Baccalaureus Juris* (bac. jur.) tras tres años de estudio y el *Magister Juris* (mag. jur. o LLM) tras un cuarto año, ello no habilita para ejercer cualquiera de las profesiones jurídicas clásicas, como la de abogado o juez.

1.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

Para acceder a la *Hochschule* o educación superior y cursar estudios universitarios de Derecho es necesario tener la *Hochschulreife* o certificado de haber obtenido previamente el *Abitur* (bachillerato), que se obtiene tras 12 años de escolarización, a contar desde los 6 años, que es cuando, como regla general, se inicia la *Grundschule* (educación primaria). El *Abitur* se obtiene, por lo común, tras haber cursado con éxito los correspondientes cursos en el *Gymnasium* (instituto o liceo) y el correspondiente examen. En la mayoría de estados federados, a partir del cuarto curso, los estudiantes deben decidir si van o no al *Gymnasium* (en Berlín, sin embargo, a partir del sexto curso).

Los estudiantes pueden empezar sus estudios universitarios ya a los 18 años. Aun así, debe tenerse en cuenta que en la Universidad de Münster existe más demanda que oferta de plazas (actualmente, unas

500) y, por consiguiente, existe *numerus clausus*. Los alumnos que no pueden conseguir una plaza por tener una nota del *Abitur* más baja de la que el *numerus clausus* exige, deben esperar aproximadamente unos 3 semestres; ese tiempo puede ser utilizado para efectuar el servicio social voluntario o realizar una estancia en un país extranjero para mejorar sus conocimientos de lengua. La selección se realiza teniendo en cuenta el promedio de las notas obtenidas en el *Abitur* (80%) y el tiempo de espera (20%).

En Alemania, la duración de los estudios universitarios (el *Studium*) se calcula por semestres (entre 14 y 15 semanas, según el curso comience en el semestre de verano o de invierno) y el tiempo de finalización normal se calcula en ocho semestres (§5a Abs. 1 S. 1 DRiG), aunque no es nada extraño que un estudiante necesite diez u once semestres (en el año 2011, la duración media del *Studium* antes de realizar el primer examen fue de 11,7 semestres).

1.2. El plan de estudios del título de Derecho

La organización de los estudios universitarios se estructura en tres fases. Según el modelo que proporciona la Facultad de Derecho de la Universidad de Münster (§13 Abs. 1 JAG NRW), son las siguientes:

1.2.1. La estructura del *Studium*

Primera fase: Formación básica (*Grundausbildung*). La primera fase comprende del primer al cuarto semestre (primeros dos años) y tiene por objeto proporcionar una formación jurídica básica (*Grundausbildung*) en determinadas asignaturas obligatorias (*Pflichtfächer*): Derecho Civil; Derecho Público, y Derecho Penal, aunque también pueden cursarse asignaturas sobre competencias clave (*Schlüsselqualifikationen*). Esta fase concluye con un examen (*Zwischenprüfung*). Tal prueba viene impuesta por la Ley Marco de Universidades (HRG) para todas las carreras que duran un mínimo de cuatro años. El tipo de examen lo determina la Universidad (§23 Abs. 1 StudO). Puesto que necesariamente debe aprobarse para poder continuar estudiando (§20 PrüfO), puede decirse que, en verdad, es la que determina el inicio de los estudios superiores.

En este periodo se deben cursar asignaturas orientadas a procurar competencias clave (*Schlüsselqualifikationen*), como la gestión de la negociación, la habilidad en la comunicación, la retórica o el arte de hablar en público, el arbitraje, la mediación, el interrogatorio y la enseñanza de habilidades de comunicación (§5a Abs. 3 S. 1 DRiG; §18 Abs. 1 StudO).

Segunda fase: Materias de especialización (*Schwerpunktbereich*). La segunda fase comprende desde el quinto al octavo semestre (excepcionalmente, un semestre adicional, si desde el punto de vista didáctico es aconsejable y ello no impide la finalización de los estudios en el tiempo reglado). Sirve para profundizar en las materias obligatorias e iniciar las asignaturas de especialización (*Schwerpunktbereich*). Se compone de asignaturas troncales obligatorias y troncales de libre elección y estas últimas pueden ser combinadas en distintos itinerarios, siempre que guarden relación con la materia elegida como objeto de especialización (§20 Abs. 3 StudO). El examen de estas asignaturas corresponde a la Universidad y, junto con el examen estatal de las materias obligatorias, conforma la nota del primer examen (§2 Abs. 1 JAG NRW; §23 Abs. 2 StudO). Generalmente se ofrecen en todas las universidades materias como Economía y Empresa, Derecho Internacional Privado, Derecho Europeo, Impuestos o Criminología.

Tercera fase: Reiteración y profundización. La tercera fase está dedicada a la reiteración y profundización (*Wiederholungs und Vertiefungskurse*) en las *Pflichtfächer* y prepara al estudiante para el primer examen. Se suelen dedicar los semestres séptimo y octavo (§11 JAG NRW; §22 StudO). El estudiante puede matricularse en un *Repetitorium*, dentro o fuera de la Universidad, o a la vez en los dos sitios. Tradicionalmente, los estudiantes prefieren el *Repetitorium* privado (aunque, económicamente es, desde luego, más caro), tanto por los materiales que ofrece como por la preparación sistemática e intensiva de casos prácticos, que es, en definitiva, a lo que tendrá que enfrentarse en el primer examen. Sin embargo, precisamente por la competencia existente con las empresas privadas, que captan muchos más alumnos, parece que desde hace unos años la Universidad de Münster ya trata de tener una oferta más competitiva.

1.2.2. Distribución de la docencia

La distribución de las materias y las horas de clase presenciales por semana varían según los planes de estudio de cada facultad. La ley del Estado federado solo establece algunas precisiones.

Asignaturas obligatorias (*Pflichtfächer*) fundamentales: En Münster deben haberse cursado 72 horas presenciales de las materias obligatorias que son objeto de examen estatal, entre la primera etapa (primeros dos años) y la segunda (el tercer año); 36 horas deben dedicarse al Derecho Civil, 22 horas al Derecho Público y 14 al Derecho Penal (§16 Abs. 1 StudO). La distribución es la siguiente (para el alumno que empieza el curso en el semestre de invierno):

Primer semestre	Horas presenciales	Créditos	Segundo semestre	Horas presenciales	Créditos
Introducción y Parte general BGB	5	7,5	Parte General Derecho Obligaciones /Compraventa	4	6
Derecho Público I (derechos fundamentales)	4	6	Relaciones Jurídicas legales	3	4,5
Derecho Penal I	4	6	Derecho Público II (Organización del Estado)	4	6
Fundamentos del Derecho 1	2	3	Derecho Penal II	4	6
Trabajos en grupo BGB	2	—	Fundamentos del Derecho 2	2	3
Trabajos en grupo Derecho Público	2	—	Trabajo individual Derecho Público	—	6
Trabajos en grupo Derecho Penal	2	—			
Trabajo individual BGB	—	6			
Suma	21	28,5	Suma	17	31,5

Adicionalmente, se ofrecen trabajos en grupo de Derecho de Obligaciones y de Derecho Penal II (dos horas semanales, tres créditos, respectivamente).

Tercer semestre	Horas presenciales	Créditos	Cuarto semestre	Horas presenciales	Créditos
Contratos en especial/ Derecho de Consumo	2	3	Derecho de Garantías del Crédito	2	3
Derecho de Cosas	4	6	Derecho de Sucesiones	2	3
Derecho de Familia	2	3	Derecho Procesal Civil I	2	3
Derecho Administrativo (parte general)	4	6	Derecho de Sociedades	2	3

Derecho de Policía y Orden Público	2	3	Derecho Europeo I	2	3
Derecho Penal III	2	3	Derecho Procesal Administrativo	2	3
Trabajo individual Derecho Penal	—	6	Derecho Urbanístico	2	3
			Derecho Penal IV	2	3
			Derecho Procesal Penal	2	3
Suma	16	30	Suma	18	27

Se ofrecen, además, trabajos en grupo de Derecho de Cosas y de Derecho Administrativo (parte general) (dos horas semanales, tres créditos; cuatro horas semanales, seis créditos, respectivamente). Y se ofrecen trabajos en grupo sobre método para resolver casos prácticos (dos horas semanales, tres créditos).

Quinto semestre	Horas presenciales	Créditos
Derecho Procesal Civil II	2	3
Derecho Mercantil	2	3
Elementos del Derecho del Trabajo	2	3
Elementos de Derecho Internacional Privado	2	3
Derecho Local	2	3
Suma	10	15

Esas materias se volverán a estudiar en el séptimo y octavo semestre, pero solo con la finalidad de repetir y profundizar. El plan de estudios de la Universidad de Münster no especifica los contenidos concretos. En el semestre séptimo, el Derecho Civil tiene adjudicadas 10 horas semanales (15 créditos); el Derecho Público, seis horas (nueve créditos), y el Derecho Penal, cuatro horas (seis créditos). En el octavo semestre, corresponden al Derecho civil y Público ocho horas semanales, respectivamente (12 créditos), y cuatro horas al Derecho Penal (seis créditos).

Las asignaturas troncales complementarias (optativas y de libre elección) (*Schwerpunktbereiche*) se suelen realizar entre el quinto y el sexto semestre. En Münster tienen adjudicados un número máximo de 30 créditos y 16 horas presenciales (dos de ellas, en el sexto semestre, corresponden a un seminario).

Las asignaturas sobre competencias clave (*Schlüsselqualifikationen*) están divididas en grupos pequeños, se realizan en el primer ciclo de los estudios universitarios (segundo semestre) a razón de dos horas pre-

senciales semanales (tres créditos). En la segunda etapa (sexto semestre) debe atenderse un curso de dos horas más semanales para entrenar o preparar exposiciones orales (§18 Abs. 2 StudO) (tres créditos).

Respecto a los idiomas, puesto que en el primer examen los estudiantes deben acreditar la competencia en lenguaje jurídico de un idioma extranjero (§5d Abs. 1 DRiG; §7 Abs. 1 y 3 JAG NRW; §19 StudO), en el sexto semestre el plan de estudios de la Facultad de Derecho de Münster prevé cursos específicos, que los estudiantes deben atender a razón de dos horas semanales durante un semestre (tres créditos). Sin embargo, es posible prescindir de esos créditos si se cursa el *Fachspezifische Fremdsprachenausbildung* (FFA), que es un curso que actualmente ofrecen un número nada desdeñable de universidades (Augsburg, Bielefeld, Frankfurt/Oder, Passau, Regensburg, Trier) y que, tras dos años de estudio, facilita un título sobre Lengua y Derecho Extranjero (en Münster, a elegir entre *common law*, derecho francés y derecho español).

El plan de estudios también prevé la realización de dos periodos de prácticum en instituciones externas a la Universidad, de acuerdo con lo indicado en el §5a Abs. 3 Satz 2 DRiG; §8 Abs. 1/2 JAG NRW (vid. §11 StudO): son el Prácticum I y II. En Münster se realizan en el segundo y el cuarto semestre (seis créditos cada uno).

1.3. Las metodologías docentes y la evaluación

1.3.1. Durante el *Studium*

En las universidades alemanas es típica la división de la docencia en clases magistrales (*Vorlesungen*), trabajos en grupo (*Arbeitsgemeinschaften*) y seminarios (*Seminare*). En las clases magistrales el profesor se sitúa ante los alumnos y expone sistemáticamente la lección, según la metodología que luego explicaremos. Los trabajos en grupo son un complemento de las clases magistrales, impartidos bajo la responsabilidad de un profesor universitario (§6 Abs. 1 StudO) y, en la práctica, por un colaborador de la cátedra (*Mitarbeiter*) que ya tiene que haber superado el primer examen. Este tutoriza el trabajo que deben llevar a cabo los estudiantes en pequeños grupos (ente 25 o 30 personas) sobre algún problema relacionado con la materia que se ha explicado en las clases magistrales. Se trata de profundizar la metodología de la resolución de

casos. En Münster, tales trabajos en grupo deben ofrecerse necesariamente en unas materias obligatorias seleccionadas: Fundamentos y Parte general del BGB; Derecho público I y Derecho Penal I (§6 Abs. 2 StudO), a razón de dos horas semanales (pero la oferta es superior).

Finalmente, los seminarios están pensados para los estudiantes de nivel avanzado. Consisten en la preparación, discusión y ponencia sobre un tema concreto con el fin de aprender el método y los contenidos de la investigación jurídica, desarrollar los puntos de vista propios y discutir los fundamentos políticos, económicos, sociales e históricos de las normas. En Münster, estos se ofrecen, principalmente, en el estudio de las materias troncales de especialización, y su evaluación consiste en la realización de un trabajo en casa (§28 Abs. 3 S. 3 JAG NRW; §7 Abs. 2 StudO). Los seminarios tienen carácter voluntario, pero en Münster es obligatorio formar parte, por lo menos en uno, en el sexto semestre.

A partir del séptimo semestre existe el llamado *Repetitorium* (se refuerza el estudio de los tres grandes pilares sobre los que asienta la carrera: Derecho Civil, Derecho Público y Derecho Penal, siempre a la vista de las materias que serán objeto de examen estatal, definidas en la *Landesgesetz* correspondiente). Y en el octavo se programan cursos específicos de orientación para el examen estatal de las materias obligatorias (§§8/9 StudO) que son, actualmente, los *Unirep* (*Repetitorium*). De nuevo la explicación precedente, igual que la que sigue a continuación, se basa en la StudO de la Universidad de Münster.

Respecto a la metodología empleada, las clases magistrales son bastante interactivas entre el profesor y el alumno, y la materia se explica teniendo en cuenta tanto la dogmática tradicional como el desarrollo jurisprudencial. En ellas se utiliza el método conocido como *Gutachtenstil*, es decir, el dictamen. La razón es que, tanto en los exámenes universitarios como en los exámenes posteriores al *Studium*, se planteará un caso práctico, generalmente largo, en el que se entremezclarán diversos aspectos; los estudiantes deberán darle solución mediante esa misma técnica. Por tanto, en clase se trata de fomentar la argumentación jurídica a medida que se desarrolla la exposición. El profesor expone el caso desgranando paso a paso los argumentos y el fundamento jurídico de las pretensiones. La metodología del caso y su exposición sigue unas reglas claras. Se parte de una hipótesis de trabajo («Podría ser que...»; «Se pregunta si...»), se presentan los conceptos y las definiciones y, finalmente, se llega a determinadas conclusiones («Por todo ello, resulta claro que...»). Todas las cuestiones jurídicas que plantea el

caso son abordadas de manera sistemática y según un esquema predefinido. Este enfoque encorsetado asegura la uniformidad tanto en la enseñanza como en el aprendizaje. Además, proporciona seguridad jurídica a la hora de evaluar, porque, sea quien sea el corrector, los parámetros son siempre los mismos.

Por lo que se refiere a la innovación docente, no son infrecuentes las facultades que ofrecen a los estudiantes la posibilidad de participar en concursos sobre procedimientos arbitrales o judiciales simulados en las diversas áreas jurídicas. Ello no solo permite obtener conocimientos más profundos sobre la materia, sino que también sirve para mejorar y obtener una valoración sobre competencia lingüística (si se desarrolla en otro idioma, generalmente el inglés) y otras competencias clave, como retórica y argumentación. Son numerosas también las facultades de Derecho que organizan seminarios para aprender a redactar dictámenes, para aprender a escribir un artículo jurídico, o para aprender a redactar un caso práctico. Aparte, son frequentísimas las conferencias impartidas por expertos invitados, y es normal que los cursos de *Repetitorium* sean impartidos por juristas prácticos (jueces, fiscales, abogados, notarios). Otras veces, existen *JuraForum*, organizados por los propios estudiantes. Por supuesto, las clínicas jurídicas están igualmente presentes.

Merece la pena destacar que en Alemania existe un número nada despreciable de revistas que tienen por objetivo específico la formación del estudiante y cuya lectura es frecuente, sobre todo en las etapas preparatorias del examen (JuS, *Juristische Schulung*; JURA, *Juristische Ausbildung*, o JA, *Juristische Arbeitsblätter*). En ellas se publican artículos de carácter general sobre temas concretos en el ámbito de la especialización respectiva, comentarios de sentencias o casos prácticos resueltos. Existen, además, repertorios especializados (vgr. *Alpmann-Schmidt, Hemmet*) y revistas donde se presentan las cuestiones resueltas por la jurisprudencia en forma de casos prácticos. Generalmente, ese material sustituye el manual al uso, mucho más utilizado en los primeros semestres del *Studium*.

1.3.2. Evaluación durante el *Studium*

Cuando la docencia tiene por objeto materias obligatorias (*Pflichtfächer*) o troncales de especialidad (*Schwerpunktbereiche*), al final del pe-

riodo lectivo en cada semestre, el estudiante debe realizar un examen (*Abschlussklausur*) o un trabajo individual (este, en el periodo no lectivo, salvo que se trate de trabajo derivado de un seminario; §5 Abs. 2/3 StudO; §4 Abs. 1 PrüfO) que, en su caso, puede requerir exposición oral (cuando se trata de *Grundlagenfächer*). Son los exámenes conocidos como *Zwischenprüfung* (que se realizan dentro de los cuatro primeros semestres, §17 Abs. 2 PrüfO) y *Schwerpunktbereichsprüfung* (se realizan en la segunda etapa de los estudios, §23 PrüfO). El tipo de pruebas varía en cada Universidad, pero, generalmente, siempre incluyen la realización de un caso práctico, cuya redacción oscila, de nuevo, según las universidades, entre una y cinco horas. Como ya se ha advertido, el caso práctico debe presentarse en forma de dictamen, y para su resolución pueden utilizarse textos legales que no incorporen comentarios.

El *Zwischenprüfung* (evalúa el paso a la segunda etapa) trata de evaluar si el estudiante ha adquirido los conocimientos requeridos sobre el Derecho y sus fundamentos, en la medida necesaria que permita pensar que es posible continuar y afrontar con éxito los estudios (§15 PrüfO). La prueba se compone de tres apartados: una prueba escrita de final de semestre (*Klausur*) o dos trabajos, con exposición oral, que debe haber realizado el alumno en relación con las asignaturas de fundamentos del Derecho (*Grundlagenfächer*) (historia, filosofía, sociología) (cada uno, 3 créditos); dos trabajos, que se han de realizar en periodo no lectivo, sobre dos de las tres materias troncales en derecho civil, público o penal (cada uno, 6 créditos); y *Klausuren* (casos prácticos, por lo general) sobre cada una de las materias que se cursan en los primeros cuatro semestres, hasta completar un total de 60 créditos. De estos, 30 deben haberse cursado en Derecho Civil, 20 en Derecho Público, y 10 en Derecho Penal (§§ 17/18 PrüfO). Si se aprueba, se obtienen los créditos referidos (para aprobar basta un 4 sobre 18 puntos; § 20 Abs. 1 PrüfO). Si en alguna prueba no se alcanzan los puntos requeridos, puede repetirse solo una vez más (§19 PrüfO). Sin embargo, si se superan, no es posible repetir el examen para mejorar la nota (§8 Abs. 3 PrüfO). Si tras el segundo intento no se obtienen los créditos necesarios, el estudiante queda expulsado de los estudios (§20 Abs. 1 PrüfO).

El *Schwerpunktbereichsprüfung* (evaluación de asignaturas de especialización) trata de comprobar si el alumno ha adquirido el nivel de profundidad necesario en un determinado ámbito del Derecho. Como se sabe, la nota obtenida en este examen comporta un 30% de la nota del primer examen (§23 PrüfO). Solo pueden evaluarse las asignatu-

ras troncales complementarias cuando el alumno ha aprobado la *Zwischenprüfung* (§24 Abs. 1 PrüfO). Esta prueba también consta de diversas partes: un examen de final de semestre (*Klausur*) o un trabajo con exposición oral sobre una asignatura sobre fundamentos del Derecho (tres créditos), derivada de la participación en un seminario; un trabajo en casa (nueve créditos); *Klausuren* de final de semestre en asignaturas distintas a las obligatorias u opcionales previstas en el plan de estudios en cuantía equivalente a 12 horas semanales (18 créditos). Aprueba el examen el estudiante que obtiene un mínimo de 4 puntos (sobre 18), por término medio, en todas las pruebas, siempre que en la primera y la tercera obtenga como mínimo un promedio de 3,5. Las notas se obtienen a partir del número de créditos asignados y pueden tener hasta dos decimales, sin que sea posible el redondeo (§28 Abs. 2 PrüfO). Si no se aprueba, pueden repetirse las pruebas en las que se hayan obtenido menos de 4 puntos, pero solo una vez (§29 Abs. 1 PrüfO).

1.3.3. Primer examen: contenido y estructura

De acuerdo con el §5d Abs. 2 S. 2 DRiG, el 30% de la nota del primer examen viene configurado por la nota obtenida en la Universidad a partir del examen de las materias troncales electivas. Según parece, la variedad de materias ofrecidas en cada universidad propicia que esa nota no sea muy apreciada por quien debe contratar al estudiante al acabar sus estudios. Por tanto, continúa teniendo un gran peso (y no solo numérico: el 70%) la parte que debe ser objeto de examen por parte del Estado, puesto que este evalúa las materias obligatorias y comunes a todas las universidades (*vid. infra* epígrafe 1.3.5).

En cuanto al contenido, las materias obligatorias que son objeto del examen (Derecho Civil, Derecho Público y Derecho Penal) y de las que se exige conocimientos específicos son desglosadas en las leyes de los estados federados con un gran nivel de detalle, que se refiere tanto a los contenidos como al nivel de profundización requerido. Por lo que se refiere al Derecho Civil, en Münster, por ejemplo, se pone especial énfasis en los libros 1 (Parte General) y 2 (Derecho de Obligaciones) del BGB, pero, aun así, algunos títulos del libro 2 quedan excluidos. Otros, también con selección de materias, solo se estudian *im Überblick*, es decir, sin profundizar. La expresión no debe llevar a engaño: «sin profundizar» no significa que pueda desconocerse la regulación,

sino que no es necesario conocer con detalle la doctrina y la jurisprudencia (§11 Abs. 4 JAG NRW). Es el caso del Derecho de Familia y de Sucesiones. Dentro del Derecho Civil, e igualmente, sin entrar en el detalle, se incluyen en el examen materias seleccionadas de Derecho Internacional Privado, Derecho Mercantil, Derecho de Sociedades, Derecho Procesal y Derecho del Trabajo. En total, seis bloques temáticos. Respecto al Derecho Penal, debe dominarse el Código Penal, en especial la parte general (con excepción de la sección 3, títulos 4 a 7) y los numerosos delitos en particular (de nuevo, con algunas excepciones). Determinados aspectos del Derecho Procesal Penal solo se examinan *im Überblick*. El examen de las materias de Derecho Público comprende el Derecho del Estado (exceptuado el Derecho Constitucional Financiero y el Derecho que regula el estado de excepción) y el Derecho Administrativo (la parte general, el procedimiento administrativo general, y ámbitos concretos de la parte especial, como el derecho de policía y orden público, derecho local, o el derecho urbanístico y aun este último solo *im Überblick*) y, de nuevo, es más limitada la exigencia en torno al Derecho Procesal Constitucional o Administrativo, pero también respecto del Derecho Europeo (fuentes, libertades, órganos y actuación de la Unión Europea).

En cuanto a la estructura, las pruebas son escritas y orales (§5d Abs. 2 S. 3 DRiG) y, generalmente, por este orden (*vid.* §10 Abs. 1 JAG NRW). Su organización depende del Estado federado, lo que explica que exista cierta variedad en el número de pruebas exigidas, aunque no en la metodología, puesto que generalmente se orientan hacia la resolución de un caso práctico (§10 Abs. 2 JAG NRW). En Münster deben realizarse tres pruebas escritas de Derecho Civil; dos de Derecho Público, y una de Derecho Penal (con las correspondientes nociones de Derecho Procesal en cada caso). Cada día se realiza un examen distinto y el estudiante tiene cinco horas para resolver cada uno de ellos. Escribir seis *Klausuren* es lo más normal en casi todos los estados federados, pero en Sachsen solo escriben cinco, y en Berlín y Brandeburgo, siete.

Según la Ley de NRW, la parte oral del examen consiste en la exposición de un tema, que debe versar sobre alguna de las materias referidas anteriormente, y en las respuestas a un interrogatorio (por este orden; §10 Abs. 3 JAG NRW). La exposición se basa en un caso práctico. El estudiante sabe con algunos días de antelación si este versará sobre derecho civil, penal, etc., pero no conoce su contenido. Tiene una hora para prepararlo el día del examen antes de su exposición, que no suele

durar más de diez minutos. Conviene señalar que este tipo de prueba no existe, aproximadamente, en la mitad de los estados federados. Por el contrario, el interrogatorio es una prueba generalizada en todos ellos. Las preguntas son libremente formuladas por cada miembro del tribunal, cada uno sobre la materia que estima conveniente (dos examinadores proceden de la práctica y el otro es un profesor de universidad) y, generalmente, a propósito de las cuestiones que plantea un caso práctico (solo excepcionalmente son preguntas teóricas abstractas). En esta prueba, los estudiantes se examinan simultáneamente en grupos de cuatro o cinco personas, y cada uno se enfrenta individual y sucesivamente con los tres examinadores. En total, las pruebas pueden durar hasta cinco horas.

Por lo que respecta a la evaluación, las pruebas que integran los exámenes estatales son duras y exigentes, como demuestra el elevado número de suspensos (alrededor de un 30%) y las notas tendencialmente bajas que se obtienen. Si se suspende, el examen estatal puede repetirse de nuevo, pero solo una vez (§5d Abs. 5 S. 1 DRiG). Por eso, en todos los estados federados existe lo que se conoce como *Freiversuch*, o «libre intento», que no penaliza el suspenso (*vgr.* §25 Abs. 1 JAG NRW). Es decir, el estudiante que no supera el examen todavía puede presentarse dos veces más. Si, por el contrario, lo aprueba, puede repetirlo para mejorar la nota (*vgr.* §26 Abs. 1 JAG NRW). Sin embargo, el *Freiversuch* es una posibilidad que solo se ofrece al estudiante que se postula para el examen ya en el octavo semestre (o antes).

1.3.4. El doctorado

El doctorado es totalmente voluntario y los estudiantes lo realizan entre el primer y el segundo examen. Generalmente, las leyes que regulan esta materia (las *Promotionsordnungen*, según cada facultad) exigen tener una nota mínima en el primer examen de *Vollbefriedigend* (entre 10 y 12 puntos sobre 18). Con todo, es posible que el director de la tesis realice excepciones, si considera que la capacidad del candidato le permite llevar a cabo adecuadamente un trabajo de investigación científica y siempre que la nota sea, como mínimo, *Befriedigend* (entre 7 y 9 puntos). También pueden realizar la tesis los estudiantes extranjeros que tengan un título universitario, siempre que previamente obtengan el Grado de Magister Legum con la nota de magna cum laude, o los

que hayan obtenido el título universitario en otra facultad de Derecho alemana, siempre que, como mínimo, tengan aquella nota.

1.3.5. Pasantía (*Referendariat*) y segundo examen estatal

Tras el primer examen, se inicia el periodo práctico (pasantía), que, según la DRiG, dura 24 meses (§5b DRiG). El segundo examen debe realizarse en los últimos tres meses de la pasantía.

Respecto a la preparación para la profesión (aprendizaje externo, pasantía), con el fin de poder presentarse al segundo examen, el estudiante debe completar un periodo de prácticas obligatorio (en instituciones nacionales, regionales o internacionales), que es remunerado y cuya organización corresponde al presidente de los tribunales regionales superiores de la demarcación correspondiente (*Oberlandesgerichte*). Ese periodo se organiza en dos etapas: la *Pflichtstation* (destino obligatorio) y la *Wahlstation* (destino elegido por el estudiante) (§5b Abs. 2 DRiG). La *Pflichtstation* tiene lugar en un tribunal ordinario de lo civil, en la fiscalía o en un tribunal penal, en un órgano de la Administración y en un despacho de abogados. Las leyes de los estados federados pueden introducir variaciones en ese esquema. La regla general es que cada etapa dure un mínimo de tres meses, salvo la de aprendizaje en un despacho de abogados, que dura nueve (§5b Abs. 4 DRiG).

En Nordrhein Westfalen la pasantía se regula de la siguiente manera (§35 Abs. 2 JAG NRW): cinco meses corresponden a la estación civil (generalmente, se trabaja junto a un juez y se evacúan dictámenes para él o, en algún caso, puede redactarse alguna sentencia); tres meses corresponden a la estación penal (por regla general, se trabaja junto a un fiscal, lo que requiere actuar directamente en juicio en representación suya); tres meses deben cumplirse en la Administración (haciendo las funciones propias, que incluyen redacción de dictámenes); diez meses deben transcurrir en un despacho de abogados; otros tres meses se dedican a la *Wahlstation* (pueden ser utilizados para trabajar en el extranjero y, generalmente, en un despacho de abogados).

El segundo examen estatal consta, igual que en el primer examen, de pruebas escritas y orales. Las primeras deben realizarse, como muy pronto, al cabo de 16 meses y, como muy tarde, al cabo de 21 meses de la formación práctica (§5d Abs. 3 DRiG). Los exámenes escritos ponen a prueba la formación recibida en las etapas obligatorias (*Pflichtstatio-*

nen). Los exámenes orales tienen en cuenta la formación global del estudiante. En *Nordrhein Westfalen* los exámenes se realizan en el mes 21. Deben realizarse ocho *Klausuren* (resolución de casos prácticos): cuatro en Derecho Civil, dos en Derecho Penal, dos en Derecho Público. La parte oral consiste en una exposición oral de un tema (por lo común, la exposición y resolución de un caso práctico) y un interrogatorio y, generalmente, tiene lugar cinco meses después de haber finalizado las *Klausuren*. Esto es, en el mes 26º del periodo de formación.

1.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El mercado de los servicios jurídicos y de asesoramiento legal está fuertemente regulado en Alemania. La *Rechtsberatungsgesetz* (ahora, *Rechtsdienstleistungsgesetz*) es conforme con las libertades y derechos fundamentales, según ha declarado tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como el Tribunal Constitucional. Sin embargo, ambos tribunales han señalado la necesidad de que el acceso al mercado de los servicios jurídicos no sea desproporcionadamente limitado (STJUE Asunto 76/90 - Saeger; BVerfGE 97, 12 = NJW 1998, 3481; BVerfG, NJW 2004, 2662). Ello significa que, en caso de duda, la norma alemana debe ser interpretada según el Derecho europeo y la Constitución alemana.

1.4.1. Abogacía

El ejercicio de la abogacía exige la colegiación en el colegio de abogados del territorio donde el jurista pretenda ejercer como abogado. Además del certificado que acredite ser *Volljurist*, se precisa la concertación de un seguro obligatorio de responsabilidad civil, el pago de las tasas (en Hamm, 230 euros) y el de las cuotas que impone la colegiación (en Hamm, 160 euros al año).

1.4.2. Notaría

En Alemania existen, fundamentalmente, dos tipos de notarios: las leyes regionales diferencian entre los que son solo notarios (*Nur-Notare*),

que son funcionarios públicos, y los notarios que, además, pueden ejercer de abogados (*Anwaltsnotare*), que no son funcionarios. Hasta la fecha, solo podían ser notarios las personas de nacionalidad alemana que pudieran acreditar su capacitación para la judicatura, de acuerdo con los requisitos establecidos en la *Richtergesetz*, es decir, un *Volljurist* que hubiera aprobado los dos exámenes exigidos. La STJUE de 24 de mayo de 2011 (Asunto C-54/08 - Comisión/Alemania) eliminó el requisito de la nacionalidad.

Antes de poder ejercer como notario «puro» (*Nur-Notare*) son precisos tres años como aspirante, durante los cuales se prestan servicios de asesoramiento. Tras el nombramiento como notario asesor, los candidatos pueden ejercer como notarios sustitutos y además reciben clases de formación adicional. Al finalizar el periodo, pueden optar a una plaza de notario de nueva creación.

Para acceder a la profesión de *Anwaltsnotar* es preciso haber ejercido antes la abogacía, como mínimo durante cinco años, y haber trabajado, como mínimo durante tres años consecutivos, en el ámbito propio de las materias de la profesión de notario. Desde el año 2011, además, los notarios-abogados deben realizar un examen específico para acceder a la profesión de notario. Se admite el acceso a tantos notarios como exija una recta administración de la justicia, pero no más. La selección depende, entre otros, del resultado de la prueba específica sobre notaría (60%) y de la nota del segundo examen estatal (40%). Los *Antwaltsnotar* no son funcionarios públicos.

1.4.3. Judicatura

Para llegar a ser juez es preciso tener la nacionalidad alemana y ser un *Volljurist*. El juez es un funcionario público. Ahora bien, solo pueden acceder a la judicatura los juristas que en el segundo examen estatal han tenido una nota de *Prädikat*. Ello equivale a un *vollbefriedigend*, es decir, a un mínimo de nueve puntos sobre 18, según la escala de valoración alemana. Con todo, en Nordrhein Westfalen a veces es posible hacer alguna excepción, siempre que el candidato haya obtenido como mínimo 7,76 puntos, y en el supuesto de que su trayectoria lo avale (vgr. una buena nota del *Abitur*, una buena nota del primer examen). Esa previa selección determina la condición de «juez a prueba», que se prolonga, a lo largo de tres años, en una jurisdicción de su elección (civil

y penal, laboral, contenciosa, o fiscal). Quien aspire a la magistratura, con un salario más elevado, deberá realizar nueve meses de prueba en el *Oberlandesgericht* (Tribunal Regional Superior, que puede funcionar como tribunal de apelación o segunda instancia; o como tribunal de revisión o tercera instancia). Esto se conoce como el «tercer examen de Estado».

1.4.4. Fiscalía

En la mayoría de estados federados, la carrera de fiscal exige requisitos parecidos a los de la carrera judicial. Igual que los jueces, los fiscales son funcionarios públicos y, antes de serlo, deben haber realizado un largo periodo de prueba en el que no solo desarrollan las funciones típicas de la profesión, sino que también acumulan experiencia como jueces. Superado con éxito ese periodo, devienen en funcionarios vitalicios.

1.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Legislación

Deutsches Richtergesetz (DRiG), vol. 8, septiembre de 1961, www.gesetze-im-internet.de/drig/.

Gesetz zur Reform der Juristenausbildung, vol. 11, julio de 2002, BGBl. I S. 2592.

Gesetz über die juristischen Prüfungen und den juristischen Vorbereitungsdienst (Juristenausbildungsgesetz Nordrhein-Westfalen –JAG NRW), vol. 11, marzo de 2003.

Gesetz zur Änderung des Hochschulrahmengesetzes, vol. 8, agosto de 2002, BGBl. I S. 3138.

Prüfungsordnung für den Studiengang Rechtswissenschaft an der Westfälische Wilhelms-Universität Münster, vol. 7, mayo de 2004 (modificado en vol. 18 en julio de 2012) (Lesefassung).

Studienordnung für den Studiengang, Rechtswissenschaft an der Westfälischen Wilhelms-Universität Münster, vol. 7, mayo de 2004 (modificado en vol. 10 en mayo de 2011).

Bibliografía

- Huber, Peter M. (2004). «Der Bologna-Prozess und seine Bedeutung für die Juristen Ausbildung». *European Journal of Legal Education*, 35. También en: http://germanlawjournal.de/pdfs/Vol07No11/Vol_07_No_11_863-905_Articles_Terry_pdf.pdf. [Consulta: 9/12/2013]
- Hirte, Heribert; Mock, Sebastian (2010). «The Role of Practice in Legal Education». En: Basedow, Jürgen; Kischel, Uwe; Sieber, Ulrich. *German National Reports to the 18th International Congress of Comparative Law* (págs. 19-38). Tübingen: Mohr Siebe Verlag.
- Llabrés Fuster, Antoni (2008). «Els estudis de Dret a Alemanya». En: García Añón, José (ed.). *Los estudios de Derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda* (págs. 29-61). Valencia: Serveis de Publicacions de la Universitat de València.
- Mager, Ute (2011). «Die Ausbildungsreform von 2002. Ziele, Inhalte, Erfahrungen und Folgerungen für weitere Reformen». En: Baldus, Christina; Finkenauer, Thomas; Rüfner, Thomas (eds.). *Bologna und das Rechtsstudium* (págs. 239-250). Tübingen: Mohr Siebeck.
- Ranieri, Filippo (2006). *Juristen für Europa. Voraussetzungen und Hindernisse für ein europäisches juristisches Ausbildungsmodell*. Münster: Lit.-Verlag.
- Schöbel, Heino (2004). «Das Gesetz zur Reform der Juristenausbildung - Ein Zwischenbericht». *JuS*, 847 ff.
- Wittreck, Fabian; Géronne, Noemi C. «Questionnaire Task Force 1, Task Force 2, Task Force 3: Germany». Report nacional del Programa Menu for Justice - Toward a European Curriculum Studiorum on Judicial Studies. En: <http://www.academic-projects.eu/menuforjustice/intranet/WP2/default.aspx>. [Consulta: 9/12/2013]
- Zimmermann, Reinhard (2006). «Legal Education in Germany: Some Characteristic Features». En: Arkan, Sabih; Yongalik, Aynur (eds.). *Festschrift Liber Amicorum Tuğrulansay. Zum 75. Geburtstag/in Honour of his 75th Birthday* (págs. 549-562). Alphen aan den Rijn (NL).

Otros links de interés (selección)

http://www.bundesjustizamt.de/DE/Themen/Buergerdienste/Justizstatistik/Juristen/Ausbildung_node.html [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.europaeische-juristenausbildung.de/Laender/deutschland.htm> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.neue-juristenausbildung.de> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.bnotk.de/Notar/Notariatsverfassungen/Hauptberufliche.php>
[Consulta: 9/12/2013]

Concursos sobre procedimientos arbitrales o judiciales simulados en las diversas áreas jurídicas. En Münster, <http://www.vis-moot-muenster.de>
[Consulta: 9/12/2013]

Clínicas jurídicas. En Hannover, <http://www.jura.uni-hannover.de/legal-clinic.html?&L=1> [Consulta: 9/12/2013]. En Gießen, <http://www.recht.uni-giessen.de/wps/fb01/home/RLC/> [Consulta: 9/12/2013].

2. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ARGENTINA

— Laura HUICI SANCHO y Santiago ESPÓSITO²

2.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La estructura de la educación superior argentina está conformada por universidades nacionales de gestión pública y universidades de gestión privada. En las universidades públicas destaca, como característica general frente a las privadas, la completa gratuidad de los estudios de grado. A partir de la reforma universitaria de 1918, producida en la ciudad de Córdoba, la Universidad deja de ser una academia señorial decimonónica para dar paso al ingreso de todas las clases sociales, alcanzando un modelo de acceso universal. En 1949, bajo el gobierno del general Juan Domingo Perón, se dicta el Decreto mediante el cual se suspende el cobro de los aranceles universitarios vigentes, lo que rige todavía en la actualidad.

El Ministerio de Educación tiene la facultad de reconocer oficialmente los títulos expedidos por instituciones universitarias mediante acuerdos previos entre el mismo Ministerio y el Consejo de Universidades. Las carreras de grado deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), organismo público descentralizado que depende del Ministerio de Educación. Cuando se trate de grados que habilitan para «el ejercicio de profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes,

2. Laura Huici Sancho (huici@ub.edu), profesora titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Santiago Espósito (santiagomesposito@gmail.com), docente adscrito a la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).

además de la carga horaria [...], los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo con el Consejo de Universidades» (art. 43 de la Ley 24.591). Estos grados deben someterse a acreditaciones periódicas. La creación de la CONEAU y el contenido de esta disposición han generado polémica al considerarse, desde algunos círculos, que atenta contra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual, como se verá, corresponde a las universidades aprobar los planes de estudio de los grados que ofrecen. Los estudios de Derecho no forman parte de los explícitamente previstos en el artículo 43; no obstante, alguna universidad ha utilizado esta base jurídica para solicitar su acreditación.

En Argentina, las carreras de grado deben tener una carga horaria mínima de 2.600 horas y cuatro años como mínimo. Después queda a elección de la facultad crear un plan de estudios de cuatro, cinco o seis años. Como veremos en los próximos apartados, en los estudios de Derecho encontramos todas estas posibles opciones. En casi dos tercios de las universidades argentinas (64%) se imparte la carrera de abogacía. Las universidades privadas son las que presentan una mayor oferta académica (73%), mientras que, en las universidades públicas, la presencia de la carrera de Derecho alcanza un poco más de la mitad (54%). Aun así, es en las universidades públicas donde se registra un mayor número de estudiantes matriculados, lo cual es lógico teniendo en cuenta el carácter gratuito de los estudios.

El acceso a los estudios universitarios requiere superar el nivel de educación secundaria conformado por un ciclo básico, de carácter común, y un ciclo orientado, cuyos contenidos se dirigen a áreas de formación específicas preparatorias de los estudios universitarios. También se prevé un sistema de acceso para los mayores de 25 años, que no hayan superado el nivel de educación media, pero demuestren preparación y/o experiencia laboral suficiente en relación con los estudios que se proponen realizar. Asimismo, la legislación aplicable permite que se pueda estudiar la carrera a distancia.

La selección de estudiantes corresponde a cada facultad. Como no hay un proceso de selección rígido, la tasa de admitidos es muy alta alargándose mucho, por un lado, el período de estudios y produciéndose, por otro lado, una transferencia continua hacia las universidades privadas de recursos humanos formados en docencia e investigación por las universidades públicas. La multiplicación de universidades a partir de

la década de los noventa, así como, las mejoras en las infraestructuras y accesibilidad a los centros educativos ha permitido ampliar el número de profesionales formados. Desde esta perspectiva, en relación con la Abogacía, se trata de la carrera universitaria que cuenta con el mayor número de estudiantes. En el año 2009, registraba un total de 202.991 alumnos, con 43.798 nuevos matriculados y 13.531 nuevos graduados. Entre las facultades de Derecho con mayor número de alumnos cabe destacar la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), con 35.714; la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con 14.149, o la Universidad Nacional de Córdoba, con 13.279. En cuanto a las universidades privadas con más alumnos se encuentra la Universidad Católica de Salta, con 11.550.

2.2. Los planes de estudio del título de Derecho

Las universidades argentinas gozan de autonomía en la realización de aquellos actos que no están expresamente contemplados en la Ley de Educación Superior. Ello implica que las universidades poseen una serie importante de atribuciones, entre las que figura, que sus facultades dicten sus propios planes de estudios. Actualmente, el Consejo Interuniversitario Nacional está estudiando un informe para acordar unos contenidos mínimos comunes de la enseñanza de Derecho, aplicables con carácter general. No obstante, en el momento de escribir estas líneas, no se ha llegado todavía a un acuerdo al respecto. En este contexto, cada facultad de Derecho dicta su propio plan de estudios, produciéndose diferencias importantes entre ellas. La aprobación de los planes de estudios depende del Honorable Consejo Superior de cada Universidad. Posteriormente se envía al Ministerio de Educación para obtener la validación nacional.

Muchos planes de estudio no han variado en lo esencial desde hace años. Hay facultades que estructuran sus planes de estudios por asignaturas, siguiendo un modelo tradicional positivista y otras que han adaptado su currículum, en torno al cumplimiento de módulos o ciclos formativos. La duración estándar de los estudios de grado es de cinco a seis años, incorporando algunas universidades, títulos intermedios, como el de procurador o profesor en ciencias jurídicas, que se obtienen tras haber aprobado los primeros cuatro años de estudios. También podemos encontrar diferencias en el perfil profesional del abogado. La

Universidad de Córdoba tiene como objetivo formar abogados generalistas, la Universidad del Litoral capacita al alumnado para entrar a la carrera judicial y la UBA forma profesionales que comprendan la teoría, puedan desarrollar técnicas de análisis jurídicos, resolver problemas, negociar y resolver conflictos.

En la mayoría de universidades, los estudios de Derecho cuentan con un porcentaje de asignaturas troncales muy significativo. Las materias optativas se introducen progresivamente a partir del tercer curso. Algunas universidades incluyen en sus planes de estudios períodos de prácticas profesionales. También es habitual una cierta exigencia de conocimientos de lenguas extranjeras como requisito para obtener el título. Otras universidades, como la UBA o la Universidad Nacional de Córdoba, han estructurado sus planes de estudio en torno a ciclos formativos, con una duración total de cinco años. Tras un ciclo común de un año de duración, se prevé una especialización u orientación profesional, en función del itinerario de estudios seguido. Entre las universidades que no estructuran los estudios en ciclos u orientaciones profesionales concretas, cabe destacar, por ser una de las facultades más grandes en número de estudiantes, el plan de estudios de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Pasamos a examinar con más detalle estos planes de estudio empezando por esta última Universidad. En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el plan de estudios consta de 36 asignaturas, tres prácticas, dos seminarios y un taller; conformando una carga horaria total de 2.656 horas distribuidas en seis años. Las asignaturas son cuatrimestrales. La carga horaria de cada una varía según la importancia otorgada a los contenidos en el plan de estudios. A diferencia de otras universidades, no se prevé titulación intermedia durante los estudios. Los dos primeros años constituyen un área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria conformada por materias que permiten obtener una formación básica jurídica, como Introducción al Derecho; Derecho Romano; Teoría Constitucional; Derecho Constitucional; Derecho Civil. Parte general, y Derecho Penal. Parte General; y asignaturas extralegales, como Filosofía del Derecho; Economía Política; Sociología; Metodología de la Investigación; y Realidad Social Latinoamericana y Derecho.

A partir del tercer año se incluyen asignaturas de formación específica con orientación generalista de Derecho sustantivo y adjetivo y las de formación práctica como:

Plan de estudios de Derecho de la Facultad de Derecho de Lomas de Zamora

	Código	Asignaturas	Carga horaria	Correlatividades
Primer año	1	Introducción al Derecho	48	-
	2	Derecho Romano	64	-
	3	Derecho Político	48	-
	4	Teoría Constitucional	48	-
	5	Realidad Social Latinoamericana y Derecho	48	
	6	Teoría General del Proceso	48	-
Segundo año	7	Derecho Constitucional Argentino	48	1-3-4-6
	8	Derecho Civil. Parte general	80	1-2-6
	9	Derecho Penal. Parte general	80	1-2-4-6
	10	Sociología	48	-
	11	Derechos Humanos	48	1-4-5-6
	12	Economía Política	48	-
	13	Filosofía del Derecho	48	1-10
	14	Metodología de la Investigación	64	10
Tercer año	15	Derecho Público Provincial y Municipal	64	7
	16	Derecho de las Obligaciones	80	8
	17	Derecho Penal. Parte especial	80	9
	18	Taller de Doctrina y Jurisprudencia	64	14
	19	Derecho Internacional Público	48	11
	20	Derecho Procesal Civil y Comercial	80	8
	21	Criminología	48	10-17
	22	Derecho Procesal Penal y Correccional	80	17
Cuarto año	23	Instituciones de Derecho Comercial	64	16
	24	Derecho de los Contratos	80	16
	25	Instituciones de Derecho Administrativo	64	15
	26	Práctica Forense I	80	18-20-22
	27	Derecho de Familia	64	16-20
	28	Derechos Reales, Intelectuales y Registral	80	24
	29	Derecho del Trabajo	80	20-24
	30	Derecho del Transporte	64	24
Quinto año	31	Sociedades Comerciales	80	23
	32	Finanzas Públicas y Derecho Tributario	64	12-17-20-25
	33	Derecho Procesal Administrativo	48	25
	34	Práctica Forense II	80	26
	35	Derecho de la Seguridad Social	48	29
	36	Derecho de las Sucesiones	80	28
	37	Concursos, Quiebras y Títulos Circulatorios	80	31
	38	Seminario de Ética y Formación Profesional	32	34
Sexto año	39	Régimen Jurídico de los Recursos Naturales	64	28
	40	Derecho Internacional Privado	80	36-37
	41	Seminario de Problemáticas Jurídicas Contemporáneas	32	14-17-27
	42	Práctica Forense III	80	34

Carga horaria total del plan de estudios: 2.656 horas de «reloj».

Todas las asignaturas tienen un régimen de curso cuatrimestral.

1. Derecho Público Provincial y Municipal
2. Derecho de las Obligaciones
3. Derecho Penal. Parte Especial
4. Derecho Procesal Civil y Comercial
5. Derecho Procesal Penal y Correccional
6. Instituciones de Derecho Comercial
7. Derecho de los Contratos
8. Instituciones de Derecho Administrativo
9. Derecho de Familia
10. Derechos Reales
11. Intelectuales y Registral
12. Derecho del Trabajo
13. Derecho del Transporte
14. Sociedades Comerciales
15. Finanzas Públicas y Derecho Tributario
16. Derecho Procesal Administrativo

A su vez, se incorpora un tramo dedicado a la formación práctica integrado por un taller de Doctrina y Jurisprudencia, tres espacios de Práctica Forense y dos seminarios: uno de Ética y Formación Profesional; otro de Problemáticas Jurídicas Contemporáneas.

En la UBA, la carrera de Derecho tiene una duración total de 2.650 horas, distribuidas en 384 horas para el ciclo básico común, 1042 horas para el ciclo profesional común, 1.032 horas para el ciclo profesional orientado y 192 horas para idiomas extranjeros. El ciclo básico común consta de seis materias obligatorias:

1. Introducción al Pensamiento Científico
2. Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado
3. Ciencia Política
4. Derecho
5. Economía
6. Sociología

El ciclo profesional común requiere cursar catorce asignaturas obligatorias. Una vez superado este ciclo, los estudiantes obtienen el título de Bachiller en Derecho. Las materias exigidas son:

1. Teoría General del Derecho (cuatrimestral)

2. Teoría del Estado (cuatrimestral)
3. Derechos Humanos y Garantías (cuatrimestral)
4. Elementos de Derecho Constitucional (cuatrimestral)
5. Elementos de Derecho Civil. Parte General (cuatrimestral)
6. Obligaciones Civiles y Comerciales (cuatrimestral)
7. Contratos Civiles y Comerciales (anual)
8. Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial (cuatrimestral)
9. Elementos de Derecho Penal y de Procesal Penal (anual)
10. Elementos de Derechos Reales (cuatrimestral)
11. Elementos de Derecho Administrativo (cuatrimestral)
12. Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (cuatrimestral)
13. Elementos de Derecho Comercial (cuatrimestral)
14. Elementos de Análisis Económico y Financiero (cuatrimestral)

El ciclo profesional orientado (CPO) se organiza en siete orientaciones:

1. Derecho Público, con dos suborientaciones: Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público. El alumno debe optar por alguna de estas suborientaciones o podrá realizar ambas.
2. Derecho Privado
3. Derecho Penal
4. Derecho Empresarial
5. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
6. Derecho Tributario
7. Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario

El CPO incluye cinco asignaturas cuatrimestrales, obligatorias para todas sus orientaciones:

1. Derecho Internacional Público (48 horas)
2. Sociedades Civiles y Comerciales (48 horas)
3. Derecho de Familia y Sucesiones (72 horas)
4. Finanzas Públicas y Derecho Tributario (48 horas)
5. Derecho Internacional Privado (48 horas)

El CPO supone la aprobación de 64 puntos distribuidos de forma algo compleja entre la orientación elegida (20), la libre elección del estudiante (ocho) y los cursos de los diferentes departamentos que ofre-

cen cursos principales y derivados (el resto), entre los que un número importante se reservan al Departamento de Práctica Jurídica (14). Igualmente, deberán incluirse cursos en lenguas extranjeras.

Al finalizar el ciclo profesional orientado se otorgará el título de Abogado. La orientación profesional se acreditará mediante un certificado adjunto al título. En caso de completarse el puntaje de varias orientaciones, se otorgarán otros tantos certificados. Para obtener el título de Procurador, el Bachiller Universitario en Derecho debe aprobar las siguientes materias del ciclo profesional orientado:

1. Derecho de Familia y Sucesiones (cuatrimestral, 72 horas)
2. Sociedades Civiles y Comerciales (cuatrimestral, 48 horas)
3. Dos cursos (cuatrimestrales) en el Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional, uno de los cuales, por lo menos, deberá versar sobre temas de derecho administrativo.

Además, podrán completarse las actividades presenciales con actividades no presenciales hasta un máximo de 250 horas.

El plan de estudios de la Universidad Nacional de Córdoba está conformado por dos ciclos formativos, que tienen una carga horaria total de 2.640 horas, distribuidas entre cursos y talleres obligatorios y opcionales. Consta de un sistema de créditos. Según su duración, a cada materia, curso, seminario o taller del plan de estudio se le asigna un valor en créditos. Cada crédito equivale a diez horas de clase (una materia de 60 horas vale seis créditos). Se establece entonces como requisito para llegar a ser abogado que el alumno curse 2.520 horas, es decir 252 créditos, conformándose el primer ciclo de 1.140 horas (114 créditos) y el segundo ciclo de 1.380 horas (138 créditos). El curso de ingreso a la carrera: Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA) es de 120 horas, con lo cual se completan las 2.640 horas del plan completo.

En el primer ciclo se cursan las asignaturas ubicadas en los seis primeros semestres. Este ciclo está integrado por contenidos que proveen una formación de base en lo jurídico, combinando asignaturas teóricas (sustantivas y de procedimiento) con talleres de jurisprudencia, como Derecho Romano; Derecho Privado; Derecho Constitucional; Derecho Penal; Derecho Público Provincial; Derecho Administrativo; Derecho Procesal Penal; Derecho Procesal Constitucional, o Derecho Procesal Administrativo. Una vez aprobado el primer ciclo, es decir, las asigna-

Plan de estudios de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba

Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (120 horas)					
Primer ciclo (todas las asignaturas son obligatorias)			Segundo ciclo (asignaturas obligatorias)		
	Horas	Créditos		Horas	Créditos
1. Introducción al Derecho	60	6	22. Derecho Privado VI	60	6
2. Derecho Romano	60	6	23. Derecho Político	60	6
3. Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico	60	6	24. Sociología Jurídica	60	6
4. Derecho Privado I	60	6	25. Práctica Profesional I	60	6
5. Derecho Constitucional	60	6	26. Derecho Privado VII	60	6
6. Derecho Penal I	60	6	27. Filosofía del Derecho	60	6
7. Derecho Privado II	60	6	28. Economía	60	6
8. Teorías Generales del Proceso	60	6	29. Derecho Privado VIII	60	6
9. Derecho Penal II	60	6	30. Derecho Concursal	60	6
10. Derecho Privado III	60	6	31. Historia del Derecho Argentino	60	6
11. Derecho Público Provincial y Municipal	60	6	32. Teorías del Conflicto y de la Decisión y Métodos de Resolución de Conflictos	60	6
12. Derecho Procesal Penal	60	6	33. Opcional I	60	6
13. Taller de Jurisprudencia I	30	3	34. Derecho Internacional Público	60	6
14. Derecho Privado IV	60	6	35. Ética	60	6
15. Derecho Administrativo	60	6	36. Opcional II	60	6
16. Derecho Procesal Civil y Comercial	60	6	37. Práctica Profesional II	60	6
17. Derecho Privado V	60	6	38. Derecho Internacional Privado	60	6
18. Derecho Procesal Constitucional	30	3	39. Derecho Tributario	60	6
19. Derecho Procesal Administrativo	30	3	40. Opcional III	60	6
20. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	60	6	41. Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental	60	6
21. Taller de Jurisprudencia II	30	3	42. Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones	60	6
			43. Opcional IV	60	6
			44. Práctica Profesional III	60	6
			Total de horas segundo ciclo	1.380	

turas de primero, segundo y tercer año de la carrera, más un curso opcional de Informática de 60 horas (seis créditos) y dos cursos opcionales de idioma de 120 horas cada uno (12 créditos), se entregará el certificado de Bachiller en Derecho al estudiante.

El segundo ciclo comprende desde el séptimo al doceavo semestre. Entre el séptimo y el noveno semestre se encuentran las asignaturas de contenidos extralegales, tal es el caso de Historia del Derecho Argentino; Sociología Jurídica; Economía; Filosofía del Derecho; Teorías

del Conflicto y la Decisión, y Métodos de Resolución de Conflictos. Asimismo, integran este segundo ciclo materias de mayor complejidad que necesitan de conocimientos previos obtenidos de otras asignaturas como Derecho Concursal y Quiebras; Daños Integrados; Derecho Internacional Privado; Derecho Tributario; Derecho de la Navegación, del Transporte y de las Comunicaciones, y Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental.

A fin de aumentar la flexibilidad del plan se crearon cuatro espacios curriculares, para el dictado de materias, seminarios, cursos o talleres opcionales de distinta duración (30 o 60 horas). Estos «espacios» están destinados a temas especializados, que varían según las ofertas anuales que hacen los profesores (las que superan el número de cuatro). Paralelamente, este ciclo es recorrido por tres asignaturas de Práctica Profesional.

2.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La tradición jurídica romanocanónica ha sido determinante para mantener la tendencia conservacionista en las aulas de Derecho, materializada en la clase magistral o expositiva. Este método, basado en el discurso del profesor, consiste en la exposición y explicación de los diversos contenidos de su programa de asignatura. La atención de los estudiantes se centra en la exposición del profesor, pudiendo tomar apuntes y ocasionalmente interrumpirla para formular alguna pregunta o comentario. El rol de los alumnos es limitado y necesariamente pasivo frente a la función activa del docente. Se orienta a formar egresados con un perfil esencialmente técnico instrumental, y una concepción jurídica resistente a la reflexión crítica y a la valoración de la ley y de las prácticas profesionales a través de sus consecuencias sociales, éticas, económicas y políticas.

Las participaciones en clase se reducen, por lo general, a pedir un ejemplo de la materia objeto de estudio y explicación o la simple repetición de una idea por parte del profesor. La enseñanza del Derecho parte del contenido del texto legal y se somete a un proceso de evaluación que mide fundamentalmente la capacidad memorística. Se estudian esencialmente las normas jurídicas y su interpretación doctrinal, lo que conduce a una enseñanza unidimensional del derecho, dejando en un segundo plano el estudio de los hechos y de los valores. Pocas veces el

estudiante de Derecho se ve enfrentado a casos o problemas prácticos de índole jurídica que lo sitúen frente a un conflicto real, de aquellos a los que se tendrá que enfrentar en su vida profesional.

El pilar fundamental para el desarrollo de este tipo de clases es el programa de la asignatura. Este se constituye por el catálogo detallado de los contenidos que el profesor debe impartir. A menudo, los programas están sobrecargados y son desproporcionados en relación con las horas lectivas asignadas a la materia, de manera que en pocas ocasiones se llega a dar el contenido entero del programa. Esta sobrecarga limita los intentos de implementar otras metodologías complementarias, pues conlleva menos tiempo para cumplir con las exigencias programáticas. Igualmente, suele darse una mayor importancia al texto jurídico en sí que al contexto social que lo rodea. Las habilidades que desarrolla el alumnado son de conocimiento meramente teórico, con escasa implicación práctica, por lo que la formación jurídica universitaria adolece de un gran defecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el debate abierto sobre la transformación de los planes de estudios se incide en la necesidad de incorporar el perfil de investigador y de jurista, aumentándose las opciones para el alumno, una mayor presencia de casos prácticos o incluso de prácticas profesionales. Se tiende a favorecer la interdisciplinariedad, con una creciente incorporación de materias de mayor connotación social y tendencia humanista en los planes de estudios.

No existe un método de evaluación único, ya que, como señalamos anteriormente, existe libertad de cátedra tanto en la metodología de enseñanza como en las modalidades de evaluación. Es frecuente la realización de dos exámenes escritos durante el curso y un examen final oral una vez finalizado el mismo y siempre que se hayan superado los precedentes. Muchas facultades han introducido los llamados «cursos de promoción», en los que se aprueban las asignaturas cursadas, promediando las calificaciones obtenidas durante el transcurso del año, sin necesidad de rendir un examen integrador final. Es frecuente también que se exijan correlatividades, es decir, la superación de determinadas materias como requisito previo para poder cursar otras.

2.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El acceso a la abogacía es competencia de cada provincia, que delega la regulación de los profesionales a sujetos de derecho públicos, no estatales, que agrupan a los licenciados en Derecho de cada provincia. Estas entidades, llamadas colegios de abogados, son las encargadas de matricular a los titulados y de esa manera habilitarlos para el ejercicio libre de la profesión dentro del fuero provincial correspondiente, no siendo necesario pasar un examen habilitante. La mera cumplimentación de requisitos formales basta para conseguirla. Los requisitos son: demostrar la identidad, presentar el título habilitante, tener domicilio legal en la jurisdicción (puede diferir del domicilio real), juramento al código de deontología profesional. No podrán inscribirse los que vengán afectados por alguna causa de inhabilitación prevista en el artículo 5 de la Ley 22.192.

Asimismo, para ejercer la profesión de abogado en todos los fueros e instancias de los tribunales nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires es necesaria la inscripción en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) y que depende de la Corte Suprema de la Nación. Esta es conocida bajo el nombre de «matrícula federal» y, al igual que en el caso anterior, se obtiene mediante el mero cumplimiento de un trámite formal.

Para ejercer como notario es necesario tener título de escribano expedido por la Universidad nacional, provincial o privada, debidamente habilitado en el caso de estos dos últimos. Se puede contar con el título de escribano, pero este no habilita por sí solo para acceder a la función notarial, es decir, para ser designado como notario titular o responsable de un registro, ya que el número de registros es limitado.

Los registros notariales son propiedad del Estado —provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—. Como la función notarial es pública, toda designación y revocación corresponde al Estado, generalmente, a través del poder ejecutivo. Para acceder a esta profesión jurídica hay que cumplir determinados requisitos, además de contar con el título universitario. En la mayoría de las provincias es necesario rendir un concurso de oposición. El resultado del mismo permite confeccionar un listado de candidatos por mérito.

En algunas jurisdicciones locales, el ejercicio de la función de notario o responsable de registro está desregulado, por lo que solo el título de escribano habilita para solicitar al Estado la designación como no-

tario o escribano de registro. Pero incluso en estos casos, el título por sí solo no es suficiente, dado que siempre está subordinado a la previa designación en el cargo por parte del Estado y a la toma de posesión del mismo.

Para ingresar en la carrera judicial hay que distinguir el acceso a la justicia federal y a la provincial. En la primera, la elección de jueces se realiza mediante un procedimiento tecnicopolítico. El Consejo de la Magistratura —órgano constitucional multisectorialmente integrado— es el encargado de confeccionar las ternas de candidatos al poder judicial cuando se trata de jueces nacionales y federales; realiza un «concurso público de oposición y antecedentes» en el que se evalúan la formación, conocimientos tecnicojurídicos, experiencia y trayectoria profesional y académica de los candidatos. Tras esta selección comienza la etapa política. El Poder Ejecutivo Nacional elige un candidato de esa terna y lo propone al Senado de la Nación para su acuerdo y posterior designación. En el Senado, el pliego es tratado primero por la Comisión de Acuerdos del Senado y luego debe ser aprobado por el pleno de la Cámara. En la justicia provincial, cada jurisdicción determina la elección de sus jueces; prima en su mayoría el concurso público de oposición y el examen de los méritos de los currículums de los candidatos.

2.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normativa vigente

Ley 24.521, de Educación Superior 24.521, Buenos Aires, 20 de julio de 1995 (*Boletín Oficial*, 10 de agosto de 1995).

Ley 22.192, de Ejercicio de la Abogacía, Buenos Aires, 14 de marzo de 1980 (*Boletín Oficial*, 24 de marzo de 1980).

Ley 23.187, de Regulación del ejercicio de la profesión de Abogado en la Capital Federal, Buenos Aires, 5 de junio de 1985 (*Boletín Oficial*, 28 de Junio de 1985).

Ley 26.861, de Ingreso democrático e igualitario de personal al poder judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación, Buenos Aires, 29 de mayo de 2013. (*Boletín Oficial*, 3 de junio de 2013).

Decreto Nacional 499/1995, decreto reglamentario de la Ley 24.521 de Educación superior, Buenos Aires, 22 de septiembre de 1995 (*Boletín Oficial*, 29 de septiembre de 1995).

Bibliografía

- Begala, S.; Lista, C. (2009). «La Sociología Jurídica en Argentina: La enseñanza jurídica a nivel de grado». *X Congreso Nacional de Sociología Jurídica*.
- Beloff, M.; Clérico, L. (2011). «¿Dictar o enseñar?: la experiencia de *Academia*, revista sobre la enseñanza del Derecho, en la constitución de un espacio de reflexión sobre la práctica docente en la UBA». *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, vol. 9, n.º 17, págs. 163-174.
- Bergoglio, M.; Carballo, J. (2005). «Segmentación en la profesión jurídica: cambios ocupacionales de los abogados argentinos 1995-2003». *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, n.º 5.
- Brígido, A.; Lista, C. (2009). «La enseñanza jurídica en la Universidad frente a las reformas en el poder judicial». *Cuadernos de Educación*, 7.
- González, M.; Marano, M.; Bianco, C.; Correa, M.; Berisso, I. (2010). «Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Primer Congreso de Sociología Jurídica». Ponencia presentada en el *XI Congreso de Sociología Jurídica*, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Webgrafía

- Anuario Estadístico Universitario, Subsecretaría y Coordinación de Políticas Universitarias: http://www.ucema.edu.ar/sites/default/files/2012/anuario_estadisticas_2009.pdf [Consulta: 9/12/2013]
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria: <http://www.coneau.gov.ar/CONEAU> [Consulta: 9/12/2013]

3. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN BÉLGICA

— Christian BEHREND, Elena LAUROBA LACASA y Martin VRANCKEN³

Como punto de partida, hemos de apuntar que en Bélgica la enseñanza es competencia de las comunidades. Aquí nos centraremos en los estudios de Derecho en el territorio francófono. La normativa aplicable es el Decreto de 31 de marzo de 2004 (Décret définissant l'enseignement supérieur..., DES), que constituye el soporte normativo de toda la exposición. El análisis de las universidades francófonas centra este capítulo (se enumeran en el art. 10 DES), junto a las recurrentemente mencionadas —por su condición referencial— Université Libre de Bruxelles, Université de Lovaina o de Lieja, la Universidad de Mons; la Universidad Católica de Mons, las facultades universitarias Notre-Dame de la Paix en Namur y Saint-Louis en Bruselas. Incorporamos, eso sí, la relación de universidades flamencas: KULeuven (Katholieke Universiteit Leuven) (en francés es la Université catholique de Louvain, UCL —no debemos confundirla con la Universidad Católica de Lovaina, francófona, que mencionamos en el texto—); UA (Universiteit Antwerpen) (Universidad de Anvers); VUB (Vrije Universiteit Brussel); UGent (Universiteit Gent) (Universidad de Gand); UH (Universiteit Hasselt) (Universidad de Hasselt); HUB (Hogeschool-Universiteit Brussel (Ecole Supérieure-universitaire de Bruxelles).

3. Christian Behrendt, profesor ordinario, cátedra de Derecho Público y Constitucional, Universidad de Lieja; asesor en el Consejo de Estado. Martin Vrancken, asistente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Lieja, Unidad de Derecho Público y Derecho Constitucional. Elena Lauroba Lacasa (e.lauroba@ub.edu), profesora titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Esta contribución ha sido posible gracias a la desinteresada colaboración de los profesores Christian Behrendt y Martin Vrancken, de la Universidad de Lieja. Elena Lauroba, básicamente, ha traducido y, en ocasiones, ampliado sus indicaciones.

3.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

A partir de la implementación del denominado decreto de Bolonia, el esquema de los estudios jurídicos en Bélgica se estructura en dos ciclos:

- a) Un primer ciclo de tres años (180 créditos), que da lugar al título/grado denominado de *bachelier*. Pueden impartirlo las universidades y ciertas escuelas de estudios superiores. Desde el primero curso se ofrecen asignaturas de Derecho —*vid. infra*— y otras asignaturas de ciencias sociales (economía, psicología, historia política, filosofía, lógica y sociología) y de idiomas (generalmente inglés, holandés y alemán). Las universidades gozan de una cierta autonomía en la organización de los cursos. En el primer ciclo, ciertas universidades proponen diversas opciones —podríamos considerarlos itinerarios— a partir del segundo año con la finalidad de profundizar en determinados ámbitos jurídicos o para que los estudiantes tengan la posibilidad de descubrir materias no estrictamente jurídicas. En concreto, la Facultad de Derecho de la Universidad de Lieja (en adelante ULg) permite elegir entre las opciones en Derecho, Ciencia Política, Criminología y Derecho Europeo e Internacional (esta última opción se ofrece conjuntamente con la Universidad de Maastricht —una apuesta especialmente interesante, dado que esta universidad pertenece a los Países Bajos—). Por su parte, la Universidad Católica de Lovaina (en adelante UCLov) organiza un programa de primer ciclo integrado de modo preeminente por contenidos jurídicos, con un total 150 créditos y, en relación con los 30 créditos restantes, por asignaturas que profundizan en aspectos jurídicos concretos o —y este es el elemento destacable— por asignaturas no jurídicas que pueden cursarse en otras facultades, con un explícito espíritu aperturista.
- b) Un segundo ciclo de dos años (120 créditos): el máster. Únicamente las universidades están habilitadas para impartirlo (art. 10 DES). Aquí cabe una especialización: el estudiante ha de cursar al menos 30 créditos en unas materias concretas, con una orientación definida (art. 16.4 DES). Las especialidades más habituales en la Bélgica francófona son Derecho Privado; Derecho Mercantil; Derecho Público y Administrativo; Derecho Económico y Social; Derecho Penal, y Derechos Humanos. Asimismo, algunas universidades

ofrecen un plus opcional en el Máster de Derecho que permite al estudiante obtener 15 créditos en un ámbito específico: propiedad intelectual, derecho internacional público, derechos humanos, derecho de la familia, derecho tributario, derecho sanitario, contratos y derechos reales, etc.

- c) Eventualmente, como tercer ciclo, el doctorado (con un mínimo de 180 créditos; *vid.* art. 17 DES). La formación doctoral, que se integra aquí, se adscribe a una escuela de doctorado y tiene una extensión de 60 créditos.
- d) Por último, deben mencionarse los másteres complementarios, los certificados universitarios y los certificados de investigación (ligados a la formación continua). Los másteres complementarios (de 60 créditos) se organizan en materias diversas: Derecho Fiscal, Notariado, Derecho Público, Derecho Europeo de la Competencia, Derecho Europeo, Derechos Humanos, etc. (*vid.* art. 18 DES).

3.1.2. Condiciones de acceso a los estudios jurídicos

El art. 49 DES prevé las condiciones de acceso de los estudiantes a los estudios de primer ciclo. En síntesis, quien desea acceder a los estudios jurídicos ha de tener un diploma de enseñanza secundaria superior. A excepción de la acreditación del dominio de la lengua francesa (art. 49.3 DES), no se precisa otro requisito (específicamente, no existe un examen de ingreso), a diferencia de otras carreras como Medicina o Ingeniería Civil. Paralelamente, tampoco existe formación preparatoria específica para acceder.

Dicho esto, y aunque existen modos de acceso que podríamos considerar ortodoxos, o habituales, podemos situar una pluralidad de mecanismos que pretenden recoger todas las posibilidades. Así, puede acceder a los estudios de primer ciclo (art. 49.1 DES) el estudiante que cumple estos requisitos:

- Tener un certificado de enseñanza secundaria superior otorgado en la Comunidad francesa (acompañado, hasta el año escolar 1992-1993, de un diploma de aptitud para acceder a la enseñanza superior).
- Contar con un diploma de un establecimiento de enseñanza superior de la Comunidad francesa que sancione un grado académico, tanto si se trata de un diploma de una institución universitaria como

de un establecimiento que organiza la enseñanza superior en virtud de la legislación anterior.

- Tener un título de enseñanza superior de un establecimiento de enseñanza de promoción social.
- Contar con un certificado conforme ha superado un examen de admisión organizada por los establecimientos de enseñanza superior o por un tribunal de la Comunidad francesa. Estos certificados se vinculan a los estudios y sectores que se indican (por tanto, como hemos indicado, de momento no es preciso para los estudios de Derecho, sin perjuicio de algunas propuestas oficiosas).
- Contar con un diploma, título o certificado de estudios similares a los mencionados en los apartados precedentes conferido en la Comunidad flamenca, en la Comunidad germanófona o por la Escuela Real Militar.
- Disponer de un diploma, título o certificado de estudios extranjero que se haya reconocido equivalente a los documentos de los apartados 1 a 3 en aplicación de la ley, de un decreto, de una directriz europea o de un convenio internacional.
- Estar en posesión de un diploma, título o certificado de estudios extranjero que un tribunal haya considerado equivalente a los mencionados en los apartados 1 a 3.
- Disponer de un diploma de aptitud para acceder a la enseñanza superior (DAES) conferido por un tribunal de la Comunidad francesa.

El acceso al segundo ciclo está regulado en el art. 51 DES. En principio, solo un *bachelier* en Derecho puede acceder al máster. Sin embargo, existen diversas pasarelas, sobre todo cuando se tiene un diploma del primer ciclo otorgado por un establecimiento de enseñanza superior no universitaria. Dichas pasarelas duran uno o dos años en función del dossier —de los estudios previos— del estudiante. Están reglamentados en un decreto del Gobierno de la Comunidad francesa (*vid.* enlace en el apartado final).

El acceso a un máster complementario se regula en el artículo 54 DES.

Con respecto a las competencias deseadas para el jefe del futuro estudiante, se cuenta el dominio de la lengua francesa (*vid. supra*). Son imprescindibles la concepción y la comprensión de una problemática jurídica, un espíritu analítico y crítico y una cierta, podríamos decir, amplitud de miras.

3.1.2. Objetivos de los estudios jurídicos

Podemos enumerar varios objetivos. Desde los primeros años se busca hacer énfasis en el derecho positivo; no desatender la enseñanza de las ciencias humanas; conjugar derecho y práctica jurídica (casos prácticos, *stages* en el medio profesional jurídico); velar por el adecuado conocimiento de otras lenguas, además del francés; desarrollar el trabajo personal de los estudiantes (informes doctrinales, comentarios jurisprudenciales, memorias, trabajo de final de ciclo). Se trata de favorecer la polivalencia a través de las opciones.

De modo más general, lo que se pretende es conseguir que el estudiante pueda realizar razonamientos jurídicos cualificados (un análisis minucioso y crítico de un problema jurídico), desarrollando su sentido de la lógica y afianzando su dominio de la argumentación.

Los cursos de introducción durante los primeros años contribuyen a desarrollar la cultura general del estudiante. Pretenden que el alumno sea capaz, más allá de la perspectiva jurídica de un problema, de ubicarlo en un contexto global (psicológico, económico o incluso filosófico).

En relación con el segundo ciclo, una vez realizados esos tres años de programa de *bachelier* en Derecho, el Máster en Derecho tiene un doble objetivo: completar la formación general del estudiante mediante la enseñanza de materias fundamentales (ese tronco común) y especializarlo enseñándole materias centradas, de modo más concreto, en su práctica profesional futura (las finalidades y opciones). La especialización resulta de la libre elección del estudiante entre diversas materias que han sido previamente reagrupadas a partir de índices de proximidad y coherencia. El equilibrio entre formación general y formación especializada ha de permitir la adquisición de una competencia jurídica de elevado nivel técnico iluminada por otra competencia: la reflexión crítica. El programa de máster pretende también que los estudiantes conozcan el mundillo profesional (mediante un *stage* y una memoria), que profundicen en sus conocimientos lingüísticos y que completen su formación en el extranjero (los intercambios Erasmus).

3.2. El plan de estudios del título de Derecho

Sabemos que el Derecho se enseña en los estudios superiores, tras la obtención del certificado de enseñanza secundaria superior (CESS).

Vale la pena destacar que anteriormente no existe ninguna enseñanza específica.

Las autoridades académicas de las instituciones habilitadas establecen los programas de los estudios, de acuerdo con los siguientes criterios (art. 63.1 DES):

Velan porque dichos programas respeten las demás disposiciones legales y respondan a los objetivos generales de la enseñanza superior y a los objetivos particulares del curso, sobre todo en relación con los criterios de acceso a los títulos profesionales asociados. Estos programas comportan, fundamentalmente, las materias que contribuyen en la formación general del estudiante, así como aquellas disciplinas específicas que contribuyen a la adquisición de competencias más técnicas y más ligadas a dichos estudios

Como elemento destacado —que se regula acto seguido—, el art. 64 establece:

Todo programa de estudios que da lugar a un grado académico universitario de segundo ciclo comprende una memoria, trabajo o proyecto personal de final de estudios al que se atribuye entre 15 y 29 créditos. Estos créditos se valoran con posterioridad a las condiciones generales que han fijado las autoridades académicas, en un año de estudio posterior al que conduce al grado académico universitario

Se establece que dicho trabajo, así como su evaluación, puede vincularse a cualquier modalidad docente, comprendidos los *stages* y otras actividades de integración profesional. Se pretende evidenciar —y potenciar— la autonomía, el sentido crítico, las cualidades personales y las competencias profesionales de los estudiantes. Asimismo, ese trabajo ha de incorporar la redacción de un informe/memorándum. De acuerdo con las autoridades académicas y con el tribunal pertinente, puede redactarse total o parcialmente en una lengua extranjera; en este caso, ha de contener un resumen en francés.

Se debe prestar especial atención a dicho trabajo porque, en opinión de algunos profesores belgas, la relevancia que se le atribuye constituye la gran novedad derivada de la implementación de los postulados de Bolonia.

Acto seguido, se precisa (art. 65 DES) que los programas de estudios deben comprender materias obligatorias y materias optativas, según libre elección del estudiante, el grado académico, la orientación y las opciones escogidas.

3.2.1. Contenido común y materias optativas: asignaturas obligatorias, de introducción y optativas

Como hemos señalado, las universidades gozan de una cierta autonomía organizativa. Sin embargo, el DES prevé «que con el fin de asegurar una armonización de las formaciones necesarias a la persecución de estudios al seno de la Comunidad francesa y de la Unión Europea, así como para garantizar las competencias y saberes certificados por los grados académicos, el ejecutivo puede establecer contenidos mínimos impuestos a los programas de los cursos iniciales, a propuesta del Consejo interuniversitario de la Comunidad francesa (art. 63.4 DES).

Por lo tanto, existe un acuerdo de armonización del Consejo de los Rectores de las Universidades Francófonas (CREF), respecto de las materias que hay que impartir durante el primer ciclo. Este acuerdo, de junio 2010, menciona las siguientes materias, con el correlativo número de créditos.

Ciencias jurídicas	Derecho Administrativo	6
	Derecho Mercantil General (incluida la contabilidad)	4,5
	Derecho Constitucional (incluye las libertades públicas)	9
	Derechos Reales	3
	Derecho de las Instituciones Europeas y Principios de Derecho Sustantivo Europeo	4,5
	Derecho de Obligaciones y de Contratos (compraventa, arrendamiento, sociedad, mandato)	10,5
	Derecho de las Personas y de la Familia (incluidos los regímenes económicos matrimoniales)	6
	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	3
	Derecho Penal y del Procedimiento Penal	9
	Derecho Romano y de Historia del Derecho	10,5
	Introducción a la Organización y al Ámbito de Competencias de las Jurisdicciones	4,5
	Fuentes, Métodos y Principios del Derecho	6
Idiomas	Lengua Habitual y Terminología Jurídica (holandés, inglés o alemán)	6
Ciencias humanas	Economía Política	6
	Historia	4,5
	Pensamiento Jurídico (incluida la lógica jurídica) - Teoría de la Justicia. Ética del Derecho	6
	Filosofía	6
	Psicología	4,5
Sociología	4,5	

En total, las materias anteriores comportan un total de 114 créditos, que cabe computar de otro modo, como el 63,3% del primer ciclo.

El acuerdo prevé que las facultades pueden disminuir un máximo de seis créditos los parámetros recogidos en el cuadro anterior, adap-

tando el acuerdo de armonización a los 60% previstos en el DES. No obstante, la enseñanza debe contemplar cada una de las 19 materias fijadas en el acuerdo.

Además de esta armonización, las facultades de Derecho han decidido prestar una atención particular a dos materias. Así, aquellos estudiantes que no hayan cursado Derecho de la Propiedad Intelectual (1,5) y/o Introducción al Derecho Comparado (3), durante el primer ciclo, deberán integrarlos como materias opcionales en su programa de segundo ciclo, sin que esto sobrecargue la carga global de su programa de máster.

3.2.2. Primer ciclo

En cuanto al primer ciclo, el primer año, junto a los cursos tradicionales de introducción al derecho, proliferan los cursos de iniciación (*vid. supra*). Paralelamente, se busca que los estudiantes adquieran de manera progresiva un amplio conjunto de conocimientos en el ámbito del derecho, vía asignaturas obligatorias.

El primer año, la proporción entre las asignaturas estrictamente de Derecho y las asignaturas introductorias a otras disciplinas es relativamente equivalente, aunque la proporción puede elevarse hasta dos tercios de contenidos jurídicos. Asimismo, se proponen cursos de metodología del derecho, de metodología de la investigación, de redacción jurídica y de investigación documental (o de iniciación al funcionamiento de la biblioteca). Por lo demás, y como ya hemos apuntado, los estudiantes tienen la posibilidad de escoger entre diferentes opciones, que varían en cada universidad (*vid. supra*).

A partir del segundo curso, la proporción entre asignaturas obligatorias y opcionales es habitualmente de 150 y 30 créditos respectivamente, que se reparten durante el primer ciclo.

3.2.3. Segundo ciclo

Aquí las facultades proponen diferentes modalidades. Así, la ULB propone másteres de Derecho, como Derecho Económico y Social; Derecho Civil y Penal; Derecho Público, o incluso, estrictamente, Derecho Privado. La ULg propone másteres de Derecho con especialización en

Derecho Privado; Derecho Público y Administrativo; Derecho Mercantil; Derecho Laboral, o Derecho Penal. También organiza un máster que combina formación jurídica y formación en gestión/dirección de empresas. Por su parte, la UCLov propone las especializaciones de 30 créditos: Derecho Europeo, Estado y Europa; Derecho de la Empresa; Justicia Civil y Penal; Derecho Público; Derecho Económico; Derecho Privado y Penal. También las opciones de 15 créditos relativos a siniestros y responsabilidad, seguros, banca y finanzas, comercio internacional, contratos y derechos reales, etc.

En relación con las materias no específicamente jurídicas, hay que tener presente que algunas son obligatorias para el estudiante de derecho, que debe cursarlas, generalmente, durante el primer ciclo (*vid. supra*). También existen en el segundo ciclo, pero con carácter optativo. Como ejemplo paradigmático, la Facultad de Derecho de la ULB ofrece a los estudiantes un seminario de argumentación. Vale la pena destacar la atención que se presta a esta materia en numerosas facultades belgas. Así, la Facultad de Derecho de la ULg propone una iniciación al Derecho Romano en un curso de carácter más general, Elementos de Derecho Comparado, desde el segundo año. Luego, en el tercer año se imparte un curso de Derecho Romano *stricto sensu*. La Facultad de Derecho de la ULB da un curso de Derecho Romano (especialmente, «Los fundamentos romanos del Derecho actual») en el primer año.

3.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La enseñanza del Derecho en Bélgica francófona se fundamenta en gran medida en las denominadas «lecciones magistrales», que imparten los profesores o sus asistentes. Estas pueden prolongarse durante todo el año académico o bien circunscribirse a una parte del mismo. Las universidades, basándose en su autonomía, eligen la duración. No obstante, en los programas se incluyen un cierto número de horas de formación práctica, que pueden integrarse en la misma asignatura, o bien constituir un curso independiente. Por ejemplo, en el segundo ciclo, la Facultad de Derecho de la ULg organiza sesiones de alegaciones, de debates parlamentarios o de asesoramiento en el seno de la Administración, que se adscriben, a efectos de ordenación de los estudios, en el marco del trabajo de final de los estudios.

Los trabajos tutorizados (*travaux dirigés*) se ofrecen por lo general con carácter anual, desde el primer curso. También las denominadas sesiones de repetición, que se vinculan a ciertos cursos del primer ciclo (en ocasiones, también del segundo). Estas sesiones se imparten al margen —y como complemento— de los cursos *ex cathedra*. En la práctica se han revelado muy útiles. Corresponde impartirlas a los asistentes del profesor, quienes, en el transcurso de dichas sesiones de repetición, explican de nuevo los aspectos principales de la materia.

Durante el segundo ciclo, se organizan *stages* que se adscriben a los gabinetes de las profesiones estrictamente jurídicas, o que, de modo más general, se realizan en empresas. En la Facultad de derecho de la ULg, el *stage* está generalizado y se integra, forma parte del bloque del trabajo de final de estudios. Aquí, dicho trabajo comprende la elaboración de una memoria que se ha de defender oralmente, con la correspondiente evaluación. Va unida a un *stage* de 90 horas (supone un total de 15 créditos).

En el seno de cada especialización, la Facultad de Derecho de la UCLov propone *stages* de práctica jurídica (Derecho Público y Administrativo; Derecho Europeo, Derecho de la Empresa, etc.), que suponen un total de cinco créditos.

Por último, debemos mencionar que el art. 23.4 DES impone a los establecimientos de enseñanza que pongan «a disposición de [sus] estudiantes un refuerzo de los cursos en intranet». En estos momentos, mendenan las acciones dirigidas a la implantación de estas herramientas, algunas con una notable voluntad innovadora.

En relación con la evaluación (art. 75 DES), el profesor puede optar por una evaluación oral o escrita, o por un trabajo que el estudiante realice a los efectos de ser evaluado; lo que supone que la realización de un examen final no es preceptiva. Los exámenes orales son públicos, con interdicción legal de la intervención de los asistentes. Respecto a las pruebas y los trabajos escritos, la publicidad comporta que pueden consultarse durante un plazo de 60 días a contar desde la publicación de los resultados. Dicha consulta se hará en presencia del responsable de la prueba, o de la persona que este delegue, en una fecha que este determine y que anuncie con, al menos, una semana de anticipación.

Hay que tener presente también —y este es un aspecto que nos llama la atención— que anualmente se constituye un tribunal (art. 75 ss. DES) —en realidad, se trata de una instancia académica integrada por profesores— que tiene como función pronunciarse sobre si el estudian-

te, según los resultados que ha obtenido, ha superado, o no, el curso en su totalidad. Se considera aprobada una asignatura si se obtiene 10/20 (art. 77.1 DES). No obstante, el nivel de aprobado global del año se fija en 12/20 (art. 77.2 DES). Si el estudiante supera alguna asignatura; pero, pese a ello, no supera el curso porque no alcanza la calificación exigida, deberá ser evaluado de nuevo de todas aquellas asignaturas puntuadas con una calificación inferior a 12/20 (art. 78 DES).

3.4. El acceso a las profesiones jurídicas

3.4.1. Magistrado

En Bélgica, existen tres vías generales para acceder a la magistratura:

1. El *stage* judicial, accesible a los candidatos titulares de un máster en Derecho, que tienen una experiencia profesional de un año y que han superado el concurso de admisión al *stage* judicial. Dicho *stage* dura tres años o bien dieciocho meses, en función de si el candidato pretende actuar como juez o como representante del ministerio fiscal (art. 259octies, par. 2 a 8, del Código judicial, CJud). Comporta una formación teórica, impartida por el Instituto de Formación Judicial, y una formación práctica que se desarrollan simultáneamente.
2. El acceso directo, accesible a las personas con experiencia que superan la prueba de aptitud profesional (art. 259bis-9 CJud). Tanto el examen de aptitud profesional, que hemos visto en el apartado anterior, como el concurso de admisión al *stage* judicial pretenden evaluar la madurez y la capacidad necesaria para el ejercicio de la función de magistrado y se efectúan en la lengua del diploma de máster de Derecho del candidato (vid. el Decreto ministerial del 10 de julio de 2012, que ratifica los programas del examen de aptitud profesional y del concurso de admisión al *stage* con el enlace a la norma en el capítulo final del artículo).
3. El legislador ha previsto, finalmente, una vía especial para acceder a la carrera judicial dirigida a los abogados con una larga experiencia profesional. Sin tener que superar el examen de aptitud profesional, deben superar un examen oral, que convoca la Comisión de nombramiento del Consejo Superior de la Justicia.

3.4.2. Abogado

Para poder ejercer la profesión de abogado, se precisa una Licenciatura en Derecho (art. 428 CJud). Asimismo, se ha de ser belga o nacional de la Unión Europea.

Después de la obtención del Máster en Derecho, el candidato realiza un *stage* de tres años (art. 434 CJud) junto a un abogado que consta en los registros del Barreau —del Colegio de Abogados— desde hace al menos cinco años. Desde el inicio del *stage*, el *stagiaire* puede actuar ante el tribunal de apelación; y como tal, su nombre aparece publicado en la lista de *stagiaires*.

Durante dicho periodo, el *stagiaire* debe, sobre todo, frecuentar el despacho de su mentor, colaborar con él, asistir a las audiencias de los tribunales, asumir la defensa de las personas cuyos intereses le confía la Oficina de Asistencia jurídica, colaborar en tareas de asesoramiento y asistencia jurídica a los justiciables y obtener el certificado de aptitud a la profesión de abogado (CAPA). Se recoge una regulación de los derechos y deberes respectivos de los *stagiaires* y sus tutores/mentores en el Reglamento del 14 de enero de 2008 relativo al *stage* (Monitor belga, 18 de febrero 2008).

El *stagiaire* es tratado como un abogado completo, legitimado para actuar ante todas las jurisdicciones, con excepciones puntuales (ex art. 478 CJud, solo pueden actuar ante el Tribunal Supremo —la Cour de Cassation—, los abogados del Barreau de la Cour de Cassation)

Finalizado el *stage*, el nuevo abogado es inscrito en el registro del Barreau (art. 432bis CJud).

3.4.3. Notario

De acuerdo con lo establecido en los arts. 35 y ss. de la *Loi du 25 ventôse an XI contenant organisation du notariat* (de 16 de marzo de 1803), los requisitos para convertirse en un profesional en este ámbito son los siguientes:

- a) ser titular de Máster en Derecho (cinco años);
- b) ser titular de un Máster complementario notarial (un año) y realizar paralelamente, durante ese año, un *stage* de facultad en una notaría;

- c) haber realizado un *stage* legal durante un período de tres años en una notaría.

Las personas que cumplen estas cuatro condiciones han de superar, después, una prueba, que consiste en una primera fase escrita, y después en una prueba oral ante una comisión de nombramiento de carácter mixto (compuesta de notarios y de otras profesiones jurídicas). Anualmente, el rey fija el número de los laureados que pueden superar la prueba. Dichos laureados se inscriben en una especie de «reserva de reclutamiento» con la calificación de «notario-candidato».

Para que finalmente se conviertan en notarios ejercientes, deben postularse para asumir una notaría vacante ante la Comisión de los nombramientos, o bien asociarse con un notario titular o ser designados como notarios suplentes para un período determinado. En el primer caso, la Comisión examina los dossiers de los notarios-candidatos. Establece una lista de los tres mejores candidatos atendiendo a sus competencias jurídicas y profesionales. Por último, corresponde al ministro de Justicia escoger al futuro notario «pleno» de entre los tres.

3.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normas aplicables a la enseñanza, en general, del Derecho

Décret du 31 mars 2004 définissant l'enseignement supérieur, favorisant son intégration dans l'espace européen de l'enseignement supérieur et refinançant les universités. http://www.galilex.cfwb.be/fr/leg_res_01.php?ncda=28769&referant=l01 [Consulta: 9/12/2013]

No existe bibliografía específica sobre el Decreto de 2004, pero puede resultar útil, a falta de dicho material:

Ghuysen, X. (2005). *Mémento de l'enseignement 2005-2006*. Bruselas: Kluwer.

Arrêté du Gouvernement de la Communauté française du 30 juin 2006 fixant les conditions d'accès aux études à l'université pour les porteurs de grades académiques délivrés hors université: <http://www.galilex.cfwb.be/fr/index.php> [Consulta: 9/12/2013].

El Decreto ministerial del 10 de julio de 2012 ratifica los programas del examen de aptitud profesional y del concurso de admisión al *stage*. Vid. con carácter general:

<http://www.hrj.be/fr/content/faq-le-concours-d-admission-au-stage-judiciaire#enquoi> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.hrj.be/fr/content/faq-l-examen-d-aptitude-professionnelle> [Consulta: 9/12/2013] [Monitor belga, 3 de septiembre 2012, en cuanto al año judicial 2012-2013]

Accord d'harmonisation du Conseil des recteurs des universités francophones (CRéF) de junio 2010.

Normas relativas al acceso a determinadas profesiones jurídicas

Para la magistratura: <http://www.csj.be/fr/content/carriere-0>. [Consulta: 9/12/2013].

Para el notariado: <http://www.notaire.be/notaire/> [Consulta: 9/12/2013], http://www.bcn-not.be/fr/concours_notaire.php [Consulta: 9/12/2013].

Algunos programas de estudios de las facultades de Derecho de la comunidad francesa

UCL: <https://www.uclouvain.be/listeppe-2012-drt-4.html> [Consulta: 9/12/2013], <http://www.uclouvain.be/17751.html> [Consulta: 9/12/2013]

ULB: http://banssbfr.ulb.ac.be/PROD_frFR/bzscsrse.p_prog_catalog [Consulta: 9/12/2013]

FUNDP: <http://www.fundp.ac.be/droit/bac.html> [Consulta: 9/12/2013]

Otras informaciones de las facultades de la comunidad francesa

Prerrequisitos: http://www.ulg.ac.be/cms/c_43772/les-prerequis-et-debouches [Consulta: 9/12/2013]

Estructura de los estudios universitarios: http://www.ulg.ac.be/cms/c_13766/structure-des-etudes [Consulta: 9/12/2013]

Formación práctica: <http://www.uclouvain.be/prog-2012-ltcdroi2m.html> [Consulta: 9/12/2013]

Objetivos de los estudios jurídicos: http://www.ulg.ac.be/cms/c_43768/le-bachelier [Consulta: 9/12/2013], <http://www.uclouvain.be/17751.html> [Consulta: 9/12/2013], http://banssbfr.ulb.ac.be/PROD_frFR/bzscsrse.p_disp_prog_detail?term_in=201213&prog_in=BA-DROI&lang=FRENCH [Consulta: 9/12/2013]

Programas de máster

ULB: http://banssbfr.ulb.ac.be/PROD_frFR/bzscrse.p_disp_prog_detail?term_in=201213&prog_in=MA-DROI&lang=FRENCH [Consulta: 9/12/2013].

ULg: http://progocours.ulg.ac.be/cocoon/programmes/TUR_DMDROIT.html, in fine. [Consulta: 9/12/2013]

UCLov: <https://www.uclouvain.be/prog-2012-ldroi2m.html#structure>. [Consulta: 9/12/2013]

Ecole de Droit de la Universidad de Mons: <http://portail.umons.ac.be/FR/universite/facultes/isj/Pages/default.aspx> [Consulta: 9/12/2013]

Facultades universitarias Notre-Dame de la Paix en Namur: <http://www.unamur.be/droit> [Consulta: 9/12/2013]

Facultades universitarias Saint-Louis, en Bruselas: <http://www.fusl.ac.be/fr/66.html> [Consulta: 9/12/2013].

Universidades flamencas: KULeuven (Katholieke Universiteit Leuven) (en francés, es la Université catholique de Louvain, UCL, pero no debemos confundirla con la Universidad Católica de Lovaina, francófona, que mencionamos en el texto): <http://www.law.kuleuven.be/education> [Consulta: 9/12/2013].

UA (Universiteit Antwerpen) (Universidad de Anvers): http://www.ua.ac.be/main.aspx?c=*FACREC&n=16007 [Consulta: 9/12/2013].

VUB (Vrije Universiteit Brussel): <http://www.vub.ac.be/infoover/onderwijs/bama/of-recht.html> [Consulta: 9/12/2013, únicamente en neerlandés]

UGent (Universiteit Gent) (Universidad de Gand): <http://www.ugent.be/re/nl/onderwijs/lessen> [Consulta: 9/12/2013].

UH (Universiteit Hasselt) (Universidad de Hasselt): <http://www.uhasselt.be/studyguide> [Consulta: 9/12/2013].

HUB (Hogeschool-Universiteit Brussel (Ecole supérieure-universitaire de Bruxelles): http://www.hubrusssel.be/HUB_english/HUB_web/HUB-English/29395_Law.html. [Consulta: 9/12/2013].

Bibliografía

De Leval, Georges; Georges, Frédéric (2010). *Précis de droit judiciaire* (págs. 69-70, t. 1). Bruselas: Larcier.

4. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN BRASIL

— Argelia QUERALT JIMÉNEZ y Antonio MAUÉS⁴

La estructura y metodología docentes de los estudios de Derecho en Brasil, así como el acceso a las profesiones jurídicas, presenta, al menos formalmente, numerosas similitudes con el sistema español. Las diferencias aparecen, en cambio, en el ámbito de la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y en la forma de acceder a estos estudios. Tampoco son muchas las diferencias respecto al acceso a las profesiones jurídicas.

4.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

Lo primero que debe destacarse respecto del escenario universitario en Brasil es que existen muchísimas instituciones de educación superior. Concurren en este espacio universidades, centros universitarios y facultades autónomas. En las tres categorías existen instituciones públicas y privadas donde se asume que, en su gran mayoría, son mejores las instituciones de titularidad pública, aunque en número sean más las instituciones privadas. En este contexto, se cuentan más de 1.000 carreras de Derecho en todo Brasil: en el censo oficial de 2011 quedaron registradas 847 instituciones de enseñanza superior que ofrecían Derecho, cifra que, a su vez, se traducían en 1.121 grados de Derecho diferentes que acogían aproximadamente a 723 mil estudiantes en todos el país. Estos números provocaron que en marzo de 2013 el Ministerio de Edu-

4. Argelia Queralt Jiménez (aqueralt@ub.edu), profesora de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Antonio Maués (ammaues@uol.com.br), profesor asociado del Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad Federal de Pará (Brasil).

cación decidiera suspender la creación/autorización de nuevas carreras jurídicas, debido a que, en algunos casos, esta oferta excesiva repercutía negativamente en la calidad de los estudios.

En cuanto a las universidades públicas (102 en todo Brasil), la mayoría son *federais*, dependientes del Estado central, y son las mejores por recibir una mayor dotación económica; existen, igualmente, universidades públicas, *estaduais*, dependientes de cada uno de los estados, que también ofrecen la carrera de Derecho y que, en algunos casos, gozan de gran prestigio. En el ámbito de las universidades privadas (88 en todo Brasil), las confesionales despuntan por su calidad en los estudios de Derecho.

En Brasil, al igual que en España, los estudios de Derecho son de grado, *Bacharel em Direito*, por lo que, para acceder a ellos, bastará con haber superado los estudios de bachillerato. La carrera consta de cinco años o diez semestres, durante los que, necesariamente, las instituciones deberán garantizar la impartición de 3.700 horas de clase presencial como mínimo (así está previsto por una Resolución de 2007 del Consejo Nacional de Educación, relativa a la carga horaria mínima de los grados presenciales).

Es importante señalar que en las universidades públicas, ya sean *federais* o *estaduais*, la matrícula es gratuita. Así, los estudiantes únicamente deberán abonar los gastos que les genere la compra de material, libros, etc., pero no propiamente los estudios de Derecho.

Una diferencia notable con nuestro sistema se encuentra en el acceso a las instituciones de enseñanza superior y, en concreto, a los estudios de Derecho. Hasta hace poco, no existía una prueba del tipo de la «selectividad» (PAU, pruebas de acceso a la Universidad) del sistema español, común y general para todos los estudiantes que, tras superar sus cursos de bachillerato, decidieran acceder a la Universidad; por el contrario, era cada institución la que preparaba su propia prueba de acceso. La estructura y contenido de esta prueba dependía de la calidad de la institución de enseñanza superior. Generalmente, los centros públicos más reputados realizaban una prueba muy exigente, dada la gran competencia existente para cada plaza ofertada. Este tipo de pruebas de ingreso en la educación superior se denominan *vestibular*. Esta situación se ha visto claramente alterada por la creación del *exame nacional do ensino médio* (ENEM), que desde 2009 introduce en el sistema de acceso la posibilidad de que todas las instituciones de enseñanza superior lleven a cabo la misma prueba de acceso para seleccionar a sus alum-

nos. A día de hoy la tendencia creciente es utilizar esta prueba; tanto es así que hoy cabe afirmar que a excepción de algunas universidades *estaduais*, las universidades públicas ya utilizan el ENEM, ya sea como prueba única de selección de estudiantes, ya sea como instrumento complementario al propio *vestibular*. Esta instauración progresiva del ENEM, exigida por la autonomía universitaria, debe todavía superar la dificultad que supone que muchas facultades de Derecho sean privadas, y que aunque algunas de ellas se han acogido ya al ENEM, mantienen en general unos procesos de selección flexibles para poder completar las plazas disponibles. En cualquier caso, debe señalarse que la nota media obtenida en bachillerato no cuenta para ponderar la nota de acceso; así, únicamente contará la calificación obtenida de los exámenes de acceso.

Para cerrar este apartado merece la pena realizar un breve comentario a las políticas de cuotas que se vienen adoptando desde hace algunos años en Brasil para favorecer el acceso de las clases más bajas a los estudios universitarios. Si bien se asume que las mejores instituciones de enseñanza superior en Brasil son de titularidad pública, en cambio, los colegios privados son los que ofrecen una educación básica de mayor calidad. Esta situación provoca que las capas sociales con mayores ingresos reciban una mejor preparación para acceder a los estudios universitarios. Tal realidad social, que es un problema nacional, ha llevado a algunas universidades *federais* a adoptar medidas de acción positiva destinadas a jóvenes con menores recursos para garantizar que, aunque sus niveles educacionales sean bajos, y por tanto también sus notas en el *vestibular*, puedan acceder a los estudios superiores. En esta línea, en 2012 fue aprobada una ley nacional en la que se han consolidado las experiencias que en materia de cuotas venían practicando algunas universidades (Ley n.º 12711, de 29 de agosto de 2012).

4.2. El plan de estudios del título de Derecho (Bacharel em Direito)

La norma que regula los planes de estudio de Derecho es una Resolución del Consejo Nacional de Educación de 2004, en la que se establecen las directrices curriculares nacionales de los estudios en Derecho aplicables a todas las instituciones de enseñanza superior brasileñas en las que se ofrezca tal titulación. Según estas directrices, la organización del grado en Derecho debe quedar recogida en el proyecto pedagógico de cada

centro, texto en el que debe quedar identificado su perfil formativo, las competencias y habilidades que se enseñarán, los contenidos curriculares, la organización del *estágio curricular supervisado* —sobre el se volverá más adelante—, las actividades complementarias, el sistema de evaluación, el trabajo de final de grado, la duración del curso, así como otros elementos que cada institución de enseñanza superior considere que deben quedar incluidos en esta texto de organización académica. En definitiva, en el proyecto pedagógico deberá quedar plasmada la concepción de los estudios de Derechos de cada Facultad, con las particularidades que en su caso cada centro pudiera presentar.

En las citadas directrices de 2004 también queda establecido cuáles son los objetivos formativos de los estudios de Derecho, a saber, «una formación sólida general, humanística y axiológica, capacidad de análisis, dominio de los conceptos y de la terminología jurídica, la argumentación correcta, la interpretación y apreciación de los fenómenos jurídicos y sociales, junto con un capacidad reflexiva y visión crítica que fomenta la capacidad y la aptitud para el aprendizaje autónomo y dinámico, indispensable para el ejercicio de la ciencia del Derecho, de la prestación de la justicia y el desarrollo de la ciudadanía». También se recogen en esta norma las habilidades y competencias necesarias para formar profesionalmente a los estudiantes de Derecho, coincidentes, en general, con las plasmadas en los planes de estudio de nuestro entorno.

En cuanto al itinerario curricular, las directrices no establecen cuál ha de ser el número de horas/créditos por materias, ni en qué curso deben ofrecerse. En todo caso, las instituciones universitarias deberán garantizar, por una parte, el límite mínimo de 3.700 horas presenciales, y por otra, la estructura básica de los estudios de Derecho prevista por las directrices. Dicha estructura se organiza en tres grandes «ejes» a los que se reconocen unos objetivos y a los que se atribuyen unos determinados contenidos/materias. En esta línea, la estructura básica que deberá seguirse es la siguiente:

- a) Eje de formación fundamental. Tiene como objetivo adentrar al estudiante en el mundo del Derecho, estableciendo el marco de relaciones de esta disciplina con otras áreas de conocimiento; se incorporarán, entre otros, contenidos esenciales de la antropología, ciencias políticas, economía, ética, filosofía, historia, psicología y sociología.

- b) Eje de la formación profesional. No solo debe ofrecerse un enfoque dogmático de las materias estudiadas, sino, además, el conocimiento de su vertiente práctica. Se estudiarán las peculiaridades de las diferentes ramas del Derecho, de cualquier naturaleza, de forma sistemática y contextualizada de acuerdo con la evolución de la ciencia del Derecho. Asimismo, se analizará su aplicación a las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales de Brasil y de sus relaciones internacionales. En este eje, las materias que necesariamente deben ofrecerse son Derecho Constitucional; Derecho Administrativo; Derecho Tributario; Derecho Penal; Derecho Civil; Derecho Comercial; Derecho Laboral; Derecho Internacional, y Derecho Procesal.
- c) Eje de formación práctica. Su finalidad es integrar la práctica y los contenidos teóricos ya adquiridos en los ejes anteriores. Esta formación práctica se llevará a cabo especialmente a través del *estágio supervisionado*, el trabajo de fin de grado y las actividades complementarias.

Respecto del eje de formación práctica, las directrices señalan cuáles son, a su vez, las finalidades de cada una de las tres actividades señaladas. Así, el *estágio supervisionado* consistirá en actividades prácticas realizadas en la propia Facultad y tutorizadas por profesores del centro, que podrán ser complementadas con actividades realizadas en instituciones ajenas a la facultad (órganos del Poder Judicial, oficinas del Ministerio Fiscal o de Defensoría Pública) con las que exista convenio de colaboración. En cuanto a las *actividades complementarias*, cabe identificarlas con aquellas actividades curriculares y extracurriculares que puedan ser acreditadas por su relación con el mundo del Derecho; estas actividades (cursos, seminarios, prácticas, etc.) se introducen en el expediente del estudiante a través del reconocimiento de créditos por cada institución. Finalmente, en todos los estudios superiores —también en los de Derecho— se prevé la realización obligatoria para obtener el título de un *trabajo final de grado* que consiste en un trabajo individual, cuyo contenido será fijado en el plan pedagógico de cada institución universitaria, que suele consistir en la elaboración de un pequeño trabajo de investigación. Dependiendo de la institución, este trabajo deberá ser defendido en vista pública ante una comisión de profesores.

Cuadro de los estudios de Derecho en Brasil

3.700 horas presenciales (mínimo) en 10 semestres			
Tipo de formación	Materias	Semestre	Horas
Fundamental	Antropología	Primea fase de la carrera (concreción: proyecto pedagógico de cada centro)	Determinadas en el proyecto pedagógico de cada centro
	Ciencias Políticas		
	Economía		
	Ética		
	Filosofía		
	Historia		
	Psicología		
	Sociología		
Profesional	Derecho Constitucional	Fase intermedia de la carrera (concreción: proyecto pedagógico de cada centro)	Determinadas en el proyecto pedagógico de cada centro
	Derecho Administrativo		
	Derecho Tributario		
	Derecho Penal		
	Derecho Civil		
	Derecho Comercial		
	Derecho Laboral		
	Derecho Internacional		
Práctica	Derecho Procesal	Última fase de la carrera (concreción: proyecto pedagógico de cada centro)	Determinadas en el proyecto pedagógico de cada centro
	Estágio supervisionado		
	Trabajo de fin de grado		
	Actividades complementarias	Concreción en proyecto pedagógico de cada centro	

4.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Dada la gran cantidad de centros que ofrecen Derecho en Brasil, se apuntan a continuación aquellas consideraciones que reflejan la situación general en relación con la metodología docente y evaluación, sin perjuicio de reconocer un margen propio a cada institución.

En primer lugar, conviene recordar ahora cuáles son las competencias y habilidades que el estudiante de Derecho debe adquirir y dominar a lo largo de la carrera para formarse adecuadamente como profesional del Derecho; así, las directrices de 2004 establecen como básicas las siguientes:

- lectura, comprensión y elaboración de textos, actos o documentos jurídicos, normativos y jurisprudenciales;

- interpretación y aplicación del Derecho;
- búsqueda y correcta utilización de legislación, jurisprudencia, doctrina y cualesquiera otras fuentes del Derecho;
- correcta actuación tecnicojurídica en las distintas instancias administrativas y judiciales, así como el debido conocimiento de procesos, actos y procedimientos;
- uso correcto de la terminología legal y de la ciencia jurídica;
- uso del razonamiento jurídico, la argumentación, la persuasión y el pensamiento crítico;
- valoración y toma de decisiones;
- dominio de las tecnologías y de los métodos para el entendimiento y la aplicación del Derecho.

Dado que son estas las competencias y habilidades mínimas que los estudios de Derecho deben ofrecer al estudiante, parece correcto entender que la metodología de enseñanza y los distintos instrumentos de evaluación estarán al servicio de demostrar la adquisición de aquellas. Otra cosa es si, en la práctica y como sucede a uno y otro lado del Atlántico, esta meta se cumple siempre.

La experiencia cotidiana muestra que la metodología docente coincide bastante con la utilizada en la Europa continental en las carreras de Derecho. La enseñanza de las diferentes asignaturas pivota en gran medida sobre las explicaciones teóricas de los docentes, lo que cabría identificar con las «clases magistrales». Estas explicaciones vienen acompañadas de la resolución de casos prácticos y la preparación/asistencia a seminarios sobre aspectos concretos de las asignaturas. Así, el protagonismo sigue recayendo en la explicación de los profesores y no tanto en el trabajo autónomo de los estudiantes, pese a los esfuerzos de cada vez más docentes. Los estudiantes preparan las pruebas o los exámenes a través del estudio de manuales.

Respecto de la evaluación, impera la evaluación continuada, de forma que los estudiantes, además de realizar un examen final con mayor o menor peso en la nota final, realizan distintas actividades evaluables, dentro o fuera del aula, durante el semestre. Estas actividades aportarán evidencias al profesorado sobre el aprovechamiento de la asignatura por parte del estudiante.

4.4. El acceso a las profesiones jurídicas

En Brasil no todos los graduados en Derecho se dedican con posterioridad al ejercicio de la abogacía, pero sí lo hace una parte importante. Igual que en España, la abogacía es una profesión regida por un colegio oficial, concretamente, por la Ordem dos Advogados do Brasil (OAB). Para poder ejercer la abogacía, los graduados en Derecho deben superar un examen nacional, *exame de ordem*, de acceso a la profesión. Este examen está preparado exclusivamente por el Colegio Oficial, cuestión altamente criticada desde las universidades. Con anterioridad al establecimiento de este examen nacional (2007), los colegios de abogados de cada Estado preparaban los exámenes, lo que generaba desigualdad y disparidad de criterios de evaluación. Desde 2007 el Conselho Federal da Ordem dos Advogados contrata a una institución educacional (hoy la Fundação Getulio Vargas) para organizar el examen, aunque sigue manteniendo el control.

La OAB abre tres convocatorias anuales, a las que se presentan unos 100.000 candidatos. El examen para el acceso podrán realizarlo tanto los ya graduados en Derecho como los estudiantes que se encuentren en su noveno o décimo semestre. Esta posibilidad ha favorecido que los despachos de abogados exijan a los estudiantes de Derecho en prácticas haber superado el examen de acceso. En todo caso, esta posibilidad ha sido considerada como positiva por los estudiantes de Derecho, pues la ven como una buena oportunidad de iniciar su carrera profesional en un determinado despacho ya antes de finalizar sus estudios. Quedan dispensados de realizar este examen los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público.

El examen de acceso que prepara el OAB consiste en dos pruebas:

- a) Una «prueba objetiva», esto es, un test eliminatorio, que constará de un máximo de 80 preguntas. Para pasar esta fase eliminatoria deberán acertarse como mínimo el 50% de las preguntas test.
- b) Una prueba práctica-profesional, en la que cabe la consulta de materiales normativos y jurisprudenciales no anotados previamente por los estudiantes. En esta prueba deberán, por una parte, elaborar un escrito forense («pieza profesional») y, por otra, resolver casos prácticos. En esta segunda prueba deberá obtenerse de media, como mínimo, un 6.

En cuanto a los contenidos del examen, las pruebas podrán contemplar los relativos a los ejes de formación fundamental y profesional, así como a derechos humanos, el estatuto y el reglamento general de la OAB, y a su código de ética y disciplina.

No existen cursos oficiales o públicos para la preparación de estos exámenes por lo que los cursos específicos para su preparación quedan en manos de escuelas privadas y academias, sin que exista un itinerario oficial homologado.

Por lo que respecta a los resultados del examen, se estima que solo un 10% de las aproximadamente 100.000 personas que cada año se presentan al *exame de ordem* lo aprueban. Este dato es uno de los indicadores utilizados por el Ministerio de Educación para, como se dijo más arriba, tomar la decisión de suspender la autorización de apertura de nuevos estudios de Derecho. Se pretende así evaluar el bajo rendimiento de los estudiantes que los resultados del examen de acceso a la profesión ponen de manifiesto.

Se ha dicho más arriba que casi la totalidad de estudiantes de Derecho realiza el *exame de ordem*. Esto se debe, en parte, a que uno de los requisitos para poder ejercer muchas de las profesiones jurídicas es disponer de tres años de ejercicio profesional previo. Así ocurre, por ejemplo, para poder ejercer de juez o fiscal. A estas y algunas otras carreras jurídicas se accede, como en nuestro continente, por oposición. Son además oposiciones bastante duras. Así, tanto en el Poder Judicial, en los órganos federales y en los estatales, como en el Ministerio Público, la entrada se produce a través de concurso público de «pruebas y títulos», lo que aquí conocemos como méritos y capacidad.

4.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Bibliografía

Bastos, Aurélio Wander (2000). *O ensino jurídico no Brasil* (2.^a ed.). Río de Janeiro: Lumen Juris.

Bittar, Eduardo Carlos Bianca (2006). *Estudos sobre ensino jurídico: pesquisa, metodologia, diálogo e cidadania* (2.^a ed.). São Paulo: Atlas.

Carlini, Angélica; Cerqueira, Daniel Torres de; Almeida Filho, José Carlos de Araújo (orgs.) (2008). *180 anos do ensino jurídico no Brasil*. Campinas: Millennium.

Linhares, Monica Tereza Mansur (2010). *Ensino jurídico: educação, currículo e diretrizes curriculares no curso de direito*. São Paulo: Iglu.

Webs de interés

Sobre ENEM, <http://portal.inep.gov.br/web/enem/sobre-o-enem> [Consulta: 9/12/2013].

Ordem dos Advogados do Brasil, <http://www.oab.org.br> [Consulta: 9/12/2013].

Asociación de Profesores de Derecho, <http://www.abedi.org> [Consulta: 9/12/2013].

Normas relevantes

Lei n.º 12.711, de 29 de agosto de 2012, Dispõe sobre o ingresso nas universidades federais e nas instituições federais de ensino técnico de nível médio e dá outras providências, Presidência da República.

Resolução cnelces n.º 9, de 29 de setembro de 2004, Institui as Diretrizes Curriculares Nacionais do Curso de Graduação em Direito e dá outras providências, Conselho Nacional de Educação.

Resolução n.º 2, de 18 de junho de 2007, Dispõe sobre carga horária mínima e procedimentos relativos à integralização e duração dos cursos de graduação, bacharelados, na modalidade presencial, Conselho Nacional de Educação.

Provimento n.º 144/2011, 13 de junho de 2011, Do exame de ordem, Conselho Federal da OAB.

5. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CANADÁ

— Mar CAMPINS ERITJA⁵

Desde la perspectiva europea, dos aspectos resultan determinantes para explicar la singularidad del sistema canadiense para la enseñanza del Derecho.

En primer lugar, la competencia en materia de educación superior recae exclusivamente en las provincias. La sección 93 de la Constitución canadiense así lo establece, por lo que la creación y el funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior responden a los estándares fijados por el poder público provincial, lo que ocurre también respecto al acceso a las profesiones liberales. No obstante, a pesar de su diversidad, los sistemas de educación superior provinciales tienen estructuras similares; cuentan todos ellos con instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas y autorizadas por el Gobierno provincial que imparten múltiples títulos y diplomas. Más de la mitad de las universidades en Canadá se encuentran en las provincias de Ontario y Quebec, mientras que Terranova y Labrador y la Isla del Príncipe Eduardo cuentan con una sola universidad; y los territorios de Yukon, Nunavut y los Territorios del Noroeste, que carecen de competencias en materia de educación, ofrecen programas conducentes a titulaciones universitarias mediante acuerdos con distintas universidades del país.

En segundo lugar, en Canadá conviven dos sistemas jurídicos distintos, el de la *common law*, que se enseña en las universidades de las provincias de tradición anglosajona y el de *droit civil* continental que se

5. Mar Campins Eritja (mcampins@ub.edu), profesora titular (acreditada al cuerpo de Catedráticos de Universidad) de Derecho Internacional Público (Derecho Comunitario Europeo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. La autora desea agradecer sinceramente la colaboración del profesor Yves Le Bouthillier (ylebouth@uottawa.ca), Full Professor, School of Law (Common Law Section), University of Ottawa.

enseña en las universidades de la provincia de Quebec, de tradición civilista. De las veinte universidades que ofrecen en la actualidad la enseñanza del Derecho, dieciséis escuelas de Derecho pertenecen al sistema de *common law* y seis, al de *droit civil*. Si bien en varias universidades canadienses pueden realizarse estudios de grado conjuntos que, al menos de una manera parcial, permiten una formación civilista y en *common law* (por lo general mediante acuerdos bilaterales entre facultades de una y otra jurisdicción), solo dos universidades imparten programas completos en ambos sistemas.

Por un lado, la Universidad de Ottawa, en Ontario, ofrece desde finales de los años cincuenta estudios de *common law* —conforme al carácter anglosajón de la provincia—, y de *droit civil*. Fue la primera universidad canadiense en introducir en los años setenta una doble formación jurídica para sus estudiantes, que se matriculan en el programa de uno de los dos sistemas jurídicos y lo completan con un año adicional en el otro sistema (Programa de Derecho Nacional). Asimismo, desde hace varios años se puede cursar en francés una formación conjunta en *droit civil* y *common law* (Programa de Derecho Canadiense). Por otro lado, la Universidad McGill, en Quebec, integra desde el año 2000 los dos programas de *droit civil* y de *common law* de manera transistémica, en un solo curso para ciertas materias.

Varias provincias de tradición anglosajona tienen al menos una institución universitaria que imparte enseñanza superior en francés (Nouveau-Brunswick, Ontario, Alberta y Manitoba), mientras que la provincia de Quebec cuenta con varias universidades de tradición anglosajona. Además, la Universidad de Ottawa y la Universidad de Moncton ofrecen desde los años ochenta un programa de *common law* en francés, mientras que en la Universidad McGill puede estudiarse el programa de *droit civil* en inglés. En diversas universidades, además, se ofrecen programas específicos y servicios para las comunidades autóctonas pertenecientes a las primeras naciones y para las comunidades inuits.

5.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

El sistema de acceso a los estudios de Derecho en Canadá ha reflejado históricamente el compromiso entre el modelo estadounidense —que considera el Derecho como un título de postgrado y en general requiere

un título universitario previo para el ingreso en la escuela de Derecho (aplicable en las provincias de tradición anglosajona)— y el modelo continental —que considera el Derecho como un título de grado al que los estudiantes pueden acceder desde los estudios secundarios (aplicable en la provincia de Quebec).

Así, en las provincias de tradición anglosajona, la mayoría de los candidatos a las escuelas de Derecho han completado estudios universitarios de entre tres y cuatro años y poseen un título previo de grado —esta suele ser la regla general—; solo algunos pocos estudiantes con una calificación media muy alta consiguen entrar tras dos años de educación postsecundaria de pregrado. En aquellas universidades que requieren la obtención de un título de grado previo se recomienda la elección de cursos en los que se desarrolle el razonamiento analítico y las habilidades de comprensión lectora y escrita, generalmente en el campo de las humanidades, las ciencias sociales, la filosofía o las ciencias naturales.

Las escuelas de Derecho de la provincia de Quebec no requieren una formación universitaria previa; basta con ser titular del diploma de estudios secundarios (*diplôme d'études collégiales*, DEC, de carácter preuniversitario y de una duración de dos años) que se obtiene en los CEGEP (*collège d'enseignement général et professionnel*). Otros programas que se imparten en universidades fuera de Quebec admiten también estudiantes procedentes de los CEGEP que acreditan una calificación media muy elevada, siendo los casos más relevantes el del *Programa Nacional* y el *Programa de Derecho Canadiense* de la Universidad de Ottawa, los programas conjuntos entre la Universidad de Montreal y la Escuela de Derecho Osgoode Hall, entre la Universidad Laval y la Universidad de Western Ontario, y entre la Universidad de Sherbrooke y la Universidad de Queens. Muchas escuelas de Derecho aceptan también estudiantes de la tercera edad y estudiantes autóctonos de las primeras naciones, que, pesar de carecer del mínimo de dos años de educación postsecundaria, son admitidos en una categoría especial previa decisión de los comités de selección.

El proceso de selección en las escuelas de Derecho se desarrolla en un régimen de concurrencia altamente competitivo, ya que la mayoría de ellas reciben un número ingente de solicitudes (entre 1.500 y 3.000) para un número de plazas muy limitado (entre 100 y 200). Como en el caso de Estados Unidos, tampoco existe en Canadá un único examen de acceso a la universidad. La selección de los estudiantes se lleva a

cabo conforme los criterios establecidos por cada institución sobre la base de la excelencia de cada candidatura, la nota de corte que cada una de ellas establece (*grade point average*, GPA) y, en los programas de *common law*, la puntuación obtenida en el *law school admission test*, LSAT).

El GPA representa el promedio de las calificaciones del estudiante durante su estancia en una institución, bien sea de educación secundaria, bien de educación superior. Por lo general, se calcula dividiendo los puntos que un estudiante obtuvo en un período determinado de tiempo por el número total de créditos cursados. La mayoría de instituciones de educación secundaria y educación superior en Canadá utilizan un sistema de GPA de 4 puntos; con lo cual, la máxima puntuación que puede obtenerse es de 4,00, que equivale a obtener una calificación de sobresaliente en todas las asignaturas cursadas. No hay una puntuación mínima homogénea, y cada escuela de Derecho establece unilateralmente el GPA necesario para acceder a estos estudios, si bien se suele requerir entre un 3,5 y un 3,9.

El LSAT es un examen de tipo estandarizado que se convoca cuatro veces al año. Está diseñado para medir las habilidades que se consideran esenciales para el estudio del Derecho, como la comprensión lectora y la capacidad de razonamiento lógico y analítico de los candidatos. Cada escuela de Derecho atribuye un peso específico a esta prueba (por lo general, se exige una puntuación entre 160 y 165 sobre 180) y en muchas de ellas se realizan cursos preparatorios para su superación. Los estudiantes pueden realizar este examen hasta tres veces en dos años. Las escuelas de Derecho en la provincia de Quebec no requieren la realización del LSAT, que tampoco se exige en el programa de *common law* en francés de la Universidad de Ottawa y de la Universidad de Moncton.

Finalmente, el acceso dependerá del GPA y del LSTA, pero también tienen un peso importante la situación y las circunstancias del estudiante. De hecho, cada vez más, las universidades consideran elementos como su implicación en la comunidad, el carácter personal, las actividades extracurriculares que realiza o las referencias que puedan acompañar su solicitud, e incluso pueden otorgarles un peso específico adicional.

Por lo general, los títulos universitarios comprenden tres niveles: el grado, la maestría y el doctorado. Hasta el año 1949, los estudios de Derecho en las universidades de las provincias de tradición anglosajo-

na formaban parte de una titulación combinada con artes, en la que después de cinco años el estudiante obtenía el título de Bachelor of Arts (BA) y con un año complementario, el título de Bachelor of Laws (LLB). Desde 1949, la titulación que se obtiene es la de Bachelor of Laws (LLB) o Juris Doctor (JD) en las universidades de tradición anglosajona, y el Baccalauréat en Droit o Bachelor of Civil Law (BCL) en las de tradición civilista. En ambos casos se obtiene con la realización de tres a cuatro años de estudio, dependiendo de la provincia o su equivalente en créditos (*units*) a tres cursos académicos completos, lo que significa al menos 90 créditos (*units*), en la línea del modelo de Estados Unidos.

Este primer ciclo tiene el objetivo de dar una formación general de base jurídica y preparar para los estudios superiores o especializados. Como parte del *major*, los estudiantes pueden también cursar asignaturas en otras escuelas de Derecho o incluso en distintas disciplinas de otras facultades de la misma universidad; pueden también cursar un *minor*, o un *honours program*.

Para los estudiantes que ya tienen un primer diploma en Derecho y desean realizar estudios jurídicos avanzados, las universidades ofrecen una amplia gama de programas a nivel de postgrado, que incluyen el Master of Laws (LLM), y el doctorado (PhD), así como diversos certificados de postgrado. Las universidades con una tradición civilista ofrecen además los denominados *microprogrammes*, programas de 15 a 17 créditos y los *diplôme d'études supérieures spécialisées* (DESS), generalmente de 30 a 36 créditos, en diversas áreas de especialización. La maestría requiere completar dos años de estudio después de la obtención de un grado general o especializado. La preparación del doctorado suele comportar un mínimo de tres años de estudio e investigación complementarios, incluyendo la elaboración de la tesis doctoral. El grado de doctor puede tener un carácter genérico o conferirse a disciplina concreta, como la Música (DMus.) o el Derecho (LLD).

5.2. El plan de estudios del título de Derecho

El sistema canadiense comparte con el de Estados Unidos, el carácter autorregulado de las enseñanzas que se imparten en las escuelas de Derecho. Las propias universidades determinan el contenido de los planes de estudios con la aquiescencia y el aval de las asociaciones profesionales.

Como se ha dicho, los planes de estudio suelen comprender 90 créditos, de los cuales entre 50 y 60 suelen tener un carácter obligatorio, mientras que los restantes tienen un carácter optativo. Estos se distribuyen entre asignaturas que tienen entre uno, tres o seis créditos. Los estudios se organizan anualmente en dos sesiones, la sesión de otoño entre septiembre y diciembre y la sesión de invierno, entre enero y abril. Algunas universidades ofrecen también cursos optativos en la sesión de primavera y verano entre mayo y agosto, aunque es bastante excepcional.

Por lo general, en el modelo anglosajón se cursan en el primer año materias introductorias o fundamentales con carácter obligatorio (30 créditos aproximadamente), siendo este el curso más homogéneo en todas las universidades canadienses. Así, encontramos cursos obligatorios de carácter propedéutico, como Fundamentos del Derecho; Introducción a la investigación jurídica; y cursos de contenido sustantivo, como Derecho de Bienes y Derecho de la Propiedad; Derecho Constitucional; Derecho de Obligaciones Contractuales y Extracontractuales/Daños y Perjuicios, y Derecho Penal.

Entre el segundo y el tercer año se cursan algunas asignaturas más de carácter obligatorio, que determina cada universidad (30 créditos aproximadamente). Entre estas, de forma general, pueden mencionarse: el Derecho de Obligaciones Avanzado; Derecho Constitucional II; Procedimiento Civil; Derecho Administrativo; Derecho de Sociedades; Derecho de la Prueba, o Ética Jurídica y Abogacía. Las asignaturas optativas se introducen en el segundo y tercer año. A título de ejemplo, se puede cursar, según la «concentración» (especialidad) elegida por el estudiante, asignaturas diversas en el ámbito del derecho administrativo, del derecho constitucional, del derecho penal, resolución de conflictos, del derecho de familia, del derecho internacional, comercio, etc. También pueden ofrecerse cursos con un contenido transistémico *common law* y *droit civil*, como, entre otros, los relativos al derecho de consumo, del trabajo, de responsabilidad médica, derecho internacional privado, derecho comercial; etc.

En el sistema de tradición civilista las asignaturas obligatorias (30-35 créditos aproximadamente) de carácter propedéutico que se cursan en el primer año pueden ser, entre otras, Fundamentos del Derecho y Desarrollo de las Competencias del Jurista. También se cursan asignaturas de contenido sustantivo como Obligaciones; Persona Física y familia; Bienes; Derecho Público; Derecho Constitucional, o Derecho Penal.

En el segundo año se cursan las restantes asignaturas obligatorias (25-30 créditos aproximadamente): Interpretación de las Leyes; Derecho Internacional Público; Procedimiento; Derecho de los Negocios; Derecho Administrativo General; Derecho Penal y Desarrollo de las Competencias del Jurista. En el segundo año se introducen también algunas asignaturas optativas, pero es esencialmente en el tercer año cuando estas se cursan (18-30 créditos aproximadamente) organizadas en función del área de especialización del estudiante, que puede concentrarse en el derecho civil, internacional, comparado, etc. En este tercer año se imparten además entre tres y nueve créditos de formación práctica básica y complementaria, en la forma de seminarios de investigación, estadías o clínica jurídica. Además, el estudiante puede cursar hasta un máximo de 12 créditos para licenciarse con el grado de honor (*cheminement d'honor*).

A los efectos puramente expositivos y sin perjuicio de la diversidad existente en las facultades de Derecho de las universidades canadienses, puede tomarse como ejemplo el plan de estudios que se imparte en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa, en sus dos secciones: *droit civil* y *common law*.

DROIT CIVIL

Curso	Asignaturas obligatorias	Cr	Asignaturas optativas	Cr
Primer año	Enseignement Appliqué I	3		
	Fondements du Droit	3		
	Droit des Personnes et de la Famille	3		
	Droit des Biens	3		
	Droit Public Fundamental	3		
	Droit des Obligations I	3		
	Droit Constitutionnel I	3		
	Droit Judiciaire I	3		
	Droit Pénal I	3		
	Droit International public	3		
	Droit des Obligations II	3		
Segundo año	Enseignement Appliqué II: Introduction au Règlement des différends	3		35-40
	Droit de l'Entreprise I	3	35-40 créditos optativos. Elección de las asignaturas en función de la «concentración» elegida por el estudiante. Las asignaturas optativas se cursan principalmente en el tercer año.	
	Droit Administratif	3		
	Droits et Libertés	3		
	Droit des Obligations III	3		
	Droit International Privé	3		
Tercer año	Enseignement Appliqué III: Séminaire d'exposé juridique	3		

COMMON LAW

Curso	Asignaturas obligatorias	Cr	Asignaturas optativas	Cr
Primer año	Legal Writing Legal Research Dispute Resolution and Professional Responsibility Contracts Torts Property Public Law and Legislation Constitutional Law Criminal Law	30		
Segundo año	Civil Procedure Constitutional Law II	30	30 créditos optativos. Elección de las asignaturas en función de la «concentración» elegida por el estudiante.	30
Tercer año	Major Paper Advocacy Skills			

Como se ve, la diversidad, sobre todo en los dos últimos años, es grande, pero en ambos casos es remarcable la forma en que los planes de estudios, principalmente en las universidades anglosajonas, reflejan la dimensión práctica del estudio de las disciplinas jurídicas y su directa conexión con la preparación de los futuros profesionales del derecho. Desde algunos sectores se ha criticado, sin embargo, la poca atención que se otorga en estas escuelas de Derecho a los aspectos deontológicos y éticos de la profesión jurídica. En esta línea, el informe de la Fundación Carnegie de 2007, *Educating Lawyers: Preparation for the Profession of Law*, examinó cómo las escuelas preparan a los estudiantes para el ejercicio del derecho y comparó esta práctica con las que se dan en la enseñanza de otras profesiones (medicina, enseñanza, enfermería, ingeniería, etc.). El informe, en definitiva, reclamaba una mayor atención a la enseñanza de los aspectos éticos de la profesión y recomendaba un aprendizaje de carácter holístico de los estudiantes de Derecho que comprendía los elementos cognitivos, prácticos y éticos y sugería una estrategia de integración de estas tres dimensiones.

El debate sobre la enseñanza de los aspectos éticos en las escuelas de Derecho es aún más evidente hoy en día, después de que la Federation of Law Societies of Canada Task Force aprobara su informe final (2009) con ciertas recomendaciones que afectaban el contenido del grado en Derecho. De acuerdo con el informe, para su acreditación los programas de Derecho deberían ofrecer un curso obligatorio de responsabilidad profesional, una iniciativa que ha levantado una cierta controversia en el mundo académico canadiense. De una parte,

se discute la conveniencia de que la Federation of Law Societies of Canada intervenga en la elaboración de los planes de estudio que preparan las escuelas de Derecho; de la otra, se cuestiona que la responsabilidad profesional deba constituir una parte obligatoria del currículo del programa de Derecho.

Por otro lado, es muy frecuente que los estudiantes participen en actividades curriculares o extracurriculares como simulaciones, competiciones de rol o *moot courts*, voluntariado (*pro-bono*) en centros de asistencia jurídica o colaboración con organizaciones sin fines de lucro, edición de revistas jurídicas, organización de clubes dirigidos por estudiantes y organización de eventos sociales diversos.

Entre ellas destacan las actividades que los estudiantes pueden llevar a cabo en el marco de las clínicas jurídicas, siguiendo de cerca la tradición de las universidades estadounidenses. Por lo general, en ellas los estudiantes abordan cuestiones vinculadas con el derecho penal, el derecho de propiedad o reclamaciones menores ante los tribunales. Otras áreas que suelen ser frecuentes incluyen la mediación, el derecho de familia, la inmigración o el derecho de sucesiones. Hay algunas escuelas de Derecho con clínicas especializadas; por ejemplo, la Universidad de Victoria y la Universidad de Ottawa disponen de clínicas ambientales —esta última cuenta también con una clínica de derecho de la tecnología—, la Universidad de Western Ontario, la Escuela de Derecho Osgoode Hall y la Universidad de Queens cuentan con clínicas de derecho de los negocios, y la Universidad de Calgary dispone de una clínica de derecho administrativo. Por otro lado, algunas clínicas de carácter general han ido priorizando determinadas áreas de especial interés, como las necesidades de las poblaciones autóctonas en la Universidad de Saskatchewan, las cuestiones vinculadas con la población carcelaria en la Universidad de Queens, o la asistencia a la mujeres víctimas de violencia de género en la Universidad de Ottawa.

Es frecuente también que se incluya la actividad que los estudiantes llevan a cabo *pro-bono* como parte de su plan de estudios. Así, casi todas las escuelas de Derecho de Canadá forman parte desde finales de los años ochenta del *Programa Pro-Bono Students Canada*, fundado por la Universidad de Toronto, mediante el que se organiza y coordina su participación en las actividades de las organizaciones comunitarias seleccionadas por las escuelas de Derecho.

Asimismo, resulta bastante habitual que para completar el grado en Derecho se exija la presentación de una investigación jurídica original

(*major research paper*) como trabajo de fin de carrera. Estos trabajos, que pueden variar en extensión entre cinco mil y diez mil palabras, deben presentar una tesis original, la propuesta de reforma de algún aspecto concreto o un estudio crítico con respecto a un problema jurídico particular.

5.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La enseñanza formal del Derecho en las primeras escuelas de Derecho canadienses bebe del método desarrollado en Estados Unidos en 1870 por la Universidad de Harvard. Así, en las universidades del modelo anglosajón, el estudio del Derecho se lleva a cabo principalmente mediante el sistema socrático, en el que se atribuye un gran énfasis a las habilidades de análisis jurídico de los estudiantes. Resulta también habitual el recurso a los estudios de casos, mediante los cuales se analizan los aspectos legales en los diversos campos del derecho.

En ambos casos el propósito principal, más que enseñar el derecho sustantivo, es que los estudiantes se comporten como profesionales del Derecho y «piensen como abogados». La mayoría de las escuelas de Derecho hacen especial hincapié en la importancia del pensamiento analítico, a través del cual los estudiantes aprenden a clasificar y discutir acontecimientos con una dimensión jurídica, se introducen en el análisis crítico de opiniones judiciales y llegan a entender el Derecho como un sistema formal y racional.

En el aula se exige diariamente a los estudiantes la lectura previa de variados materiales, generalmente extractos de doctrina o de la jurisprudencia. Sobre la base de estos textos, los estudiantes aprenden a analizar cada situación desde el punto de vista jurídico, a identificar los principios subyacentes que dan forma jurídica a las situaciones que se plantean y a determinar los factores críticos que conducen a un resultado en particular. Finalmente, los estudiantes deben ser capaces de aplicar este conocimiento a situaciones nuevas.

Mediante el intercambio de argumentos a lo largo de las sesiones teóricas en el aula, el profesor conduce al estudiante en el análisis de las situaciones que se le plantean y le permite llegar a conclusiones en base a este razonamiento. El papel del profesor de Derecho es, pues, enseñar, pero también provocar y estimular la discusión. Plantea preguntas para que el estudiante pueda determinar los hechos, los principios ju-

rídicos aplicados, y el método de razonamiento utilizado, relacionando el caso con otras situaciones similares o distinguiéndolo de aquellos con antecedentes similares.

No solo se utiliza el recurso de las preguntas del profesor y las intervenciones de los estudiantes, sino que también se insiste en la constante interacción con la práctica profesional, bien sea ante los tribunales, en instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales o en los despachos de abogados. Así, como se ha indicado, parte de la enseñanza del Derecho se articula a través de clínicas jurídicas con el objetivo de ofrecer una docencia particularmente aplicada. Mientras que en algunas de estas clínicas solo se facilita a los estudiantes formación jurídica sobre temas específicos o se llevan a cabo simulaciones de casos, en otras se ofrece asistencia legal a usuarios reales en calidad de servicio gratuito a la comunidad, y puede incluso comprender la representación ante instancias judiciales o cuasi judiciales cuando la legislación provincial lo autoriza. En estas clínicas jurídicas los estudiantes desarrollan habilidades de carácter profesional bajo la supervisión de sus profesores y suelen funcionar en cooperación con el servicio de asistencia legal de la provincia.

Por otro lado, los estudiantes deben finalizar con éxito cada uno de los tres cursos sucesivos del programa de Derecho para poder acceder al curso siguiente (*standing*), lo que exige aprobar todas las asignaturas que se cursan en el año con una media de 3 del GPA. La calificación final en cada asignatura suele estar compuesta por diversos elementos, como la participación activa e informada en el aula —que, de hecho, se presupone—, la ejecución de los diversos ejercicios que se encargan diariamente o semanalmente, la elaboración de breves trabajos de investigación o la realización de un examen final, entre otros.

Sin embargo, el peso principal en la evaluación de los conocimientos sigue residiendo en los clásicos exámenes. Por lo general, el sistema no permite a un estudiante presentarse al examen de una asignatura si no se ha completado el año anterior, de manera que no pueden realizarse exámenes correspondientes a asignaturas de cursos distintos. El formato de los exámenes es muy diverso. Además de los clásicos exámenes *open book* y *close book* dentro del aula, son frecuentes los *final papers* y los *take-home exams*, que se realizan fuera del aula. Este tipo de ejercicios pueden requerir respuestas cortas, en forma de ensayo o en forma de *multiple choices*, y se llevan a cabo en periodos de dos a tres horas, dependiendo del tipo de examen. Por lo general, en estos exámenes se

exige al estudiante que en una situación hipotética identifique los problemas jurídicos y la ley aplicable tal y como ha sido interpretada por los tribunales. El estudiante debe desarrollar su respuesta mediante un razonamiento jurídico, crítico y analítico.

El sistema de calificaciones se establece unilateralmente por los órganos de dirección de cada escuela de Derecho, pero suelen ser bastante homogéneas. Por lo general las calificaciones que permiten la superación de una asignatura van desde la A y la A-, que suponen respectivamente 4 y 3,7 puntos del GPA; la B+, la B y la B-, que suponen respectivamente 3; 3, 3, y 2,7 puntos del GPA; la C+, la C y la C-, que suponen 2,3; 2, y 1,7 puntos del GPA. Normalmente las calificaciones de D, E y F implican el suspenso de la asignatura. Muchas escuelas de Derecho suelen incluir también calificaciones que no suponen ni la superación ni el suspenso de la asignatura y que en algunos casos permiten al estudiante reexaminarse o posponer la evaluación; por ejemplo, IN (*incomplete*), GD (*grade deferred*), NG (*not graded*), FR (*failure with review*), AUD (*remains audit*) TR (*transfer credit*), DR (*course dropped*).

La mayoría de escuelas de Derecho utilizan, además, la curva de Gauss para ponderar la evaluación de las asignaturas en función del rendimiento del grupo de estudiantes. En su forma más extrema, los estudiantes son clasificados de acuerdo con el rango que se les atribuye en directa competencia con sus pares. El grado superior A se da para un rendimiento que supera la media con una desviación estándar de 1,5; el B se da para un rendimiento con una desviación estándar entre 0,5 y 1,5 por encima de la media, y así sucesivamente; de tal manera que, independientemente del rendimiento absoluto de los estudiantes, la mejor puntuación en el grupo recibe una calificación superior y la peor puntuación recibe una calificación negativa (por ejemplo, la categoría A comprende la franja del 7% de los estudiantes; la B, la franja del siguiente 24%; la C, la franja del siguiente 38%; la D, la franja del siguiente 24%, y la F, la última franja del 7%). Otros sistemas no son tan puros y aplican distribuciones algo más razonables, por ejemplo, estableciéndose que la franja de los mejores 50% de los estudiantes deben recibir una A o una B, o fijando solo la media ponderada del grupo (normalmente entre 6 y 6,5 sobre 10), que se obtiene dividiendo el valor total de las calificaciones que se han atribuido a los estudiantes por el número de estudiantes inscritos en el curso.

5.4. El acceso a las profesiones jurídicas

La obtención del título de Bachelor of Law, Juris Doctor o Baccalaureat en Droit, Bachelor of Civil Law expedido por la Universidad, por sí solo, no autoriza al ejercicio de las profesiones jurídicas, particularmente la de abogado, sino que es necesaria la incorporación al colegio profesional correspondiente de la provincia en la que quiere ejercerse la profesión.

De nuevo, en Canadá no existe un único criterio para el acceso a la profesión, y si bien con los años se ha ido imponiendo de facto el modelo elaborado por la Law Society of Upper Canada, de Ontario, en 1957 (revisado en 1969), la característica principal del sistema de acceso a la profesión sigue siendo su carácter autorregulado. Son, pues, los colegios profesionales los responsables de fijar los criterios para admitir a los nuevos candidatos al ejercicio de la profesión, así como de establecer los códigos de conducta profesional y las normas de competencia. De este modo, cada una de las diez provincias y los tres territorios canadienses cuenta con un colegio profesional único, a excepción del caso de la provincia de Quebec, que cuenta con dos colegios profesionales, uno de abogados y el otro de notarios.

No obstante, los criterios de acceso a los programas de admisión de los colegios profesionales fueron revisados en 2009 por la Federation of Law Societies of Canada, que elaboró un informe en el que se recomendaba la uniformización de estos requisitos, al menos para los candidatos procedentes de las escuelas de Derecho del sistema de *common law*. Como resultado de estos trabajos, se propuso un criterio mínimo a nivel nacional: la competencia del candidato en una serie de habilidades (resolución de problemas, investigación jurídica, comunicación oral y escrita), la exigencia de los valores éticos apropiados para el ejercicio de la profesión (previa acreditación de una instrucción específica en ética y deontología) y el conocimiento suficiente de los aspectos sustantivos del Derecho adquiridos durante los estudios en la Escuela de Derecho, incluyendo los fundamentos del Derecho (por ejemplo, los principios del derecho común y la equidad), el derecho público canadiense (derecho constitucional, derecho penal, derecho administrativo) y los principios de derecho privado (contratos, responsabilidad civil, derecho de propiedad, derecho mercantil).

De forma general, para su admisión en el colegio de abogados de la provincia o territorio en el que desea ejercer la abogacía, los solicitantes, además de la obtención de la titulación académica pertinente

que acredite los aspectos mencionados, están obligados a completar un programa de práctica profesional (*Bar Admission Course*, BAC) que se compone generalmente de un período de pasantía retribuida (*articled clerkship*) y de un periodo de formación profesional legal ofrecida por el colegio en el que va a inscribirse el candidato. Al finalizar este curso, el candidato debe aun superar un examen para ser formalmente admitido en el ejercicio de la profesión (*call to the bar*).

El *articled clerkship* implica trabajar en un despacho de abogados, una empresa o una institución gubernamental bajo la supervisión de un abogado en ejercicio durante un período que puede variar, según la provincia, entre seis meses y un año. El propósito de esta pasantía obligatoria (retribuida) es proporcionar al candidato una exposición práctica a la aplicación de la ley. Debe señalarse aquí que los estudiantes se encuentran bajo una gran presión para conseguir las mejores pasantías y empiezan a buscar puestos para su realización una vez finalizado el segundo año de sus estudios en la escuela de Derecho. Sin embargo, cada vez son mayores las dificultades para acceder a este tipo de prácticas, debido al mayor número de recién graduados (en el 2011, un 12% de candidatos no consiguieron una plaza para realizar estas prácticas). Esto ha propiciado que desde algunos sectores se estén considerando otras alternativas que ofrezcan similares garantías de formación, como por ejemplo, la creación de centros en los que se puedan llevar a cabo simulaciones basadas en casos reales.

El curso de ingreso en el colegio de abogados, de una duración variable según la provincia de entre dos a ocho meses, está diseñado para desarrollar y evaluar las habilidades y competencias que son necesarias para el ejercicio práctico de la abogacía, principalmente en el ámbito de la responsabilidad profesional (a título de ejemplo pueden citarse el *British Columbia Law Society's Professional Legal Training Course* o el curso de *Formation Professionnelle et Pratique* de la *École du Barreau du Quebec*). Algunas provincias han dejado, sin embargo, de requerir la realización de este curso y es suficiente con el periodo de pasantía y la superación de dos exámenes de acceso a la profesión, siendo este, por ejemplo, el caso de Ontario.

Suponiendo, pues, que un estudiante entre en la Universidad a los 18 años, complete un primer grado universitario de cuatro años y seguidamente una Licenciatura en Derecho de tres años, siga con el período de prácticas (*articled clerkship*) de diez meses y el período de dos meses para el curso preparatorio y la realización de los exámenes de ac-

ceso a la profesión, su admisión en un colegio profesional se producirá alrededor de los veintiséis años.

5.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Bibliografía

- Boyd, S. (2005). «Corporativism and Legal Education in Canada». *Social & Legal Studies*, vol. 14, págs. 287-297.
- Brent Cotter, W. (1992). *Professional Responsibility Instruction in Canada: A Coordinated Curriculum for Legal Education*. Federation of Law Societies of Canada's Joint National Committee on Legal Education and the Council of Canadian Law Deans.
- Conference on Canadian Clinical Legal Education, October 22-23, 2010. *The University of Western Ontario*. Londres, Ontario, Canada. Disponible en <http://vimeo.com/album/1481952> (vídeo) [Consulta: 9/12/2013]
- Duhaime, B. (2007). «Experiencias Clínicas en Canadá y la defensa mundializada de los derechos humanos». *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia, 25, págs. 395-414.
- Federation of Law Societies of Canada / Fédération des ordres professionnels de juristes du Canada (2009, octubre). «Task Force on the Canadian Common Law Degree. Final Report». Disponible en http://www.flsc.ca/_documents/Common-Law-Degree-Report-C%281%29.pdf [Consulta: 9/12/2013]
- Federation of Law Societies of Canada / Fédération des ordres professionnels de juristes du Canada (2011, agosto). «Common Law Degree Implementation Committée. Final Report». Disponible en http://www.flsc.ca/_documents/Implementation-Report-ECC-Aug-2011-R.pdf [Consulta: 9/12/2013]
- Guly, C. (2010, septiembre). «Apprenticeship to academe: The History of law schools in Canada». *The Lawyers Weekly*. Disponible en <http://www.lawyersweekly.ca/index.php?section=article&volume=30&number=19&article=4> [Consulta: 9/12/2013]
- Guly, C. (2010, octubre). «Demand for law school spots high». *The Lawyers Weekly*. Disponible en: <http://www.lawyersweekly.ca/index.php?section=article&volume=30&number=20&article=4> [Consulta: 9/12/2013]
- Leslie, A. (dir.). *L'histoire de la common law à l'Université d'Ottawa*. Ottawa: Universidad de Ottawa, Facultad de Derecho. Disponible en: <http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CD8>

QFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.commonlaw.uottawa.ca%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D1598&ei=sZNhUa2vNsjY7AbThYDAAQ&usg=AFQjCNHypj1AzSRrXYVeI3qZlJUKMNagTg&bvm=bv.44770516,d.ZGU [=http://ves.cat/hngK]. [Consulta: 9/12/2013]

Maharg, P.; Owen, M. (2007). «Simulations, learning and the metaverse: changing cultures in legal education». *Journal of Information, Law, Technology. Special Issue on law, education, technology*, vol. 1. Disponible en http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/elj/jilt/2007_1/maharg_owen [Consulta: 9/12/2013]

Perret, L. (2001). «Mondialisation et enseignement du droit au Canada. De la nécessité d'enseigner le droit civil et la common law dans les Facultés de droit au Canada». *Revue Général de Droit*, 31, págs. 731-740.

Sullivan, W.; Colby, A.; Welch Wegner, J.; Bond, L.; Shulman, L. (2007). *Educating Lawyers: Preparation for the Profession of Law*. San Francisco: Jossey-Bass. Disponible en http://www.carnegiefoundation.org/sites/default/files/publications/elibrary_pdf_632.pdf [Consulta: 9/12/2013].

Webgrafía

Canadian Bar Association, <http://www.cba.org/> [Consulta: 9/12/2013]

Law School Admission Council (LSAC), <http://www.lsac.org/> [Consulta: 9/12/2013]

Canadian Association for the Practical Study of Law in Education, <http://capsle.ca/index.php?lang=1&menid=01&mty=3> [Consulta: 9/12/2013]

Federation of Law Societies of Canada /Fédération des ordres professionnels de juristes du Canada, <http://www.flsc.ca/> [Consulta: 9/12/2013]

6. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CHILE

— Blanca BÓRQUEZ y María CASADO⁶

6.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

El sistema educativo chileno viene siendo objeto desde hace años de importantes cuestionamientos que han dado origen a diversas reformas que pueden consultarse a partir de las referencias del apéndice. Respecto a la educación superior, las modificaciones sufridas en los últimos años no han significado cambios sustantivos al modelo vigente desde los años ochenta; no obstante, las instituciones educativas —muchas de ellas creadas con anterioridad, bajo un sistema diferente— han quedado sujetas a reglas de juego distintas y, con ello, se ha ido originando un abundante marco normativo de no fácil comprensión.

En el ámbito de las garantías constitucionales, la Constitución Política de la República de 1980 asegura a todas las personas el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza (artículo 19, n.º 10 y 11), asignando a los padres un papel preponderante en la materia, al reconocerles un derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. El rol del Estado, siendo subsidiario, se circunscribe a otorgar protección al ejercicio de estos derechos fomentando el desarrollo de la educación en todos sus niveles. Con este efecto, en lo que respecta a la enseñanza formal, se reconocen cuatro niveles de educación: parvularia, básica, media y superior.

6. Blanca Bórquez (blancaborquezp@ub.edu), letrada de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile e investigadora del Observatorio de Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona. María Casado González (mariacasado@ub.edu), profesora titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y Directora del OBD y la Cátedra Unesco de Bioética de la UB. Todos los cuadros y tablas son de elaboración propia de las autoras para este trabajo.

Las obligaciones que el Estado asume, así como las principales características del sistema educativo en su conjunto, se regulan fundamentalmente en la Ley General de Educación de 2009 (LGE), norma que derogó la Ley n.º 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), de marzo de 1990, respecto a la educación general básica y media; y en esta última, respecto a aspectos no derogados que refieren especialmente a la educación superior.

La libertad de enseñanza a la que alude el texto constitucional tiene un doble contenido, que ha de considerarse para comprender la existencia en Chile de un sistema educativo de naturaleza mixta. Esta libertad se traduce tanto en el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, cumpliendo con las exigencias legales, como en el derecho de los padres a escoger el tipo de enseñanza para sus hijos.

De esta forma, conviven establecimientos educacionales de propiedad y administración del Estado (sistema público) con establecimientos subvencionados y de pago (sistema particular o privado).

En cuanto a la educación superior —definida por el legislador como aquella que tiene por objeto la preparación y formación del estudiante en un nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, y en el campo profesional y técnico—, como producto de los profundos cambios introducidos durante 1981 en plena dictadura militar, y no obstante las modificaciones realizadas con posterioridad en tiempos de democracia, el modelo sustentado en esta libertad de enseñanza continúa inspirándose en la lógica de mercado, lo que determina el pago de aranceles tanto en universidades públicas como privadas. Y ello sin perjuicio de los sistemas de financiamiento, becas y subvenciones que se han ido instaurando a lo largo del tiempo.

La educación superior es proporcionada por instituciones reconocidas oficialmente por el Estado y que pueden adoptar la forma de universidad, instituto profesional (IP) o centro de formación técnica (CFT). Las universidades, los IP y los CFT estatales solo pueden crearse por ley. Las que no tengan tal carácter, deben crearse conforme a los procedimientos establecidos por la LOCE y la LGE. Tratándose de universidades, para obtener reconocimiento oficial, estas deben adoptar la forma de corporación de derecho privado sin fines de lucro, y en el caso de los IP y las CFT organizarse como persona jurídica de derecho privado.

Los establecimientos de educación superior oficialmente reconocidos pueden otorgar títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos, según corresponda. Existen, no obstante,

títulos profesionales que requieren para su otorgamiento la obtención previa del grado académico de licenciado. Así ocurre con la carrera de Derecho, teniendo en cuenta las particularidades que serán explicadas en los siguientes apartados.

Las nuevas entidades de educación superior deben someterse a un proceso de licenciamiento que comprende la aprobación del proyecto institucional y el proceso que permite evaluar el avance y concreción del proyecto educativo. La verificación de este proceso es administrado por el Consejo Nacional de Educación, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que verifica el desarrollo del proyecto institucional aprobado durante un período de seis años. Las instituciones de educación superior que al cabo de este tiempo hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía, pudiendo otorgar toda clase de títulos y grados académicos de forma independiente.

En este contexto, la autonomía se entiende como el derecho del establecimiento de educación superior para regirse a sí mismo en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades. Se trata de una autonomía académica, económica y administrativa. Como tal, la institución tiene la potestad de decidir por sí misma la forma en que se cumplen sus funciones de docencia, investigación y extensión, y la fijación de sus planes y programas de estudio (autonomía académica). Puede disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios (autonomía económica) y organizar su funcionamiento de la forma que estime más adecuada (autonomía administrativa), siempre conforme a sus estatutos y leyes.

Una vez obtenida la autonomía que proporciona el mencionado licenciamiento y en virtud del Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, las entidades de educación superior autónomas pueden someterse voluntariamente a procesos de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es verificar y promover la calidad de estas instituciones, así como de las carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado y postgrado que ofrecen.

La División de Educación Superior del Ministerio de Educación, encargada del desarrollo del Sistema nacional de información de la educación, informa de que en agosto del año 2013 se encuentran vigentes en Chile 60 universidades, 44 IP y 61 CFT. En el caso de las universidades, en más de 40 de ellas se imparte la carrera de Derecho.

Para ingresar en la educación superior es necesario contar con la licenciatura en Educación Media y cumplir con los requisitos de admisión que los propios establecimientos disponen. Sin embargo, desde el año 2003, las veinticinco universidades que componen el Consejo de Rectores, adscriben a un proceso único de admisión para seleccionar a los alumnos que ingresan en sus carreras. Es el mismo sistema al que se incorporan, a partir de junio de 2011, ocho universidades privadas.

Este sistema único de admisión, denominado PSU, se compone de cuatro pruebas de selección universitaria, que permiten evaluar la capacidad de razonamiento de los postulantes egresados de la enseñanza media, en contenidos como: lenguaje y comunicación; matemáticas; historia y ciencias sociales, y ciencias (que incluye biología, física y química). Son obligatorias las dos primeras, y es posible optar entre las de historia y ciencias sociales o de ciencias, atendiendo al programa de pregrado por el que se desee optar y los requerimientos de cada universidad. Estas pruebas se constituyen por instrumentos estandarizados que persiguen medir un conjunto de habilidades cognitivas necesarias para proseguir estudios superiores; asimismo, evalúa los modos de operación y los métodos generales aplicados a la resolución de problemas asociados a los contenidos mínimos obligatorios del marco curricular de las áreas mencionadas.

Dichas pruebas son desarrolladas, administradas, aplicadas y reportadas por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile (DEMRE). Por lo general, deben aplicarse en el mes de diciembre de cada año para el proceso de selección del año académico, que se inicia en el mes de marzo del año siguiente. Son pruebas de pago y pueden hacerse tantas veces como se desee. Se asigna en una escala entre 150 y 850 puntos.

Para la admisión a una de ellas se considerará: a) puntos obtenidos en las pruebas de la PSU; b) notas de la enseñanza media (NEM), que corresponden al promedio de las notas obtenidas durante los (actuales) cuatro años de educación media, transformado en puntos según una tabla de conversión previamente definida; y c) factor *ranking*, exigido desde el año 2012 para el proceso de admisión 2013 y que ha sido introducido por el Consejo de Rectores a fin de premiar a los alumnos con buenas notas de cada establecimiento educacional. Cada universidad asigna libremente a cada uno de estos elementos una ponderación distinta que terminará por otorgar a cada estudiante unos puntos finales. El ingreso en la carrera seleccionada según la preferencia, estará determinado en última instancia por el número de vacantes disponibles y por el hecho de

haber obtenido una puntuación de ponderación que supere el mínimo de corte (este varía cada año según la mayor o menor demanda de ingreso en una determinada carrera y en una determinada universidad).

6.2. El plan de estudios del título de Derecho

En virtud de la autonomía que se reconoce a la institución de educación superior, una vez esta ha logrado aprobar el proceso de licenciamiento, es libre para establecer sus propios planes y programas de estudio, lo que en el ámbito de la enseñanza del Derecho en Chile determina la coexistencia de una multiplicidad de mallas curriculares entre las diversas universidades que imparten la carrera. No obstante, se observa que estas comparten algunos elementos comunes; por ejemplo, se aprecia que la extensión cronológica de los estudios de Derecho, salvo casos excepcionales, se ha fijado en los cinco años, habiéndose impuesto poco a poco —y no sin dificultades— la semestralización durante este período. De igual forma, predomina una enseñanza dogmática, con un modelo curricular generalista, con énfasis en los contenidos y donde persisten algunas cátedras como esqueleto conductor del proceso formativo, tales como Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Constitucional o Derecho Económico.

A título de ejemplo, se presentan a continuación los planes de estudio de la carrera de Derecho que imparten dos universidades chilenas, seleccionadas en atención al lugar destacado que ocupan en dos reconocidos rankings universitarios internacionales: el *QS world university ranking* y el *academic ranking of world universities* (ARWU), que los consideran como las mejores universidades chilenas. Se trata de la Pontificia Universidad Católica de Chile (lugar 166 en el primero de los rankings en 13/14 y 401-500 en el segundo) y de la Universidad de Chile (lugar 223 en el primer ranking y 401-500 en el segundo). Según el *latin American university rankings* de 2013, elaborado por QS, la primera de ellas se ubica en el segundo puesto entre las universidades latinoamericanas, mientras la Universidad de Chile alcanza el quinto puesto. Ambas instituciones forman parte del Consejo de Rectores, tienen su sede en la ciudad de Santiago y representan los centros de estudio con más larga tradición en el país en la enseñanza del Derecho. La información que se presenta ha sido obtenida directamente de los sitios web que las propias universidades ofrecen en sus respectivas facultades de Derecho.

6.2.1. Los estudios de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile

El grado de Licenciado en Derecho tiene una duración de diez semestres académicos en régimen diurno. Puede, junto al grado académico, otorgarse el certificado académico de especialidad en Derecho Civil; Derecho Económico-Comercial; Derecho Público; Fundamentos del Derecho; Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Público; International and Comparative Law. Estos certificados están compuestos de 50 créditos cada uno y pueden ser tomados como parte de los cursos optativos de profundización del plan de estudios que se encuentra aprobado.

«La Facultad de Derecho, inspirada en la Doctrina del Derecho Natural, persigue formar abogados íntegros que tenga un dominio sobre los aspectos más relevantes de lo jurídico en nuestra época. Para ello, el currículum está orientado a entregar tanto los elementos filosóficos e históricos, como los fácticos y normativos de las más importantes instituciones jurídicas. Con estas herramientas se busca formar abogados capacitados para preservar la justicia y el orden social; y para desempeñarse con actitud humanista, cristiana y ética en la interpretación y aplicación del Derecho.»

La licenciatura cuenta con un total de 500 créditos, según el siguiente desglose:

- 380 créditos mínimos;
- 50 créditos optativos en profundizados del Derecho;
- 60 créditos electivos impartidos por disciplinas distintas de la propia, de estos hasta 10 créditos podrán ser de cursos deportivos;
- 10 créditos de cursos de formación teológica.

Para alcanzar la titulación, se debe aprobar un examen de grado, acto único celebrado ante una comisión evaluadora que interroga al alumno sobre cada una de las cédulas que integran el examen, y que decide si aprueba o no al alumno y la nota obtenida por este. Esta evaluación se compone de una cédula en Derecho Procesal, una cédula en Derecho Civil y una tercera cédula de elección del examinado, quien puede optar de una lista de posibilidades entre, por ejemplo, Derecho Canónico; Derecho Comercial; Derecho Constitucional; Derecho Romano, etc.

El proceso de obtención del grado de Licenciado en Derecho se inicia una vez aprobado este examen y cumplido el requisito de investigación (tesis o seminario de investigación).

Malla curricular. Carrera de Derecho
Resolución 10/2007, de la Vicerrectoría Académica, complementada por Resolución 197/2009
Pontificia Universidad Católica de Chile

SEMESTRE I	Cr	SEMESTRE II	Cr
Derecho Romano	10	Teoría del Acto Jurídico y Teoría de la Ley	10
Pensamiento Histórico I	10	Historia del Derecho I	10
Fundamentos Filosóficos del Derecho	10	Derecho Natural	10
Instituciones del Estado de Derecho Contemporáneo	10	Instituciones Políticas Chilenas	10
Derecho, Economía y Mercado I	10	Derecho, Economía y Mercado II	10
Examen de Comunicación Escrita	0	Preparación trabajo de investigación	0
English Test Alte 2	0		
Total créditos	50	Total créditos	50
SEMESTRE III	Cr	SEMESTRE IV	Cr
Bienes	10	Obligaciones	10
Historia del Derecho II	10	Jurisdicción y Competencia	10
Lógica	10	Comercio, Empresa y Derecho	10
Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales	10	Electivo en otra disciplina	10
Electivo en otra disciplina	10	Curso Teológico	10
Total créditos	50	Total créditos	50
SEMESTRE V	Cr	SEMESTRE VI	Cr
Fuentes de las Obligaciones I	10	Fuentes de las Obligaciones II	05
Sociedades y Asociaciones	10	Dinero y Sistema Financiero	10
Proceso y Procedimiento	10	Procedimientos Ordinarios de Cognición	10
Derecho Canónico	10	Derecho Internacional Público	05
Electivo en otra disciplina	10	Electivo en otra disciplina	10
		Electivo en otra disciplina	10
Total créditos	50	Total créditos	50
SEMESTRE VII	Cr	SEMESTRE VIII	Cr
Derecho de Familia	10	Derecho Sucesorio	10
Recursos y Ejecución	10	Derecho Procesal Penal	10
Contratación Mercantil	10	Garantías y Quiebra	10
Teoría del Delito I	10	Teoría del Delito II y Teoría de la Pena	10
Electivo en otra disciplina	10	Instituciones del Derecho del Trabajo	10
Práctica I	0	Práctica II	0
Total créditos	50	Total créditos	50
SEMESTRE IX	Cr	SEMESTRE X	Cr
Derecho Tributario I	10	Derecho Tributario II	10
Derecho Administrativo I	10	Derecho Administrativo II	05
Derecho Penal Parte Especial	10	Derecho Internacional Privado	05
Seminario de investigación	0	Optativo de profundización	10
Optativo de profundización	10	Optativo de profundización	10
Optativo de profundización	10	Optativo de profundización	10
Total créditos	50	Total créditos	50

* Cr = Créditos, expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesaria para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular. El tiempo de dedicación total de un año de estudios a tiempo completo equivale a 60 créditos. SCTChile (Sistema de crédito académico transferible)/100 créditos UC. A su vez corresponden a 1.800 horas de trabajo académico del estudiante.

6.2.2. Los estudios de Derecho en la Universidad de Chile

El grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales tiene una duración de 10 semestres académicos, en régimen diurno, y con currículum semiflexible.

Los estudios de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales están destinados a proporcionar al estudiante, junto a los conocimientos jurídicos y de otras ciencias relevantes para la comprensión del fenómeno jurídico, el desarrollo de la capacidad de reflexión y análisis crítico y demás destrezas que le permitan un ejercicio eficiente en las diversas áreas del desempeño profesional, que puedan aportar al desarrollo del país conforme a la misión de la Universidad.

El plan de estudios se organiza como un sistema curricular flexible que permite al alumno cursar un número de asignaturas obligatorias y seleccionar un programa propio de cursos de acuerdo con sus preferencias, aptitudes y posibilidades.

El alumno puede inscribir y cursar semestralmente un máximo de ocho asignaturas que en total no superen los 42 créditos, más un curso libre, y un mínimo no inferior a 10 créditos, donde una de las asignaturas sea obligatoria.

El número mínimo de créditos que deben ser aprobados para la licenciatura son de 358, según el siguiente desglose:

- 220 créditos, equivalentes a 38 cursos básicos obligatorios;
- 24 créditos, correspondientes a cuatro asignaturas optativas obligatorias;
- 66 créditos de cursos electivos;
- 16 créditos, equivalentes a cuatro cursos libres;
- 16 créditos, correspondientes a un curso obligatorio y un curso optativo en Clínicas Jurídicas;
- 16 créditos, correspondientes a dos seminarios o talleres de memoria.

Tendrá la calidad de egresado el estudiante que complete un total de 358 créditos. Tal y como vemos en el desglose anteriormente expuesto, la Secretaría de Estudios emitirá un certificado al efecto. La nota de egreso corresponderá al promedio de las calificaciones de todas las asignaturas aprobadas. El plazo máximo de egreso es de ocho años.

Para la obtención del grado, el egresado deberá rendir y aprobar un examen de licenciatura y haber aprobado una memoria de prueba. Los

alumnos de Derecho matriculados en el cuarto año podrán iniciar esta memoria, que consistirá en un trabajo de investigación, individual o colectivo, sobre alguno de los temas del listado de materias susceptibles de ser desarrollado como «memorias de prueba», previa autorización del director del departamento respectivo. Podrá también consistir en trabajos monográficos en seminarios o talleres independientes o asociados a un curso de un área de especialización de quinto año de la carrera, de no menos de un semestre lectivo de duración, que culmine con un trabajo individual o colectivo, o en la realización de una etapa de un programa de investigaciones más amplio, de un Departamento. Desde el punto de vista temático, esta puede consistir en tesis o ensayos teóricos, doctrinales, filosóficos o históricos, realizados según procedimientos de investigación bibliográfica, etc.; o investigación sobre aplicación, vigencia o interpretación del Derecho.

La investigación se lleva adelante bajo la dirección de un profesor guía, quien controlará los avances en la misma y evaluará el trabajo realizado calificándolo con una nota de 1 a 7. Un profesor informante se pronunciará en un segundo informe escrito acerca de la investigación. La nota de la memoria será el promedio de ambas calificaciones y requerirá para su aprobación una nota mínima de 4 en ambos informes.

El examen de licenciatura es oral y consta de dos partes. El mismo se rinde ante una comisión de licenciatura. Una parte corresponderá a una exposición sobre la cédula, sorteada por el postulante, de alguna de aquellas asignaturas de la carrera que figure en el cedulario respectivo que al efecto determinará el Decano. La duración de esta no será inferior a 10 minutos y será seguida de una interrogación sobre cualquiera de los temas de la asignatura (15 minutos como máximo). La otra parte del examen corresponderá a una interrogación sobre las materias de Derecho Civil y Derecho Procesal (duración entre 20 a 40 minutos). Las preguntas deberán versar sobre los principios fundamentales de las instituciones que comprende cada asignatura y evaluar el grado de comprensión, análisis y síntesis del conocimiento del postulante; se deben evitar la exigencia de detalles meramente reglamentarios o formales.

Para efecto de la calificación, las distintas fases del examen se apreciarán en conjunto, salvo que el presidente de la Comisión estime conveniente poner término a la prueba durante su desarrollo. La calificación será de 1 a 7 y se determinará por la mayoría de los miembros de la comisión; en caso de empate, prevalecerá la decisión del presidente. La nota mínima de aprobación será cuatro.

En caso de que el candidato suspenda, podrá volver a examinarse después de tres meses, y si fracasa por segunda vez, podrá hacerlo nuevamente después de seis meses, siendo esta la última oportunidad.

Plan de estudios de Derecho Decreto Exento n.º 02093, del 23 de enero de 2002 Universidad de Chile					
I SEMESTRE					
Asignatura obligatoria	Cr*	Asignatura electiva	Cr*	Asignatura optativa	Cr*
Introducción al Derecho I	6	Teoría Social	4		
Historia del Derecho I	6	Derecho Romano: de las cosas	4		
Filosofía Moral	6	Relaciones Internacionales	4		
Microeconomía	6	Contabilidad	4		
		Ciencia Política	4		
II SEMESTRE					
Derecho Civil I	6	Sociología del Derecho	4		
Historia del Derecho II	6	Historia Institucional de Chile: Siglos XVI-XVIII	4		
Introducción al Derecho II	6	Constitucionalismo y Codificación en los Siglos XIX y XX	4		
Macroeconomía	6	Antropología Jurídica	4		
Derecho Constitucional	6	Informática Jurídica	4		
III SEMESTRE					
Derecho Civil II	6	Historia Institucional de Chile siglo XIX	4	Filosofía del Derecho-Lógica de las Normas	6
Derecho Internacional Público	6	Historia Institucional de Chile siglo XX	4	Filosofía del Derecho-Historia	6
Derecho Constitucional II	6	Derecho de los Indígenas en Chile	4		
Derecho Procesal I	6	Seminario o taller de investigación (20 sesiones)	8		
IV SEMESTRE					
Derecho Civil III	6	Bioética y Derecho	4	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	6
Derecho Civil IV	6			Solución de Controversias Internacionales	6
Derecho Penal. Parte General I	6				
Derecho Constitucional III	6				
Derecho Procesal II	6				

* Cr = Créditos, expresa el trabajo académico realizado por el estudiante en el período correspondiente. Este es determinado en atención con una valoración cuantitativa y se asigna en relación con el número de horas presenciales lectivas o de trabajo colectivo semanal establecido para cada curso o actividad, considerando adicionalmente un número de horas correspondientes al trabajo personal complementario o indirecto que debe realizar cada alumno fuera de las horas presenciales.

Semestre = Se refiere al semestre en que el alumno realiza la asignatura por primera vez, siempre que cumpla con los requisitos.

V SEMESTRE				
Derecho Civil V	6	Propiedad Industrial e Intelectual	4	
Derecho Civil VI	6			
Derecho Comercial I	6			
Derecho Penal. Parte general II	6			
Derecho del Trabajo I	6			
Derecho Administrativo	6			
Derecho Procesal III	6			
VI SEMESTRE				
Contratos. Parte especial	6	Derecho Sucesorio y Partición de Bienes	4	Filosofía del Derecho. Teoría de la Justicia 6
Derecho Procesal IV	6	Procedimientos Civiles Especiales	4	Filosofía del Derecho. Teoría General del Derecho 6
Derecho Comercial II	6	Derecho Romano. De las obligaciones	6	
Derecho Penal III. Parte especial	6	Justicia Constitucional y Administrativa en el Derecho Comparado	4	
Derecho Internacional Privado	6	Derecho Urbanístico	4	
Derecho del Trabajo II	4	Libertad de Expresión y de Información	4	
Derecho Económico	6			
Responsabilidades del Estado	4			
Clínicas Jurídicas I (dos sesiones)	8			
VII SEMESTRE				
Derecho Comercial III	6	Derecho del Transporte	4	Contratación Internacional 6
Derecho de la Seguridad Social	6	Análisis Económico del Derecho	4	Derecho Bancario y Financiero 6
Derecho Tributario	6	Derecho Penal Internacional	4	Mercado de Valores 6
Derecho Procesal V	6	Criminología	4	Regulación de Servicios Públicos 6
		Derecho Penal de la Empresa	4	Comercio y Finanzas Internacionales 6
		Arbitraje Comercial Internacional	4	Derecho de Minería 6
		Derecho Comunitario y de la Integración	4	Derecho de Aguas 6
		Derecho Procesal Laboral	4	Derecho del Medio Ambiente 6
		Derecho de la Informática	4	
		Seminarios o talleres de memoria (20 sesiones)	8	

VIII SEMESTRE					
Profesión Jurídica	4	Derecho de Seguros	4	Clínica Judicial	8
		Derecho Penal Juvenil	4	Clínica Penal	8
		Medicina Legal	4	Clínica de Asesoría Jurídica a la Gestión de Empresas	8
		Tributación de la Empresa	4	Clínica Tributaria	8
		Derecho Tributario II	4	Clínica de Mediación y Negociación Legal	8
		Derecho de Minería II	4	Clínica Laboral	8
		Procedimientos Penales Especiales	4	Clínica de Actos y Contratos	8
		Derecho de Menores	4	Clínica de Protección del Medio ambiente	8
		Justicia de Policía Local	4	Clínica de Protección al Menor	8
		El Ministerio Público y la Instrucción Preparatoria	4	(Solo una de ella) Dos sesiones semanales	
Actividad final de graduación					
EXAMEN DE GRADO DE LICENCIADO					

6.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La enseñanza del Derecho en Chile, si bien nos muestra una gran variedad de mallas curriculares y planes de estudio, comparte, en general, una metodología docente basada en la clase expositiva o lección magistral, con una marcada enseñanza de la teoría y con escaso trabajo de aplicación del Derecho. Es lo que algunos califican como un énfasis curricular en la enseñanza de los contenidos antes que en el aprendizaje, o en el desarrollo de destrezas o habilidades.

Quizá, el espacio donde la metodología docente se basa preferentemente en la aplicación práctica del Derecho, o en el trabajo de casos, es en las asignaturas de clínicas jurídicas. Estas aparecen contempladas en el plan de estudios de Derecho de la Universidad de Chile, y están adscritas al Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, en tanto que, en el caso de la Pontificia Universidad Católica, los cursos de Práctica (I y II) «buscan introducir al futuro egresado en la comprensión de los distintos elementos de hecho, derecho y éticos presentes en la solución de conflictos jurídicos reales, intentando fomentar en el alumno el espíritu de servicio que debe tener como profesionales de la Pontificia Universidad Católica».

Respecto a la evaluación de las asignaturas que componen el plan de estudios, se ha tendido a contar con procesos de evaluación permanentes que permitan conocer los avances o progresos que va realizando el estudiante durante su proceso formativo. Así, por ejemplo, en el caso de la Universidad de Chile se contempla que en cada curso, seminario o taller se realice un mínimo de dos y un máximo de tres controles semestrales en fechas previamente establecidas y comunicadas. Estos pueden consistir en pruebas de conocimiento (escritas u orales), controles de lectura, investigaciones dirigidas u otras evaluaciones similares. La nota debe tener una ponderación concordante con la extensión e importancia de la materia controlada y en ningún caso puede tener una ponderación superior al 40% de la nota final. La escala de notas para la calificación va de 1 (malo) a 7 (sobresaliente). El promedio de notas semestral se obtendrá considerando el número de controles que obligatoriamente debió pasar el alumno. Este promedio tendrá una ponderación de 60% de la nota final. El 40% restante corresponderá a un examen o control final en cada curso, generalmente escrito. La nota de aprobación del curso, seminario o taller será de 4 (suficiente).

6.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales o en Derecho no habilita por sí mismo para el ejercicio profesional como abogado. Debe recordarse que, si bien existen títulos profesionales que requieren para su otorgamiento la obtención previa del grado de Licenciado, su consecución no es correlativa, pues el candidato habrá de reunir otros requisitos para su merecimiento. Esto es lo que ocurre en la carrera de Derecho y tal es su particularidad: el título profesional de abogado, cumplidas estas exigencias, no es otorgado por la Universidad, sino por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), reunida como tribunal pleno y en audiencia pública.

La materia es regulada por el Código Orgánico de Tribunales (COT) en sus artículos 520 y ss. Para ser abogado se requiere:

- a) tener 20 años de edad;
- b) tener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una universidad, en conformidad con la ley;

- c) no haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca «pena afflictiva»;
- d) tener antecedentes de buena conducta, para lo cual la CSJ podrá practicar las averiguaciones que estime necesarias acerca de los antecedentes personales del postulante;
- e) haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional durante seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial, lo que deberá ser acreditado por el Director General de la respectiva corporación.

Si el postulante es funcionario o empleado del Poder Judicial se entenderá que esta exigencia la cumple por el hecho de haber desempeñado durante cinco años sus funciones, en las primeras cinco categorías del escalafón del personal de empleados u oficiales de secretaría.

En la audiencia ante la CSJ, el postulante presta juramento de desempeñar leal y honradamente la profesión, y el presidente del tribunal a viva voz lo declara legalmente investido del título de abogado. Se levanta acta autorizada de lo actuado y se entrega al abogado el título o diploma que acredita su calidad de tal, firmado por el presidente del tribunal, los ministros asistentes y el secretario.

Investido del título, conforme expresa el COT, el abogado tiene la facultad de defender ante los tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes. El ejercicio de la profesión no se encuentra condicionado a la inscripción del abogado al colegio del gremio, en virtud de la libertad de asociación consagrada en el artículo 19 n.º 15 de la Constitución. No obstante, el ejercicio de la profesión de abogado está sujeto al pago de una patente municipal, que se cancela semestralmente.

El COT también regula las condiciones exigidas para ingresar a las demás profesiones jurídicas. Así, a la judicatura, dedica íntegramente su *Título X: De los magistrados y del nombramiento y escalafón de funcionarios judiciales* (artículos 244 a 349), en el cual, entre otras cuestiones, establece los requisitos que deben reunir los candidatos para desempeñar los cargos de jueces de letras (expresión en la que se incorporan jueces de juzgados de familia, de juzgados de letras del trabajo y de cobranza laboral y previsional, de juzgados de garantía y de tribunales de juicio oral en lo penal, salvo que la ley señale expresamente lo contrario), ministros de las cortes de apelaciones, de la Corte Suprema y demás funcionarios judiciales, entre los que destacan: defensores públicos, notarios, conservadores y archiveros, cuyas funciones son precisadas en el *Título XI: Los auxiliares de la administración de justicia* (artículos 350 a 497) del COT.

A este respecto, debe destacarse la labor que desde 1994 realiza la Academia Judicial, corporación de Derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia de la Corte Suprema, que se encarga de la capacitación de los miembros del Poder Judicial, manteniendo al efecto programas de formación (para postulantes al Poder Judicial), de perfeccionamiento (para miembros del Poder Judicial) y de habilitación (para jueces de letras que pueden ser incluidos en ternas para ministro de Corte).

6.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Legislación

Ley n.º 7.421 aprueba el Código Orgánico de Tribunales. Publicado en *Diario Oficial* de 09 julio 1943. Tipo de versión: última al 28 marzo 2013. <http://www.leychile.cl/N?i=25563&f=2013-03-28&p> [Consulta: 9/12/2013].

Decreto Ley n.º 3.637 modifica disposiciones que indica. Publicado en *Diario Oficial* de 10 marzo 1981. Tipo de versión: única. <http://www.leychile.cl/N?i=7205&f=1981-03-10&p> [Consulta: 9/12/2013].

Ley n.º 17.995 concede personalidad jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indica en las regiones que se señalan. Publicado en *Diario Oficial* de 08 mayo 1981. Tipo de versión: última al 03 mayo 2001. <http://www.leychile.cl/N?i=29425&f=2001-05-03&p> [Consulta: 9/12/2013].

Ley n.º 19.346 crea Academia Judicial. Publicado en *Diario Oficial* de 18 noviembre 1994. Tipo de versión: última al 31 mayo 2002. <http://www.leychile.cl/N?i=30713&f=2002-05-31&p> [Consulta: 9/12/2013] Academia judicial: <http://www.academiajudicial.cl/> [Consulta: 9/12/2013].

Decreto con Fuerza de Ley n.º 2, Ministerio de Educación, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con fuerza de Ley n.º 1, de 2005. Publicado en *Diario Oficial* de 02 julio 2010. Tipo de versión: última al 25 abril 2013. <http://www.leychile.cl/N?i=1014974&f=2013-04-25&p> [Consulta: 9/12/2013].

Decreto n.º 100, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Publicado en *Diario Oficial* de 22 septiembre 2005. Tipo de versión: última al 15 diciembre 2012. <http://www.leychile.cl/N?i=242302&f=2012-12-15&p> [Consulta: 9/12/2013].

Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, Ministerio de Educación, *fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. Publicado en Diario Oficial de 21 febrero 2006. Tipo de versión: última al 12 septiembre 2009. <http://www.leychile.cl/N?i=247551&f=2009-09-12&p>[Consulta: 9/12/2013].*

Ley n.º 20.129 establece un sistema nacional del aseguramiento de la calidad de la educación superior. Publicado en *Diario Oficial* de 17 noviembre 2006. Tipo de versión: única. <http://www.leychile.cl/N?i=255323&f=2006-11-17&p> [Consulta: 9/12/2013].

Informes y bibliografía

Marshall, Jorge (2010). «Educación superior: institucionalidad para los nuevos desafíos». *Calidad en la Educación*, 32, págs. 235-251. http://www.cned.cl/public/Secciones/SeccionRevistaCalidad/doc/67/cse_articulo906.pdf [Consulta: 9/12/2013]

Rodríguez-Ponce, Emilio (2011). «Editorial: ¿Por qué es necesario una reforma de la educación superior chilena?». *IDESIA* (Chile), vol. 29, n.º 2, págs. 3-10. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34292011000200001&script=sci_arttext&tlng=pt [Consulta: 9/12/2013]

Servicio de Información de Educación Superior (SIES) (2013). «Instituciones vigentes – agosto 2013» [en línea] <http://www.mifuturo.cl/index.php/informacion-del-sies/compendio-historico> [Consulta: 9/12/2013]

Solari, Enzo (2012). «El currículo chileno de estudios jurídicos» [en línea]. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XXXIX, págs. 703-734. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512012000200024&lng=es&nrm=iso [Consulta: 9/12/2013]

Unesco. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (2012). *El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Uruguay, Chile y Finlandia* [en línea]. Santiago: OREALC/UNESCO. <http://portal.unesco.org/geography/en/files/15017/13548014291Estudio-comparativo-UNESCO-vernor-munoz-espanol.pdf/Estudio-comparativo-UNESCO-vernor-munoz-espanol.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Varas Braun, Juan Andrés (2006). «Notas retrógradas sobre la enseñanza del Derecho» [en línea]. *Revista Escuela de Derecho Universidad Católica de Temuco*, 7, págs. 107-121. http://repositoriodigital.uct.cl:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/228/RDD_0718-1167_03_2006_7_art6.pdf?sequence=1 [Consulta: 9/12/2013]

Webgrafía

- Pontificia Universidad Católica de Chile. «Reglamento del Alumno de Pregrado». <http://derecho.uc.cl/> [Consulta: 9/12/2013] http://dsrd.uc.cl/images/stories/pdf/AlumnosUC/Info_Academ/Reglamentos/alumnopregrado.pdf [Consulta: 9/12/2013] <http://dsrd.uc.cl/indice-de-carreras-y-postgrados/derecho> [Consulta: 9/12/2013]
- Universidad de Chile. «Reglamento de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales». Decreto Exento n.º 02093, del 23 de enero de 2002: <http://www.derecho.uchile.cl/> [Consulta: 9/12/2013] <http://www.derecho.uchile.cl/portal/pregrado/secretaria-de-estudios/58588/unidad-de-licenciatura> [Consulta: 9/12/2013]
- Cálculo de los coeficientes de acceso a la Universidad: http://www.demre.cl/ranking_colegios/normativa.htm [Consulta: 9/12/2013]
- Ránkings universitarios: QS World University Ranking: <http://www.topuniversities.com/> [Consulta: 9/12/2013]
- Academic Ranking of World Universities (ARWU), Shanghai (China): <http://www.shanghairanking.com/index.html> [Consulta: 9/12/2013]

7. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN DINAMARCA

— Pepa BURRIEL RODRÍGUEZ-DIOSDADO⁷

7.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

Las instituciones públicas de educación superior de Dinamarca se rigen por la legislación nacional en materia de estructuras de grado y maestría, siendo todos los programas que se ofertan previamente acreditados por organismos nacionales independientes. En Dinamarca existen cuatro tipos de instituciones de educación superior, hablamos de:

- academias de formación profesional superior (*erhvervsakademi*) que ofrecen los denominados programas de orientación profesional;
- colegios universitarios (*professionshøjskole*) que ofrecen también programas de orientación profesional;
- universidades, como centros de estudio e investigación (*universitet*) que ofrecen programas de primer, segundo y tercer ciclo en todas las disciplinas académicas (son financiadas por el Gobierno, pero son definidas en el artículo 1 de la Ley de Universidades Danesas —Ley 754, de 17 junio de 2010— como «instituciones independientes, con administración pública a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Educación Superior») y son responsables de la mayoría de los organismos públicos de investigación existentes en Dinamarca;
- instituciones universitarias —no universidades— que ofrecen programas de primer, segundo y tercer ciclo, pero solo en algunos cam-

7. Pepa Burriel Rodríguez-Diosdado (pepaburriel@ub.edu) es profesora lectora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

pos temáticos como la arquitectura, el diseño, la música y las artes plásticas y escénicas.

Los programas de formación profesional son un ciclo corto, según el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, Bolonia), de 90 a 150 créditos ECTS, nivel 5 en el marco europeo de cualificaciones (EQF). Incluyen un periodo de prácticas profesionales de, al menos, 15 créditos.

El título de licenciado o graduado (*bachelor*) primer ciclo según el EEES, nivel 6 en el marco europeo de cualificaciones (EQF), se obtiene tras cursar de 180 a 240 créditos ECTS (180 para las disciplinas artísticas). En muchas disciplinas se incluye un período de prácticas profesionales de al menos 30 créditos ECTS. También es posible obtener el título tras haber cursado un programa de formación profesional de los mencionados anteriormente, y cursar 60 créditos de los programas de licenciatura o grado correspondientes.

El máster es un segundo ciclo según el EEES, nivel 7 en el marco europeo de cualificaciones (EQF), en el que habría que cursar entre 120 y 180 créditos ECTS.

Por último, los programas de doctorado (PhD), tercer ciclo según el EEES, nivel 8 en el marco europeo de cualificaciones (EQF), exigen cursar 180 créditos ECTS.

El acceso general a la educación superior en Dinamarca exige haber superado los estudios en una escuela secundaria superior o comparable (*leaving certificate*). En este sentido, los dos últimos años de educación secundaria superior, los jóvenes reciben una educación general y una educación especializada por ramas de interés, que constituyen la base de la educación superior, tras la cual los estudiantes deben superar un examen a nivel nacional (HF). En función del tipo de estudios de educación secundaria que hayan desarrollado su examen, contemplará unas u otras materias, pero es de destacar que en todos ellos se incluye el deporte como asignatura y al menos una de las siguientes: las artes visuales, la danza, el diseño, el teatro, los estudios de medios de comunicación o la música.

El objetivo del programa es preparar a los estudiantes para la educación superior, haciendo especial hincapié en el desarrollo de las habilidades de estudio, las diversas formas de trabajo y la capacidad de funcionar en un ambiente escolar con autonomía, cooperación y búsqueda del conocimiento.

La admisión a algunos programas concretos de primer ciclo requiere una prueba de acceso o la presentación de un trabajo artístico. Asimismo, en algunos grados o licenciaturas, las universidades o instituciones universitarias han establecido dos formas de admisión: la primera a través de las calificaciones obtenidas en el examen estatal, mayor calificación mayores posibilidades de ingreso; la segunda, cuando la nota del examen estatal no es lo suficientemente elevada, se exigen las calificaciones del estudiante en la educación secundaria o una carta de motivación, siendo todas ellas de libre valoración para determinar el ingreso o no del estudiante en cuestión.

Por último, como mencionamos con anterioridad, la finalización de un título de ciclo corto (programas de formación profesional) autoriza a los estudiantes para el ingreso a un programa de primer ciclo, dentro del mismo campo de estudio.

7.2. El plan de estudios del título de Derecho

El Grado en Derecho se imparte en Dinamarca en cuatro centros: la Facultad de Derecho de la Universidad de Copenhague, la Escuela de Negocios y Ciencias Sociales de la Universidad de Aarhus, la Escuela Jurídica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Aalborg, y la Facultad de Negocios y Ciencias Sociales de la Universidad del Sur de Copenhague (Syddansk Universitet). Cada una de ellas tiene distintos planes de estudios e incluso distintos programas del estudio del Derecho, con pocas características en común.

Son pocos los rasgos generales o más habituales que hemos podido extraer de estos planes de estudios de Derecho. Aunque después comprobaremos cada uno de los planes concretos, en general, la duración es de tres años, seis semestres, con todos los cursos semestrales, los cuales abarcan una totalidad de 180 créditos ECTS, incluyendo el trabajo final de carrera. Todas las universidades contemplan programas internacionales cuya lengua de impartición es exclusivamente el inglés; no obstante, buena parte de las asignaturas de los distintos programas ordinarios se imparten en inglés.

7.2.1. El plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Copenhague

Una carga lectiva total en un semestre consta de 30 créditos ECTS, que normalmente equivale a tres campos o áreas de un peso de 10 créditos ECTS cada una.

Es interesante señalar que las clases no son públicas, lo que significa que un alumno no puede entrar en una clase si no se ha matriculado de esa asignatura. Sin embargo, existe un breve periodo de tiempo, no superior a dos semanas al principio de cada semestre (cuya traducción literal es «cambio de rumbo»), en el que se permite al alumno que no esté inscrito asistir como oyente para tener una idea del desarrollo de la misma. Sobre el alumno recae la responsabilidad de verificar la coincidencia de clases en un mismo horario, por lo que si se inscribe en dos asignaturas cuyas horas se solapan se le anulará automáticamente una de ellas.

Además de esta carga lectiva completa de 30 créditos ECTS, los alumnos pueden inscribirse en los cursos sin crédito que se ofrecen:

- Introducción al Derecho Comunitario y de las Instituciones (10 horas). Curso intensivo, recomendado para estudiantes internacionales, fundamentalmente de fuera de la Unión Europea, que tienen conocimientos básicos, muy poco o nada del ordenamiento jurídico de la Unión Europea.
- Inglés Jurídico (20 horas).
- Alemán Jurídico (20 horas).
- Francés Jurídico (20 horas).

La estructura de los tres años del Grado de Derecho sería la que detallamos a continuación.

El primer semestre el alumno debe tener las siguientes cuatro asignaturas obligatorias: Técnicas de Estudio y Aprendizaje (2,5 créditos, ocho horas), exigiéndose una asistencia obligatoria de, al menos, el 75%; El Sistema Judicial y el Método Legal (7,5 créditos, 20 horas); La Compensación y el Contrato (10 créditos, 34 horas); Derecho Penal (10 créditos, 40 horas).

En el segundo semestre las asignaturas obligatorias serán tres: Derecho de Obligaciones (10 créditos, 40 horas); Los Derechos Fundamentales de la Persona (10 créditos, 40 horas); Derecho de Familia y Sucesiones (10 créditos, 40 horas).

El tercer semestre consta de cuatro asignaturas obligatorias: Derecho de la Propiedad (10 créditos, 34 horas); Historia del Derecho (cinco créditos, 20 horas); un módulo con el examen común consistente en un curso sobre el Derecho Constitucional Danés (10 créditos), y Derecho Constitucional de la Unión Europea (cinco créditos, 22 horas en total).

El cuarto semestre consta de tres asignaturas obligatorias: Seguridad y Derechos de los Acreedores (10 créditos, 34 horas); Derecho Administrativo (15 créditos, 54 horas); Derecho de la Unión Europea (cinco créditos, 22 horas).

En el quinto semestre, ya el tercer curso de grado, consta de cursos electivos de 10, 15 o 30 créditos. Las asignaturas de 10 y 15 créditos deben corresponderse con materias transversales o temáticas de lo ya estudiado, y las asignaturas de 30 créditos se refieren a un curso continuo, con un tema no visto con anterioridad. Cada año, a mediados de abril, se abre una lista pública con las opciones para el curso académico siguiente, en torno a unas 100 asignaturas de 30 disciplinas o áreas, algunos de los cuales son mutuamente excluyentes, es decir, solo se puede asistir y pasar un examen en uno de los cursos. A modo de ejemplo, algunos de los cursos previstos en el curso 2012/2013 han sido: Mediación; Negociación y Resolución de Conflictos en Teoría y Práctica; Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Derecho Tributario; Procedimiento Civil; Fiscalidad Internacional; La Herencia y las Distintas Pensiones; Derecho a la Igualdad y no Discriminación; Prácticas en Litigios en la Unión Europea; Responsabilidad de las Administraciones Públicas; Protección de la Intimidad y Tecnología; Formas de Sociedad y Contabilidad Básica; Procedimiento Penal, las normas y principios básicos; Rendimiento y Responsabilidad en los contratos a largo plazo.

En el sexto y último semestre, son dos las asignaturas obligatorias: Derecho, Moral y Política (10 créditos); y el proyecto de licenciatura (20 créditos).

Requiere una mención la opción de la multidisciplinariedad en la Universidad de Copenhague. El alumno tiene la oportunidad de reemplazar algunas de las asignaturas de su programa y de su universidad por cursos de otras instituciones educativas a nivel universitario, tanto en el programa de licenciatura como en los distintos programas de másteres. Eso sí, es necesaria una previa consulta a los servicios administrativos de la Universidad para comprobar si es o no posible la transferencia, ya que se necesita una equivalencia de las materias en alcance,

nivel y área de contenido, y posteriormente si se está conforme pedir la aprobación administrativa de la transferencia de créditos.

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO
Universidad de Copenhagen (University of Copenhagen)

Primer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Asignatura I (OB)		Asignatura II (OB)	
Técnicas de Estudio y Aprendizaje	2,5	Derecho de Obligaciones	10
El Sistema Judicial y el Método Judicial	7,5	Los Derechos Fundamentales de la Persona	10
La compensación y el contrato	10	Derecho de Familia y Sucesiones	10
Derecho Penal	10		
Segundo curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Asignatura I (OB)		Asignatura II (OB)	
Historia del Derecho	5	Derecho Administrativo	15
Derecho Constitucional Danés	10	Derecho de la Unión Europea	5
Derecho Constitucional de la Unión Europea	5	Seguridad y Derecho de los Acreedores	10
Derecho de la Propiedad	10		
Tercer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Asignatura Optativa		Asignatura (OB)	
Cursos electivos diversos de materias transversales o temáticas (de entre más de cien). Ejemplos: – Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos en Teoría y Práctica. – Derecho Internacional de los derechos Humanos. – Derecho Tributario. – Procedimiento Civil. – Fiscalidad Internacional. – Responsabilidad de las Administraciones Públicas. – Prácticas en Litigios en la Unión Europea.	10, 15, o 30	Derecho, Moral y Política	10
		Proyecto de licenciatura o grado	20

7.2.2. El plan de estudios de la Universidad de Aarhus

La coincidencia de este plan de estudios con el de la Universidad de Copenhagen es la carga lectiva de 30 créditos ECTS en cada semestre.

En el primer semestre las asignaturas que obligatoriamente se deben cursar son: Derecho Constitucional (15 créditos ECTS); Derecho de Familia y Sucesiones (15 créditos ECTS).

En el segundo semestre, la carga docente se compone de: Derecho Privado. Parte introductoria (20 créditos ECTS, distribuidos en clases, un total de ocho horas y tutorías individuales o en grupo de tres a seis horas); Ley en la Sociedad y la Historia del Derecho (10 créditos ECTS).

En el tercer semestre, las asignaturas son: Derecho Penal y Procesal (20 créditos ECTS, distribuidos con cuatro conferencias o clases magistrales, cuatro «aulas» de aprendizaje a la semana, teniendo en cuenta que la primera semana será entera de clases o conferencias); Derecho Administrativo (cinco créditos ECTS); Jurisprudencia (cinco créditos ECTS, un total de 30 horas por semestre distribuidos en conferencias o clases de dos horas semanales, y trabajo en equipos de dos horas por semana).

El cuarto semestre se comprende de: Derecho Administrativo escrito (10 créditos ECTS); Administración Oral de la Ley (10 créditos ECTS, en forma de seis lecciones en grupo); Derecho Internacional Público y Derecho de la Unión Europea (10 créditos ECTS, impartidos a través de ponencias que prepararán los alumnos).

En el quinto semestre se recoge la siguiente carga docente: Elementos Básicos de Derecho Privado (cinco créditos ECTS); Sociología del Derecho (cinco créditos ECTS, dos horas a la semana de clases y dos horas para trabajo en grupo); el proyecto de final de carrera (10 créditos ECTS); asignaturas de libre elección de la Ley de Obligaciones, primera parte (cinco créditos ECTS) y segunda parte (también 5 créditos ECTS). Todas las asignaturas de libre elección son de dos horas de docencia a la semana. Las asignaturas de esta primera parte, relativas a la Ley de Obligaciones, son: Derecho del Trabajo: Contratos; Construcción: Contratación y Subcontratación; Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Particulares y empresas; Ley de Transporte. Las asignaturas de esa segunda parte en cuanto a la Ley de Obligaciones son: Seguros; Propiedad Intelectual; Derecho de Compraventa Internacional de Mercancías; Contratos a través de Internet.

El sexto semestre finaliza los estudios de Derecho con el Derecho Privado, I parte (15 créditos); y el Derecho Privado II parte (15 créditos ECTS).

7.2.3. El plan de estudios de la Universidad de Aalborg

La Universidad de Aalborg tiene tres programas de Derecho: el Grado de Derecho, el Grado de Abogado Comercial o de Negocios y el programa de Derecho Internacional.

El primero de ellos, el Grado de Derecho, comienza con un primer semestre en el que se reciben asignaturas de ciencias sociales, esto es: Historia de la Sociedad Danesa. Economía y Política de Dinamarca: pasado, presente y futuro.

En el segundo semestre comienzan los estudios jurídicos reales, con los siguientes cursos obligatorios: Derecho Constitucional; Introducción a los Derechos Humanos; Ley de la Propiedad, I parte; La Compensación y el Derecho Contractual.

En el tercer semestre, las asignaturas son: Métodos Jurídicos, la Jurisprudencia y la Historia del Derecho; Introducción a la Administración Pública; Derecho de Familia y Sucesiones.

En el cuarto semestre se incluyen: Derecho Penal y Derecho Procesal Penal; La Ley de la Propiedad II parte; Derecho Internacional Privado.

En el quinto semestre, la enseñanza se centra en derecho internacional: por una parte, El Derecho y la Ley Internacional; por otra parte, El Derecho de la Unión Europea (derecho de guerra, derecho marítimo y la división de competencias entre los órganos jurisdiccionales comunitarios y los tribunales daneses); La Ley de la propiedad, III parte.

En el sexto semestre, el alumno debe escribir su tesis de licenciatura y cursar dos asignaturas optativas que ofrece la Facultad (no hemos podido encontrar cuáles son las opciones que tiene).

El segundo de los programas ofrecidos por esta Universidad, el programa de Derecho de los Negocios, combina derecho de los negocios y la administración de empresas. Es interesante destacar que la capacitación para abogados comerciales fue establecida después de la creación de la Universidad de Aalborg en 1984 a petición de la comunidad empresarial. Un abogado comercial hasta el momento debía adquirir su formación a través de un postgrado, combinando materia jurídica y económica.

No conocemos cómo se estructura el plan docente, pero sí su duración: tres años, y la totalidad de las asignaturas que se imparten: Las Decisiones en el Ámbito de los Negocios; La Mediación y la Solución de Conflictos; La Participación en las Negociaciones del Contrato;

Contabilidad; Derecho Tributario y Derecho Fiscal; El Impuesto sobre Sociedades y las Consecuencias financieras de la implementación de una empresa en el extranjero; Estrategia Comercial Internacional; La Protección de Marcas y Patentes; Derecho Bancario; Derecho Administrativo; Derecho Laboral; Procedimientos Judiciales y sus Consecuencias; Derecho Comunitario.

El tercer programa de la Universidad de Aalborg, sobre derecho internacional, es un programa combinado, ofrecido en inglés, en el cual el estudiante cursará los 180 primeros créditos en cualquiera de los programas anteriores, es decir, en el Grado de Derecho o en el Grado de Derecho de los Negocios, para optar posteriormente a la realización de seis cursos, de 10 créditos cada uno, sobre temas jurídicos en un contexto internacional; se elegirá entre las distintas asignaturas de los bloques, que a continuación desarrollaremos, teniendo en cuenta que si un curso tiene muy pocos solicitantes, el director del programa ofrecerá clases particulares de la enseñanza basada en casos para asegurar que el alumno recibe una alternativa de alta calidad para el curso que seleccionó originalmente. Los bloques son los siguientes:

- Derecho Internacional Privado: Ley de Contratos Comparativa; Redacción de Contratos Internacionales; Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG); El Willem C. Vis de Arbitraje Comercial Internacional Simulado (*vis moot*), la oportunidad de aplicación de la compraventa internacional de mercancías.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Público: Derecho Europeo de Derechos Humanos; Derecho Internacional de los Derechos humanos; Derecho Internacional de refugiados; Derecho Internacional Público.
- Derecho de la Unión Europea: Derechos del consumidor; Derecho y Medios de las Telecomunicaciones; Derecho de Sociedades; Derecho de Internet.
- Derecho Danés y del Atlántico Norte: Derecho de Sociedades Danés; Derecho Energético y de Recursos Minerales en Groenlandia; Introducción al Derecho Danés; Cuestiones Jurídicas del Atlántico Norte.

Junto a estos bloques se incluyen visitas y prácticas a instituciones públicas y tribunales.

7.2.4. El plan de estudios de la Universidad del Sur de Copenhague (Syddansk Universitet)

Al igual que la Universidad de Aalborg, la Universidad del Sur tiene dos programas distintos de grado de Derecho tradicional, a tiempo completo y a tiempo parcial, con la única diferencia de que el segundo de ellos se cursa en cinco años, en lugar de en tres. Durante los primeros semestres, las clases se realizan los sábados de manera intensiva, de 9 a 16 horas; para pasar, a partir del tercer año, a realizar las clases alternativa o conjuntamente con las tardes de los viernes (16 a 20 horas).

El programa a tiempo completo de Derecho es un programa de estudios de tres años, seis semestres, con 13 o 15 horas semanales, incluyendo un número de horas de práctica, un total de 180 créditos.

En el primer semestre nos encontramos con las siguientes asignaturas: Derecho Constitucional, I parte (10 créditos); Derecho de Familia y Sucesiones (10 créditos); Método Legal (5 créditos).

En el segundo semestre: Derecho Constitucional, II parte (10 créditos); Derecho de la Unión Europea (10 créditos); Derecho de la Propiedad (15 créditos).

En el tercer semestre: Derecho Criminal o Penal, I parte (10 créditos); Derecho Empresarial (cinco créditos); Derecho Civil (15 créditos); Derecho Administrativo, I parte (10 créditos).

En el cuarto semestre: Derecho Criminal o Penal, II parte (10 créditos); Derecho Administrativo, II parte (10 créditos).

En el quinto semestre: Historia del Derecho y la Jurisprudencia en general y Sociología del Derecho (15 créditos); asignatura optativa (cinco créditos); Derecho Internacional Público (cinco créditos); Derecho Internacional Privado y Derecho Mercantil Internacional (cinco créditos ECTS).

En el sexto semestre: el trabajo de final de grado (15 créditos); asignatura optativa (cinco créditos); obligaciones (10 créditos).

7.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Hay que destacar que en las distintas universidades de Dinamarca el aprendizaje está en estrecho contacto con la práctica legal a través, por ejemplo, del aprendizaje basado en problemas; sin ir más lejos, la Universidad de Aalborg insiste en que es la única metodología que utiliza.

Asimismo, solo algunos de los profesores que imparten la carrera pertenecen al personal propio de las universidades, ya que muchas de ellas trabajan con personal externo (con figuras similares a la figura del profesor asociado en España) y con profesores internacionales de otros países, en calidad de profesores invitados o investigadores visitantes. Por este motivo, las facultades o departamentos de Derecho cuentan con una amplia gama de cursos de inglés y en inglés, abiertos a los estudiantes daneses e internacionales.

Es interesante subrayar que no es obligatorio asistir a las clases, aunque, como no podía ser de otra manera, desde el profesorado y las propias instituciones animan a ello.

No hay una metodología docente única ni una normativa estricta en cuanto a ello, pero por lo general la formación y los cursos se apoyan en principios de aprendizaje basados en problemas, lo cual es favorecido por el tamaño reducido de las clases (entre 25 y 40 alumnos es la norma, aunque en ocasiones pueden ser superiores). Se ha podido observar que en cada materia se utiliza una combinación de actividades de aprendizaje: trabajo individual, grupos de trabajo, como un componente esencial de todos los aspectos de la formación, seminarios y conferencias y tutorías. Para garantizar que el alumno tiene el tiempo suficiente para la preparación de tareas por escrito individualmente o en grupo, cada semestre debe disponer de horas para ello, generalmente 10 horas.

En otro orden de cosas, con el fin de garantizar la interacción de los estudiantes en actividades de aprendizaje, algunos cursos requieren la participación obligatoria en determinadas actividades como requisito previo para realizar el examen final.

El material didáctico utilizado puede ser de cualquier tipo, tanto definitorio de la disciplina como estimulante para la búsqueda activa de más información por parte del alumno; eso sí, es necesario destacar que el material que se entregue puede hacerse en cualquier lengua extranjera; destacan los que se entregan en inglés y en alemán.

7.3.1. Sistema de calificación y tipos de exámenes

En los estudios de Derecho de las universidades de Copenhague se utilizan los siguientes tipos de pruebas:

- Los exámenes orales con sinopsis *withput*. El examen que se plantea en este caso es aquel que puede ser respondido con el material de la asignatura, lo que no significa que cualquier otra información o material aportado que el alumno introduzca no sea valorada. Estos exámenes permiten que el alumno realice previamente un resumen en papel, como punto de partida. La respuesta en papel muestra el nivel y la naturaleza del conocimiento del alumno, pero no limita la evaluación del mismo a lo escrito, sino al desarrollo oral que se realice del mismo.
- Los exámenes escritos con vigilancia. Estos exámenes se realizan en las aulas. Para ello se permite responder tanto en papel como a través del ordenador.
- Los exámenes para realizar desde casa. Estos exámenes suelen ser habituales en las asignaturas optativas, y pueden tener una duración de dos o tres días. En este tipo de pruebas, el alumno recibe un enlace del documento del examen por correo electrónico, y debe responder colocando su respuesta en la intranet de la facultad. Se valoran muy positivamente las aportaciones críticas del alumno.
- Exposiciones orales en grupo. Suelen constituir la valoración final de la disciplina, utilizando para ello distintas rúbricas que tengan en cuenta tanto el trabajo individual como el colectivo.
- Proyecto final de grado. El proyecto debe ser escrito en la lengua predominante de las clases recibidas, con un resumen en inglés que será tenido en cuenta en la evaluación del mismo. Se otorga un importante énfasis a la ortografía y a la redacción del trabajo, aunque sea el contenido académico lo más importante del mismo.

El sistema de calificación utilizado en todos los programas educativos regulados por el Estado a partir de septiembre de 2007 es la escala de calificación de 7 puntos, siendo 02 la nota mínima para aprobar un examen. También se puede usar, aunque no es habitual, la simple terminología: aprobado (supera el examen o la asignatura correspondiente) y suspenso (no supera la materia).

El sistema citado de escala de calificación de 7 puntos se compone de los siguientes grados:

- 12: Excelente. El alumno muestra un alto nivel de dominio de todos los aspectos del material pertinente, con ninguna o solo unas pocas pequeñas deficiencias. Créditos ECTS equivalentes a marca A.

- 10: Muy bien. El alumno ha tenido un rendimiento muy bueno que muestra un alto nivel de dominio de la mayoría de los aspectos de la documentación pertinente, con solo pequeñas deficiencias. Equivalente a ECTS marca B.
- 7: Bueno. El alumno muestra habilidad en la materia, con un buen dominio del material relevante, pero también algunas debilidades. Equivalente a ECTS marca C.
- 4: Regular. El alumno ha realizado un rendimiento razonable con los materiales correspondientes, pero también se aprecian algunas debilidades importantes. ECTS equivalentes a marca D.
- 02: El alumno ha aprendido la material, pero solo en cuanto a los requisitos mínimos para aprobar. ECTS equivalentes a marca E.
- 00: Inadecuado resultado del alumno; no cumple ni siquiera con los requisitos mínimos de la materia. Equivalente a ECTS marca Fx.
- -3: Pobre. El alumno muestra un rendimiento inaceptable en todos los aspectos. ECTS equivalentes a marca F.

7.4. El acceso a las profesiones jurídicas

7.4.1. Abogacía

Para ser asistente legal, las leyes danesas exigen como primeros requisitos haber obtenido el Grado en Derecho, de tres años con carácter general como hemos visto, y la superación de un máster de dos años. Junto con estos requisitos formativos se exigen otros de orden público, como son: no haber sido condenado por un delito grave, y por tanto firmar una autorización para la obtención de los antecedentes penales; no tener una deuda con la cualquier Administración pública superior a 50.000 coronas danesas (poco más de 7.000 euros). Con todo esto, se realiza un solicitud al presidente de la Corte de Distrito, esto es, al presidente de los Juzgados Municipales, para que dé o no su autorización para el ejercicio de la abogacía.

Un abogado recién nombrado solo podrá ser admitido en los tribunales de distrito, que es la primera instancia del ordenamiento jurídico danés.

Para poder ejercer la abogacía en tribunales superiores, el abogado debe aprobar un examen ante el Tribunal Superior (High Court) para demostrar un buen nivel como litigante que le permita comparecer en el mismo.

Por último, para ejercer la profesión en el Tribunal o Corte Suprema un abogado debe haber acudido, en los últimos cinco años, al menos diez veces al Tribunal Superior, y sí es así, solicitarlo al mismo Tribunal Supremo.

7.4.2. Fiscalía

El acceso a la Fiscalía es uno de las salidas profesionales de los abogados, mejor estructurada en Dinamarca. Existen escuelas (incluso escuelas de verano) que ofrecen una formación teórica y práctica tanto para el estudiante en Derecho como para el ya graduado. Para acceder a la Fiscalía es necesaria una formación específica de tres años, dividida en nueve módulos que combinan teoría y práctica. Los estudiantes realizarán prácticas, siendo asistentes del fiscal, para tras los tres años y la superación de un examen ser fiscales y poder acceder al proceso penal en el Tribunal Superior. Tras tres o cuatro años se podrá rotar y pasar a un puesto superior, siempre y cuando se haya recibido formación continua suficiente.

La estructura de la Fiscalía es la siguiente: el asistente del fiscal, el fiscal, el fiscal superior, el fiscal especial y el fiscal general.

7.4.3. Judicatura

Un juez debe ser graduado en Derecho por alguna de las universidades de Dinamarca. Existen diversos sistemas (turnos) para el acceso como juez a los distintos tribunales. Así, principalmente son designados para jueces aquellos funcionarios experimentados del Departamento de Justicia (asistente legal en los tribunales, similar a los secretarios judiciales), para los tribunales de distrito. La idoneidad para ser juez es examinada por el Tribunal Superior. Según este sistema, al juez recién designado se le realizará un contrato de duración determinada de nueve meses, tras lo cual se volverá a examinar su idoneidad para continuar en el cargo, o la posibilidad de acceder al Tribunal Superior.

El nombramiento como juez de la Corte Suprema sigue un viejo sistema denominado «formulación del juicio en cuatro casos», una especie de oposición en la que el juez de distrito o del Tribunal Superior

aspirante participa con todos los demás jueces del Tribunal Supremo en la resolución de cuatro casos preparados.

7.4.4. Otras salidas profesionales

En primer lugar, el Ministerio de Justicia ofrece un importante número de empleos en distintas áreas. Para la mayoría de ellas se exige ser abogado, esto es, haber completado los estudios de manera previa; así hablamos, por ejemplo, de jefe de asuntos civiles o de empleado del Departamento de Justicia. Estos trabajos pueden tener una duración temporal en periodo de verano o ser anuales; se renuevan si hay satisfacción en cuanto al trabajo realizado por el joven abogado.

En segundo lugar, la Autoridad Danesa del Medio Ambiente, órgano auspiciado por el Ministerio de Trabajo que contribuye a la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras en lugares de trabajo daneses, oferta puestos de trabajo de inspector de empresas. Para acceder a estos puestos hay que tener una experiencia de al menos tres años como abogado, tras finalizar los estudios correspondientes.

7.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Ley de Universidades, Ley 754 de 17 junio 2010, versión consolidada por la Ley 634 de 14 junio 2011 (publicada 28 junio 2011).

Ley de Educación Especial para Adultos, Ley 929 de 25 de agosto 2011.

Ley de Instituciones de Educación General Secundaria Superior y educación de adultos en general, etc., Ley 880, de 8 de agosto de 2011.

Ley de Instituciones de Formación, Ley 878 de 8 agosto de 2011.

Ley sobre la Formación Profesional, Ley 171 de 2 de febrero 2011.

Ley sobre el Instituto Danés de Evaluación, Ley 1073 de 15 de septiembre de 2010.

Ley de examen preparatorio superior, Ley 862 de 7 de mayo de 2010. 07/05/2010

<http://jura.ku.dk/english/education/llm/courses/> [Consulta: 9/12/2013]

http://jura.ku.dk/studerende/regelsamling/21.01.2013_STO11_godkendt.pdf/ [Consulta: 9/12/2013]

<http://bachelor.au.dk/en/law/cpage/Structure/view1/2/Course/noRight> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.lawschool.aau.dk/den-juridiske-skole> [Consulta: 9/12/2013]
http://www.sdu.dk/Om_SDU/Fakulteterne/Samfundsvidenskab/Uddannelse/list_bachelor.aspx [Consulta: 9/12/2013]
<http://www.anklagemyndigheden.dk/Documents/anklagemyndighedens-uddannelseskatalog-2013.pdf> [Consulta: 9/12/2013]
<http://www.justitsministeriet.dk/> [Consulta: 9/12/2013]
<http://www.advokatsamfundet.se/> [Consulta: 9/12/2013]
<https://www.retsinformation.dk> [Consulta: 9/12/2013]

8. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ESPAÑA

— Marta BUENO SALINAS⁸

8.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La adaptación en general de los títulos de enseñanzas universitarias a los seis objetivos que persigue el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), esto es, la adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones; la adopción de un sistema basado en tres ciclos (grado, máster y doctorado); el establecimiento de un sistema internacional de créditos; la promoción de la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios, y superación de los obstáculos que dificultan dicha movilidad; la promoción de la cooperación europea para garantizar la calidad de la educación superior; y, por último, la promoción de una dimensión europea de la educación superior se concretó por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, siguiendo las bases introducidas por LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El artículo 33 de la LO 4/2007 prevé la nueva estructura de las enseñanzas universitarias en un triple ciclo: grado, máster y doctorado, con el fin de armonizar la organización del sistema educativo superior español al marco del EEES, en cumplimiento de lo acordado en la Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999.

Para los estudios de grado, el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales quedó regulado por el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, en desarrollo del artículo 38 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Edu-

8. Marta Bueno Salinas (martabueno@ub.edu) es profesora titular de Historia del Derecho y jefa de estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

cación. El artículo 3 del RD 1892/2008 distingue siete distintos procedimientos según el perfil del estudiante. Estos perfiles van desde el poseedor del título de bachiller hasta el mayor de 45 años sin estudios previos. En general, la normativa prevé la realización de una prueba encaminada a constatar el grado de madurez y formación del aspirante para cursar estudios oficiales universitarios. Las pruebas, estructuradas en los artículos 8 y ss. del RD en dos fases (una sobre materias generales y otras sobre materias específicas), se organizan por cada Administración educativa en la forma que establece el artículo 16 y ss. del aludido RD.

La normativa mencionada anteriormente regula a su vez los aspectos relacionadas con los denominados «segundo y tercer ciclo» (máster y doctorado), modificada para el Doctorado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Como establece el apartado 1 del artículo 10 del RD 1393/2007, «las enseñanzas de máster tienen como finalidad que el estudiante adquiera una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras». En armonía con lo aquí señalado, el artículo 6 del RD 99/2011 determina, como requisito para acceder al doctorado, una formación de máster o equivalente; lo que prácticamente convierte al máster en vía previa necesaria para el tercer ciclo.

8.2. El plan de estudios del Grado en Derecho

En junio de 2005 se fecha el documento final que constituyó el llamado *Libro blanco del título de Grado en Derecho*, documento de trabajo realizado ante la necesidad de adaptar los estudios de Derecho a las nuevas directrices determinadas por el EEES.

El estudio recogido en el *Libro blanco* distinguía tres grandes apartados: el primero dedicado al análisis de la enseñanza de Derecho en Europa, su adaptación al EEES y propuestas para España; el segundo relativo a la oferta y demanda de plazas para el estudio de Derecho, la incidencia laboral de los titulados, así como las competencias y perfiles profesionales; y el tercero dedicado a la estructuración de la carrera. El estudio finalizaba con unas conclusiones.

La muestra en este mismo volumen de los estudios de Derecho en otros países permite pasar directamente a las cuestiones relacionadas

con España. En este sentido, el estudio abogaba por una estructura del grado en cuatro años, traducidos en 240 créditos. La estructura se completaría con una especialización vía máster de preferentemente dos años, como se preveía en las páginas 11 y ss. del *Libro blanco*.

La nueva titulación, el Grado en Derecho, sustituiría así a la Licenciatura en Derecho, organizada según las prescripciones recogidas en Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se estableció el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

El llamado «Plan de estudios del 92» estructuró la carrera de Derecho en cuatro o cinco años y 300 créditos, distribuyendo en dos ciclos las asignaturas troncales, obligatorias, optativas y de libre elección. Este nuevo plan permitía cierta flexibilidad en la estructura de los estudios de Derecho respecto del anterior plan de estudios, conocido como el «plan de estudios del 53». No obstante, los planes resultantes acabaron por ser, respecto del plan del 53, «hijos suyos», tal y como se concluía en el estudio de Pablo Salvador Coderch y Juan Antonio Ruiz García, *La enseñanza universitaria del Derecho en España*.

¿Ha conseguido el EEES que los nuevos planes de estudios de Derecho hayan iniciado una nueva saga o siguen sin superarse las carencias que reprodujeron los planes del 92 respecto del plan del 53, detectadas por Salvador Coderch/Ruiz García?: estabilización de particiones muy rígidas y alejadas de las demandas del Derecho, entronque como verdaderos gremios de las áreas de conocimiento, escaso o nulo surgimiento de asignaturas interdisciplinares. El análisis comparativo de los planes de estudio de Derecho de las distintas universidades españolas nos permitirá dar algunas respuestas.

La Universidad española tiene actualmente 65 facultades en las que se imparte el Grado de Derecho, ya sea como único título (por ejemplo, la Universidad de Girona), ya sea junto a una oferta de dobles títulos (como la Universidad de Barcelona), ya sea solo ofertando doble titulación (tal que la Universidad Pontificia Comillas). Estas facultades forman parte de la estructura de universidades españolas públicas (44, es decir, el 68%) y privadas (21, el 32%).

El diseño de los distintos grados en que se transformaría la enseñanza universitaria española quedó delimitado en su estructura básica en el artículo 12 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, anteriormente citado. El apartado 2 del mencionado artículo confirmó que «los planes de estudios tendrán 240 créditos que contendrán toda la formación teórica

y práctica que el estudiante deba adquirir [...]». Por su parte, el apartado 5 establecía que el plan de estudios debía contener un mínimo de 60 créditos de formación básica.

El estudio comparativo de los planes de estudio de las distintas universidades españolas (sin considerar aquellas que solo ofertan doble titulación: la ya mencionada Universidad Pontificia Comillas y la Universidad San Jorge) refleja que en su gran mayoría se decantaron por limitar la formación básica a 60 créditos: 57 universidades optaron por 60 créditos; una, por 61,5; una, por 64; una, por 64,5, y tres optaron por 66.

De los créditos de formación básica, y en relación con las ramas de conocimiento enumeradas en el apartado 4 de artículo 12 del RD 1393/2007 —a) Artes y Humanidades; b) Ciencias; c) Ciencias de la Salud; d) Ciencias Sociales y Jurídicas y e) Ingeniería y Arquitectura—, al menos 36 créditos debían quedar vinculados a las materias que conformaban dichas ramas, concretándose en materias con un mínimo de seis créditos y siendo ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Las materias que integran la rama Ciencias Sociales y Jurídicas quedaron enumeradas en el anexo II: Antropología, Ciencia Política, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Empresa, Estadística, Geografía, Historia, Psicología y Sociología.

La mayoría de las universidades han optado por distribuir los 60 créditos de formación básica entre asignaturas de seis créditos (en 38 casos), lo que no impide una gran diversidad de combinaciones, como se observa en la siguiente relación: en ocho casos, 6+9; en cinco casos, 6+7,5, y en uno o dos casos, las combinaciones 3+6; 4,5+6; 6+7,5+9; 6+7,5+8; 6+7+8+9; 6+8; 6+8+9+10 y 7+8+10.

Por otra parte, las universidades han optado en proporción muy similar por concentrar las asignaturas de formación básica en el primer curso (en 31 universidades) o por distribuirlas entre primero y segundo (en 34 universidades).

El apartado 6 del artículo 12 de RD 1393/2007, de 29 de octubre, prevé la posible programación de prácticas curriculares. En su caso, estas deberán realizarse una vez superados los primeros 120 créditos del grado. De programarse, podían destinarse a las mismas hasta 60 créditos, posibilidad por la que ninguna de las universidades optó. En cuanto a introducir prácticas obligatorias en el plan de estudios, las universidades distribuyeron entre un mínimo de tres créditos y un máximo de 24. Casi la mitad de las universidades (30) se decantaron por prescindir de dar carácter obligatorio a las prácticas. Ello no signi-

fica la no oferta de la posibilidad de cursar prácticas. Al contrario, se pueden cursar pero con carácter optativo. Así, 13 universidades otorgaron seis créditos obligatorios a las prácticas externas; siete lo hicieron con prácticas de 12 créditos, y otras 13 universidades optaron, como se ha dicho, por otras soluciones.

Siguiendo con el análisis del artículo 12 mencionado, su apartado 7 contempla como obligatorio realizar un trabajo final de grado (TFG) en la fase final de los estudios, con una carga lectiva de entre seis y 30 créditos. Mientras el *Libro blanco* recomendaba atribuir nueve créditos, las universidades se han decantado en su mayoría (51) por atribuir al TFG seis créditos; una le otorgó ocho créditos, cinco le otorgaron nueve, y seis universidades otorgaron al TFG 10 o más créditos.

El RD 1393/2007 deja a la autonomía universitaria el resto de concreciones sobre tipo de asignaturas (obligatorias/optativas) y el número de créditos de las mismas en el cómputo total de 240 configuradores de los títulos de grado. Ello ha permitido que cada universidad determine sus propios criterios de distribución de dichos créditos. En este sentido, y por aludir al ejemplo más cercano, la Universidad de Barcelona aprobó en Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 2008, las bases reguladoras de la oferta de titulaciones de grado. En estas bases se indicaba que la oferta de optatividad debía bascular entre seis y 30 créditos. La Facultad de Derecho optó por el máximo de 30 créditos, con asignaturas de tres y seis créditos.

El conjunto de las universidades españolas se mueve en relación con las asignaturas optativas entre seis y 63 créditos en los siguientes términos porcentuales: 8% de universidades: < 10 créditos optativos; 16% universidades: 11-20 créditos; 46% universidades: 21-30 créditos; 13% universidades: 31-40 créditos; 8% universidades: 41-50 créditos; 9% universidades: > 51 créditos. En términos absolutos, 16 universidades optaron por programar 30 créditos optativos; ocho lo hicieron por 24; seis, por 36; cinco, por 18; y el resto optó por un abanico que iba desde solamente seis créditos optativos hasta 63.

En el *Libro blanco* se concluía como porcentaje de optatividad conveniente situarse en torno a un 35% (de hecho, en rigor distingue entre un 30% para la optatividad y un 5% para asignaturas libres, esto es, de otros planes de estudios), lo que respecto del número total de créditos del grado se traducía en 84 créditos. Ninguna de las universidades españolas ha optado por esa recomendación, como refleja el gráfico de las páginas siguientes.

La optatividad puede venir acompañada de la oferta de itinerarios con mención. Ello supone encauzar al estudiante, a través de las asignaturas optativas, en cierta especialidad que será reflejada en su título. Muy pocas universidades españolas posibilitan a sus estudiantes el titularse con una mención. Del total de las mismas, solo 18 incluyen itinerarios en sus planes de estudio. En estos, la oferta varía entre una y 11 menciones, siendo lo más habitual ofrecer entre dos y tres menciones.

En general, las menciones se ofrecen en universidades públicas y especialmente en las universidades catalanas. En concreto, los posibles itinerarios que se ofertan a los estudiantes son:

Universidad de Alicante – Administración de Justicia – Derecho Patrimonial y de la Empresa – Derecho Público	Universidad Pompeu Fabra – Derecho de la Empresa – Derecho Privado – Derecho Público – Derecho Penal – Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales – Derecho Financiero y Tributario – Estudios Internacionales
Universidad Autónoma de Barcelona – Administraciones Públicas – Empresa – Internacional y Comunitario – Persona y Familia	Universidad Pública de Navarra – Derecho Privado y de la Empresa – Derecho Público y de la Administración
Universidad Autónoma de Madrid – Derecho Público – Derecho Privado – Derecho Económico	Universidad Ramon Llull – Derecho Privado – Derecho Público
Universidad de Barcelona – Derecho Público – Derecho Privado – Derecho de la Empresa – Derecho Internacional, Comparado y Comunitario	Universidad Rovira i Virgili – Derecho de la Empresa y de la Contratación
Universidad de Burgos – Administraciones Públicas – Empresa – Tribunales	Universidad de Valencia – Jurídico-criminológico – Derecho de los Negocios – Derecho Empresarial – Derecho Privado – Derecho Político – Derecho Público – Jurídico Internacional – Litigación – Fundamentos del Ordenamiento Jurídico – Económico – Políticas Públicas

Universidad de Cádiz – Derecho Público – Derecho Privado y Derecho de la Empresa	Universidad de Valladolid – Derecho Público – Derecho Económico y de la Empresa – Derecho Privado (según campus)
Universidad de Castilla-La Mancha – Derecho Europeo e Internacional – Derecho Público y Políticas Públicas – Derecho Privado y de la Empresa	Universidad de Vigo – Derecho Privado de Empresa (Vigo) – Derecho Público de Empresa (Vigo) – Derecho de la Unión Europea (Ourense) – Derecho Judicial (Ourense)
Universidad Complutense de Madrid – Derecho Público – Derecho Privado y de la Empresa	Universidad de Jaén – Derecho y Empresa – Derecho y Administración de Justicia
Universidad de Granada – Derecho de la Empresa – Función y Administración pública – Jurisdicción y otros Sistemas de Solución de Conflictos – Derecho Inmobiliario y Medio Ambiente – Derecho de Obligaciones y Consumo	Universidad Abierta de Cataluña – Derecho Público – Derecho de la Empresa – Derecho Patrimonial y de la Persona – Teoría General y Argumentación Jurídica

El total de los 240 créditos, repartidos entre las asignaturas de formación básica, las optativas, el trabajo de final de grado y, en su caso, las prácticas obligatorias, determina el número de créditos de asignaturas obligatorias que acabará por tener cada plan de estudios de Derecho de las diversas universidades españolas. En una horquilla que se despliega entre 105 y 168 créditos, la distribución porcentual de los créditos obligatorios de los planes de estudio de Derecho se concreta de la siguiente manera: el 19% de las universidades programaron entre 100-120 créditos obligatorios; el 32% programaron entre 121-140; el 42% de universidades, la proporción mayor en la horquilla, optó por establecer entre 141-160 créditos obligatorios, y únicamente un 7% de centros optó por la obligatoriedad máxima de más de 161 créditos.

La comisión redactora del *Libro blanco* aconsejó que la carga de créditos obligatorios fuera de un 65% respecto del total de créditos de la titulación (240), lo que se traducía en 156 créditos. Los datos relacionados muestran como la mayoría de las universidades españolas se quedaron por debajo del número de créditos aconsejado.

Un tema también interesante es comprobar hasta qué punto las universidades españolas siguieron los consejos recogidos en el *Libro blanco* en cuanto a la distribución de la carga lectiva entre las tradicionales ramas del saber jurídico: derecho privado, derecho público, ciencias jurídicas básicas y prácticum. Su propuesta se resumía en el siguiente cuadro:

Bloques	Materias/áreas	Créditos
Derecho Privado I	Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo, Derecho Internacional Privado	45
Derecho Público I	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Internacional Público y Comunitario	50
Derecho Público II	Derecho Penal, Derecho Financiero y Tributario, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Eclesiástico	32
Ciencias Jurídicas Básicas	Historia del Derecho, Derecho Romano, Filosofía o Teoría del Derecho	20
Prácticum	Para los tres bloques de Derecho Privado y Derecho Público, repartido en partes iguales	9

Si tenemos en cuenta el número de créditos obligatorios aconsejados por el *Libro blanco* (156), la anterior propuesta se traduciría en los siguientes porcentajes:

Bloques	Créditos
Derecho Privado I	28,84%
Derecho Público I	32,05%
Derecho Público II	20,51%
Ciencias Jurídicas Básicas	12,82%
Prácticum	5,769%

Tomaremos como muestra el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para comprobar si se siguieron las anteriores recomendaciones:

Primer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Técnicas de Trabajo (FB)	6	Historia del Derecho (FB)	6
Derecho Romano (FB)	6	Organización Territorial del Estado (FB)	6
Fundamentos de Derecho (FB)	6	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría del Delito	6
Principios e Instituciones Constitucionales (FB)	6	Economía	6
Ciencia Política (FB)	6	Derecho Civil de la Persona	6
Segundo curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho de Obligaciones y Contratos (OB)	9	Fundamentos del Derecho Administrativo (OB)	9
Penas y Delitos (OB)	9	Instituciones del Derecho Comunitario (OB)	6
Derecho Internacional Público (OB)	6	Derecho Financiero y Tributario (OB)	6
Sistema de Derechos y Libertades (OB)	6	Derecho Procesal Civil (OB)	9

Tercer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Procedimientos y Sistemas Tributarios (OB)	9	Bienes Públicos y Urbanismo (OB)	6
Contratación y Actividad de la Administración (OB)	6	Derecho de Sociedades (OB)	6
Derechos Reales (OB)	9	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (OB)	9
Derecho de la Empresa y del Mercado (OB)	6	Derecho Procesal Penal (OB)	6
		Optativa	3
Cuarto curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Instrumentos de Tráfico empresarial (OB)	6	Optativas	24
Derecho Internacional Privado (OB)	6	Trabajo final de grado	6
Derecho de Familia y Sucesiones (OB)	9		
Filosofía del Derecho (OB)	6		

La distribución de las distintas asignaturas por bloques y materias se concreta tal y como refleja el siguiente cuadro:

Bloques	Materias/áreas	Créditos	% de 204*
Derecho Privado I	Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo, Derecho Internacional Privado	66	32,35 %
Derecho Público I	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, D. Procesal, Derecho Internacional Público y Comunitario	66	32,35%
Derecho Público II	Derecho Penal, Derecho Financiero y Tributario**	30	14,70%
Ciencias Jurídicas básicas	Historia del Derecho, Derecho Romano, Filosofía o Teoría del Derecho***	36	17,64%
Prácticum	Intervienen todas las áreas de conocimiento	6	2,94%

* A los 144 créditos de asignaturas obligatorias se suman 60 créditos de asignaturas obligatorias, pero de formación básica.

** Se han suprimido del cálculo las asignaturas Derecho de la Seguridad Social y Derecho Eclesiástico porque en el plan de estudios son optativas.

*** El plan de estudios introduce como asignaturas obligatorias Técnicas de Trabajo y Comunicación (6 créditos) y Ciencia Política (6 créditos), créditos que sumamos a los de Ciencias Jurídicas Básicas.

Una cuestión destacable es la exigencia o no de la acreditación de un idioma extranjero para la obtención del título. Del total de universidades que imparten el título de Grado en Derecho, el 62% no lo contemplan como requisito para la expedición del título y el 38% sí.

8.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La reforma de la Universidad española en su adaptación al EEES ha conducido a la introducción de nuevas metodologías docentes y, consecuentemente, de nuevos sistemas de evaluación. El objetivo principal buscado con estos cambios es facilitar el aprendizaje de los alumnos y mejorar su rendimiento académico. En general, se apuesta por alejarse de la docencia clásica, basada en la clases magistrales, sin apenas interacción entre docentes y discentes. En cualquier caso, son sobre todo los cambios en los sistemas de evaluación los que diferencian los nuevos estudios del Grado de Derecho respecto de la Licenciatura de Derecho. El análisis del sistema adoptado por la Universidad de Barcelona y su concreción en su Facultad de Derecho servirá como ejemplo de las nuevas metodologías docentes y de evaluación de los estudios de Derecho de las universidades españolas.

La Universidad de Barcelona aprobó el 8 de mayo de 2012 la «Normativa reguladora de los planes docentes de las asignaturas y de la evaluación y calificación de los aprendizajes». Como se explica en su preámbulo, el plan docente es «la hoja de ruta básica en la que constan el diseño de las actividades, la metodología y el sistema de evaluación del aprendizaje». Su artículo 3 enumera hasta 18 puntos que ha de contener el plan docente de cada asignatura. Entre estos, el número 8 es especialmente importante por reflejar los cambios que el EEES ha introducido en la metodología docente y discente: el plan docente tendrá que especificar las «horas de dedicación del estudiante a la asignatura, considerando que son el resultado de multiplicar el número de créditos por 25 horas». Es decir, una asignatura tipo de seis créditos se traduciría en 150 horas. De las mismas, el mismo punto 8 señala que «hay que indicar el total de horas presenciales, el tiempo de elaboración de trabajos dirigidos y el total de horas destinadas al aprendizaje autónomo». En otras palabras, el número total de horas previsto de dedicación del estudiante a una asignatura deberá distinguir las horas de docencia presencial, las horas de realización de actividades dirigidas fuera del aula y las horas de estudio efectivo del propio estudiante.

De las mismas, solo las horas de docencia presencial son objetivas, en el sentido de que se determina el mismo número de horas para cada asignatura a igual número de créditos. En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, este número, resultado de multiplicar por 13,5 semanas (un cuatrimestre) el número de horas

de docencia semanal programada en función de los créditos de las diversas asignaturas, es de 54 horas para las asignaturas de seis créditos; de 81 horas para las asignaturas de nueve créditos, y de 27 horas para las asignaturas de tres créditos.

Por otra parte, en un intento de armonizar la dedicación de un estudiante tipo a las diferentes asignaturas, la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona estimó la conveniencia de unificar en la medida de lo posible las horas que se prevén para la realización de trabajos dirigidos y para el estudio autónomo. En los planes docentes de las asignaturas se hacen constar las siguientes horas en función del número de créditos:

Créditos de la asignatura	Horas			Totales
	Docencia presencial	Trabajo dirigido	Aprendizaje autónomo	
3	27	24	24	75
6	54	48	48	150
9	81	72	72	225

En relación con los sistemas de evaluación, la Universidad de Barcelona apuesta por la evaluación continuada, como señala el artículo 10.2 de la normativa mencionada reguladora de los planes docentes:

Como norma general, la evaluación es continua y se realiza dentro del periodo lectivo fijado para la asignatura, de acuerdo con la secuencia del plan de estudios y el calendario marco aprobado por la Universidad.

No obstante, el artículo 12.1 reconoce el derecho del estudiante a ser evaluado en un único acto: optar, por tanto, a la evaluación única. Para ello, y en muestra del claro apoyo a la evaluación continuada, el estudiante ha de renunciar expresamente a esta, en los términos y plazos que especifique la comisión académica de cada centro.

Seguidamente, el artículo 11.1 explica qué se entiende por evaluación continuada:

La evaluación continua incorpora las diversas evidencias indicadas en el plan docente, que se recogen de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje y que constituyen indicadores significativos y periódicos para el alumnado y para el profesorado sobre la evolución y el progreso en la adquisición de los conocimientos, las habilidades y los valores que son objeto de aprendizaje en la asignatura.

Estas evidencias se concretan en la realización de diversas actividades evaluables obligatorias. La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona optó por concretar un máximo y un mínimo de estas actividades según el número de créditos de cada asignatura, así como el valor que las mismas debían tener y el de la prueba de síntesis, que se introduce como obligatoria y de necesaria superación para poder aprobar la asignatura:

Créditos de la asignatura	Actividades evaluables	Valor de las actividades evaluables	Valor de la prueba de síntesis
3	Entre 2 y 3	50%-70%	30%-50%
6	Entre 3 y 4	50%-70%	30%-50%
9	Entre 3 y 5	50%-70%	30%-50%

Ahora bien, conviene advertir que, según se desprende del estudio: «Experiencia docente contrastada de un grupo adaptado a las directrices del Espacio Europeo de Enseñanza Superior: objetivos, metodología, valoración de resultados y proyección futura» (coordinado por M.^a Eugenia Ortuño):

La generación de un nuevo contexto de aprendizaje mediante la planificación docente de un primer curso piloto de licenciatura para la adaptación del EEES: la experiencia del M-6 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (2004/2005 y 2005/2006), el proceso de aprendizaje del estudiante no debe traducirse en una mera evaluación continuada del mismo que suponga incrementar sin más la presión evaluadora. El estudiante tiende a reproducir las dinámicas de aprendizaje basadas fundamentalmente en el estudio inmediatamente anterior para actividades que identifica con un examen. La inserción de exámenes parciales tradicionales enmascarados en actividades, provoca, por tanto, consecuencias negativas tanto para el estudiante (quien sigue preocupándose más de ir aprobando para eliminar materia que de aprender) como para el normal desarrollo de la labor docente (los estudiantes, ante la inminencia de una actividad-examen, abandonan las aulas con la excusa de su preparación).

La reflexión anterior concluye señalando:

En términos generales, a los estudiantes les cuesta entender que las actividades ideadas para la evaluación continuada permiten acercarse al contenido de las materias y ayudan a asimilar los conceptos, facilitando así el

aprendizaje de las asignaturas y la consecuente superación de las mismas. Quizá sería preferible la expresión «aprendizaje continuado» a «evaluación continuada», en la medida en que esta prima el papel del profesor-evaluador, mientras que aquella da protagonismo al estudiante.

Quizá de las metodologías docentes introducidas con ocasión de la implantación del EEES la coordinación entre el profesorado de un mismo grupo, la temporalización conjunta de las actividades programadas por las distintas asignaturas y la fijación consensuada de criterios de evaluación son las que reportan mejores resultados en la formación de los estudiantes.

Desde marzo del 2006 la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ha concretado los aspectos básicos de la metodología y evaluación de las asignaturas en un protocolo académico-docente, documento que se revisa cada curso académico. Como señala su preámbulo, el protocolo recoge las directrices esenciales para la consecución de un modelo de docencia para todos los grados de la Facultad de Derecho. En el mismo Preámbulo se explicitan dichos aspectos:

- un sistema de evaluación continuada, con respeto al derecho a la evaluación única que reconoce la normativa general de la UB;
- la introducción en el sistema de evaluación de una prueba final general y globalizadora (la mencionada «prueba de síntesis»);
- la adopción del crédito ECTS y su traducción uniforme en horas de docencia presencial, de trabajo dirigido y de estudio autónomo del estudiante;
- la combinación de actividades teóricas y prácticas;
- la posibilidad de desagregar o agregar grupos, respecto del grupo base de unos 75 estudiantes;
- la formación de equipos docentes y coordinación de los mismos;
- el apoyo de la docencia con el uso del campus virtual de la Universidad de Barcelona;
- la formación de grupos de estudio orientado (GEO);
- la previsión de las consecuencias de la copia, el plagio y los procedimientos fraudulentos empleados en la evaluación.

De todos estos aspectos, quizá convenga detenerse en la formación de los GEO para asignaturas obligatorias. Los grupos de estudio orientado están pensados para los estudiantes de segunda matrícula que re-

piten la asignatura. Su organización se debe tanto a la necesidad de asegurar un número máximo de estudiantes por aula en los grupos ordinarios que permita llevar a cabo la docencia apoyada en la evaluación continuada de los estudiantes, como a la constatación de que los estudiantes que no superan una asignatura y vuelven a matricularla suelen abandonar el aula, decantándose por el sistema de evaluación única, entre otras razones por el solapamiento horario que suele provocarles.

Los GEO organizan su docencia en una hora a la semana para las asignaturas de seis créditos y una hora y media para las de nueve créditos. Dada la escasa programación de horas presenciales, estos grupos se apoyan especialmente en el campus virtual que, al efecto, abrirá el profesor encargado de su docencia. En este campus proporcionará todo el material docente y las referencias bibliográficas necesarias para la preparación de la asignatura. Por otra parte, en las sesiones presenciales el profesor pautará el estudio de la asignatura, así como incidirá en los aspectos más relevantes de la misma y resolverá todas las dudas que planteen los estudiantes. Por último, y en relación con el sistema de evaluación en estos grupos, la experiencia muestra que el perfil del estudiante encajaba mejor con la evaluación única, incentivada con la introducción de una prueba parcial, liberatoria o no, según se especifique en el plan docente de cada asignatura.

8.4. El acceso a las profesiones jurídicas

Los estudios de Derecho forman juristas. Y jurista es, tal y como informa la primera acepción del RAE, aquel que ejerce una profesión jurídica. En las páginas 97 y ss. del *Libro blanco del título del Grado de Derecho* se relacionan las distintas profesiones a las que puede accederse a partir de los estudios de Derecho: abogado, procurador, notario, registrador, juez, fiscal, secretario judicial, funcionario de administraciones públicas de escala superior (abogados del Estado), funcionario de administraciones públicas de escala media, funcionario de organizaciones internacionales, empresa privada (banca, gran empresa, pymes, asesorías, consultorías) y asociaciones y organizaciones no públicas (sindicatos, ONG, otras asociaciones).

Ni la empresa privada, ni las asociaciones u organizaciones no públicas requieren ulteriores requisitos para que pueda trabajar en ellas

un graduado en Derecho. Para el resto de profesiones jurídicas sí son necesarios.

Notarios, registradores, jueces, fiscales, secretarios judiciales, funcionarios de administraciones públicas de escala superior o media, funcionarios de organizaciones internacionales requieren la preparación y superación de específicas oposiciones. Estas oposiciones se concretan a día de hoy en el estudio de distintos temarios, de mayor o menor dificultad en función de la profesión jurídica concreta.

Por su parte, el acceso a la profesión de abogado y procurador ha sufrido una reciente y profunda reforma. La Ley 34/2006, de 30 de octubre sobre el acceso a dichas profesiones, terminó con la posibilidad de que un titulado en Derecho pudiera inscribirse en el Colegio de Abogados o de Procuradores sin más requisito que pagar las cuotas correspondientes y, en su caso, la realización de un breve curso introductorio. La mencionada ley, desarrollada por el RD 775/2011, de 3 de junio y puntualmente reformada por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, determina como preceptivas la realización de un máster, así como la superación de un examen estatal. No obstante, la ley ha exceptuado a los licenciados en Derecho de la aplicación del régimen de acceso previsto por la Ley 34/2006, siempre y cuando se colegien como ejercientes o no ejercientes en un período máximo de dos años desde que puedan solicitar la expedición del título oficial de Licenciado en Derecho (apartado 2, disposición final 4.^a).

Como señala la exposición de motivos de la Ley 34/2006, «la necesaria capacitación profesional de estos colaboradores en el ejercicio de la tutela judicial efectiva ha sido una reivindicación constante de los representantes de las profesiones». Se reconoce la conveniencia de homologarse al respecto con los países miembros de la Unión Europea.

La Ley 34/2006 atribuye la organización de los másteres que prescribe las universidades o, en su caso, el binomio entre colegios profesionales de abogados y procuradores (cada uno en su ámbito respectivo) y universidades. La formación especializada que se busca con la introducción de estos másteres profesionalizadores gravita en torno a los aspectos prácticos del ser abogado o ser procurador, por lo que no extraña que la ley determine que necesariamente la mitad del contenido formativo deberá desarrollarse en prácticas externas obligatorias, en las que no ha de mediar relación laboral o de servicios (art. 6).

Por otra parte, la capacitación profesional deberá acreditarse ante comisiones evaluadoras que actuarán en el ámbito territorial de cada una de las comunidades autónomas, tal y como prevé el artículo 7.

No obstante, en la fecha de redacción de este estudio, siguen todavía abiertos aspectos tan relevantes como la concreción del examen capacitador que prevé la Ley 34/2006.

8.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

- Coderch, Pablo Salvador; Ruiz García, Juan Antonio (2000, enero, abril). «La enseñanza universitaria del Derecho en España». *Revista de Educación. Sistemas nacionales de evaluación*, págs. 121 y ss.
- Ortuño, M.^a Eugenia (coord.) (2009). «Experiencia docente contrastada de un grupo adaptado a las directrices del Espacio Europeo de Enseñanza Superior: objetivos, metodología, valoración de resultados y proyección futura», *Revista Educación y Derecho*, 1, págs. 4-29. <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/2223/2369>. [Consulta: 9/12/2013]
- Rodríguez Jaume, M.^a J. (coord.). «Espacio Europeo de Educación Superior y Metodologías docentes activas». <http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12034/1/Programa%20DINAMIZACION,%20EEES%20y%20metodolog%C3%ADas%20docentes%20activas.pdf>. [Consulta: 9/12/ 2013]
- RD 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. <http://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34355-34357.pdf>. [Consulta: 9/12/2013]
- Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999. http://www.crue.org/export/sites/Crue/procbolonia/documentos/antecedentes/2._Declaracixn_de_Bolonia.pdf [Consulta: 9/12/2013]
- Libro blanco del título de Grado en Derecho*. <http://www.aneca.es/Documentos-y-publicaciones/Otros-documentos-de-interes/Libros-Blancos> [Consulta: 9/12/2013]
- LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf> [Consulta: 9/12/2013]
- LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf> [Consulta: 9/12/2013]
- LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. <http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/24/pdfs/A46932-46946.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>. [Consulta: 9/12/2013]

Acceso a las profesiones de abogado y procurador: Ley 34/2006, de 30 de Octubre, sobre el Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-18870> [Consulta: 9/12/2013]. Ley, desarrollada por el RD 775/2011, de 3 de Junio (<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-10459>) [Consulta: 9/12/2013] y puntualmente reformada por la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9112), [Consulta: 9/12/2013]

Universidad de Barcelona:

Bases reguladoras de la oferta de titulaciones de grado. Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2008: http://www.ub.edu/dret/graus_postgraus/doc/bases_reguladores_UB_oferta_uni.pdf [Consulta: 9/12/2013].

Normativa reguladora de los planes docentes de las asignaturas y de la evaluación y calificación de los aprendizajes, Universidad de Barcelona, Consejo de Gobierno, 8 de mayo de 2012: (<http://www.ub.edu/acad/noracad/evaluacion.pdf>) http://www.ub.edu/dret/graus_postgraus/doc/nous_plans_estudis/plans_estudis_def_dret.pdf [Consulta: 9/12/2013]

Protocolo académico y docente de los grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona: http://www.ub.edu/dret/serveis/MID_accions.htm [Consulta: 9/12/2013]

Webgrafía

<http://www.crue.org/espacioeuropeo/> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.crue.org/espacioeuropeo/Adaptarsistuni/sistemaECTS.html> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.ub.edu/acad/noracad/Legislacio.html>. [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.ub.edu/acad/noracad/evaluacion.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

http://www.ub.edu/dret/graus_postgraus/doc/bases_reguladores_UB_oferta_uni.pdf [Consulta: 9/12/2013]

9. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ESTADOS UNIDOS

— Jaume SAURA ESTAPÀ y Cesare P. R. ROMANO⁹

La estructura y metodología docentes de la carrera de Derecho en Estados Unidos, así como el acceso a las profesiones jurídicas tienen numerosos elementos de singularidad, al menos desde una perspectiva europea continental. La descripción de sus caracteres esenciales parece plenamente justificada en el contexto de una obra dedicada a comparar posibles modelos de enseñanza superior en el ámbito jurídico.

9.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

Una de las primeras características que sorprenden al observador continental de la carrera de Derecho en Estados Unidos es su carácter de estudio de postgrado: el título de Derecho que ofrecen las escuelas de Derecho (*law schools*) estadounidenses es un Juris Doctor (JD), de tres años de duración. Desde que a finales del siglo XIX la Universidad de Harvard ofreciera estos estudios profesionales, subsiguientes a la superación de un grado universitario, el modelo se ha ido generalizando en todo el país hasta su plena universalización a finales de los años sesenta del siglo pasado. Eso nos lleva a otra característica singular del sistema norteamericano: su carácter autorregulado por parte de las propias universidades y escuelas de Derecho, con el aval de la Asociación Profesional de la Abogacía a escala federal (American Bar Association, ABA) y con apenas presencia del departamento o ministerio competen-

9. Jaume Saura Estapà (jsaura@ub.edu), profesor titular (acreditado al cuerpo de catedráticos de Universidad) de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Cesare P. R. Romano (cesare.romano@lls.edu), *professor of law* en Loyola Law School, Los Ángeles (EE. UU.).

te en materias educativas. Efecto colateral de estas singularidades es la gobernanza de las escuelas de Derecho en Estados Unidos, que si bien se integran siempre en una estructura universitaria, tiene un grado de autonomía (elaboración y aprobación del plan de estudios, contratación del profesorado, etc.) sin parangón con el resto de facultades universitarias. Por eso es más correcto hablar de escuelas de Derecho que de facultades de Derecho. También porque académicamente, por su carácter eminentemente profesionalizador, tienen más rasgos en común con las escuelas de negocios que con nuestras facultades universitarias.

En cualquier caso, el acceso a los estudios jurídicos en Estados Unidos requiere, en primer lugar, la obtención de un grado o *bachelor's degree*, de una duración estándar de cuatro cursos académicos. Aunque muchos estudiantes de Derecho provienen de carreras como Ciencias Políticas, Sociología o Humanidades, no hay en realidad ninguna restricción respecto de los estudios previos de los prospectivos estudiantes. Además, la estructura de los propios *bachelor's*, mucho más flexible que nuestros grados, hace que no sea tan importante el *major* del estudiante y que en cambio sea relevante hallar en su currículum materias de historia, del sistema político, de ética y teoría de la justicia, microeconomía o relaciones internacionales, aparte de habilidades como la lectura crítica o la comunicación oral y escrita.

La selección de los estudiantes corresponde a cada escuela de Derecho (y hay más de 200 *law schools* acreditadas a nivel federal por el ABA, además de otras muchas acreditadas solo a escala estatal o no acreditadas). Y aunque no existen oficialmente las «pruebas de acceso a la Universidad», en nuestro ámbito tiene un enorme peso específico un examen gestionado de común acuerdo por las escuelas de Derecho, el *law school admissions test* (LSAT), que se convoca cuatro veces al año y tiene una duración de media jornada. No se trata de un examen de Derecho o de contenido jurídico, sino que evalúa la comprensión lectora y el razonamiento lógico y analítico. En suma, cada escuela de Derecho tiene libertad para poner la «nota de corte» que desee tanto en el LSAT como por lo que respecta a la media (*grade point average*, GPA) del *bachelor*, a efectos de seleccionar a los estudiantes que va a admitir cada año.

Como hemos señalado, la duración estándar de los estudios conducentes al título Juris Doctor es de tres años. En concreto, son por los menos 90 créditos (*units*), a razón de 700 minutos de docencia por crédito (algo más de 11 horas y media). Las asignaturas de primer curso

suelen tener una extensión de cuatro o cinco *units*; en cambio, en el segundo y tercer curso académico, los seminarios y asignaturas no exceden dos o tres *units*. Un estudiante a tiempo completo toma unos 14-16 créditos por semestre académico. Se suelen ofrecer programas de tarde (*evening programs*), pensados para estudiantes trabajadores, en que el itinerario curricular se alarga a cuatro años.

Existe un segundo título de Derecho, posterior a la obtención del JD y al que también pueden tener acceso estudiantes con títulos extranjeros (por ejemplo, un grado en Derecho europeo): el Máster en Derecho o LLM (*legum master*), de un año de duración. Aparte del grado previo, normalmente en Derecho, y dado que tiene mucha aceptación entre estudiantes extranjeros, el único requisito formal de acceso es acreditar el dominio de la lengua inglesa (vía TOEFL o similar). Algunos programas de LLM admiten a estudiantes que provienen de carreras no jurídicas y operan como una especialización en algún área del Derecho para no juristas. Aunque no todas las escuelas de Derecho ofrecen este tipo de título, cuyo contenido es aún más libérrimo que el del propio JD, su interés para nosotros radica en que algunas jurisdicciones, como el Estado de Nueva York, permiten el acceso a la abogacía con un título extranjero y un LLM.

9.2. El plan de estudios del título de Derecho (Juris Doctor)

Las escuelas de Derecho tienen una amplia discrecionalidad para diseñar sus planes de estudios. No existen estándares impuestos desde el Departamento de Educación y los únicos condicionantes fácticos a la libertad académica vienen dados por el objetivo profesionalizador que tienen los estudios jurídicos en Estados Unidos. En efecto, el contenido del examen de acceso profesional a la abogacía, que organiza la American Bar Association, modula en la práctica la oferta educativa de las escuelas de Derecho.

El primer curso de Derecho es el más homogéneo en todas las universidades norteamericanas. Aunque la nomenclatura puede variar, en él hallamos, con carácter obligatorio, algunas materias de carácter propedéutico:

- Metodología Jurídica (Legal Method), que es una introducción al sistema jurídico norteamericano y sus procesos;

- Escritura e Investigación Jurídica (*Legal Research and Writing*), en la que los alumnos deben investigar y escribir memorandos relativos a diversos problemas legales.

También se dan materias sustantivas, sobre todo de derecho privado y procesal, como Derecho Procesal Civil; Contratos (Derecho Civil de Obligaciones); Propiedad (Derechos reales), y Daños y Perjuicios (*torts*; es decir, acciones legales de reclamación ante violaciones de la ley). También suelen ser obligatorios dos cursos de Derecho público: Derecho Constitucional I (historia constitucional; competencias federales y estatales; derechos y libertades), y Derecho Penal y Procedimiento Penal.

En el segundo curso, puede haber todavía alguna materia obligatoria: podría serlo Evidence (curso centrado en la prueba en el ámbito penal), algún curso superior relativo al derecho constitucional y alguna materia de ética y deontología profesional. Sin embargo, lo más normal es que las materias que se ofrecen tengan carácter optativo, entre las que los estudiantes tenderán a elegir aquellas que aparecen en el examen del *bar*: Derecho Administrativo; Derecho Mercantil; Sociedades Anónimas; Derecho de Familia; Sucesiones o Derecho Fiscal, entre otras. Adicionalmente, en segundo y tercer curso, se ofrecen materias de especialización como Derecho Internacional Público; Conflicto de Leyes; Derecho del Medio Ambiente; Derecho del Trabajo, etc.

Así, un plan de estudios estándar puede tener este aspecto: asignaturas obligatorias de primer curso (*first year curriculum*) y de segundo o tercero, en función de cuándo las quiera tomar el estudiante (*upper division required courses*).

First year curriculum

First quarter

Contracts (5 units)

Legal Research & Writing (4 units)

Property (5 units)

Second quarter

Civil Procedure (5 units)

Constitutional Law (3 units)

Criminal Law (4 units)

Torts (5 units)

Upper division required courses

Constitutional Law II (4 units)

Ethical Lawyering (3 units)

Evidence (3 units)

El resto de asignaturas aparecerá como listado de materias optativas (pueden haber cientos de ellas). Algunas facultades de Derecho establecen *concentrations* si el estudiante supera un número mínimo de materias de especialidad. Un típico elenco de estas especialidades podría ser el siguiente: Civil Litigation and Advocacy; Corporate Law; Criminal Justice; Entertainment Law; Environmental Law; Immigrant Advocacy; Intellectual Property Law; International and Comparative Law; Law & Entrepreneurship; Public Interest Law; Sports Law; Tax Law.

Aparte de estos cursos más tradicionales, en Estados Unidos está muy extendida la figura de las «clínicas jurídicas», que pretenden enseñar habilidades profesionales. En algunos casos, tienen carácter simulado (en este capítulo cabría situar también las *moot courts* o competiciones de rol, con casos simulados ante jurisdicciones nacionales o internacionales; una metodología que empieza extenderse en Europa), aunque lo más frecuente es que se trabaje con casos reales. En estos supuestos, la clínica puede tener un espacio en la propia escuela, a la que acuden clientes reales (normalmente personas con escasos recursos —los abogados son caros en Estados Unidos; por lo que la clínica tiene un importante componente *pro-bono*—) y en el que los estudiantes ejercen de asesores legales bajo la supervisión de un *clinical professor*, normalmente un abogado en ejercicio. En ocasiones, la clínica supone desplazarse a un despacho profesional o a una agencia pública (oficina judicial, fiscalía, etc.).

Por otro lado, un alto porcentaje de estudiantes de cada escuela tienen acceso —reconocido curricularmente— a la respectiva revista o revistas jurídicas del centro. Todas las escuelas de Derecho editan una o más revistas jurídicas, de carácter general (*law review*) o especializado (lo más frecuente es que exista una *international law review*; también las hay sobre medio ambiente, derechos humanos, etc.). De la selección de artículos, edición, publicación, redacción de comentarios, etc., se encargan los propios estudiantes, bajo la supervisión de un profesor.

9.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La docencia del Derecho en Estados Unidos se caracteriza por la generalización de las metodologías de caso y socrática. El método casuístico se justifica por la relevancia en la creación del Derecho que tienen, en este país de *common law*, las sentencias de los tribunales. Los manuales

de asignaturas son prácticamente inexistentes en Estados Unidos y las obras de referencia para el seguimiento y estudio de las asignaturas son libros de casos (*casebooks*), con escaso o nulo aparato doctrinal; libros compuestos esencialmente de sentencias y opiniones de altos tribunales, sistematizadas conforme al programa de la materia y acompañadas de algunas notas explicativas y de contexto. El profesor prepara y distribuye el primer día de clase un *syllabus* o programación docente, en la que se detalla qué textos tienen que haber leído y analizado los estudiantes con anticipación a cada sesión presencial. Es frecuente que cada sesión de 90 minutos requiera la lectura de 60-80 páginas de textos primarios, con un lenguaje técnico y a veces incluso obsoleto.

Una vez en el aula, el método socrático es ampliamente utilizado en la mayor parte de asignaturas jurídicas. En un escenario típico de la clase, el profesor hace una pregunta y pide a un estudiante, voluntario o no, que responda. En función de la respuesta, el profesor plantea repreguntas al mismo estudiante o pasa a otro. Normalmente se empieza preguntando sobre el argumento central planteado por uno de los jueces (generalmente en el lado de la mayoría) de un caso asignado. Se trata de garantizar que el caso se ha leído y entendido. Luego, el profesor pregunta si el estudiante está de acuerdo o no con el argumento. También puede hacer de abogado del diablo, tratando de obligar al estudiante a defender su posición y rebatir argumentos en su contra.

Las preguntas siguientes pueden adoptar diversas formas. A veces tratan de desafiar los supuestos en que el estudiante basa la respuesta anterior, hasta que ya no puede ser defendida. Otras preguntas pueden ser diseñadas para mover al estudiante hacia una mayor especificidad, ya sea en la comprensión de una regla de derecho o de un caso particular. El profesor puede intentar proponer una situación hipotética en la que la afirmación del estudiante parece pedir una excepción. Finalmente, los profesores pueden utilizar el método socrático para permitir a los estudiantes llegar a principios jurídicos por sí mismos, a través de preguntas cuidadosamente formuladas que fomenten un hilo conductor.

Un sello distintivo del método socrático es que normalmente hay más de una respuesta «correcta» y que, a menudo, no hay una respuesta clara en absoluto. El objetivo principal del método socrático es explorar los contornos jurídicos difíciles y enseñar a los estudiantes las habilidades de pensamiento crítico que necesitarán como abogados. Esto se suele hacer mediante la alteración de los hechos de un caso particular para desentrañar cómo el resultado podría ser diferente. Este método

anima a los estudiantes a ir más allá de la memorización de normas jurídicas. Como los textos asignados son por lo general de jurisprudencia, el método socrático pueden mostrar que las decisiones de los jueces son generalmente concienzudas, pero se basan en premisas, creencias y conclusiones que puede discutirse legítimamente. A veces, la clase termina con una discusión de los fundamentos doctrinales (normas legales) para anclar a los estudiantes en la comprensión jurídica de un problema.

La metodología socrática no es sencilla y puede resultar confusa para los estudiantes de primer curso, acostumbrados en sus años universitarios precedentes a tomar notas de las clases magistrales. Por ello existen en el mercado (y aunque nunca se recomiendan en clase, son frecuentemente utilizados) guiones y mementos de las principales materias jurídicas, que sumaria y esquemáticamente exponen los principales conceptos de cada área del derecho.

No todas las asignaturas siguen este guión: las asignaturas prope déuticas (tipo *legal writing*) y las clínicas jurídicas tienen su propia idiosincrasia, tal como hemos explicado en el apartado anterior. También hay materias sustantivas basadas en normas aprobadas por el poder legislativo (*statutory law*) como Derecho Fiscal o Derecho Mercantil, en el que la casuística está menos presente.

Ante unos métodos docentes tan participativos, sorprende que la evaluación del estudiante recaiga casi exclusivamente en un examen final. Ciertamente no se trata de una prueba memorística, sino de analizar, argumentar y resolver uno o más casos propuestos por el profesor. Dado que la asistencia a clase es obligatoria (las faltas se pueden penalizar) y la participación activa se presume (pese a lo cual el profesor puede otorgar algunos *participation points* a estudiantes que hayan sido especialmente brillantes durante el semestre), se entiende que la prueba final es la que debe determinar la evaluación final del estudiante. Las calificaciones que dan el *pass* van de la A+ hasta la C- (D o F suponen suspender la asignatura), en un rango de puntuación sobre 100 puntos en que el aprobado se suele situar alrededor del 65. Casi todas las escuelas de Derecho han introducido campanas de Gauss en la determinación de la calificación final, al entender que, más que una calificación «absoluta», la nota simplemente indica en qué posición relativa se halla cada estudiante respecto del resto de sus compañeros/as.

9.4. El acceso a las profesiones jurídicas

A diferencia de lo que sucede en otras latitudes, la mayoría de estudiantes de Derecho norteamericanos estudian para dedicarse al ejercicio libre de la abogacía. Los altos precios de la matrícula universitaria (incluso en universidades públicas, cada curso académico de la carrera de Derecho no baja de los 30.000\$) abocan a los estudiantes a la salida profesional mejor remunerada.

El acceso a la abogacía está regulado por la American Bar Association, aunque el examen varía según el Estado. Si uno quiere ejercer en más de una jurisdicción, debe presentarse y superar los exámenes de *bar* de cada una de ellas, si bien también existen algunos *multi-state test*, cuya superación permite obtener la licencia para ejercer en varios estados de la Unión. En cada jurisdicción de Estados Unidos, una junta estatal de examinadores aprobada por la ABA convoca dos veces al año (febrero y julio) los exámenes para el acceso a la abogacía. Al examen puede concurrir, en cualquier jurisdicción, cualquier individuo que posea un JD de una escuela acreditada por la ABA. Si la escuela de Derecho solo está reconocida a escala estatal, no federal, sus egresados solo podrán presentarse al examen del *bar* de su Estado.

Los exámenes duran entre dos y tres días, tienen una parte tipo test (*multiple choice*) y otra de desarrollo (*essay question*) y suponen una auténtica reválida de todo lo estudiado durante los tres años de la carrera, pero con una metodología de estudio y evaluación sustancialmente distinta a la practicada durante la carrera. Además, casi todas las jurisdicciones requieren que el solicitante supere el examen multiestatal de responsabilidad profesional (MPRE) —deontología—, que es administrado separadamente tres veces al año.

Superar el examen del *bar* no es solo imprescindible para obtener la licencia como abogado en una determinada jurisdicción. También lo es para desarrollar otras carreras jurídicas, como la de fiscal (*district attorney*; *public prosecutor*). Aunque los jefes de las oficinas fiscales suelen ser electivos, sus integrantes son juristas acreditados como abogados en la jurisdicción donde van a actuar. El acceso como jurista a la oficina del Fiscal se realiza a través de un contrato laboral. También los jueces de instancia son elegidos por sufragio universal ciudadano, por mandatos de dos o cuatro años, reelegibles, con el único requisito de poseer un JD (aunque con frecuencia han superado el examen del *bar* y han ejercido la abogacía un tiempo). En cambio, los jueces estatales y federales

son elegidos por los respectivos gobernadores y por el presidente de Estados Unidos, respectivamente, después de superar filtros de méritos y capacidad, así como el inevitable control político. Por otro lado, resulta sorprendente desde nuestra perspectiva que para ejercer funciones de notario público o de registrador de la propiedad no sea necesario siquiera estar en posesión de un grado en Derecho.

Una figura interesante, en el tránsito a la carrera profesional, es la de pasante judicial (*judicial clerk*), que da apoyo a jueces de instancia o superiores en la investigación de cuestiones jurídicas planteadas en el tribunal o incluso escriben borradores de decisiones. Los egresados con mejores calificaciones intentan desarrollar esta prestigiosa función durante uno o dos años después de acabar sus estudios, como paso previo a la judicatura, la abogacía o la docencia universitaria.

9.5. Bibliografía/webgrafía

Bibliografía

- Bloch, Frank S. (ed.) (2011). *The Global Clinical Movement: Educating Lawyers for Social Justice*. Nueva York: Oxford University Press.
- Eisele, Thomas D. (2009). *Bitter Knowledge: Learning Socratic Lessons of Disillusion and Renewal*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- Kimball, Bruce A. (2009). *The Inception of Modern Professional Education: C.C. Langdell, 1826-1906*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Mertz, Elisabeth (2007). *The Language of Law School: Learning to «Think like a Lawyer»*. Oxford: Oxford University Press.
- Newman, Roger K. (ed.) (2009). *The Yale Biographical Dictionary of American Law*. New Haven: Yale University Press.

Además, como publicación periódica, hay que destacar el *Journal of Legal Education* (ISSN 0022-2208). Se trata de la principal publicación periódica dirigida a la investigación y reflexión sobre la enseñanza superior en el ámbito jurídico. Está editada por la American Association of Law Schools, y se aloja en el sitio web de la Southwestern Law School: <http://www.swlaw.edu/jle>. [Consulta: 9/12/2013]

Webgrafía

American Bar Association: <http://www.americanbar.org/aba.html> [Consulta: 9/12/2013]

Association of American Law Schools: <http://www.aals.org> [Consulta: 9/12/2013]

The Law School Admission Council: <http://www.lsac.org/default.asp> [Consulta: 9/12/2013]

10. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN FINLANDIA

— Eva PONS PARERA¹⁰

10.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

El sistema universitario de Finlandia está regulado por la Ley de Universidades de 2009 (Ley 558/2009), que caracteriza a los centros de estudios superiores como corporaciones públicas o fundaciones privadas y fija los principios organizativos, derechos y deberes básicos en este sector. La misión de las universidades es promover la investigación libre y la educación académica y artística, proveer una enseñanza superior basada en la investigación y educar a los estudiantes para servir a su país y a la humanidad. Las universidades tienen reconocida legalmente la autonomía para asegurar la libertad académica; autonomía que comprende las decisiones relativas a su administración interna.

El Decreto 794/2004 sobre titulaciones universitarias define la estructura de los estudios superiores a partir de cuatro niveles: dos niveles básicos, que comprenden los estudios de grado (*bachelor's degree*) y de grado superior (*master's degree*); y, como enseñanzas de postgrado, la licenciatura (*licenciate degree*) y el doctorado (*doctorate degree*). La duración de los estudios toma como unidad de medida el crédito ECTS, que cuantifica los cursos en función de la carga de trabajo requerido (mediana de *input* de 1600 horas de trabajo para un año académico, equivalente a 60 créditos).

Los estudios de grado tienen una extensión de 180 créditos. La universidad debe organizar estas enseñanzas de modo que los estudiantes

10. Eva Pons Parera (evapons@ub.edu), profesora titular de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

a tiempo completo puedan finalizarlas en tres años. Los objetivos generales de este nivel son de conocimiento de los aspectos fundamentales de las materias o asignaturas, de habilidades para el pensamiento científico y el uso de métodos científicos, de preparación para el acceso al nivel universitario superior y a la formación continua, de capacitación profesional y de adquisición de un lenguaje adecuado y habilidades comunicativas (art. 7 del decreto).

Los estudios de grado superior o máster tienen una extensión de 120 créditos. La universidad debe organizarlos de modo que los estudiantes puedan completarlos en dos años de estudio a tiempo completo. Esta regla general halla una excepción en los programas o titulaciones destinados a estudiantes extranjeros que, a partir de un mínimo de 90 créditos, son organizados por cada universidad con una duración máxima de dos años (a diferencia de los anteriores, estos estudios no conllevan una cualificación profesional). Los objetivos generales del nivel de estudios universitarios son proporcionar a los estudiantes un buen conocimiento de las materias o asignaturas principales y específicas y de los estudios avanzados incluidos en la titulación, así como las habilidades necesarias para aplicar el conocimiento científico y los métodos científicos, actuar de forma independiente como experto y operador en dicho ámbito, acceder a la enseñanza científica de postgrado y adquirir un buen lenguaje y óptimas habilidades comunicativas (art. 12 del decreto).

La licenciatura es un grado intermedio entre el máster y el doctorado que habitualmente dura dos años (120 créditos). Estos estudios son reservados a cursos de especialización u optativos, estudios de intercambio, trabajo de investigación, etcétera. La Licenciatura en Derecho es utilizada habitualmente para ofrecer a los abogados en ejercicio una formación profesional suplementaria especializada. También puede utilizarse la licenciatura como un paso intermedio para la realización del doctorado. En este caso, lo habitual es escoger como tema de la tesis de licenciatura un aspecto que se incluirá en después en la tesis de doctorado, en cuya realización suelen emplearse otros dos años (el art. 22 del decreto prevé las modalidades de tesis de artículos o de manuscritos ya enviados a publicación). Para acceder al doctorado deben completarse previamente los estudios de postgrado requeridos (no necesariamente coincidentes con una licenciatura). Los estudios de postgrado científicos responden a unos objetivos legales bastante amplios que suponen profundizar en el ámbito propio de investigación y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para aplicar los métodos de investigación científica

de forma independiente y crítica para producir conocimientos nuevos y alcanzar un conocimiento de la teoría general de la ciencia que permita seguir los desarrollos en el ámbito (art. 21 del decreto).

La cuestión de si se dispensan unas enseñanzas jurídicas completas, que cubran todos los niveles y títulos o solo una oferta parcial no depende de las propias universidades; es el Gobierno quien fija las áreas educativas presentes en las distintas instituciones, así como el carácter unilingüe o bilingüe de estas (Decreto 794/2004 y Decreto 568/2005). En la actualidad, las titulaciones en Derecho son dispensadas por cuatro instituciones: las facultades de Derecho de la Universidad de Helsinki (de carácter bilingüe, conforme al art. 74 LU); la Universidad de Turku (de lengua finesa) y la Universidad de Laponia (también finesa), así como también por el Departamento de Derecho de la Abo Akademy Universidad (de lengua sueca). En las tres facultades citadas se ofrecen titulaciones en los cuatro niveles, mientras que en la Abo Akademy Universidad solo se ofrecen los estudios de grado de Derecho y doctorado. En un sentido más amplio, las enseñanzas jurídicas están presentes en las facultades de ciencias políticas y sociales (así, en la Escuela Sueca de Ciencias Sociales de la Universidad de Helsinki) y las facultades de económicas y las escuelas de negocios (por ejemplo, en la Escuela Sueca de Económicas y Administración de Empresas de Helsinki). La determinación de la lengua o lenguas de instrucción y de examen para cada institución, que determina su carácter unilingüe o bilingüe, se regula en los artículos 11 y 12 LU.

El acceso a los estudios de grado, una vez superada la enseñanza secundaria, exige la superación de un examen de admisión. Este examen lo organiza cada facultad de Derecho, que determina junto con su universidad el número de plazas ofrecidas cada año, en el marco de un sistema de gestión informática centralizada (web: www.universityadmissions.fi). No suele hacerse uso de la posibilidad legal de crear pruebas diferenciadas para cada nivel de estudios (art. 36 Ley 558/2009), de modo que los estudiantes que son admitidos por la facultad pueden cursar el grado y después el máster. En la organización del examen de acceso pueden crearse grupos diferenciados en función del tipo de estudios previos de los candidatos. El contenido de la prueba se basa en unas lecturas específicas de temática jurídica que son publicadas cada año (con una antelación de tres a cinco meses) y puede incluir distintos tipos de preguntas: casos prácticos, redacción o test (con una duración de hasta cinco horas). Legalmente se garantiza la gratuidad del exa-

men de admisión y de la enseñanza universitaria dispensada en finés y sueco, mientras que se prevé la imposición de tasas a los programas o titulaciones dirigidos a estudiantes extranjeros e impartidos en inglés u otras lenguas (arts. 8 a 10 Ley 558/2009). Existen reservas de plazas (cuotas lingüísticas) para los estudiantes de habla sueca en la Universidad de Helsinki y en la Universidad de Turku (para los estudiantes procedentes de la Abo Akademy Universidad) con el fin de garantizar un número suficiente de graduados con un elevado dominio del sueco. La legitimidad de estas medidas especiales halla su fundamento en los artículos 17.2 («Derecho a la propia lengua y cultura») y 6.2 («Igualdad») de la Constitución. Alrededor de un 70% de los estudiantes de las Islas Aland (territorio dotado de autonomía política y con el sueco como única lengua oficial) siguen sus estudios universitarios en Suecia (a pesar del problema que puede suponer el hecho de que el Derecho sueco, particularmente en el ámbito del derecho público, es diferente del propio de las Aland y de Finlandia).

10.2. El plan de estudios del título de Derecho

En relación con la organización interna de los estudios universitarios, la legislación permite una autonomía académica bastante amplia a las universidades y a los centros educativos para organizar las enseñanzas y diseñar los planes de estudios. Esta libertad se corresponde con una exigencia de responsabilidad de las universidades en relación con la evaluación de la calidad y el desarrollo constante de las titulaciones, los planes de estudio y la docencia, con especial atención a las necesidades educativas de la sociedad, la equivalencia nacional e internacional de las titulaciones y enseñanzas y la eficacia de la educación (art. 28 Decreto 794/2004).

Respecto a la estructura de los estudios universitarios de grado y de máster, el Decreto 794/2004 (art. 3) permite organizarlos sobre la base de materias/ asignaturas o en la forma de programas (*degree programmes*). Las enseñanzas de Derecho que confieren una cualificación profesional se basan en materias/ asignaturas (*major subject law*), lo cual implica que en el grado, por ejemplo, deben cubrirse como mínimo ciertas materias (estructura y fuentes del sistema jurídico finés, derecho de obligaciones, derecho de la propiedad, derecho de familia y herencia, derecho penal, derecho procesal, derecho laboral, derecho constitucional y derecho administrativo). Las universidades pueden crear

otros programas sin reconocimiento en el plano profesional y sujetos a un proceso separado de selección de los estudiantes, más frecuentes en los estudios de máster (por ejemplo, el *English Master's degree programme in International Business Law and Public International Law*, de la Universidad de Helsinki, o el *Master of International and Comparative Law*, de la Universidad de Laponia), con efectos habilitantes para proseguir estudios de postgrado. La normativa prevé que las enseñanzas de máster sean organizadas mediante cooperación internacional.

En términos generales, existen tres tipos o niveles de estudios: estudios básicos, estudios intermedios (*subject studies* o áreas temáticas) y estudios avanzados; y dos clases de programas: enseñanzas oficiales (*major programmes*) o enseñanzas de materias optativas o secundarias (*minor programmes*). En las enseñanzas oficiales de Derecho (no así en los cursos optativos o *minor programmes*, no utilizados en Derecho) los estudiantes deben completar los estudios básicos e intermedios del título de grado y los estudios básicos, intermedios y avanzados en el título de máster (apéndice del Decreto 568/2005), además de aquellas otras materias o estudios suplementarios que pueden adicionarse por cada universidad en los distintos niveles de estudios básicos, intermedios (más usualmente) o de lenguas.

Las directrices específicas sobre la estructura de las titulaciones de grado determinan que deberán incluir:

1. estudios básicos e intermedios,
2. enseñanzas de lenguas y comunicación,
3. programas interdisciplinarios,
4. otros estudios (suplementarios),
5. prácticas laborales para el desarrollo profesional.

Respecto del punto 1) se precisa la duración mínima de las materias o asignaturas correspondientes a los estudios básicos (25 créditos) y de las correspondientes a los estudios intermedios (60 créditos). Se prescribe también la realización de una tesis de grado en el marco de los estudios intermedios, que deberá computar entre seis y 10 créditos (arts. 9 y 10 Decreto 794/2004).

Como especificación del marco normativo expuesto, el plan de estudios del Grado de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Helsinki, la mayor del país (en torno a 240 estudiantes de nueva entrada cada curso) es:

Grado de Derecho (Universidad de Helsinki) Plan de estudios	Créditos ECTS	Año
Orientación e Introducción a los Estudios (EG)	5	1
Fundamentos del Pensamiento Jurídico (EB)	11	1
Historia del Derecho (EB)	5	1
Contabilidad (EB)	5	1
Introducción al Derecho Internacional Privado y Comparado (EB)	5	1
Derecho de las Obligaciones/Derecho de los Contratos (EB)	4	1
Derecho de las Obligaciones/Derecho General de las Obligaciones (EI)	7	1
Derecho Mercantil (EI)	9	1
Derecho de la Propiedad (EI)	7	1
Derecho de Familia y Herencia (EI)	6	2
Derecho Ambiental (EI)	6	2
Habilidades Prácticas/Cursos Optativos (EI)	7	2
Derecho Internacional Privado (EI)	3	2
Seminario Práctico (EI)	6	2
Derecho Penal (EI)	11	2
Derecho Europeo (EI)	6	2
Derecho Procesal General (EI)	7	3
Derecho Concursal (EI)	5	3
Derecho Constitucional (EI)	5	3
Derecho Administrativo (EI)	10	3
Teoría del Derecho (EI)	6	3
Derecho Internacional Público (EI)	6	3
Derecho Financiero (EI)	10	3
Tesis de Grado (EI)	6	3
Tecnologías de la Información y la Comunicación: Curso avanzado en TIC (EG)	2	3
Enseñanzas lingüísticas (EG)	15	

EB = Estudios básicos (total: 31 créditos); EI = Estudios intermedios o áreas temáticas (total: 127 créditos); EG = Estudios generales (total: 22 créditos).

De la observación del plan de estudios reproducido, en contraste con los de otras facultades de Derecho de Finlandia (con atención especial a la Universidad de Laponia) se desprenden varias conclusiones de interés sobre el contenido de las enseñanzas jurídicas. En primer lugar, la atención a la orientación del estudiante en la etapa más inicial de su trayectoria universitaria.

En segundo lugar, destaca la enorme importancia concedida a las materias instrumentales, y en su seno a las enseñanzas lingüísticas. El Decreto 794/2004 (art. 6) dispone que en el marco de las enseñanzas conducentes a las titulaciones de grado y de máster los estudiantes deben acreditar:

- a) la capacitación lingüística en finés y en sueco requerida a los funcionarios de los organismos públicos bilingües y a las organizaciones reguladas por el artículo 6.1 de la Ley 424/2003 sobre conocimiento de lenguas requerido al personal de los organismos públicos, y que resulta necesaria en su ámbito (en el nuestro, el lenguaje jurídico);
- b) las habilidades en al menos una lengua extranjera necesarias para seguir los desarrollos en su ámbito (el jurídico) y para operar en un contexto internacional.

Tales requerimientos lingüísticos tienen múltiples translaciones en los planes de estudios: una primera es la enseñanza del lenguaje jurídico en la lengua oficial (finés/sueco) distinta de la propia del estudiante (en Helsinki, bilingüe) o en sueco (en Laponia y en la Abo Akademy Universidad para los estudiantes de lengua finesa) con el fin de preparar a los estudiantes para prestar sus servicios jurídicos en las dos lenguas. Una segunda previsión consiste en un examen en la lengua oficial distinta de la propia del estudiante (Helsinki). En varias materias se trabajan las habilidades lingüísticas y de comunicación en la lengua oficial propia (así, en Laponia, además de dos asignaturas básicas obligatorias de redacción de textos jurídicos y una de fundamentos del lenguaje jurídico, se ofrecen como optativas básicas: comunicación oral, exposiciones, comunicación en grupo, técnicas de entrevista y dirección; y en los estudios intermedios una asignatura de redacción científica, previa a la realización de la tesis de grado). Se imparten, como créditos obligatorios, asignaturas optativas en dos o más lenguas extranjeras (en Laponia, comprensión lectora y expresión oral en francés, inglés, alemán y ruso jurídicos) y estas —el inglés, principalmente— son utilizadas en la impartición de algunas materias del grado (si bien su uso vehicular se concentra en programas específicos de carácter internacional). El artículo 11.2 de la Ley 558/2009 prevé que las universidades puedan utilizar lenguas distintas de las lenguas oficiales como lengua de enseñanza y de examen. El artículo 4 del Decreto 794/2004 prevé titulaciones en lengua extranjera paralelas a las existentes en lengua sueca o finesa. Por último, una de las funciones de la prueba de madurez al final del grado es evaluar la capacitación del estudiante en su lengua (véase *infra*).

Una tercera característica es cierta homogeneidad en el elenco de estudios intermedios (o disciplinas específicas), parcialmente fijadas por reglamento gubernamental, cuya ordenación a lo largo de los tres años puede variar. La importancia, traducida en número de créditos, de las

materias de derecho económico es un aspecto a destacar. En cuanto al peso relativo del Derecho interno y el Derecho internacional, existen diferencias (con una mayor presencia internacional en el grado en la Universidad de Helsinki), si bien se constata la tendencia general que «in spite of the Europeanisation and internationalisation of the legal sphere, the main focus of legal instruction is, however, domestic law» (Suksi, pág. 119). Además de las materias prescritas por el Gobierno, las universidades establecen otras asignaturas obligatorias o suplementarias/optativas, que pueden distribuirse en porcentajes variables (contrastan los siete créditos optativos de Helsinki versus los 43 créditos optativos de Laponia, que pueden adicionarse a los 28 créditos obligatorios de estudios básicos, los 99 de estudios intermedios o los 10 lingüísticos), con repercusiones ulteriores en el contenido del máster. Dichos estudios suplementarios pueden incluir aspectos prácticos o cursarse parcialmente en enseñanzas no jurídicas.

Por último, el valor de la tesis de grado puede variar de los seis créditos en la Universidad de Helsinki a los ocho de la Universidad de Laponia. Representan, en todo caso, un porcentaje reducido de créditos dentro de los estudios de grado.

En lo relativo a la estructura de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias de máster, el Decreto 794/2004 (arts. 15-16) dispone que deberán incluir: estudios básicos e intermedios (con unos mínimos respectivos de 25 y 60 créditos, coincidentes con los fijados para el grado) y estudios avanzados (mínimo de 60 créditos); enseñanzas de lenguas y comunicación; programas interdisciplinarios; otros estudios (suplementarios), y un período de prácticas para aumentar la experiencia laboral. Además, la titulación de debe incluir una tesis de máster de un mínimo de 20 y un máximo de 40 créditos.

El contenido del Máster de Derecho impartido en la Universidad de Helsinki es:

Máster de Derecho (Universidad de Helsinki) Plan de estudios	Créditos ECTS	Año
Plan de Estudios Personal (EB)	1	4
Enseñanzas Lingüísticas (EB)	5	
Sociología del Derecho (EI)	6	4
Derecho y Economía (EI)	6	4
Seminario práctico (EI)	6	4
Estudios optativos (incluyen posible intercambio en el extranjero) (EI)	31	4

Seminario sobre método (EA)	5	5
Examen de proyectos (EA)	10	5
Seminario de proyectos (EA)	10	5
Tesis de máster (EA)	40	5

EB = Estudios básicos; EI = Estudios intermedios; EA = Estudios avanzados

En atención a las diferencias observables, se reproduce también aquí el contenido del Máster de Derecho de la Universidad de Laponia:

Máster de Derecho (Universidad de Laponia) Plan de estudios	Créditos ECTS	Año
Enseñanzas Lingüísticas (EB)	6	
Lenguaje Jurídico Comparado (EI)	3	4
Derecho Procesal II (EI)	8	4
Derecho Administrativo II (EI)	3	4
Derecho Internacional Privado y Derecho Comparado (EI)	6	4
Derecho Internacional Público (EI)	6	4
Derecho Europeo (EI)	6	4
Filosofía del Derecho (EA)	2	
Examen de proyectos (EA)	18	5
Tesis de máster y examen de madurez (EA)	35	5
Teoría Científica del Derecho (EA*)	5	5
Toma de Decisiones Jurídicas (EA*)	5	5
Estudios optativos/suplementarios (EB, EI, EA)	22	

EB = Estudios básicos; EI = Estudios intermedios; EA= Estudios avanzados (*materias alternativas)

Como ya se ha avanzado, la disparidad de contenidos en el máster es una consecuencia directa de la mayor o menor completitud de los estudios intermedios obligatorios del grado. Estos últimos, en Helsinki, cubren todas las materias internacionales y europeas, mientras que un mayor grado de optatividad del grado determina en el traslado de estos estudios intermedios como obligatorios del máster (Laponia). La primera opción permite dedicar más créditos a disciplinas afines y a temas prácticos y metodológicos en el marco del máster.

Todos los estudiantes del máster tienen que escribir una tesis para graduarse, además de realizar una prueba de madurez (véase *infra*). La extensión recomendada de la tesis de máster es de 60-80 páginas (A4, fuente 12 Times New Roman o equivalente, interlineado 1,5). Pueden admitirse tesis más cortas si el autor demuestra su capacidad para discutir el tema de investigación con profundidad. El lenguaje utilizado

debe ser correcto y el autor debe demostrar un conocimiento adecuado de las teorías jurídicas, los métodos y las prácticas legales en el campo de estudio. La tesis consiste en un trabajo de investigación independiente, si bien excepcionalmente se admiten tesis colectivas, realizadas por dos o más estudiantes, siempre que pueda identificarse claramente la parte o los resultados atribuibles a cada uno. A pesar de que lo más habitual es realizar la tesis de máster sobre un tópico o tema de investigación (monografía), se admiten como tesis las compilaciones de artículos sobre un mismo marco de problemas (tesis de artículos), adjuntándose una explicación que les confiera unidad. También cabe aceptar como tesis trabajos ya publicados que cumplan los requisitos generales.

El doctorado se encuentra muy internacionalizado en cuanto a temáticas de estudio, y también por el uso prevalente del inglés (Suksi, pág. 122). Se admiten las mismas modalidades de tesis antes mencionadas.

10.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La Ley de Universidades garantiza la libertad de enseñanza y de investigación, a la vez que precisa la sujeción del profesorado a los estatutos y otras normativas universitarias sobre la organización de las enseñanzas (art. 6). Los estudiantes tiene reconocido el derecho al estudio; y se les permite seguir las enseñanzas conducentes a los títulos en la forma prevista por las normas universitarias y el plan de estudios. Las reglas de permanencia determinan el tiempo máximo empleado en la realización del grado (un año más de los tres previstos) y el máster (dos años más de los dos previstos). El alumno que supere estos plazos puede solicitar la readmisión a la universidad presentando un plan coherente, perdiendo en caso contrario el derecho al estudio (arts. 40-43). La norma legal regula también los aspectos disciplinarios y sancionadores de los estudiantes (art. 45).

El marco normativo general en los aspectos metodológicos y de la evaluación de los estudios o materias se contiene en el ya citado Decreto 794/2004, que fija una prueba de madurez como contenido obligatorio de las enseñanzas de grado y de máster. Esta consiste en un examen escrito —realizado sin materiales— mediante el cual los estudiantes deben acreditar conocimientos relacionados con su trabajo de tesis (de grado o máster) y el dominio del finés o el sueco en el marco del grado o bien en el máster si por algún motivo no se acreditó el conocimiento

lingüístico anteriormente (arts. 10 y 16 Decreto 794/2004). A título de ejemplo, en la Facultad de Laponia el supervisor de la tesis propone tres preguntas o temas relacionados con el tema de tesis y el estudiante debe escoger una y responder utilizando de tres a cinco hojas en un tiempo de cuatro horas.

Las cuestiones relativas a la metodología docente suscitan una preocupación más reciente. Así, en una recomendación de 2011 del órgano de gobierno de la Facultad de Derecho, Helsinki prevé que todos los profesores (ordinarios, doctorandos y postdoctorales) cursen estudios de pedagogía universitaria. No existe una regulación general en cuanto a las facultades, lo cual permite que en los distintos tipos de estudios o asignaturas se empleen estilos y métodos pedagógicos distintos. Las áreas o disciplinas de la facultad tienen una autonomía amplia para decidir sobre el contenido y los métodos de la enseñanza. También es amplia la libertad del profesor en cuanto al tratamiento metodológico y el tipo de examen. Como consecuencia de la formación pedagógica del profesorado, el uso de métodos docentes nuevos y experimentales está creciendo.

El método docente que continúa siendo más utilizado es la clase magistral (si bien las lecciones no suelen cubrir todo el programa del curso o asignatura y los estudiantes deben realizar un examen o trabajo para completarlo). Otras formas son los seminarios (lecciones del profesor al principio del curso y posteriores reuniones de seminario donde los estudiantes presentan un tema), *workshops* (similar al seminario pero realizado como grupo de trabajo) y ejercicios (encargo a los estudiantes de tareas prácticas). Un método bastante utilizado es la «excursión» (seguimiento por parte de los estudiantes de un programa planificado y atienden a lecciones). En todo caso, la metodología debe constar en la descripción de la asignatura. También se informa previamente a los estudiantes de las lecciones impartidas por profesores visitantes, que pueden cubrir una parte del programa ordinario. En Helsinki, el propio plan de estudios contempla varias modalidades pedagógicas (véase *supra*, habilidades prácticas/optativas y seminario en el grado; y seminarios sobre método y sobre proyectos y examen de proyectos en el máster) y en 2014 comenzará un programa piloto de *problem based learning* en la asignatura obligatoria de Derecho de la Propiedad (derechos reales), para todos sus alumnos.

Como materiales docentes se utilizan manuales, tratados, lecturas de artículos doctrinales, apuntes, presentaciones de Power Point, bases

de datos en internet, diapositivas y materiales fotocopiados. Predomina la combinación de la clase magistral y el estudio del manual. La enseñanza basada en el estudio de problemas o casos en el marco de grupos reducidos es minoritaria. La Universidad de Helsinki dispone de un campus virtual tecnológicamente muy desarrollado, pero no muy popular todavía entre el profesorado. Algunos cursos se imparten en una sala de juicios simulada. Si bien las fuentes primarias (leyes) y secundarias (trabajos parlamentarios) están disponibles en finés y en sueco, las publicaciones académicas en las áreas jurídicas están dominadas por el uso del finés, provocando algunas carencias de materiales para el estudio del derecho en sueco (Suksi, pág. 132). No resulta infrecuente que entre las lecturas recomendadas a los estudiantes figuren artículos o bibliografía en inglés.

La organización de la evaluación se caracteriza por la ausencia de períodos de exámenes. Los exámenes y otros tipos de trabajos escritos se reparten a lo largo del año académico: en Helsinki, cuatro exámenes durante el curso y un examen en verano; en Laponia, cinco durante los períodos docentes y dos fuera de los semestres. En la Facultad de Helsinki, además, algunas disciplinas ofrecen a los alumnos la posibilidad de realizar el examen el día escogido por ordenador en un aula monitorizada por vídeo. No existen, como norma, exámenes orales. Si no se informa en sentido contrario, el último día de clase de cada asignatura hay un examen. Se prevé una posibilidad de repetir el examen (o reevaluación) de las asignaturas. Pero si un alumno no se presenta al primer examen y suspende el segundo no tiene derecho a una reevaluación extra. Los exámenes de las asignaturas suelen durar dos horas. Los exámenes que cubren toda una disciplina (*major exams*) tienen una duración de cinco horas y suelen incluir cuestiones teóricas y casos prácticos. Un tipo de exámenes más excepcionales son aquellos en los que los estudiantes pueden usar los manuales, apuntes u otros libros previamente especificados por el profesor (*open book exam* o *take at home exam*). En los exámenes de disciplinas relativas al derecho positivo actual es frecuente permitir a los estudiantes el uso de los textos legales. En la Facultad de Laponia, además de los exámenes de curso, se celebran cada mes exámenes generales, basados en el estudio individual por los alumnos de un libro o un conjunto de lecturas especificadas por el programa del curso.

10.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El título de Grado de Derecho cualifica para ocupar puestos o cargos en el sector público en los cuales se exigen estudios universitarios de primer ciclo (en algunos casos puede requerirse completar estudios en algún campo específico de estudio). Esta titulación se inscribe así en el art. 11 de la Directiva 2005/36/EC del Parlamento y del Consejo sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales (nivel d). A pesar de que las principales disciplinas requeridas para el ejercicio de las profesiones legales se imparten en el grado, este no permite acceder a los tribunales de distrito ni solicitar el ingreso en el colegio de abogados (Finnish Bar Association).

El título de máster es un prerrequisito tanto para acceder a la función pública en el ámbito de la administración de justicia (juez, fiscal), como también para emplear el título de «abogado» (en finés, *asianajaja*, y en sueco, *advokat*). Esta titulación se corresponde con el nivel e) del art. 11 de la citada Directiva 2005/36/EC. Ello explica que la mayoría de estudiantes completen el máster oficial de Derecho. Una persona que ostenta la calificación profesional de abogado en uno de los estados del Área Económica Europea puede ser aceptado como abogado, debiendo acreditar mediante un examen organizado por el Colegio (siguiendo las directrices del Ministerio de Justicia), que tiene un conocimiento suficiente de la legislación y de la práctica del Derecho en de Finlandia.

En Finlandia no existe un requisito absoluto de colegiación o de posesión del título de máster para la prestación de servicios jurídicos. Sin embargo, se distinguen dos calificaciones profesionales: los miembros del colegio de abogados (abogados) y no miembros del colegio (juristas). Para acceder a la condición de abogado, las personas que ostentan el título de Máster en Derecho deben superar un examen ante el colegio y acreditar cierta experiencia práctica. Los juristas que no son miembros del colegio pero pretenden representar o asistir a otros en juicio deben obtener un permiso específico, que entre otras incluye la precondition de una experiencia laboral de mínimo un año.

En el caso de los jueces, oficiales de justicia o fiscales, a pesar de la inexistencia de un requisito formal, muy raramente se accederá al puesto sin haber realizado un año de prácticas judiciales (denominadas *training on the bench*). Así, la carrera en la fiscalía comienza con un puesto anual de fiscal junior, que incluye prácticas en los tribunales de

distrito y la Oficina el Fiscal General y finaliza con un examen supervisado por miembros de la fiscalía, la judicatura y el colegio de abogados; la superación de este examen permite solicitar el acceso a un puesto permanente.

10.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Ley de Universidades (Ley 558/2009)

Ley de Implementación de la Ley de Universidades (Ley 559/2009)

Ley de los abogados (Ley 486/158)

Ley de procedimiento (Ley 4/1734)

Ley sobre el Conocimiento de Lenguas requerido al Personal de los Organismos Públicos (Ley 424/2003)

Decreto del Gobierno de Titulaciones Universitarias (Decreto 794/2004)

Decreto del Ministerio de Educación sobre las responsabilidades educativas de las universidades y las titulaciones universitarias (Decreto 568/2005)

Ejercicio de la abogacía

http://www.asianajaliitto.fi/files/1056/Advocates_Act_2011_January_2013.pdf [Consulta: 9/12/2013].

Formación pedagógica del profesorado: <http://www.helsinki.fi/yty/english/training.htm> [Consulta: 9/12/2013].

Suksi, Markku (2012). «Implementing Linguistic Rights in Finland through Legal Education in Finnish and Swedish». En: Arzoz, X. *Bilingual Higher Education in the Legal Context*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers.

11. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN FRANCIA

— M. Teresa VADRÍ FORTUNY¹¹

11.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

El sistema actual de enseñanza superior en Francia supone su adaptación a las directrices establecidas en el marco del proceso de convergencia europea con la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (Declaración de Bolonia, 1999). En este proceso de adaptación debe tenerse en cuenta el Informe Attali elaborado en el año 1998 (*Pour un modèle européen d'enseignement supérieur*) en el que se ponen de relieve las diversas carencias del sistema universitario francés a la vez que se contemplan propuestas dirigidas a una profunda reforma del mismo. En este contexto, la enseñanza universitaria en Francia se desarrolla hoy en el marco general de las previsiones que se contemplan en los preceptos correspondientes del *Code de l'éducation*, desarrolladas por diversos *décrets* y *arrêtés* (*vid.* apartado 5).

Debe mencionarse en este punto el *Projet de loi sur l'enseignement supérieur et la recherche*, también denominado *Loi Fioraso* (julio de 2013) que supondría, en caso de ser aprobado, la modificación del *Code de l'éducation*. El proyecto recoge como prioridades el éxito de los estudiantes en la enseñanza superior y la preservación y el reforzamiento de la actividad investigadora. Contempla previsiones relativas a la simplifi-

11. Maria Teresa Vadrí Fortuny (mtvadrí@ub.edu), profesora titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. La elaboración de este capítulo ha sido posible gracias a la amable colaboración de la profesora Pascale Gonod, catedrática de Derecho Público en la Universidad París 1 (Panthéon-Sorbonne), y del profesor Paul Cassia, profesor agregado de Derecho Público en la Universidad París 1 (Panthéon-Sorbonne), especialmente por la información que me ha facilitado para su realización.

cación del sistema de educación superior, en cuanto a sus estructuras y a su oferta, y cambios en el sistema de gobernanza de las universidades.

El servicio público de enseñanza superior francés se garantiza hoy por las universidades públicas —que tienen naturaleza de *établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel*— de libre acceso, siempre que se cumplan los requisitos de titulación exigidos por la normativa (excepto en el ámbito de la salud en el que es necesario pasar un concurso para acceder al primer año y también de las grandes *écoles* que seleccionan a sus estudiantes mediante concurso). La actividad investigadora se desarrolla en los denominados *établissements publics à caractère scientifique et technologique spécialisés* y en las universidades que garantizan una doble función de formación e investigación.

Actualmente existen en Francia 119 *établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel* (EPSCP), financiados por el Estado que los acredita, mediante un procedimiento estricto, para poder emitir los diplomas nacionales que expiden. De estos, 75 son universidades. Tal como establece el art. L713-3 del *Code de l'éducation*, las universidades integran:

- las denominadas *unités de formation et de recherche* (UFR), introducidas por la *Loi Savary* de 1984 (corresponderían a las anteriores *facultés*);
- los departamentos, laboratorios y centros de investigación;
- las escuelas o institutos.

Las *unités de formation et de recherche* corresponden, en general, a las diferentes disciplinas que imparte la Universidad. Son responsables de organizar e impartir las enseñanzas de educación superior (*licence, master* y *doctorat*). Las UFR integran departamentos y laboratorios de investigación y se vinculan a un proyecto educativo y a un programa de investigación que se desarrolla por los docentes-investigadores, los docentes y los investigadores integrados en el mismo.

La legislación actual en Francia permite que la enseñanza superior se imparta también por instituciones privadas (*établissements privés*) que se financian de modo variable por el Estado. Según los últimos datos del Ministère de l'Enseignement Supérieur et Recherche, el 18% de los estudiantes matriculados en la enseñanza superior lo están en los establecimientos públicos privados. Debe tenerse en cuenta que estos establecimientos solo pueden expedir diplomas nacionales (*licence, master* y

doctorat) si han suscrito un convenio con un establecimiento público de enseñanza superior. En el caso de que no exista convenio, se prevé que sea el servicio rectoral (*recteur d'académie*) el que realice el control de los conocimientos para la obtención de los diplomas correspondientes.

El desarrollo de los estudios superiores se organiza (art. L612-1 *Code de l'éducation*) en tres ciclos que corresponden a la obtención respectivamente de los grados de *licence*, de *master* y de *doctorat*, mediante la obtención de los títulos correspondientes. La estructura finalmente adoptada en la enseñanza superior francesa es la de 3+2, esto es, de tres años para los estudios de *licence* y dos años para los estudios de máster (máster 1 y máster 2). A estos deben sumarse tres años —con carácter general— correspondientes a los estudios de doctorado en el caso de que el estudiante opte por elaborar la tesis doctoral.

Los estudios superiores en los diferentes ámbitos se organizan en semestres. El año universitario se divide en dos semestres (octubre-enero y febrero-mayo). Los períodos de exámenes se sitúan al final de cada semestre. Se prevén además períodos de recuperación (*rattrapage*).

Con la finalidad de asegurar y facilitar los objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior, se establece un criterio único en relación con el valor en créditos de cada una de las enseñanzas y titulaciones en el primer y segundo ciclo. A cada uno de los semestres en los que se organiza la titulación le corresponden 30 créditos (ECTS). La enseñanza de primer ciclo (*licence*) se organiza en seis semestres, de modo que se obtienen 180 créditos al final del ciclo. En el caso del máster, la superación de los cuatro semestres que lo integran supone la obtención de 120 créditos. En cada caso los créditos se obtienen de acuerdo con los criterios definidos, en relación a las características propias de cada enseñanza, en cuanto a las modalidades de control de los conocimientos y de las aptitudes adquiridas por el estudiante.

La organización de la oferta formativa se estructura en «itinerarios tipo de formación» (*parcours types de formation*), que integran de modo coherente, atendiendo a un objetivo de progresión pedagógica, diversas «unidades de enseñanza» (*unités d'enseignement*). Dentro de estas unidades, a cada asignatura que compone la unidad le corresponde un valor en créditos europeos (ECTS). El número de créditos se concreta atendiendo a la carga total de trabajo que se requiere al estudiante (el volumen y la naturaleza de las asignaturas cursadas, el trabajo personal del estudiante, los períodos de prácticas, así como los diversos trabajos y actividades exigidas). En cuanto a las materias incluidas en cada una

de las diferentes unidades, destaca el carácter pluridisciplinar y la integración de competencias transversales como el dominio de lenguas extranjeras o de herramientas informáticas.

Para cada disciplina o conjunto de disciplinas se definen unas competencias de referencia de las que se infieren los objetivos de cada *licence* (competencias relativas a los contenidos, competencias lingüísticas, transversales y profesionales). Estas competencias se establecen a iniciativa del ministro competente en materia de enseñanza superior, teniendo en cuenta el punto de vista de diferentes órganos colegiados que representan los diferentes intereses implicados. La aplicación efectiva de estas competencias es objeto de revisión al menos cada cinco años (art. 3, Arrêté de 2011 relatif à la Licence).

Por lo que se refiere al actual *diplôme de licence*, el primer año (semestres primero y segundo, L1) de la *licence* se centra en la enseñanza de los fundamentos del ámbito al que corresponde y no en la especialización del alumno. El segundo año (semestres tercero y cuarto, L2) supone la iniciación en la especialización en la disciplina correspondiente y es en el tercer año (semestres quinto y sexto, L3) en el que se persigue una consolidación de los conocimientos y competencias adquiridas a la vez que se incide de modo claro en una formación claramente especializada (como se verá en el caso concreto de la *licence* en Derecho). En este sentido, se prevé que todos los estudiantes realicen un período final de prácticas (en una administración, empresa, etc.) que permita al estudiante completar su formación en este primer ciclo de enseñanza superior.

Cabe destacar que el *Code de l'éducation* permite que aquellas personas que hayan desarrollado una actividad profesional al menos durante tres años puedan solicitar la valoración de la experiencia adquirida a efectos de justificar toda, o una parte, de los conocimientos y aptitudes exigidas para la obtención del título de enseñanza superior (*validation des acquis de l'expérience*, VAE). Atendiendo a uno de los objetivos del Espacio Europeo de Formación Superior, la organización de la enseñanza favorece la movilidad de los estudiantes al reconocer las estancias de formación en universidades extranjeras.

Es significativa la previsión expresa de que cada estudiante matriculado firma un contrato con la Universidad en el que se compromete a la asistencia, participación e implicación en la vida universitaria. A su vez, la Universidad se compromete a asegurar un seguimiento personal del estudiante. Uno de los objetivos del sistema de enseñanza superior actual es el de facilitar la mejora de la calidad pedagógica, la información

y la orientación y acompañamiento del estudiante. En este sentido, ya al inicio, se organizan sesiones dirigidas a los estudiantes de primer año con las que se pretende orientarlos en relación a aspectos prácticos y metodológicos.

En esta misma línea, se prevé con carácter general que durante el primer ciclo los estudiantes puedan dirigirse a un «profesor de referencia» (*enseignant-référent*) que pueda orientarlos. En principio, se establece que el tutor realice el seguimiento de una media de 20 estudiantes. Además se prevé una ayuda metodológica personalizada, especialmente en el primer año, que se encomienda a estudiantes que actúan como tutores. Finalmente, en esta línea, se prevé la posibilidad de que los estudiantes puedan solicitar al final del primer semestre de *licence* un cambio de orientación hacia otras disciplinas dentro de la misma Universidad.

En relación con el rendimiento académico en la enseñanza superior, es destacable la previsión del *Code de l'éducation* (art. L612-1) en la que se exige a los *établissements* responsables la publicación de las estadísticas relativas a los indicadores de éxito según los resultados de los exámenes, a los títulos expedidos, a la continuidad en los estudios y de la inserción profesional de los estudiantes.

11.1.1. Acceso a los estudios universitarios

El acceso al primer ciclo de los estudios superiores corresponde a todos aquellos que hayan obtenido el título de *baccalauréat* (art. L612-3 *Code de l'éducation*). Se trata de un diploma nacional que acredita el final de los estudios secundarios generales, tecnológicos o profesionales, otorgando el grado de bachiller. En el sistema francés, la obtención del *baccalauréat* no solo se considera como el título que supone el final de la educación secundaria, sino como el primer grado universitario, por lo que constituye, generalmente, un requisito previo que da acceso a los estudios universitarios. El grado se obtiene una vez superado un examen (art. D334-2 *Code de l'éducation*) —integrado por diversas pruebas— que se realiza cuando finalizan los estudios de educación secundaria superior (al final del último año en el mes de junio).

Una vez obtenido el título (art. L612-3 *Code de l'éducation*), el candidato es libre de inscribirse en el centro (*établissement*) que elija, siempre que previamente haya solicitado la preinscripción en ese centro. Se

prevé que el estudiante pueda optar, si lo desea, por inscribirse en la universidad del ámbito (*académie*) en el que haya obtenido el *baccalauréat* o el situado en su lugar de residencia. En el caso de que las candidaturas excedan de la capacidad de la Universidad, las admisiones se realizan por el *recteur chancelier* (autoridad universitaria en cada distrito de enseñanza), previo informe del presidente del *établissement*, en función del domicilio, la situación familiar del candidato y las preferencias señaladas por él. En principio, las disposiciones relativas a la distribución entre *établissements* y las ofertas formativas excluyen cualquier proceso de selección. Sin embargo, se pueden aplicar procesos selectivos en aquellos *établissements* en los que la admisión está subordinada a un concurso de carácter nacional o a un concurso de selección en el ámbito de la función pública.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la legislación francesa permite el acceso al primer ciclo de los estudios superiores también en el caso de obtener una equivalencia o la dispensa del grado del *baccalauréat* (art. L612-3 *Code de l'éducation*) cuando se pueda justificar una calificación académica o una determinada experiencia que se puedan considerar suficientes. En este sentido, el art. L613-5 *Code de l'éducation* prevé la posibilidad de validar (*validation des acquis professionnels et personnels*, VAPP) determinados estudios, experiencia profesional o personal, para acceder a los diferentes niveles de enseñanza superior (vid. arts. L613-3 a L613-5, *Code de l'éducation*). La obtención del *diplôme d'accès aux études universitaires* (DAEU) permite también el acceso en el caso de aquellas personas que cumplan determinados requisitos de edad y que hubieran interrumpido sus estudios durante al menos dos años. La preparación del diploma se realiza durante un año en una universidad.

11.2. El plan de estudios del título de Derecho

La formación que pueden ofrecer las universidades está sujeta a la obtención de la habilitación previa, que corresponde otorgar al ministro competente en materia de educación superior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *Code de l'éducation* y en el Décret n.º 2002-481. La decisión ministerial relativa a la renovación de la habilitación de la oferta formativa se fundamenta en la evaluación que corresponde realizar a la Agence d'Évaluation de la Recherche et de l'Enseignement

Supérieur. La lista de los títulos que pueden ser expedidos por las universidades habilitadas previamente se establece por decreto, previo informe del Conseil National de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche (art. 613-1, *Code de l'éducation* y art. 4 del Décret n.º 2002-481 de 8 abril de 2002).

Dada la amplia oferta de los estudios de Derecho en Francia, se toma como ejemplo la Universidad de París 1 (Panthéon-Sorbonne) para exponer las características de los planes de estudio, de la metodología docente y de la evaluación en el grado de *licence*, tanto por su prestigio académico y científico como por su larga tradición en la organización de estos estudios. La École de Droit de la Universidad París 1 reúne a las diferentes UFR en Derecho: UFR de *droit administration et secteur public*; UFR de *droit des affaires*; UFR *d'études internationales et européennes* y UFR *d'études juridiques générales*.

11.2.1. La Capacité en Droit

Antes de analizar la *licence*, debe mencionarse el certificado de Capacité en Droit que ofrecen varias universidades en Francia. Se trata de una formación jurídica que se ofrece a estudiantes que no han obtenido el *baccalauréat* o que, habiéndolo obtenido con una nota muy baja, podrían tener dificultades para superar con éxito el primer curso de la Licence en Droit. Se trata de una formación de dos años, con un alto nivel de exigencia, que integra asignaturas con un contenido generalista (derecho civil, derecho administrativo, derecho de sociedades, etc.), así como asignaturas de contabilidad y fiscalidad. El certificado permite el acceso al primer año, o incluso también al segundo año, de la Licence en Droit, siempre que se obtenga, en los dos años, una media igual o superior a 15 sobre 20.

11.2.2. La Licence en Droit

La Licence en Droit tiene como objetivo proporcionar al estudiante una formación jurídica general que permite adquirir los conocimientos generales necesarios para un jurista.

La Universidad París 1 ofrece, como enseñanza general en Derecho, la Licence en Droit mention Droit, en la que se prevé una Licence

en Droit parcours indifférencié, sin especialidades, así como otras tres *licences* que permiten, mediante itinerarios específicos, una especialización del alumno en el tercer año (ya que los dos primeros años son comunes a todas las opciones): Licence en Droit parcours Droit Public, Licence en Droit parcours Droit International et Européen y Licence en Droit parcours Droit Privé. Debe destacarse también la Licence en Droit, Mention: Administration Publique, como titulación que se desarrolla solo en los semestres quinto y sexto de la *licence* y a la que pueden acceder aquellos que hayan superado el segundo año de esta.

Además, la Universidad, integra, dentro de su amplia y variada oferta en el ámbito del Derecho, las *licences bi-disciplinaires* (en las que se combinan en los seis semestres de la *licence* las enseñanzas relativas a dos disciplinas). Es el caso de la Licence Droit-Géographie y la Licence Droit-Philosophie; las *doubles licences*, como la Licence Droit-Economie, que se desarrolla en los dos últimos semestres de la *licence* y en la que se obtiene una doble titulación (un diploma para cada una de las disciplinas), y las denominadas *bi-licences* en las que se obtiene un diploma de *licence* en dos disciplinas, es el caso de la Licence Droit-Gestion y de la Licence Droit-Histoire de l'art et archéologie. Se ofrecen también un total de cinco dobles diplomas en Derecho Francés y Derecho Extranjero, como la Licence Droit Français et Allemand; la Licence Droit Français et Anglais, o la Licence Droit Français et Espagnol. Se trata de titulaciones que se desarrollan en cuatro años (dos en cada una de las universidades participantes, de las cuales una es la Universidad París 1); al final de los mismos se obtiene un diploma emitido por cada una de las dos universidades en las que se cursa la *licence*.

Precisamente por esta variedad en las enseñanzas de Derecho detallamos, a continuación, solo los aspectos básicos del plan de estudios relativo a la Licence en Droit mention Droit, parcours indifférencié (L3, semestres quinto y sexto) y la Licence en Droit mention Droit, parcours Droit Public (L3, semestres quinto y sexto).

Universidad París 1 (Panteón-Sorbonne)

LICENCE MENTION DROIT			
SEMESTRE 1	Cr	SEMESTRE 2	Cr
Unité d'enseignement n.º 1: Fondamentale	14	Unité d'enseignement n.º 1: Fondamentale	12
Introduction au Droit	7	Droit de la Famille	6
Droit Constitutionnel	7	Constitution de la 5ème République	6

Unité d'enseignement n.º 2: Option Droit ou Science Politique		Unité d'enseignement n.º 2: Option Droit ou Science Politique	
Option Droit (Unité d'enseignement dominante Droit)	16	Option Droit (Unité d'enseignement dominante droit)	18
Histoire de la Vie Politique	3	Introduction au Droit Européen	3
Introduction Historique au Droit	3	Procès et Institution Juridictionnelle	3
Sciences Économiques ou Histoire Économique Langues ou FLE (Français langue étrangère)	4	Sociologie Politique ou Relations Internationales et Introduction au Droit International ou Histoire du Droit (Institutions de l'antiquité)	6
Méthodologie Juridique	3	Relations Internationales et Introduction au Droit International ou Histoire des Relations Internationales	3
	3	Langues ou FLE	3
Option Science Politique (Unité d'enseignement dominante science politique)	16	Option Science Politique (Unité d'enseignement dominante science politique)	18
Histoire de la Vie Politique	3	Sociologie Politique	6
Introduction Historique au Droit	3	Introduction au Droit Européen	3
Sciences Économiques ou Histoire Économique Langues ou FLE	4	Relations Internationales et Introduction au Droit International	3
Méthodologie Politique	3	Histoire des Relations Internationales ou Procès et Institutions Juridictionnelles	3
	3	Langues ou FLE	3
Volume semestriel par étudiant	30	Volume semestriel par étudiant	30
SEMESTRE 3	Cr	SEMESTRE 4	Cr
Unité d'enseignement n.º 1: Fondamentale	12	Unité d'enseignement n.º 1: Fondamentale	12
Obligations I (Contrats)	6	Obligations II (Responsabilité)	6
Droit Administratif I	6	Droit Administratif II	6
Unité d'enseignement n.º 2: Option Droit ou Science Politique		Unité d'enseignement n.º 2: Option Droit ou Science Politique	
Option Droit (Unité d'enseignement dominante droit)	18	Option Droit (Unité d'enseignement dominante droit)	18
Finances Publiques	3/6	Procédure Pénale ou Droit Fiscal ou Systèmes Politiques Comparés	3/6
Droit Pénal Général	3/6	Droit des Affaires	3
Droit des Biens (droits réels, universalités)	3	Histoire des Personnes et de la Famille ou Comptabilité ou Problèmes Monétaires et Financiers	3
Histoire du Droit (Institutions médiévales et modernes) ou Histoire des Idées Politiques Langues ou FLE	3	Langues ou FLE	3
Option Science Politique (Unité d'enseignement dominante science politique)	18	Option Science Politique (Unité d'enseignement dominante science politique)	18
Histoire des Idées Politiques	3/6	Systèmes Politiques Comparés	6
Forces politiques	3/6	Procédure Pénale ou Droit des Affaires ou Droit Fiscal	3
Droit Pénal Général ou Finances Publiques	3	Statistiques et Informatique	3
Histoire du Droit (Institutions médiévales et modernes) ou Droit des Biens (droits réels, universalités) Langues ou FLE	3	Langues ou FLE	3
Volume semestriel par étudiant	30	Volume semestriel par étudiant	30

PARCOURS INDIFFÉRENCIÉ			
SEMESTRE 5	Cr	SEMESTRE 6	Cr
Unité d'enseignement n.º 1	15	Unité d'enseignement n.º 1	12
Droit des Sociétés 1	6	Libertés Fondamentales	3/6
Relations Individuelles de Travail	6	Droit Européen	3/6
Régime de l'Obligation	3	Droit Judiciaire Privé ou Contentieux Administratif ou Histoire de l'Administration ou Histoire du Droit des Affaires ou Histoire du Travail ou Systèmes Politiques Comparées	3
Unité d'enseignement n.º 2	15	Unité d'enseignement n.º 2	18
Droit Administratif des Biens	6	Relations Collectives de Travail	3/6
Droit International Public	3	Droit de Sociétés 2 ou Droit International Public 2	3/6
Histoire du Droit des Obligations ou Introduction au Droit Comparé ou Philosophie du Droit ou Histoire des Idées Politiques ou Forces Politiques et Sociales	3	Contrats Spéciaux	
Langues ou FLE	3	Langues ou FLE	6
			3
Volume semestriel par étudiant	30	Volume semestriel par étudiant	30
PARCOURS DROIT PUBLIC			
SEMESTRE 5	Cr	SEMESTRE 6	Cr
Unité d'enseignement n.º 1	15	Unité d'enseignement n.º 1	15
Droit Administratif des Biens	6	Contentieux Administratif	6
Droit Public des Affaires	6	Libertés Fondamentales	6
Régime de l'Obligation ou Introduction au Droit Comparé ou Histoire des Idées Politiques ou Forces Politiques	3	Droit Européen ou Contrats Spéciaux ou Histoire de l'Administration ou Systèmes Politiques Comparées	3
Unité d'enseignement n.º 2	15	Unité d'enseignement n.º 2	15
Droit de Sociétés 1	3/3/6	Relations Collectives de Travail	3/3/6
Relations Individuelles de Travail	3/3/6	Droit de Sociétés 2	3/3/6
Droit International Public 1	3/3/6	Droit International public 2 ou Droit Judiciaire Privé	3/3/6
Langues ou FLE	3	Langues ou FLE	3
Volume semestriel par étudiant	30	Volume semestriel par étudiant	30
Volume total crédits			180

El plan de estudios de la Licence en Droit mention Droit expuesto supone una carga total en horas presenciales que se distribuye en los tres cursos del siguiente modo: L1, 429 horas *cours magistraux* (clases magistrales) y 144 horas *travaux dirigés* (clases prácticas) TD; L2, 468 horas (o 450 horas, según las opciones del estudiante) *cours magistraux* y 126 horas (o 144 horas, según las opciones del estudiante) TD; L3, en el *parcours indifférencié*, 468 horas *cours magistraux* y 144 horas TD; en el *parcours droit public*, 468 horas *cours magistraux* y 144 horas TD. En relación con esta carga horaria, debe considerarse que se asignan por cada asignatura 39 horas de clases magistrales (*cours magistraux*)

y 18 horas de clases prácticas (*travaux dirigés*, TD). Aunque es un aspecto que será tratado con más detalle en el apartado de metodología, debe tenerse también en cuenta que a los efectos de la evaluación de las diferentes asignaturas se les atribuye, a cada una de ellas, un coeficiente que puede ser 1 o 3 (así, por ejemplo, en el primer semestre, Introduction au Droit tiene asignado un coeficiente 3 e Histoire de la Vie Politique, un coeficiente 1).

Debe destacarse también que, mediante el servicio ofrecido por el Centre Audiovisuel d'Études Juridiques (CAVEJ), la Universidad París 1 y París 2, en colaboración con otras cuatro universidades de la región Île de France (Paris-Descartes 5, Paris-Sud 11, Paris 13 Nord y Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines) ofrecen una completa formación a distancia en las titulaciones de *capacité*, *licence* y *master 1* en Derecho.

11.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Por lo que respecta a los criterios específicos relativos a la organización, a la metodología y al control de conocimientos de los estudios de *licence*, estos se establecen en los reglamentos aprobados por el consejo de administración de cada universidad, en el marco de la regulación general prevista en el *Code de l'éducation* y en el *Arrêté du 1er août relatif à licence*. Concretamente, en relación con los aspectos comentados en este apartado, nos referimos a las previsiones del *Reglement de contrôle des connaissances* para el curso 2012-2013 (Université Paris 1, Panthéon-Sorbonne), relativo a la Licence en Droit mention Droit.

La Licence en Droit, de 180 créditos ECTS, se organiza en seis semestres (tres cursos académicos: L1, L2 y L3) de 30 créditos cada uno. Los semestres están formados por dos o tres *unités d'enseignement* (unidades de enseñanza), integradas por diversas asignaturas obligatorias y/o optativas. A cada asignatura le corresponde un coeficiente (entre 1 y 5). En general, a las materias que incluyen TD (*travaux dirigés*/clases prácticas) les corresponde el coeficiente 3, y a aquellas sin TD o a aquellas que se organizan solo con TD sin clases magistrales les corresponde el coeficiente 1.

11.3.1. Métodos de control y evaluación de conocimientos

La valoración de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en cada semestre se realiza a partir de diversos instrumentos que, como se verá, pueden o no ser aplicados en su totalidad para evaluar al estudiante, y están en concordancia con la metodología de clases magistrales y clases prácticas aplicadas en la enseñanza de las diversas materias:

1. Un control continuado o evaluación continuada, mediante clases prácticas —*travaux dirigés* (TD), o *conférences de méthode* (CM)— que se organizan en pequeños grupos —de 20 o 25 estudiantes— y que pueden consistir en lecturas de sentencias, comentarios de texto, casos prácticos, disertaciones jurídicas, así como también pueden incluir pruebas escritas (parciales). En relación con la evaluación continuada, se establece la obligación de asistir a las clases prácticas (TD y CM), de manera que no se admiten, salvo casos excepcionales, más de tres ausencias justificadas. Se establece que un mínimo de tres notas diferentes son las que deben integrar la parte de evaluación relativa al control continuado. Y en cuanto al valor de las actividades de evaluación continuada respecto la nota final del alumno, en el caso de aquellas materias que prevén un examen final y actividades de evaluación continuada, se fija en un 50% el valor de la actividad continuada en relación con la calificación final.
2. Pruebas o exámenes escritos y exámenes orales: Se prevé la posibilidad de realizar exámenes finales para cada una de las asignaturas al final del período docente. En principio se prevé que en un plazo máximo de 15 días, como mínimo, desde la obtención de los resultados de la primera «convocatoria», se realicen exámenes de recuperación (*session de rattrapage*). No obstante, si no se establece plazo concreto, las pruebas de recuperación se realizarán al menos dos meses después de la primera sesión o convocatoria. Respecto a la naturaleza de estas pruebas de recuperación, debe tenerse en cuenta que la nota obtenida sustituye a la nota obtenida en la primera convocatoria o sesión.

En el caso de alumnos que trabajan o los que les es absolutamente imposible asistir a las clases prácticas (TD y CM), se prevé la posibilidad de autorizar la evaluación única mediante exámenes finales escritos y orales.

Es destacable la previsión de que en cualquiera de las modalidades de exámenes escritos previstos, tanto los parciales como los finales, se aplican las mismas condiciones y el anonimato en la corrección de las pruebas. Los exámenes orales pueden versar, si se considera adecuado, sobre diferentes materias y pueden sustituirse por exámenes escritos (tipo test).

La normativa aplicable obliga, con carácter general, a que se informe a los alumnos de las modalidades y características del control de conocimientos y forma de evaluación, así como de las exigencias previstas en relación con los objetivos de formación. En este sentido, se establece la obligación de publicar el número y tipo de pruebas, su duración, el coeficiente que les corresponde, así como el valor que se da las actividades de control continuado en relación a las pruebas de evaluación final, y el valor de las pruebas escritas y orales (art. 12, *Arrêté du 1er août 2011, relatif à la licence*).

11.3.2. Calificación de las pruebas

Como ya se ha señalado, con carácter general (y salvo que se establezca otra determinación), a cada una de las materias se le atribuye un coeficiente de 1 o 3. La calificación final del alumno se realiza de 0 a 20. Para aquellas materias que tengan previstos TD, la nota final es el resultado de calcular la nota media entre la calificación de las actividades de evaluación continuada y la calificación obtenida en la prueba o examen final (anónima en su corrección). En el caso de aquellos TD que no realicen prueba de fin de semestre, serán calificados de 0 a 20 puntos.

En la organización de la enseñanza se da la posibilidad que los alumnos obtengan las denominadas bonificaciones (*bonifications*) por la realización de diferentes asignaturas y actividades de formación: físicas y deportivas, culturales —lenguas (LV2), latín, cursos de elocuencia, cultura general, historia, etc.— o asignaturas de apoyo y acompañamiento previstas para los alumnos de L1. Las materias que dan lugar a bonificación son calificadas sobre 20. Se establece que la bonificación máxima que se puede obtener es de 0,5 puntos en relación con la media del semestre.

Se prevé que los estudiantes puedan realizar estancias prácticas fuera del período académico con el objetivo de adquirir competencias en coherencia con la formación que están cursando y que podrán tam-

bién dar lugar a bonificación. Estas estancias deben ser autorizadas por el responsable de la *licence*, se desarrollarán bajo la supervisión de un profesor-tutor y finalizarán con un informe final que deberá redactar el estudiante.

11.3.3. Compensación de créditos

La normativa general (arts. 15 y 16, *Arrêté du 1er août 2011, relatif à la licence*) permite que las *unités d'enseignement* y los títulos (diplomas) se obtengan aplicando los principios de «capitalización» (*capitalisation*) y de «compensación» (*compensation*). Así se prevé que puedan obtenerse mediante la denominada compensación (*compensation*). Por lo que respecta a las *unités d'enseignement* (UE), se obtienen los créditos correspondientes a las mismas y, por tanto, pueden ser compensadas, si el alumno ha obtenido la nota media necesaria (teniendo en cuenta los coeficientes atribuidos a cada prueba). Igualmente se obtienen los créditos correspondientes al semestre, y, por tanto, se pueden compensar, si el estudiante ha obtenido la nota media de las notas obtenidas en las diversas *unités d'enseignement*. Así, el diploma puede obtenerse por la adquisición de cada *unité d'enseignement* del plan de estudios o bien por el sistema de compensación. El reglamento prevé la posibilidad de aprobar compensaciones «excepcionales» si se dan determinadas condiciones, y contempla la denominada «compensación anual» para el caso de los estudiantes que hayan obtenido la media aritmética por los dos semestres del curso académico. Es importante destacar que la compensación solo se aplica si todas las pruebas se han realizado adecuadamente.

11.3.4. Acompañamiento, orientación y reorientación a los estudiantes

Además de las tutorías previstas en el plan de estudios, a las que ya se ha hecho referencia con anterioridad, se organizan cursos de apoyo y acompañamiento para orientar a los alumnos en el primer año de licenciatura. En el marco de la *Licence en Droit* se ofrece la posibilidad de que los alumnos extranjeros matriculados en L1, L2 o L3 participen en la denominada «semana de integración», que se desarrolla antes del inicio del primer semestre de cada curso académico. La semana se organiza en dos grupos en los que fundamentalmente se tratan (durante 22.30 h)

aspectos relativos a la metodología jurídica. Destaca en la Universidad París 1 el *espace pédagogique interactif* (EPI), como servicio de acompañamiento individualizado del profesor al estudiante.

Tal como ya se indicó con carácter general, los estudiantes tienen la posibilidad, al final del primer semestre de la *licence*, de solicitar una reorientación en su formación utilizando las pasarelas previstas para el acceso a las diferentes enseñanzas. Una comisión de reorientación es la encargada de valorar las solicitudes presentadas señalando las materias que pueden ser convalidadas y cuáles son las materias que deberán cursarse en la nueva rama escogida.

En cuanto a la previsión de regímenes especiales debe considerarse la remisión que realiza el reglamento a las normas aplicables a aquellos alumnos con algún problema importante de salud o con alguna discapacidad en aplicación de la *Circulaire* n.º 2011-220 de 27/12/2011. Se prevén también disposiciones específicas para los estudiantes que sigan la formación a distancia.

11.3.5. Obtención de títulos

En relación con los títulos que se pueden obtener, una vez superados (*validés*) los cuatro primeros semestres (los dos del L1 y los dos del L2) de la *licence*, se concede automáticamente (y, por tanto, sin necesidad de solicitud del estudiante) el *diplôme d'études universitaires générales* (DEUG), como titulación de carácter intermedio. El título final de *licence* se obtiene cuando el estudiante ha obtenido la validación de todos los semestres, habiendo conseguido todos los créditos necesarios (teniendo en cuenta los criterios de compensación aplicables). El título de *licence* se acompaña de un suplemento en el que se describe la formación recibida así como las competencias y los conocimientos adquiridos.

Tanto el DEUG como la *licence* incluyen diferentes menciones en función de las notas medias obtenidas: *passable*, cuando la media general es igual o superior a 10; *assez bien*, cuando la media general es igual o superior a 13; *bien*, cuando la media es igual o superior a 15; *très bien*, cuando la media general es igual o superior a 17.

Un tribunal compuesto por los profesores de las clases magistrales que hayan participado en la calificación de las diferentes pruebas es el que decide el resultado relativo al control de conocimientos y el resultado definitivo del alumno para proceder a la posterior validación del se-

mestre, de las *unités d'enseignement* o de las asignaturas. A este tribunal le corresponde también otorgar, cuando proceda, el título de DEUG o el de *licence*. El presidente del tribunal es designado por el presidente de la Universidad, que puede delegarlo en el director de la UFR responsable de la enseñanza.

11.4. El acceso a las profesiones jurídicas

Hemos incluido en este apartado solo las particularidades y requisitos más destacables de los sistemas de acceso relativos a tres de las profesiones jurídicas reguladas en Francia: abogacía, notariado y judicatura.

11.4.1. Abogacía

El marco jurídico del acceso a la profesión de abogado se encuentra regulado por la *Loi n.º 71-1130 du 31 décembre 1971 portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques*, modificada, entre otras, por la *Loi n.º 2011-331* y por la *Loi n.º 2004-130*, así como por diversos *décrets* que la desarrollan (*vid.* apartado 11.5).

En el caso del acceso a la profesión de abogado, después de la obtención del título de *licence*, es necesario cursar un máster 1 en Derecho (o título equivalente), aunque la mayoría de abogados han cursado un además un máster 2. Una vez cursado el máster, es condición necesaria la superación del examen que supone la admisión en un *centre régional de formation professionnelled'avocats* (CRFPA) o *ecole des avocats*. La preparación para superar este primer examen se realiza obligatoriamente en los *instituts d'études judiciaires* (IEJ), como centros de formación dependientes de las universidades, durante un período de 12 meses.

Una vez superado el examen —organizado por las universidades y que corresponde valorar a un tribunal de composición diversa (profesores de universidad, magistrados, abogados, etc.)—, el candidato de la abogacía recibirá en un CRFPA y durante un período de 18 meses la formación específica de carácter práctico necesaria para poder superar el examen —organizado por el *centre de formation*— para la obtención del *certificat d'aptitude à la formation d'avocat* (CAPA). La formación se organiza en tres períodos (aspectos prácticos del ejercicio de la profesión —deontología, estatuto, etc.—, proyecto pedagógico individual

para definir la especialidad del futuro abogado y prácticas en un despacho de abogados). Debe tenerse en cuenta que la legislación no fija *numerus clausus* en el ejercicio de la profesión (solo se exige la obtención de un 10 sobre 20).

A partir de la obtención del CAPA, debe prestarse juramento ante el Tribunal de Apelación (Cour d'Appel) y realizar la inscripción en el colegio de abogados (*barreau*) elegido. Solo a partir de ese momento se puede actuar como abogado. Se prevé la organización de una segunda convocatoria para aquellos candidatos que no hayan superado el examen, siempre que se acuerde mediante *arrêté* del Ministro de Justicia (previo informe del Conseil National des Barreaux).

La legislación vigente permite el acceso a la profesión por la vía de pasarelas —sin que se exija el período de formación ni el CAPA— en el caso de haber ejercido determinadas profesiones jurídicas o judiciales.

11.4.2. Notariado

En relación con las particularidades del acceso a esta profesión, debe tenerse en cuenta el *Décret n° 2013-215 du 13 de mars 2013 relatif à la formation professionnelle en vue à l'exercice de la profession de notaire* (vid. apartado 11.5).

Las vías de acceso a la profesión son dos: la denominada vía «profesional», que da lugar a la obtención del *diplôme d'aptitude aux fonctions de notaire* (DAFN) y la denominada vía «universitaria», que permite la obtención del *diplôme supérieur de notariat* (DSN). La formación se realiza en los *centres de formation professionnelle notariale* (CFPN), con naturaleza de *établissements d'utilité publique*, bajo la tutela del Ministro de Justicia, y cuya acción se coordina y dirige por el Centre National d'Enseignement Professionnel Notarial (CNEPN).

En el caso de la «vía profesional» de acceso al notariado, después de obtener el título correspondiente al Máster 1 en Derecho, el candidato puede enviar su solicitud de ingreso en el centro de formación, debiendo superar un examen de acceso. La preparación para la obtención del DAFN se realiza en los CFPN durante un período aproximado de un año, en el que se combinan la formación teórica y práctica. Al final de este período y una vez superado el examen final se obtiene el DAFN. Obtenido el diploma, el candidato debe realizar un período de prácticas de dos años en una notaría, que concluye con la elaboración de un

informe que se defiende ante un tribunal de tres miembros. Finalizado el período de prácticas y superada la defensa del informe final, el candidato obtiene un certificado de fin de prácticas (emitido por el CFPN) que supone la obtención de la condición de *notaire assistant*.

En el caso del acceso por la vía universitaria, es requisito necesario (después de cursar el correspondiente Máster 1 en Derecho) la obtención del título de Máster 2 Mention Spécialité Droit Notarial (en el que se incluye un período de prácticas). Los candidatos con esta titulación deberán seguir un período formativo (organizado por la UFR y el CFPN). También en este caso la formación se combina con un período de dos años de prácticas. Al final del período formativo se requiere la elaboración de un informe final que deberá defenderse ante un tribunal. Una vez defendido con éxito y superado el examen final, el candidato obtiene el Diplôme Supérieur de Notariat (DSN) expedido por la Universidad. El diploma permite solicitar al Ministerio de Justicia el nombramiento (*nomination en qualité*) como notario una vez superado un período de formación sobre temas de deontología y disciplina notarial.

Se prevé una tercera «vía interna» para el acceso a la profesión de aquellas personas con una dilatada experiencia profesional en el ámbito de la actividad notarial y que hayan obtenido alguno de los diplomas que facultan para ejercer como pasantes o colaboradores en oficinas notariales (*diplôme 1er clerc* o *diplôme* del Institut des Métiers du Notariat).

11.4.3. Judicatura

Por lo que se refiere al acceso a la judicatura, debe tenerse en cuenta la *Loi organique n.º 70-642 du 17 de juillet 1970 relative au statut des magistrats* (texto consolidado de acuerdo con las diversas modificaciones de la ley). La formación del cuerpo de magistrados en Francia (que agrupa a los *magistrats du siège* y a los *magistrats du parquet*) se realiza en la École Nationale de la Magistrature (ENM) con naturaleza de *établissement public à caractère administratif*, dependiente, y, por tanto, bajo la tutela del Ministerio de Justicia. Debe tenerse en cuenta que en Francia se distingue entre el *magistrat judiciaire*, al que nos referimos en este apartado (cuerpo al que se accede mediante concurso organizado por la École Nationale de la Magistrature) y el *magistrat administratif* (cuerpo seleccionado por la École Nationale d'Administration, ENA).

Para poder acceder a l'ENM, cada año la misma escuela organiza tres concursos. Un primer concurso dirigido a los estudiantes que tengan un máximo de 31 años y hayan obtenido un título equivalente a cuatro años de formación después del *baccalauréat*; un segundo concurso dirigido a los funcionarios que puedan acreditar una experiencia de cuatro años y que tengan un máximo de 48 años, y, finalmente, un tercer concurso abierto a aquellas personas, que tengan un máximo de 40 años y que puedan justificar un total de ocho años dedicados a actividades profesionales en el sector privado, en uno o varios mandatos como cargos electos o en funciones jurisdiccionales a título no profesional.

Las clases preparatorias para las pruebas correspondientes a los concursos de acceso se imparten por los *instituts d'études judiciaires* (IEJ), antes citados, por la ENM y también por centros privados. La prueba o examen de acceso tiene carácter selectivo. Corresponde a la ENM la organización de la prueba y la responsabilidad en la formación de los futuros magistrados. El número de plazas ofrecidas se determina anualmente por el Ministerio de Justicia, en función de las necesidades y capacidades presupuestarias.

La formación de los candidatos (*auditeurs de justice*) se desarrolla durante 31 meses en los que, aunque se combina la teoría y la metodología con la práctica, se da una clara preeminencia a la formación práctica (más de la mitad del período se dedica a las prácticas en despachos de abogados, juzgados u otras instituciones judiciales). Una vez finalizada la formación, en función de las calificaciones obtenidas en los exámenes y períodos de prácticas, los candidatos se clasifican pudiendo elegir su primer destino de acuerdo con la relación de plazas vacantes existentes.

11.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normativa sobre enseñanza superior

Code de l'éducation (versión consolidada a 10 de julio de 2013).

Décret n.º 2002-481 du 8 avril 2002 relatif aux grades et titres universitaires et aux diplômes nationaux.

Décret n.º 2002-482 du 8 avril 2002 portant application au système français d'enseignement supérieur de la construction de l'Espace européen de

l'enseignement supérieur, modificado por el Décret n.º 2004-703 du 13 de juillet 2004.

Arrêté du 1er août 2011 relatif à la licence (que deroga el anterior Arrêté du 23 avril 2002)

Arrêté du 25 avril 2002 relatif au diplôme national de master.

Reglement de contrôle des connaissances para el curso 2012-2013 (Université Paris 1 –Panthéon, Sorbonne, adoptado por el Consejo de Administración de 12 de julio de 2012), relativo a la Licence en Droit mention Droit.

Projet de loi sur l'enseignement supérieur et la recherche, adoptado por la Asamblea Nacional el día 9 de julio de 2013.

Normativa sobre acceso a profesiones jurídicas

Loi n.º 71-1130 du 31 décembre 1971 portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques, modificada, entre otras, por la Loi n.º 2011-331 y por la Loi n.º 2004-130.

Décret n.º 91-1197 du 27 novembre 1991 organisant la profession d'avocat (en concreto, título II, arts. 42 y ss.), modificado, a su vez, por diversos decretos posteriores: Décret n.º 2004-1386 du 21 décembre 2004 relatif à la formation professionnelle des avocats, Décret n.º 2006-374 du 28 de mars 2006 y Décret n.º 2012-441 du 3 avril 2012 relatif aux conditions particulières d'accès a la profession d'avocat.

Décret n.º 2013-215 du 13 de mars 2013 relatif à la formation professionnelle en vue a l'exercice de la profession de notaire, que modifica el Décret n.º 73-609 du 5 juillet 1973 relatif à la formation professionnelle dans le notariat et aux conditions d'accès aux fonctions de notaire (que ya había sido objeto de modificaciones por los decretos de 15 de diciembre 1993, de 24 de mayo de 2000 y 30 de septiembre de 2003).

Loi organique n.º 70-642 du 17 de juillet 1970 relative au statut des magistrats (texto consolidado de acuerdo con las diversas modificaciones de la ley).

Bibliografía/webgrafía

AA.VV. «Los estudios de Derecho en Europa y su adaptación al proceso de Bolonia. Propuesta para España». Universidad de Alcalá de Henares. (Disponible en: http://www.uah.es/derecho/facultad/docs/libro_blanco_derecho/Parte_1_libroblanco_derecho_def.pdf)

Astruc, Philippe (2010). *Devenir magistrat aujourd'hui. Le recrutement et la formation des magistrats de l'ordre judiciaire*. Lextenso Éditions.

García Añón, J. (coord.) (2008). *Los estudios de Derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda*. Valencia: Universidad de Valencia.

<http://ecolededroitdelasorbonne.univ-paris1.fr/>

<http://ecolededroitdelasorbonne.univ-paris1.fr/formations/formation-fondamentale/>

<http://www.u-paris2.fr>

http://www.u-paris2.fr/06225086/0/fiche___actualite/&RH=FORMATION

<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/pid24528/ministere.html>

<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid72978/le-parlement-adopte-le-projet-de-loi-pour-l-enseignement-superieur-et-la-recherche.html>

<http://www.legifrance.gouv.fr/Droit-francais>

<http://cnb.avocat.fr/>

http://cnb.avocat.fr/Etre-avocat-en-France-Acces-a-la-profession-d-avocat_a1447.html

<http://www.notaires.fr/>

<http://www.enm-justice.fr/>

<http://www.metiers.justice.gouv.fr>

12. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ITALIA

— Alfredo GALÁN GALÁN y Claudia TUBERTINI¹²

12.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La reciente evolución del sistema universitario italiano, tanto en su aspecto normativo como en el organizativo, ha estado fuertemente influida por el nuevo contexto europeo y por las reformas introducidas para racionalizar y cualificar la oferta formativa. En particular, la regulación del ordenamiento docente universitario —Decreto ministerial 509/1999, de 3 de noviembre (*Regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei*), dictado en desarrollo de la Ley 127/1997, de 15 de mayo, y posteriormente sustituido por el Decreto ministerial 270/2004, de 22 de octubre— es la que ha sufrido más directamente el impacto de las transformaciones requeridas por Europa a las universidades para innovarse, modernizarse y ser más competitivas.

El primero de los decretos arriba citados sustituyó los preexistentes cursos de licenciatura (*laurea*) cuatrienales o quinquenales —conocidos como cursos de licenciatura «del viejo ordenamiento»— por una licenciatura de primer nivel, de duración trianual, y por una licenciatura especializada (*specialistica*) o de segundo nivel, de duración bianual, que se configuran como cursos secuenciales, según la fórmula definida sintéticamente como 3+2.

El segundo de aquellos decretos, por su parte, a pesar de mantener la licenciatura de primer nivel (definida ahora simplemente como licen-

12. Alfredo Galán Galán (alfredogalan@ub.edu) es profesor titular (acreditado en el cuerpo de catedráticos) de Derecho Administrativo y director del Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Claudia Tubertini (ctubertini@spisa.unibo.it) es profesora investigadora de Derecho Administrativo de la Universidad de Bolonia.

ciatura), ha sustituido la denominación de la licenciatura «especializada» por licenciatura «magistral» (*laurea magistrale*) para así distinguirla claramente de los cursos de especialización; y ha previsto también un nuevo programa de estudio unitario de carácter quinquenal denominado licenciatura «magistral de ciclo único» (*laurea magistrale a ciclo unico*) para el acceso a las profesiones legales y otras profesiones específicas (como las médicas) para las que la normativa de la Unión Europea no prevé títulos universitarios de primer nivel.

Asimismo, se prevén los siguientes títulos de estudios de tercer nivel:

- a) La especialización (*specializzazzione*), solo en los casos en que esté prevista por la normativa específica o en aplicación de las directivas de la Unión Europea; son de particular mención las áreas de estudios sanitarios, de formación del profesorado y de preparación a las profesiones legales.
- b) El doctorado de investigación (*dottorato di ricerca*), que había sido ya reordenado a partir del artículo 4 de la Ley 210/1998 y por el correspondiente reglamento de desarrollo. Pues bien, ahora es objeto de una nueva regulación a partir del Decreto ministerial 45/2013, de 8 de febrero, aprobado en desarrollo de la Ley 240/2010, de 30 de diciembre, pudiendo ser impartido tanto por las universidades o por instituciones de formación e investigación avanzadas cualificados, como por consorcios entre universidades o entre universidades y entes de investigación públicos o privados de alta calificación.
- c) El máster universitario, de duración anual, de primer y segundo nivel, al que se accede, respectivamente, después de la licenciatura o de la licenciatura magistral, enteramente remitido a la autonomía de los centros universitarios, caracterizado por la oferta de formación adicional y de actualización profesional. En esta categoría se pueden incluir también los cursos de perfeccionamiento y de alta formación posteriores a la obtención de la licenciatura o de la licenciatura magistral.

El mencionado Decreto ministerial 270/2004 ha sido desarrollado a través del Decreto ministerial de 25 de noviembre de 2005 (*Definizione della classe del corso di laurea magistrale in giurisprudenza*), del Decreto ministerial de 16 de marzo de 2007 (*Disciplina delle classi dei corsi di laurea*) y del Decreto ministerial de 16 de marzo de 2007 (*Disciplina delle classi dei corsi di laurea magistrale*).

Los vigentes ordenamientos docentes universitarios se estructuran en torno a la noción de «clase de cursos de estudio» (art. 1, apartado 1, letras g) y d) del Decreto ministerial 270/2004). Las «clases» agrupan los cursos de estudio del mismo nivel, con independencia de las denominaciones que puedan recibir de las universidades, que tengan los mismos objetivos formativos y las consiguientes actividades formativas indispensables (art. 4, apartado 1, del Decreto ministerial 270/2004).

Todos los títulos conseguidos al final de los cursos de estudio del mismo nivel, pertenecientes a la misma clase, tienen idéntico valor legal. Y se dotan —novedad introducida por el Decreto ministerial 270/2004— del suplemento de diploma (*diploma supplement*), que contiene las indicaciones relativas al currículum de cada uno de los estudiantes. Se prevé también la posibilidad, con la única finalidad del acceso a puestos específicos de la función pública, de declarar la equivalencia entre títulos académicos del mismo nivel pero pertenecientes a diferentes clases.

La creación de los cursos de estudio se remite a los reglamentos docentes de los diferentes centros universitarios —si bien los contenidos principales están fuertemente condicionados por las reglas aprobadas a nivel nacional— y a las disposiciones vigentes sobre la programación universitaria, subordinados al respeto de los requisitos estructurales, organizativos, de calificación de los docentes y de sostenibilidad económico-financiera que han sido fijados, progresivamente, pero siempre de manera más restrictiva, por el legislador estatal.

En particular, el reciente Decreto ministerial 47/2013, de 30 de enero (*Autovalutazione, accreditamento iniziale e periodico delle sedi e dei corsi e valutazione periodica*), en desarrollo del Decreto legislativo 19/2012 de 27 de enero —a su vez adoptado sobre la base de la delegación prevista en la ya citada Ley 240/2010— ha sometido la puesta en marcha y el mantenimiento de los cursos de estudio a un específico procedimiento de autorización (calificado como «acreditación»). A la Agencia Nacional de Evaluación de la Universidad y de la Investigación (Agenzia Nazionale di Valutazione dell'Università e della Ricerca, ANVUR) se le encomienda la tarea de fijar las metodologías, criterios, parámetros e indicadores para dicha acreditación y para su evaluación periódica.

La implantación del decreto, fundamentado en las acreditaciones concedidas basadas en criterios prevalentemente numéricos, tendrá como efecto probable un redimensionamiento de la oferta docente universita-

ria. En efecto, el decreto se aplica en un momento en el que la evolución del personal docente de las universidades se rige, casi exclusivamente, por el ritmo de las jubilaciones, de ahí que las instituciones universitarias, como consecuencia de condicionantes financieros y legislativos, no sean capaces, sino mínimamente, de cubrir los puestos vacantes ni de dirigir su desarrollo sobre la base de decisiones programáticas propias.

La acreditación inicial y la evaluación periódica afecta también a la puesta en marcha y mantenimiento de los cursos de doctorado, en el sentido dispuesto por el Decreto ministerial 45/2013.

Menores cambios, sin embargo, ha sufrido la regulación de las condiciones de acceso. Así, para acceder a la universidad es necesario estar en posesión de un diploma de escuela secundaria de segundo grado (llamado «diploma superior»). También es necesaria la posesión o adquisición de una adecuada preparación inicial. Los propios reglamentos docentes de cada uno de los diferentes centros universitarios definen las competencias requeridas para el acceso y determinan, cuando sea necesario, los instrumentos de verificación, que pueden ir acompañados de actividades formativas propedéuticas de carácter obligatorio: las denominadas «obligaciones formativas adicionales» (*obblighi formativi aggiuntivi*, OFA).

Existen también cursos con un acceso programado establecido a nivel nacional, conocidos como cursos «a número cerrado» (*a numero chiuso*), para los que se prevén pruebas de admisión. El calendario, las modalidades y los contenidos de dichas pruebas se definen, en sus rasgos fundamentales, a nivel estatal. El elenco de cursos con acceso programado sigue en todo caso la regulación prevista por la Ley 264/1999, de 2 de agosto, la cual prevé que, en algunos casos (por ejemplo, los cursos de licenciatura para los que el ordenamiento docente prevea la utilización de laboratorios de alta especialización, de sistemas informáticos y tecnológicos o de puestos de estudios personalizados), las propias universidades introduzcan una modalidad de acceso a número cerrado.

12.2. El plan de estudios del título de Derecho

Como ya hemos indicado, el Decreto ministerial de 25 de noviembre de 2005 ha introducido nuevamente —después de un breve período en el que también para los estudios jurídicos se había experimentado el sistema del 3+2— un itinerario único de 5 años de duración (*laurea ma-*

gistrale a ciclo unico), generalmente con acceso libre, para la obtención de la Licenciatura en Derecho. Esta se denomina en Italia Licenciatura en Jurisprudencia (*Laurea in Giurisprudenza*).

La licenciatura trianual de primer nivel, concebida como un itinerario de estudio del todo análogo, en los contenidos, a la antigua licenciatura cuatrienal en jurisprudencia, no había resultado suficientemente profesionalizadora y, al mismo tiempo, insuficiente para la formación jurídica de base. Este dato, unido a la poca propensión de las universidades a la diferenciación de la oferta formativa especializada, había llevado a la mayoría de los estudiantes a continuar los estudios hacia la licenciatura especializada en jurisprudencia, con un efecto notable de alejamiento del momento de salida de la universidad. Aquí hay que buscar, justamente, las razones que han llevado al actual nuevo programa quinquenal.

Las actividades formativas indispensables que necesariamente han de ser impartidas por todos los centros universitarios se articulan del modo siguiente:

- actividades formativas de base (ámbitos histórico-jurídico, filosófico-jurídico, privado, constitucional): 86 créditos;
- actividades formativas características (ámbitos penal, comercial, económico-público, comparado, comunitario, internacional, administrativo, procesal civil, procesal penal, derecho del trabajo): 130 créditos.

A estas actividades se añaden las que pueden elegir los propios centros universitarios, con un máximo de 84 créditos.

La prueba final consiste en la defensa de una tesis, que debe ser un trabajo original, elaborada bajo la dirección de uno o más profesores, que tiene por objeto la profundización, también a través de la investigación empírica o estudio de campo, de cuestiones tratadas a lo largo del periodo formativo.

Se trata, como parece evidente, de una regulación con una estructura demasiado rígida, en la cual, a efectos de mantener la homogeneidad del sistema, se prohíben expresamente itinerarios o programas diferenciados. De ahí que los márgenes de diferenciación en la oferta formativa de cada uno de los centros universitarios sean muy limitados. Como limitado es también el espacio para las actividades formativas diferentes de la docencia presencial.

Esta situación obedece, asimismo, a la necesidad de que el programa de estudios en jurisprudencia garantice una adecuada formación para aquellos que pretendan ejercer las llamadas profesiones legales (abogado, magistrado, notario, y también funcionario público de alta calificación), para las que la posesión de este título es requisito indispensable.

Según la vigente regulación del curso de licenciatura, el programa de estudios debe organizarse con el fin de que los licenciados consigan:

- elementos de profundización en la cultura jurídica de base nacional y europea, incluyendo técnicas y metodologías casuísticas, en relación con temáticas útiles para la comprensión y evaluación de los principios e instituciones de derecho positivo;
- profundización en conocimientos históricos que permitan evaluar las instituciones del derecho positivo, también desde la perspectiva de su propia evaluación histórica;
- capacidad para producir textos jurídicos (normativos, contractuales y procesales) claros, adecuados y eficaces en relación con el contexto de trabajo, bien argumentados, incluyendo la utilización de instrumentos informáticos;
- capacidad interpretativa, de análisis práctico, de calificación jurídica (relacionando hechos con tipos jurídicos), de comprensión, de representación, de evaluación y de conocimiento para afrontar problemas interpretativos y aplicativos del derecho;
- los instrumentos de base para la actualización de las propias competencias.

Junto con los distintos tipos de licenciaturas que pueden impartir las universidades, se prevén en todo caso licenciaturas trienales (de primer nivel) en ciencias jurídicas o en ciencias de los servicios jurídicos. Algunas universidades, por lo tanto, imparten también licenciaturas en Derecho de primer nivel, que se dirigen a la adquisición de un título profesional (consultor laboral, jurista de empresa, etc.) demandados por el mercado de trabajo en actividades diferentes a las tradicionales profesiones forenses.

**Cuadro del plan de estudios del Grado de Derecho
Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia (Italia)**

La Universidad de Bolonia (Italia) ha obtenido de la Comisión Europea el distintivo ECTS, que certifica la correcta aplicación en sus cursos el sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS, European credit transfer system). A continuación, se describe el plan de estudios del Grado de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia. Por asignatura anual se entiende aquella que comprende desde finales de septiembre hasta mitad de mayo. El primer semestre se extiende desde finales de septiembre hasta inicios de diciembre; mientras que el segundo semestre lo hace desde inicios de marzo hasta mitad de mayo. Se imparten en lengua inglesa aquellas asignaturas cuya denominación se recoge en inglés.

Primer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Constitucional (OB)	12	Derecho Privado (OB)	9
Instituciones de Derecho Romano (OB)	8	Historia del Derecho Medieval y Moderno (OB)	8
El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de filosofía del Derecho (nueve créditos)		El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de economía política (nueve créditos):	
Filosofía del Derecho (OPT)	9	Economía política (OPT)	9
Philosophy of Law (OPT)	9	Economics (OPT)	9
Conocimientos lingüísticos. El estudiante debe elegir entre superar la prueba de idoneidad (nivel B1) relativa a determinadas lenguas o bien la prueba de lenguaje jurídico (cinco créditos).			
Lengua Francesa	5	Lenguaje Jurídico	5
Lengua Inglesa	5		
Lengua Española	5		
Lengua Alemana	5		
Segundo curso			
ASIGNATURAS ANUALES			Cr
Derecho Mercantil (OB)			15
Derecho del Trabajo (OB)			15
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGON SEMESTRE	Cr
El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de Derecho Comparado (nueve créditos).		El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de Derecho Internacional (nueve créditos).	
Comparative Constitutionalism	9	Derecho Internacional	9
Derecho Privado Comparado	9	International Law	9
Derecho Público Comparado	9		
Conocimientos de Informática Jurídica. Primer semestre. El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de informática jurídica (seis créditos).			
Informática Jurídica	6		
Information Technology and Law	6		
Asignaturas complementarias del currículum. El estudiante, a su elección, debe examinarse obligatoriamente de una de las siguientes asignaturas (siete créditos).			
Comparative Constitutionalism	9	Derechos Fundamentales	7
Derecho Financiero	7	Derecho de la Navegación	7
Derecho Privado Comparado	9	Derecho de Familia	7
Derecho Procesal General	7	Sociología del Derecho	7
Derecho Público Comparado	9		

Economía de la Empresa y de la Innovación	7		
Instituciones de Derecho Penal	7		
Historia del Derecho Romano	7		
Tercer curso			
ASIGNATURAS ANUALES		Cr	
Derecho Civil (OB)			16
Derecho Penal (OB)			16
Derecho Procesal Civil (OB)			16
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Asignaturas optativas. Primer semestre. El estudiante, a su elección, debe examinarse obligatoriamente de una de las siguientes asignaturas (siete créditos).			
Derecho Canónico	7		
Derecho Constitucional Avanzado	7		
Derecho Eclesiástico	7		
Cuarto curso			
ASIGNATURAS ANUALES		Cr	
Derecho Administrativo (OB)			18
Proceso Penal (OB)			15
El estudiante, a su elección, debe examinarse obligatoriamente de una de las siguientes asignaturas (14 créditos)			
Fundamentos Romanísticos del Derecho Europeo (OPT)			14
Historia del Derecho Moderno y Contemporáneo (OPT)			14
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Tributario (OB)	9		
El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas de Derecho de la Unión Europea (9 créditos)			
Derecho de la Unión Europea	9		
Law of the European Union	9		
Quinto curso			
ASIGNATURAS ANUALES		Cr	
Asignaturas complementarias del currículum. El estudiante, a su elección, debe examinarse obligatoriamente de tres de las siguientes asignaturas (21 créditos).			
Fundamentos Romanísticos del Derecho Europeo			14
Historia del Derecho Moderno y Contemporáneo (14 créditos)			14
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Comparative Civil Procedure	7	Análisis Comparado de los Derechos de Base Religiosa	7
Comparative Constitutionalism	9	Crime, Punishment and Society	7
Derecho Agrario	7	Criminología	7
Derecho Canónico	7	Derechos Fundamentales	7
Derecho Constitucional Avanzado	7	Derecho de la Contratación Pública	7
Derecho de los Países Asiáticos	7	Derecho de los Entes Locales	7

Derecho del Transporte	7	Derecho de los Mercados Financieros	7
Derecho del Trabajo Comparado y Transnacional	7	Derecho de los Países Islámicos	7
Derecho Ambiental y del Gobierno del Territorio	7	Derecho del Comercio Internacional	7
Derecho de los Seguros Privados	7	Derecho del Arbitraje Interno e Internacional	7
Derecho Eclesiástico	7	Derecho de la Ejecución Penal	7
Derecho Financiero	7	Derecho de la Unión Europea Avanzado	7
Derecho Internacional Privado	7	Derecho de la Comunicación	7
Derecho Privado Comparado	9	Derecho de la Competencia	7
Derecho Privado de la Informática	7	Derecho de la Navegación	7
Derecho Procesal Administrativo	7	Derecho de la Seguridad Social	7
Derecho Procesal General	7	Derecho de Familia	7
Derecho Público Comparado	9	Derecho Concursal	7
Derecho Público Romano	7	Derecho Industrial	7
Economía de la Empresa y de la Innovación	7	Derecho Penal Comercial	7
Economía e Instituciones Locales	7	Derecho Penal Comparado e Internacional	7
Ética aplicada: Bioética y Ética de las Profesiones	7	Derecho Penitenciario	7
Instituciones de Derecho Penal	7	Derecho Procesal de la Unión Europea	7
Lógica y Argumentación Jurídica	7	Derecho Regional	7
Medicina Legal	7	Derecho Sanitario	7
Metodología Jurídica Romana	7	Economía del Comercio Internacional y de los Mercados Monetarios y Financieros	7
Proceso Penal Avanzado	7	Informática Forense	7
Historia del Derecho Canónico	7	Metodología e Historia del Pensamiento Jurídico del Medioevo a la Edad Moderna	7
Historia del Derecho Romano	7	Proceso Penal Europeo e Internacional	7
		Sociología del Derecho	7
		Teoría del Derecho y de la Interpretación	7
		Actividades formativas. Segundo semestre. El estudiante debe elegir una de las siguientes asignaturas (7 créditos):	
		Derecho Procesal Tributario	7
		Mafia y Antimafia	7
		El estudiante que quiera realizar una actividad formativa distinta a las aquí enumeradas (que puede ser alguna de las actividades complementarias del currículum recogidas en la letra A o bien otra distinta), siempre que sea coherente con los objetivos formativos perseguidos por el grado, puede presentar una instancia solicitándolo al órgano competente de la Facultad.	
		Prueba final. Segundo semestre	31

12.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Si pasamos a examinar los contenidos de las actividades docentes, debemos destacar, de entrada, que cada curso de estudio debe perseguir los objetivos formativos de la clase a que pertenece, o bien, el conjunto de conocimientos y habilidades que caracterizan el perfil cultural y profesional a cuya consecución se dirige el curso [Decreto ministerial 270/2004, art. 1, apartado 1, letra m)].

La consecución de los objetivos formativos es algo pretendido conjuntamente por las actividades formativas universitarias y extrauniversitarias especificadas en el reglamento docente del curso de estudio [Decreto ministerial 270/2004, art. 1, apartado 1, letra p)].

Las actividades indispensables para conseguir los objetivos formativos que caracterizan cada uno de los tipos de licenciatura vienen agrupados (según el artículo 12 del Decreto ministerial 270/2004) en diferentes tipologías específicas:

- actividades formativas en uno o más ámbitos disciplinares relativos a la formación «de base»;
- actividades formativas en uno o más ámbitos disciplinares que caracterizan o peculiarizan la clase de curso de estudio;
- actividades formativas en uno o más ámbitos disciplinares afines, teniendo en cuenta la cultura de contexto y la formación interdisciplinar.

Junto a las actividades formativas anteriores, los cursos de estudio deben proveer:

- actividades formativas autónomamente elegidas por los estudiantes que sean coherentes con el proyecto formativo;
- actividades formativas relativas a la preparación de la prueba final para la consecución del título de estudio y, en relación con la licenciatura, de la comprobación del conocimiento de, por lo menos, una lengua extranjera.
- actividades formativas dirigidas a adquirir ulteriores conocimientos lingüísticos, así como habilidades informáticas y telemáticas, relacionales o que, en algún modo, puedan ser útiles para la inserción en el mundo laboral;
- actividades formativas dirigidas a facilitar la elección profesional, mediante el conocimiento directo del sector laboral al cual da acce-

so el título de estudios (estancias y prácticas formativas en empresas, administraciones públicas, entes públicos o privados, incluidos los del tercer sector, colegios profesionales; todas ellas realizadas siempre sobre la base del correspondiente convenio).

Todas estas actividades vienen computadas en créditos. El crédito formativo universitario es, de hecho, la medida de volumen de trabajo de aprendizaje, y comprende el estudio personal exigido a un estudiante en posesión de una preparación inicial adecuada para la adquisición de los conocimientos y las habilidades en las actividades formativas previstas por los ordenamientos docentes de los cursos de estudio [Decreto ministerial 270/2004, art. 1, apartado 1, letra l)].

El reciente Decreto ministerial 47/2013 ha introducido la noción de «docencia asistida», que comprende todas las formas de enseñanza diferentes del estudio individual, abarcando, además de las horas relativas a las lecciones presenciales y de realización de ejercicios o de prácticas en laboratorios, otras actividades, incluyendo las horas dedicadas a la discusión de estas actividades formativas dirigidas a pequeños grupos de estudiantes. La idea que mueve al mencionado decreto es que, para asegurar la calidad, se debe poner un límite a las horas de docencia asistida, fijando para cada uno de los centros universitarios una cantidad máxima de dicho tipo de docencia, calculada sobre la base del número y la cualificación de los docentes de que dispone cada centro. En el caso de que se superen los límites de horas previstos, la sede universitaria y los relativos cursos de estudio no obtendrán la acreditación inicial. Solamente las universidades no estatales (que aún expiden títulos de estudio que tienen el mismo valor legal que el de las universidades estatales) están excluidas de la aplicación de este riguroso requisito de sostenibilidad docente.

Por lo que se refiere a la evaluación de la calidad de la docencia, estaba ya prevista desde hace tiempo en el propio ordenamiento universitario y atribuida a los organismos de control interno, que contaban con una activa participación de los estudiantes. Los cambios de la reforma anteriormente citada (Ley 240/2010, Decreto legislativo 19/2012 y Decreto ministerial 47/2013) tienden a potenciar dicha actividad introduciendo en el seno de cada universidad un nuevo órgano: Defensa de la Calidad del Centro (Presidio di Qualità dell'Ateneo, PQA), como organismo dirigido a la mejora continua de la calidad de la docencia. Asimismo, se potencia el papel del cuerpo estudiantil a través de la

creación de comisiones paritarias entre profesores y estudiantes, a las que, entre otras, se les asignan la función de presentar una relación anual de sus propuestas de mejora, garantizándoseles el acceso a toda una serie de informaciones, tanto de carácter externo como interno.

La creación de un adecuado sistema de aseguramiento de la calidad representa un requisito necesario para el mantenimiento de la acreditación y es verificado a través de inspecciones periódicas de la ANVUR.

12.4. El acceso a las profesiones jurídicas

La licenciatura en jurisprudencia constituye el requisito esencial, aunque no suficiente, para el acceso a las profesiones jurídicas en Italia.

El ejercicio de la profesión de abogado requiere la superación de un examen nacional de habilitación y la posterior inscripción en un registro de abogados (*albo degli avvocati*) gestionado por los respectivos colegios profesionales, previa superación de un examen de Estado. A dicho examen se puede acceder después de la realización de un periodo de prácticas en un despacho de abogados cuya duración sea, al menos, de 18 meses. No obstante, este plazo se reduce a un año para aquellas personas que, después de la Licenciatura en Derecho, consiguen el diploma de especialización para las profesiones legales.

Los cursos de especialización para las profesiones legales, creados con el Decreto legislativo 398/1997 (pero desarrollados, de hecho, a partir del año académico 2011-2002) son de número limitado; se accede a ellos a través de concurso. La prueba de admisión, que se realiza en la fecha fijada por el Ministerio y resulta válida para todas las facultades del territorio nacional, consiste en contestar 50 preguntas de respuesta múltiple, sobre aspectos de derecho civil, derecho penal, derecho administrativo, derecho procesal civil y procedimiento penal. Conviene insistir en que el contenido de esa prueba es idéntico para todo el Estado. Igualmente se valoran la nota de la licenciatura y la media de las calificaciones del currículum. Finalmente, resultan admitidos en las distintas facultades aquellos que, en relación con las plazas disponibles, se han clasificado en las posiciones más altas.

El curso, de una duración de dos años, tiene un primer año común, seguido de un segundo que se articula en torno a dos itinerarios diferenciados: jurídico-forense y notarial. Durante el desarrollo del curso es posible efectuar al mismo tiempo el período de prácticas.

El Decreto del presidente de la República 137/2012, de 7 de agosto, y, posteriormente, la Ley 247/2012, de 31 de diciembre (*Nuova disciplina dell'ordinamento delle professione forense*), en el marco de una amplia e incisiva reforma de la abogacía, han entrado a regular con nuevas disposiciones desde la actividad de prácticas propedéuticas hasta el examen de habilitación. En particular, se ha previsto que el período de práctica forense pueda ser desarrollado en la Abogacía del Estado o en la oficina legal de un ente público o privado —que haya sido autorizado por el Ministerio de Justicia— o en una oficina judicial, por un período no superior a 12 meses. En todo caso, dicho período de prácticas debe ser desarrollado durante al menos seis meses con un abogado inscrito en un colegio profesional. Como alternativa, se permite la actividad de prácticas en las oficinas judiciales, siempre con una duración de un año. Se mantiene, en cambio, la regulación anterior relativa al valor del diploma de especialización en profesiones legales, que sustituye el año del período de prácticas.

Respecto a la profesión de notario, el diploma de especialización equivale a la realización de un año de prácticas. El especialista podrá, por lo tanto, participar en el correspondiente concurso y examen realizando solamente seis meses de prácticas en un despacho profesional (art. 11, apartado 2, del Decreto del presidente de la República 137/2012).

Para los nuevos licenciados que aspiren a la carrera judicial, la obtención del diploma de especialización se considera un título indispensable para participar en el correspondiente concurso público nacional. La reforma del ordenamiento judicial (conocida como reforma Mastella: Ley 111/2007, de 30 de julio), prevé que puedan participar en el concurso aquellos que hayan conseguido, además de la licenciatura en jurisprudencia, otros títulos, como por ejemplo:

- juez administrativo o contable,
- funcionario del Estado de nivel directivo o gerencial,
- docentes universitarios en materias jurídicas,
- abogado o juez honorarios con la adecuada experiencia profesional,
- doctores en materia jurídica,
- diploma de la escuela de especialización para las profesiones legales.

12.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normativa

- Decreto ministerial n.º 45, de 8 de febrero de 2013 (*Reglamento recante modalità di accreditamento delle sedi e dei corsi di dottorato e criteri per la istituzione dei corsi di dottorato da parte degli enti accreditati*).
- Decreto ministerial n.º 47, de 30 de enero de 2013 (*Autovalutazione, accreditamento iniziale e periodico delle sedi e dei corsi di studio e valutazione periodica*).
- Ley n.º 247, de 31 de diciembre de 2012 (*Nuova disciplina dell'ordinamento delle professione forense*).
- Decreto legislativo n.º 19, de 27 de enero de 2012 (*Valorizzazione dell'efficienza delle Università*).
- Ley n.º 240, de 30 de diciembre de 2010 (*Norme in materia di organizzazione delle università, di personale accademico e reclutamento, nonché delega al Governo per incentivare la qualità e l'efficienza del sistema universitario*).
- Decreto del presidente de la República n.º 76, de 10 de febrero de 2010 (*Regolamento concernente la struttura ed il funzionamento dell'Agenzia nazionale di valutazione del sistema universitario e della ricerca, ANVUR*).
- Decreto ministerial n.º 293, de 25 de noviembre de 2005 (*Definizione della classe del corso di laurea magistrale in giurisprudenza*).
- Decreto ministerial n.º 270, de 22 de octubre de 2004 (*Modifiche al regolamento recante norme sull'autonomia didattica degli atenei*).

Bibliografía

- Battini, F. (2011). «La nuova governance delle università». *Rivista trimestrale di diritto pubblico*, 2.
- Bologna, C.; Endrici, G. (dirs.) (2011). *Governare le università. Il centro del sistema*. Bologna: Il Mulino.
- Brollo, M.; De Luca Tamajo, R. (dirs.) (2010). *La riforma dell'Università tra legge e statuti. Analisi interdisciplinare della legge n. 240/2010*. Milán: Giuffré.
- Capriglione, G. (2010). *Luci ed ombre della riforma universitaria (governance, meritocrazia e baronie)*. Bari: Cacucci.
- Carloni, E. (2011). «La riforma dell'Università. L'organizzazione della didattica e della ricerca». *Giornale di diritto Amministrativo*, 4.

- Carloni, E. *et al.* (2011). *Il sistema universitario in trasformazione*. Nápoles: Edizioni Scientifiche Italiane.
- Della Cananea, G. (2011). «La politica della ricerca: le prospettive dell'area giuridica». *Munus*, 1.
- Dinelli, A. (2013). *La riforma della professione forense: commento alla legge 31 dicembre 2012*, n. 247. Turín: Giappichelli.
- Merloni, F. (2011). «La riforma dell'Università. La nuova governance». *Giornale di diritto amministrativo*, 4.
- Sandulli, A. (2011). «La rappresentanza dei saperi e delle discipline: il Consiglio Universitario Nazionale e la teoria del doppio centro». *Munus*, 3.
- Travi, A. (2011). «Organi consultivi e processi decisionali dopo la riforma universitaria». *Munus*, 3.

Webgrafía

<http://www.miur.it> www.miur.it [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.anvur.org> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.cun.it> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.cruil.it> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.university.it> [Consulta: 9/12/2013]

13. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN MÉXICO

— Carmenchu BUGANZA GONZÁLEZ y Carlos CERDA DUEÑAS¹³

13.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

En México la carrera de Derecho es, por tradición, una de las más solicitadas y, por lo tanto, una de las más saturadas en el mercado laboral, lo que explica que exista una amplia oferta formativa, tanto de instituciones públicas como privadas. Para la elaboración de este informe se han tomado como base los programas de estudios de 15 centros educativos de referencia; de los cuales, nueve son instituciones públicas y seis privadas:

- Universidades públicas: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Centro de Estudios y Docencia Económicas (CIDE), Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), Universidad de Guadalajara (UdeG), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), Universidad Veracruzana (UV), Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y Universidad Autónoma de Yucatán (UAY).
- Instituciones privadas: Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Universidad Iberoamericana (UIA), Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Escuela Libre de Derecho (ELD), Universidad Lasallista (UL) y Universidad Panamericana (UP).

13. Carmenchu Buganza González (buganza@ub.edu) es profesora asociada de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Carlos Cerda Dueñas (carlos.cerda@itesm.mx) es profesor del Departamento de Derecho y Relaciones Internacionales de la Escuela de Negocios y Humanidades, ITESM, Campus de Guadalajara (México).

El acceso a la Universidad se realiza una vez terminada la educación media superior. Este requisito habilita a las personas para comenzar los estudios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, entre otras cosas, señala que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, y que esta y la media superior serán obligatorias.

El ingreso en la Universidad pública se hace mediante diversos trámites que incluyen un examen de admisión; excepto en la UNAM, que tiene el polémico «pase automático», es decir, los alumnos que estudian el bachillerato (preparatoria, escuela media superior o equivalente) en planteles de la misma UNAM, tienen asegurado su lugar en dicha Universidad. El examen de admisión es únicamente para los aspirantes externos.

En las instituciones privadas, el acceso se realiza mediante examen de admisión, el pago de la matrícula y las colegiaturas correspondientes.

Cabe mencionar que la matrícula en la educación pública es muy limitada, por lo que la mayoría de las instituciones rechazan a un gran número de aspirantes, lo que se da particularmente en carreras de gran demanda, entre ellas la de Derecho. Por ejemplo, la UdeG, en enero de 2012 no admitió al 55% de los solicitantes, lo que generó varios fenómenos: la protesta y organización de grupos de rechazados en movimientos tipo indignados, y la proliferación de instituciones educativas de muy baja calidad y costo que captan a un buen porcentaje de los jóvenes no aceptados.

El postgrado en Derecho tiene tres niveles: especialización, maestría y doctorado. El acceso requiere el título de licenciado y, en algunos casos, superar un examen. El acceso al doctorado requiere acreditar el grado de maestro o similar.

13.2. El plan de estudios del título de Derecho

En México coexisten diversos planes de estudios de la licenciatura de Derecho. Las diferencias pueden ser de forma, afectando exclusivamente a la nomenclatura de la materia, pero también de fondo, en la que cambian tanto los contenidos, como la composición integral del plan de estudios. Por ello, uno de los mayores retos que «configuran el diagnóstico y prospectiva de la enseñanza jurídica [en México] tiene que

ver con la heterogeneidad en los planes de estudio de la Licenciatura en Derecho» (Facultad de Derecho-UP, 2006, pág. 8).

En el modelo llamado «tradicional», la enseñanza del Derecho en México tiene su base en un mapa curricular, compuesto por un conjunto de asignaturas a modo de compartimientos o materias separadas, en la inteligencia que durante cinco años de carrera se revisaran las principales materias del Derecho mexicano (Facultad de Derecho-UP, 2006).

Figura 1. Plan de estudio UNAM. Total de créditos: 450.

PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Romano I	8	Acto jurídico y Personas	8
Historia del Derecho Mexicano	8	Derecho Romano II	8
Introducción al Estudio del Derecho	8	Metodología Jurídica	6
Sociología General y Jurídica	8	Teoría del Derecho	8
Teoría General del Estado	8	Teoría de la Ley Penal y del Delito	8
Derechos Humanos	8	Teoría de la Constitución	8
Inglés I	5	Inglés II	5
TERCER SEMESTRE	Cr	CUARTO SEMESTRE	Cr
Bienes y Derechos Reales	8	Derecho Procesal Civil	6
Delitos en Particular	8	Derecho Administrativo I	8
Derecho Constitucional	8	Derecho Económico	8
Sistemas Jurídicos	8	Garantías Constitucionales	8
Teoría del Proceso	8	Obligaciones	8
Teoría Económica	8	Sociedades Mercantiles	8
Inglés III	5	Inglés IV	5
QUINTO SEMESTRE	Cr	SEXTO SEMESTRE	Cr
Contratos Civiles	6	Contratos Mercantiles	6
Derecho Procesal Penal	6	Derecho Fiscal I	8
Derecho Internacional Público	8	Derecho Internacional Privado I	8
Derecho Administrativo II	8	Derecho Individual del Trabajo	8
Régimen Jurídico de Comercio Exterior	8	Filosofía del Derecho	6
Título y Operaciones de Crédito	8	Derecho Familiar	8
Inglés V	5	Inglés VI	5
SÉPTIMO SEMESTRE	Cr	OCTAVO SEMESTRE	Cr
Amparo	8	Derecho Agrario	8
Derecho Fiscal II	6	Seguridad Social	8
Derecho Bancario y Bursátil	6	Argumentación Jurídica	5
Derecho Internacional Privado II	6	Lógica Jurídica	5
Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo	6	Juicios Orales en Materia Civil	5
Derecho Sucesorio	6	Juicios Orales en Materia Penal	5
Cómputo (requisito de titulación)		Curso Permanente de Ética (requisito de titulación)	



Figura 2. Plan de estudios CIDE. Bloques que conforman el mapa curricular.

Un modelo innovador que citamos como ejemplo es la oferta del CIDE que, según sus propias palabras, «busca liderar un nuevo tipo de investigación y de docencia en Derecho, que responda a la necesidad de afianzar un sistema de reglas jurídicas creíbles y eficaces en México». Ello requiere innovar tanto en la forma de hacer investigación jurídica, como en los métodos con los que se forman los abogados. En otras palabras, dejar la concepción dogmática y normativista del Derecho, según la cual las palabras de la ley son capaces de conjurar todos los males y prefigurar cualquier realidad deseable, sustituyéndola, por una concepción interdisciplinaria del Derecho en donde los diferentes grados de eficacia de las normas y su impacto en la conducta de los individuos son los temas centrales de la investigación y los puntos de partida de la docencia.

En general, los planes de estudios contienen asignaturas básicas y, adicionalmente, se ofertan algunas materias de especialización. Unas

instituciones incluyen en sus planes de estudio materias que son distintivas de su oferta, así, el ITAM contiene una fuerte inclinación matemática, o el ITESM incluye formación de cultura emprendedora.

Un aspecto importante que debemos mencionar son las recientes reformas normativas cuya consecuencia ha sido la introducción de cambios en la enseñanza. Por una parte, la reforma constitucional cuya fecha de entrada en vigor es inminente (julio de 2013), que incorpora los juicios orales en materia mercantil. Además, está previsto el inicio de los juicios orales en materia penal el 19 de junio de 2016. Por eso, los planes de estudio se han modificado para incluir una materia relativa a los juicios orales, toda vez que la oralidad es un instrumento nuevo en el foro mexicano. Algunas instituciones han establecido cursos de oratoria como complemento a las materias de juicios orales, e incluso las instituciones tanto de carácter público como privado han construido recintos, a manera de laboratorio, para la práctica de este tipo de juicios.

Por otra parte, la reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos, que dio rango constitucional a los tratados de derechos humanos de los que México es parte. A ello se añade la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 23 de junio de 2011, que admitió la posibilidad de que la Corte acuda al análisis de Tratados Internacionales (acción de inconstitucionalidad), aun cuando el demandante no los haya invocado y la obligación de los jueces mexicanos de aplicar el control de convencionalidad. Esta circunstancia implica que los planes de estudio deben contener una materia que se aboque al estudio de este tipo de instrumentos internacionales y de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular las relativas a México, por ser vinculantes, y las de otros países que la Corte solo estimó como «criterios orientadores».

Una tónica generalizada de la educación pública es la inclusión del estudio de la Historia del Derecho Mexicano, así como la asignatura de Sociología Jurídica, materia poco contemplada en las instituciones privadas. Excepto la UACJ y el CIDE, todas imparten cursos de Derecho Romano, la gran mayoría en un solo curso. Sin embargo, el CIDE ofrece dos cursos de Historia Universal y uno de Historia de México. La mayoría de los planes de estudio contemplan el estudio de la Filosofía del Derecho, excepto el ITESM.

La BUAP, la UIA, el ITESM, la Lasallista y la UNAM, ya tienen cursos expresos sobre los Juicios Orales, que se imparten en dos cursos durante el programa lectivo. En otros centros los planes contemplan la

asignatura de Medios Alternativos de Solución de Controversias (UABC, UIA y ITESM). Para refuerzo de la oralidad de los juicios, la BUAP, el ITAM, la UIA, el ITESM, la UANL y la UdeG contemplan materias relacionadas con la comunicación oral o técnicas de expresión oral.

Solo el ITESM y la UANL tienen Derecho Ambiental como materia obligatoria; en las demás es optativa. La UAY contempla un taller de jurisprudencia.

Por lo que atañe a la temporalidad de la enseñanza, en la mayoría de las instituciones se sigue el sistema semestral. La ELD, sin embargo, sigue teniendo ciclos anuales, aunque ofrece cursos no anuales (son, primordialmente, las optativas). Se tiende a manejar el sistema de créditos académicos.

Al finalizar los estudios, el título que se otorga es el de Licenciado en Derecho, las facultades de Derecho de la UANL y la BUAP ofrecen la carrera de Criminología de forma independiente a la de Derecho. La UdG maneja un sistema de especialización llamado «especializante», que se cursa después de una formación básica común obligatoria.

La Subsecretaría de Educación Superior de la SEP reporta (con fecha de enero de 2013) 1.426 instituciones particulares que cuentan con la revalidación de estudios a nivel nacional. La proliferación de la oferta para la enseñanza del Derecho ha provocado la necesidad de acreditar las carreras, tanto las públicas como las de carácter privado.

El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A. C. (COPAES) es la única instancia validada por la Secretaría de Educación Pública para conferir reconocimiento formal a favor de las organizaciones cuyo fin sea acreditar programas de educación superior, profesional asociado y técnico superior universitario, previa valoración de sus capacidades técnicas, operativas y estructurales. Para la Licenciatura en Derecho, ha reconocido al Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (COANED) y al Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho A. C. (CONFED).

El proceso se inicia, previa contratación de la entidad acreditadora, con la evaluación de su programa académico (cualitativo, cuantitativo, actividades, organización, insumos, procesos, funcionamiento general, resultados y alcance de objetivos y metas). Posteriormente, se integra un Comité de visitantes —conformado por tres académicos que realizan una valoración integral del programa, consistente en una revisión documental— y visita a la institución. Con los datos obtenidos, se elabora un informe para el Comité técnico evaluador, que es el encargado de

dictaminar y emitir los resultados del informe. La institución evaluada puede obtener un estatus de «acreditado» o «no acreditado». En ambos casos, se elabora un catálogo de recomendaciones. La acreditación tiene una vigencia, generalmente, de entre cinco y siete años.

13.3. Las metodologías docentes y la evaluación

En el modelo tradicional, el método de enseñanza del Derecho vigente en la mayoría de los centros que imparten la carrera, consiste en la asistencia a un conjunto de cátedras magistrales impartidas por profesionales especialistas en diversas materias jurídicas. Los profesores desarrollan sus clases repitiendo y explicando el contenido de las normas legales y algunas posturas teóricas que pretenden sustentar metódicamente su naturaleza sistémica (Facultad de Derecho-UP, 2006, pág. 30). Es decir, la enseñanza se sustenta primordialmente en el contenido de las normas aplicables a la materia, seguida de un escaso marco doctrinal y una menor dosis de contenido jurisprudencial.

En cambio, en el modelo innovador del CIDE se trabaja en distintos ámbitos. Destacamos que en el área de docencia, el equipo de profesores que integran la División de Estudios Jurídicos está impulsando una reforma en los métodos de enseñanza del Derecho, cuya idea central consiste en formar abogados orientados a resolver problemas jurídicos. Lo que significa dejar a un lado la memorización de normas en abstracto y contemplar el estudio del Derecho a través del análisis de los conflictos o problemas a los que se enfrenta un abogado. El estudio del material normativo a través de problemas jurídicos reales conlleva la elaboración de nuevos materiales didácticos y el desarrollo de técnicas de enseñanza interactivas. El CIDE da preferencia al método de casos.

Por lo que respecta al sistema de evaluación, este se encuentra estrechamente vinculado a la metodología empleada por la institución, lo que implica que existen diversos métodos aplicables que van desde los más clásicos o tradicionales, como son los exámenes tanto orales como escritos, en los que el estudiante debe desarrollar o contestar preguntas teóricas, hasta lo más innovadores, que consisten en desarrollar o aplicar los conocimientos adquiridos resolviendo cuestiones prácticas o casos. Dependiendo del sistema y de la institución, se aplica tanto la evaluación continuada como la única, consistente en un examen, caso o práctica al finalizar la asignatura.

13.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El artículo 5.º de la Constitución establece que, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; y señala, además, que la ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Consecuencia de lo anterior es la existencia de una ley federal que regula los aspectos relativos a la titulación en el Distrito Federal y aquellas cuestiones que no son competencia de los estados. Existe, además, una Ley de Profesiones por cada entidad federativa, por lo que la regulación puede tener variantes de menor o mayor calado, circunstancia que explica las diferencias entre los matriculados y egresados. Según SEP, durante el ciclo escolar 2011-2012 se matricularon 147.227 hombres y se egresaron 21.242, y se matricularon 146.487 mujeres y egresaron 22.219 (293.714 matriculados y 43.461 egresos en total). El licenciado en Derecho en México, una vez finalizados sus estudios, tiene diversas opciones.

En el ejercicio de la abogacía, la regla general es que el abogado debe titularse, para lo que existen diversas opciones dependiendo de la institución, pudiendo ser de forma automática por la simple terminación de los cursos. En algunas instituciones se exige alcanzar un promedio determinado o se ofrecen cursos extraordinarios para obtener el título. Por último, la que fue forma tradicional y obligatoria de titularse: elaboración de tesis y defensa de la misma.

En todos los casos, se debe tener en cuenta que las normas que regulan las profesiones exigen que los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, deben contemplar como requisito previo para otorgarles el título la prestación del servicio social durante un periodo de tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, siendo este un requisito de obligado cumplimiento.

Obtenido el título, este debe registrarse tanto en la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (federal) como en la Dirección de Profesiones (estatal). En ambas instancias se expide una cédula profesional que acredita la ostentación del título y, generalmente, es requisito para la cédula estatal contar con la cédula federal. El litigio para la materia penal no obliga a estar titulado, pero para otras

materias sí, para lo cual se debe registrar la cédula en los poderes judiciales respectivos. En México no es obligatoria la colegiación ni la pertenencia a una barra de abogados; no obstante, estas existen y están reguladas por las leyes de profesiones.

El ejercicio de la profesión en el sector privado del Licenciado en Derecho, se desempeña, particularmente, en departamentos jurídicos de empresas (industriales, comerciales o de servicios), en instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, en organismos sindicales, patronales y agrarios, en Cámaras de la industria, del comercio y cualquier otra organización empresarial. Otra opción, es el desarrollo de la actividad como profesional independiente, en despachos, estudios o bufetes particulares, realizando asesoría y práctica jurídicas para las personas e instituciones que contraten sus servicios.

En el sector público se presentan diversas opciones; por ejemplo, el ejercicio de la judicatura en los tribunales del poder judicial. En este, a su vez, se contempla una diferencia según se trate del fuero federal o el fuero estatal, también llamado fuero común.

Los requisitos relativos al ingreso, permanencia y ascensos de la carrera judicial dependen del Consejo de la Judicatura, que también se subdivide en dos niveles: federal y estatal.

Por lo que respecta a la normativa y requisitos para acceder al poder judicial federal, podemos decir que en este caso está mejor organizado, sin que por ello se pueda señalar que el sistema sea óptimo; de hecho, los dos últimos concursos para juez de distrito—federal— tuvieron que ser suspendidos.

En el ámbito estatal existe mayor discrecionalidad para el nombramiento de jueces. Se dan diferencias en cuanto a la remuneración, que es considerablemente mayor en el caso federal, y también en relación con el Estado o entidad federativa de que se trate.

Otra variante del ejercicio en el sector público se encuentra en el ámbito de la procuración de justicia en procuradurías, como agente del Ministerio Público, secretario de acuerdos y otras responsabilidades en esta área.

Finalmente, el Licenciado en Derecho también puede desarrollar sus funciones como asesor en direcciones o departamentos jurídicos de los gobiernos locales, estatales o federal, incluso puede asumir responsabilidades administrativas dentro de los tres niveles de gobierno. Todavía en México, la Licenciatura en Derecho es la más elegida por las personas que desean hacer carrera política tanto administrativa como parlamentaria.

El profesional del Derecho en México también puede desempeñarse como notario público. La habilitación para ejercer como notario público recibe el nombre de «fiat notarial» y es una atribución del gobernador del Estado en los términos de la Ley del Notariado respectiva. En algunos casos puede ser demasiado discrecional; en otros, se da vista al Colegio de Notarios y debe presentarse un examen. Otra opción es el corredor público; en este caso, la habilitación es de carácter federal y la otorga el secretario de Economía, previo cumplimiento de los requisitos y aprobación de un examen. El Licenciado en Derecho también puede desarrollar su actividad como docente en instituciones de educación superior y como investigador en el campo del Derecho.

13.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

La habilitación para las instituciones privadas que ofertan la carrera de Derecho se obtiene de la autoridad educativa, incorporando el plan y programas de estudio (que imparte o pretende impartir) al sistema educativo nacional a través del reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE).

La Ley General de Educación no establece prohibición expresa para las instituciones particulares de obtener el RVOE; sin embargo, los particulares que imparten estudios sin RVOE deben mencionar en toda su publicidad y documentación que emitan su calidad de no incorporados para evitar falsas interpretaciones.

Los particulares que para prestar servicios educativos en general obtengan un RVOE se integran en el sistema educativo nacional y se constituyen en prestadores de un servicio público cuyas inversiones se consideran legalmente de interés social. Quedan obligados a la observancia de las disposiciones legales que correspondan y los fines educativos que dicte el Estado. En general, se trata de un trámite estatal (el Distrito Federal no presta directamente los servicios de educación), que se realiza ante la autoridad educativa estatal, mediante convocatorias en plazos determinados.

El proceso para obtener la habilitación exige la presentación de un documento que incluya la fundamentación y el detalle de las necesidades que pretenden satisfacer (social, profesional e Institucional), al cual se debe anexar: fuentes de información, el panorama educativo de la entidad, instituciones con carreras afines, así como el ideario institu-

cional (filosofía de la institución) que comprende su historia, valores, misión y visión. Asimismo, el documento debe incluir el plan de estudios propuestos que debe ser evaluado con el fin de corroborar que esté de acuerdo al nivel, objetivos, temas, métodos de evaluación y créditos. También son objeto de revisión, la plantilla docente y las instalaciones, que deben ajustarse a un mínimo de requerimientos (tres aulas, centro de documentación o biblioteca), servicios sanitarios, sala de cómputo y área administrativa. Debe incluirse licencia de prestación del servicio (municipal), licencia sanitaria y dictamen de las autoridades de Protección Civil.

La carrera de Derecho se puede impartir en tres distintas modalidades: escolarizada, semiescolarizada y mixta. En el primer caso se requiere que el 80% de la carrera se realice con docente en espacios de la institución; la semiescolarizada requiere de un 30% horas docente y la mixta puede fluctuar en un rango de entre el 31 y el 79% de horas docente.

Por lo que respecta al personal académico de tiempo completo se exigen requisitos:

- Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento, en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá.
- Poseer un nivel académico superior a aquel en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de los estudios de profesional asociado o técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría.

Para los estudios de doctorado se deberá acreditar el grado académico de doctor. Las tareas académicas que se asignen al personal académico de tiempo completo propuesto deberán incluir docencia, investigación y tutorías de estudiantes. Al personal que no sea de tiempo completo se le denomina de asignatura y en todos los casos debe presentarse un expediente del docente propuesto. El dictamen del expediente por parte de la autoridad educativa, genera el pago de un derecho.

Bibliografía

Facultad de Derecho, Universidad Panamericana (2006). *Nuevos perfiles de la educación jurídica en México*. México: Porrúa-Universidad Panamericana.

Webgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en la web del Congreso de diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Ley general de educación, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INSTITUCIONES REGULADORAS

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.: <http://www.copaes.org.mx> [Consulta 9/12/2013]

Subsecretaría de Educación Superior de la SEP: <http://www.ses.sep.gob.mx/> [Consulta. 9/12/2013]

Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED): <http://www.conaed.org.mx/> [Consulta 9/12/2013]

Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho, A.C.: <http://www.confede.org.mx> [Consulta 9/12/2013]

Instructivo técnico para tramitar el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación media superior, coordinación de educación media superior, superior y tecnológica en: http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/portalsej.jalisco.gob.mx/educacion-media-superior/files/media_superior_2012.pdf [Consulta: 9/12/2013]

PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE LAS INSTITUCIONES OFERENTES DE LA CARRERA DE DERECHO TOMADAS COMO MUESTRA

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), <http://oferta.unam.mx/carrera/archivos/planes/derecho-fes-acatln--plandeestudios13.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Centro de Estudios y Docencia Económicas (CIDE), <http://ld.cide.edu/#3> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Autónoma de Baja California (UABC), <https://www.uabcs.mx/> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), <http://www.uanl.mx/sites/default/files/Licenciatura%20en%20Derecho.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad de Guadalajara (UdeG), <http://guiadecarreras.udg.mx/licenciatura-en-derecho-o-abogado-modalidades-escolarizada-y-semiescolarizada/> [Consulta: 9/12/2013]

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/wb/EDUCATIVA/licenciatura_en_derecho_1 [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Veracruzana (UV), <http://www.uv.mx/docencia/programa/Creditos.aspx?Programa=DERE-08-E-CR> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) <http://www.uacj.mx/ICSA/DCJ/LD/Paginas/default.aspx> [Consulta 9/12/2013]

Universidad Autónoma de Yucatán (UAY), <http://www.derecho.uady.mx/licencia.php> [Consulta: 9/12/2013]

Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) http://derecho.itam.mx/medios_digitales/plan_licenciatura.php [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Iberoamericana (UIA), <http://www.uia.mx/licenciaturas/planes/folleto/LDerecho.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), <http://www.itesm.edu/wps/wcm/connect/itesm/tecnologico+de+monterrey/carreras+profesionales/areas+de+estudio/derecho/licenciado+en+derecho/monterrey+led> [Consulta: 9/12/2013]

Escuela Libre de Derecho (ELD) <http://www.eld.edu.mx/> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Lasallista (UL): <http://www.uls.edu.mx/educativa/licenciaturas/derecho/?pagina=plan> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad Panamericana (UP): <http://www.up.edu.mx/document.aspx?doc=26879> [Consulta: 9/12/2013]

14. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LOS PAÍSES BAJOS

— Antoni FONT RIBAS¹⁴

14.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La enseñanza superior en los Países Bajos en el nivel universitario se integra, siguiendo el modelo de Bolonia, en dos ciclos diferentes que concluyen, respectivamente, con los títulos de *bachelor* (grado) y de máster. Hay 11 universidades que imparten grados de Derecho (Amsterdam, Vrije Universiteit Amsterdam, Erasmus Universiteit Rotterdam, Leiden, Nijmegen, Tilburg, Groningen, Utrecht y Maastricht y la Open Universiteit). El grado está compuesto por materias que computan 180 créditos ECTS y el máster, 120, distribuidas en tres y dos años, respectivamente. Paralelamente, algunas instituciones de educación superior (Hogeschool) ofrecen también *bachelors* que culminan con un título de formación profesional superior (HBO-*bachelor*). El caso paradigmático es el de la Universidad de La Haya, que ofrece un grado en Derecho con 240 créditos ECTS y cuatro años de duración, aunque no imparte ningún máster en Derecho. El resto de universidades citadas ofrecen también distintas modalidades de másteres en Derecho.

El acceso a la Universidad puede tener lugar por distintas vías y es idéntico para todas las universidades:

- *VWO-diploma* (título equivalente al de bachillerato);
- *HBO-diploma* (título de formación profesional superior);

14. Antoni Font Ribas (afont@ub.edu), catedrático de Derecho Mercantil y director del Departamento de Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Agradezco la desinteresada colaboración de Peter Bouijhous, Associate Professor (Honorary) en la Universidad de Maastricht, en la redacción de este capítulo.

- *Propedeuse diploma* (diploma acreditativo de un curso propedéutico, bien universitario, bien de Formación Profesional Superior);
- *Bachelor* (diploma de cualquier universidad reconocida para otorgar este título);
- *Collegium doctum* (acceso para mayores de 21 años con la superación de un examen de conocimientos de lengua neerlandesa, inglés e historia).

La admisión de estudiantes extranjeros varía según sean procedentes de un país miembro de la Unión Europea o de un país distinto. Para el caso de los estudiantes españoles se exige estar en posesión del título de bachillerato y haber superado las pruebas de acceso a la Universidad. Es obligatorio acreditar conocimientos de lengua neerlandesa o inglesa (según el tipo de estudios que se vayan a cursar) o, alternativamente, seguir durante un año un curso de lengua neerlandesa y superar un examen.

Todas las universidades neerlandesas están obligadas a limitar el número de plazas ofrecidas a partir del curso 2013-2014, si bien son libres para fijar el número máximo que desean. La mayoría de las universidades ya venían estableciendo un denominado *numerus fixus*, que variaba de una universidad a otra. Solo las universidades de Maastricht, Nijmegen y la Open Universiteit no habían establecido restricciones a la entrada.

Puesto que la demanda es superior a la oferta de plazas, las universidades establecen procedimientos para cubrir estas plazas. Existe un sistema centralizado al que las universidades pueden acudir en el que la adjudicación de las plazas se realiza mediante un sorteo, previa inscripción de los estudiantes indicando sus preferencias. Algunas universidades se acogen íntegramente a este procedimiento (VU Amsterdam, Rotterdam y Leiden), mientras que otras prefieren utilizar el procedimiento descentralizado, estableciendo sus propias pruebas de acceso en su caso (Groningen, Maastricht). Otro grupo de universidades combina ambos procedimientos, y reservan porcentajes de admisión para un sistema u otro (Amsterdam y Tilburg, 80% descentralizado, 20% centralizado; Utrecht, 30% descentralizado, 70% centralizado).

14.2. El plan de estudios del título de Derecho

En los Países Bajos, cada universidad goza de autonomía absoluta para diseñar los contenidos e itinerarios curriculares para los títulos conducentes al acceso a la profesión, lo cual determina una oferta muy diversificada. Sin embargo, existen algunos trazos o elementos comunes que permiten realizar una cierta síntesis. Salvo la Open Universiteit, todas las demás universidades neerlandesas suelen ofrecer dos o más grados en Derecho: Derecho Neerlandés; Derecho Tributario; Derecho Notarial, y Derecho Europeo e Internacional, entre los más comunes. Alguna universidad (Groningen) llega a ofrecer hasta seis especialidades (además de las citadas, Derecho de las TIC, Derecho y Administración Pública). Los distintos grados en Derecho comparten materias troncales entre un año (el primer año tiene carácter propedéutico y es siempre común para todos los grados impartidos por una misma universidad) y dos años y medio (en el segundo y el tercer año solo se comparten algunas materias troncales y el resto, obligatorias de la especialidad, corresponden a la especialidad elegida). Los programas de grado se suelen completar con un tercer año de materias optativas de cada especialidad. Varía el nivel de optatividad de una universidad a otra y de una especialidad a otra. Los grados de Derecho Notarial y de Derecho Tributario ofrecen, por lo general, muy poca optatividad. En cambio, la Universidad de Utrecht ofrece un trayecto multidisciplinar en el que solo el primer año es común y troncal y un año entero puede estar integrado, incluso, por materias no jurídicas. Es bastante frecuente que parte de las materias optativas (habitualmente tres o cuatro) se presenten agrupadas en itinerarios específicos denominados *minor*. La oferta y los contenidos de estos difieren mucho de una universidad a otra.

Una característica común a todas las universidades neerlandesas es la división del año académico en cuatro periodos lectivos de aproximadamente ocho semanas cada uno (excepto Maastricht). En cada periodo solo se imparten dos materias agrupadas en bloques. Paralelamente, se trabajan las habilidades profesionales en talleres y actividades específicas previstas para este fin.

Itinerarios curriculares de la Universidad de Maastricht (materias obligatorias; el mismo grado es impartido íntegramente en lengua inglesa)

Año	Derecho neerlandés	Derecho europeo (itinerario regular) (entre paréntesis número créditos ECTS)	Derecho tributario	
1	Introducción al Derecho (11)			
	Habilidades A (4)			
	Introducción al Derecho Penal y Procesal Penal (11)			
	Introducción a la Historia del Derecho (4)			
	Habilidades B (4)			
	Introducción al Derecho Constitucional y Administrativo (11)			
	Introducción al Derecho Privado (11)			
	Introducción al Derecho Tributario (4)			
			Derechos Reales (6)	
2	Derecho Procesal Civil (4)			
	Derecho de Obligaciones (9)			
	Derecho Penal y Procesal Penal (12)			
	Caso Cable Rojo (2)		Caso Cable Rojo (2) procedimiento civil	
	procedimiento civil			
	Derecho Internacional y Derecho Europeo (12)		Fundamentos del Derecho Tributario (11)	
	Derecho Constitucional y Procedimiento Administrativo (12)		Fundamentos del IRPF (14)	
Simulación I (6)		Introducción al Derecho de la UE e impuestos (4)		
Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (3)	Legal English (4)			
	Common Law (4)			
	Derechos Reales (6)			
	Introducción al Derecho de la Empresa y Derecho Concursal (6)			
3	Simulación II (6)	Derecho de la UE: Fundamentos (6)	Economía de la Empresa para Juristas (9)	
	Metajurídica (12)	Gobiernos y Constituciones (6)	IVA (6)	
		Derecho Internacional Privado (4)	Beneficios Empresariales (6)	
		Derecho de la UE: Derecho Sustantivo (6)	Ética Fiscal (1)	
		Estados, Mercados e Integración Europea (6)	Derecho de Sociedades (6)	
		Derecho Europeo de Sociedades (6)	Derecho de Sucesiones (6)	
			Finanzas Públicas (6)	
			Derecho Tributario Internacional Neerlandés (6)	
		Derecho Europeo de los Contratos (6)		

A título de ejemplo se presenta la distribución de las materias obligatorias por periodos correspondientes al primer año del curso 2012-2013 (el inicio y fin de cada periodo puede variar en función del calendario oficial de festividades).

Año 1: Materias obligatorias (comunes a todos los itinerarios regulares)		
Introducción al Derecho Habilidades	Introducción al Derecho Penal y Procesal Penal Habilidades	Introducción a la Historia del Derecho
Septiembre-octubre	Noviembre-diciembre	Enero
Habilidades Introducción al Derecho Constitucional y Administrativo	Introducción al Derecho Privado Habilidades	Introducción al Derecho Tributario
Febrero-marzo	15 Abril-14 junio	17-30 junio

Habilidades = Habilidades metodológicas para el trabajo con problemas, búsqueda y gestión de la información, análisis y aplicación del conocimiento, argumentación y razonamiento, expresión escrita y habilidades para el Derecho comparado.

En cuanto a los *minors* que completan la formación con materias optativas agrupadas, la Universidad de Maastricht ofrece los siguientes: Persona y Familia; Derecho en un Entorno Multicultural; Derecho y Empresa; Derecho y Gobernanza en Europa; Derechos Humanos; Justicia Penal y Derechos Humanos; Derecho Público Europeo; Arte, Derecho y Política (interdisciplinar), y Derecho Belga. No obstante, la oferta de materias optativas es más amplia y los estudiantes pueden elegir las libremente.

El programa educativo se completa con la oferta de másteres que, en el caso de la Universidad de Maastricht, es actualmente la siguiente: Máster Avanzado en Derecho de la Propiedad Intelectual y Gestión del Conocimiento; European Law School; Derecho Tributario; Práctica Forense, Criminología y Justicia Penal; Globalización y Derecho; Derecho Internacional; Derecho Fiscal Internacional y Derecho Europeo; Derecho Neerlandés; y Derecho y Trabajo. La oferta de másteres es muy distinta según la universidad que la realiza.

14.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Los objetivos formativos de los programas educativos de cada universidad se alcanzan por distintas vías metodológicas. Salvo la Universidad de Maastricht, que apuesta decididamente por la estrategia del aprendizaje basado en problemas, el resto de universidades neerlandesas no construyen una propuesta institucional uniforme, sino que depende del enfoque metodológico de cada profesor o unidad responsable de la docencia, aunque existen notables diferencias en determinados aspectos educativos relativos a la práctica profesional. Los planes docentes de las

asignaturas citan como estrategias metodológicas las sesiones expositivas (*hoorcollege*), los seminarios (*werkcollege*), los grupos de trabajo, el estudio de caso y método socrático, los ejercicios evaluados por pares (*peer reviewed assignments*), los trabajos con o sin exposición oral, los trabajos tutorizados, las tutorías, los talleres y las simulaciones (*moot court*). La mayoría —salvo en el estudio de caso— suele combinar la sesión expositiva con alguna otra u otras estrategias metodológicas; se procura un reparto equilibrado del tiempo empleado entre la mera exposición y las actividades que exigen participación y discusión de los estudiantes.

Un caso singular es el representado por la Universidad de La Haya. Las materias objeto de estudio se someten, por un lado, a un programa de acompañamiento (*coaching*) en cada uno de los periodos y, por otro, son objeto de un proyecto interdisciplinar también en cada uno de dichos periodos (cada dos periodos en el tercer año), de modo que los estudiantes desarrollan un total de 10 proyectos a lo largo de sus estudios de grado (ejemplo: «Modelo NU»; «Crisis financiera en la UE»; «Pena de muerte»; «Vertido de petróleo»; «Simulación Tribunal Internacional de Justicia»; «Due diligence»; «Problema familiar»). El tratamiento de las habilidades (razonamiento, resolución de problemas, lógica y argumentación, resolución alternativa de conflictos, defensa y convicción, asesoramiento) sigue el mismo esquema.

La evaluación de los aprendizajes de las materias se lleva a cabo la última semana de cada periodo, mayoritariamente mediante un examen en sus diversas tipologías (respuestas abiertas, opción múltiple, preguntas cortas, etc.), de forma exclusiva o combinada con alguna otra actividad evaluadora (trabajo, presentación, diario reflexivo, etc.). Algunos planes docentes distribuyen en porcentajes la contribución de cada modalidad evaluativa a la calificación final. El examen no representa menos de un 50%.

Mención aparte merece el uso del portafolio como instrumento educativo. Algunas universidades (Utrecht y La Haya) utilizan el portafolio como apuesta institucional para la recolección de evidencias de los aprendizajes y su evaluación. En otros casos, algunos docentes se refieren a él en los planes docentes como instrumento de evaluación del aprendizaje de las habilidades.

14.4. El acceso a las profesiones jurídicas

Para ejercer como abogado es preciso estar en posesión de un título universitario en Derecho neerlandés (título de grado y máster o título de doctor). A continuación es necesario solicitar la inscripción en un tribunal regional de justicia. Después de tomar posesión del cargo y prestar juramento como abogado (*advocaatseed*) se acepta condicionalmente el acceso a la profesión durante tres años como pasante (*stagiere*). Con ello se adquiere automáticamente la condición de miembro del cuerpo profesional (*orde van advocaten*), único para todo el territorio neerlandés; se encarga también, entre otras cosas, de la formación profesional. Como abogado en formación, se está obligado a trabajar durante tres años de forma ininterrumpida en la oficina de un abogado inscrito y bajo la supervisión de un mentor (*patron*). Simultáneamente, el abogado en formación tiene la obligación de participar en un programa centralizado de capacitación formal que dura tres años. El Colegio de Abogados se encarga de reconocer y acreditar los centros que pueden llevar a cabo esta formación, entre los que se encuentran las instituciones de educación superior. Como culminación del programa, los candidatos tienen que superar un examen, participar en algunos cursos regionales y obtener una evaluación positiva de su mentor o supervisor. Los métodos utilizados para llevar a cabo esta formación consisten en llevar un portafolio, participar en talleres de formación y desarrollo de habilidades, etc. Una vez finalizado el programa de formación inicial, se requiere participar en programas de formación continuada. Esto es obligado para todos los miembros de la profesión.

En los Países Bajos no existe la profesión de registrador. Los registros públicos son llevados por jueces que se encargan de dicha función como destino profesional. Se puede acceder a la condición de juez por dos vías diferentes: o bien directamente, tras los estudios completos de Derecho mediante el ingreso en un programa de formación para jueces (*rechterlijk ambtenaar in opleiding*), o bien después de haber ejercido como abogado durante seis años. El programa de formación dura seis años y combina teoría y práctica. La parte teórica consiste en cursos de habilidades y de contenidos específicos de la función judicial. La parte práctica consiste en una pasantía de cuatro años en las secciones penal, civil y administrativa de un tribunal y fiscalía y una estancia externa de dos años. Para ser admitido en el programa el aspirante tiene que someterse a un test de inteligencia, una entrevista personal, un examen

que evalúa sus habilidades —capacidad de análisis, visión jurídica, capacidad para trabajar bajo presión, buenas competencias comunicativas y una recta capacidad de decisión— y una audiencia con el comité de selección del programa que, entre otras cosas, valora su motivación. También se piden informes a evaluadores externos. Tres años después de haber sido admitido en el programa, el aspirante obtiene una plaza fija con carácter vitalicio.

El acceso por la vía del ejercicio profesional como abogado se realiza a través de la Comisión para la Promoción de Miembros del Poder Judicial. Además de cumplir con los requisitos formales mencionados anteriormente, el aspirante debe demostrar poseer altas capacidades intelectuales y conocimiento de las áreas temáticas a la par que capacidad de decisión, de colaboración y ecuanimidad. En este procedimiento también se utilizan evaluadores externos. Una vez admitido en el procedimiento, tiene lugar un estudio psicológico del candidato y se llevan a cabo tres entrevistas con dos miembros de la comisión. La comisión resuelve finalmente sobre la adecuación, con o sin condiciones, para el ejercicio de la función jurisdiccional solicitada.

Los notarios poseen un perfil a medio camino entre el funcionario público y el profesional liberal. Son nombrados por la reina, pero no existe un número limitado de plazas que cubrir. Para ser nombrado notario es preciso haber cursado los estudios de Derecho Notarial, compuestos por un grado de tres años más un máster de uno. Posteriormente, el candidato a notario debe acumular seis años de experiencia práctica trabajando en una o más notarías y cursar un programa de tres años de formación profesional organizado por la Fundación para la Formación Profesional del Notariado (Stichting Beroepsopleiding Notariaat). La formación se centra en la adquisición de habilidades prácticas y en el incremento del conocimiento teórico. El programa de formación consiste en horas de estudio autodirigido y en la asistencia a una o dos sesiones mensuales para practicar habilidades y aplicar conocimiento. Al finalizar el primer y el tercer año, el candidato debe superar un examen oral. El candidato a notario con la formación profesional finalizada puede actuar ya profesionalmente y suplir al notario en caso de ausencia de este y con sus mismas facultades. Finalmente, debe estar también en posesión de un plan de negocio que cumpla con los requisitos legales.

14.5. Normativa y bibliografía

- Wet van 8 oktober 1992, houdende bepalingen met betrekking tot het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek* [Ley sobre la educación superior y la investigación científica]
- Wet van 6 december 2007, houdende algemene bepalingen met betrekking tot de erkenning van EG-beroepskwalificaties (Algemene wet erkenning EG-beroepskwalificaties)* [Ley de reconocimiento de cualificaciones profesionales]
- Wet van 23 juni 1952, houdende instelling van de Nederlandse orde van advocaten alsmede regelen betreffende orde en discipline voor de advocaten en procureurs* [Ley de creación del Colegio de Abogados neerlandés]
- Muller, E.; Cleiren, C. (2006). *Rechterlijke Macht. Studies over rechtspraak en rechtshandhaving in Nederland*. Kluwer: Alphen aan den Rijn.
- Moust, J.; Bouhuijs, P.; Schmidt, H. (2007). *Aprendizaje basado en problemas. Guía del estudiante*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Van Bemmelen, E. (2012). «Legal Education: A New Paradigm». *Bynkershoek Law Review*, págs. 2-18.

15. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN POLONIA

— Nuria MAGALDI y Maja KOZŁOWSKA¹⁵

15.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La educación superior universitaria en Polonia está regulada en la Ley de 27 de julio de 2005, de Enseñanza Superior. Según dicha norma los estudios superiores en Polonia se dividen en:

- a) Estudios de primer ciclo (*studia pierwszego stopnia*), tras los cuales se obtiene el título de licenciado (*licencjat*) o ingeniero (*inżynier*). La duración de este primer tipo de estudios, también denominados *studia licencjackie*, es de un mínimo de seis semestres, mientras que la duración de los *studia inżynier* es de un mínimo de siete semestres, durante los que el estudiante debe obtener un número mínimo de créditos ECTS de 180.
- b) Estudios de segundo ciclo (*studia drugiego stopnia*), tras los cuales se obtiene el título de *magister*. Su duración es de tres o cuatro semestres y en ellos el estudiante debe obtener un mínimo de 90 créditos ECTS.
- c) Por último, los estudios de tercer ciclo o estudios de doctorado (*studia trzeciego stopnia/studia doktoranckie*), tras los cuales se obtiene el título de *doktor*. Para acceder a estos estudios es preciso poseer el título de *magister*.

15. Nuria Magaldi (nmagaldi@uco.es), profesora contratada, doctora de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba. Maja Kozłowska (mkozlowska@uni.opole.pl), profesora adjunta, doctora de Derecho Administrativo en la Uniwersytet Opolski (Polonia).

Existen, además, los denominados estudios integrales (*jednolite studia magisterskie*), consistentes en estudios de cinco años conducentes directamente al título de *magister*. Estos serían, por lo tanto, los estudios que, de algún modo, se apartarían del modelo establecido conforme al Proceso Bolonia y conocido como 3+2. La duración de estos estudios oscila entre nueve y doce semestres, y el número de créditos ECTS que el estudiante debe superar es de un mínimo de 300, para los estudios de cinco años, y de 360 para los estudios de seis años. Los estudios concretos que se configuran como *jednolite studia magisterskie* se determinan en el Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior de 13 de junio de 2006. En particular, dicha norma incluye los estudios de Medicina, Farmacia, Veterinaria, Comunicación Audiovisual, Psicología y Derecho (así como Derecho Canónico).

Debe añadirse, no obstante, que con el reciente Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior de 5 de octubre de 2011 la situación ha cambiado sustancialmente —cuando menos, en teoría—: dicha norma ha abierto la puerta a que se pueda introducir el modelo de dos escalones también en Derecho. No obstante, son pocas las universidades que se han acogido a esta posibilidad (por ejemplo, sí lo ha hecho la Uniwersytet Gdański y, muy recientemente, la Uniwersytet Wrocławski), pero el cambio de orientación está dando lugar a numerosas discusiones entre docentes y académicos universitarios.

Por otra parte, los estudios superiores en Polonia se estructuran, también, atendiendo al modo en que estos se realizan. Así, se habla de estudios a tiempo completo (*studia stacjonarne*) y estudios a tiempo parcial (*studia niestacjonarne*). Los primeros se definen como forma de enseñanza superior en la que como mínimo la mitad del programa de estudio se realiza mediante clases que requieren la participación directa de los profesores y el alumnado. Los segundos, por su parte, son definidos de forma negativa: son todas aquellas formas de enseñanza superior distintas de los *studia stacjonarne*, debiendo ser el Consejo de Gobierno de la Universidad (Senat Uniwersytetu) el que determine, concretamente, qué forma de estudio de este tipo ofrecerá cada universidad (enseñanza nocturna, enseñanza durante los fines de semana, etc.). En cualquier caso, en las instituciones universitarias públicas el número de estudiantes a tiempo parcial no puede superar el número de estudiantes a tiempo completo. La enseñanza a tiempo parcial es de pago, mientras que la enseñanza a tiempo completo es gratuita.

Finalmente, en relación con el acceso a la Universidad, se establece que la admisión estará condicionada al cumplimiento de una serie de condiciones:

- a) Estar en posesión del *świadectwo dojrzałości* (diploma de bachiller), para los supuestos de acceso a los estudios de primer ciclo o a los estudios integrales.
- b) Estar en posesión del título de *magister, licencjat, inżynier* o equivalente.
- c) Lógicamente, también deberán cumplirse los requisitos específicos y formas de reclutamiento que pueda establecer el Senat de cada Universidad.

15.2. El plan de estudios del título de Derecho

Los planes de estudios de la enseñanza en Derecho han sufrido importantes cambios recientemente. El sistema tradicional estaba basado en un conjunto de disposiciones normativas que especificaban los estándares de la enseñanza por áreas y macroáreas, a las que se adjuntaban diversos anexos que contenían listados de materias obligatorias para cada tipo de estudios (incluidos, lógicamente, los estudios de Derecho).

Sin embargo, el sistema se ha visto sustancialmente modificado con el Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, de 2 de noviembre de 2011, sobre marcos nacionales de calificación para la Enseñanza Superior (*Krajowe Ramy Kwalifikacji dla Szkolnictwa Wyższego*, popularmente conocidas como KRK). Esta nueva normativa tiene como objetivo la determinación de las competencias, habilidades y conocimientos que deben adquirir los estudiantes, en función de la rama de conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias exactas, ciencias naturales, ciencias técnicas, ciencias de la salud, ciencias agrícolas y veterinaria, y arte). La enseñanza del Derecho está incluida dentro de la rama de las ciencias sociales.

El nuevo reglamento realiza una doble clasificación, aplicable tanto a los estudios de primer grado como a los de segundo grado, así como también a los estudios integrales. De este modo, se establece un perfil académico general (*profil ogólnoakademicki*) y un perfil práctico (*profil praktyczny*); en cada uno de ellos se describen conocimientos (*wiedza*), habilidades (*umiejętności*) y competencias sociales (*kompetyencje społeczne*). Se trata de descripciones muy generales que solo en ocasio-

nes y de forma genérica se refieren específicamente al ámbito jurídico. Por poner algún ejemplo, se señala, entre muchos otros, como conocimientos «conocer las normas y regulaciones jurídicas» y como habilidades «saber interpretar correctamente los fenómenos sociales, sean culturales, políticos, jurídicos o económicos».

Este nuevo sistema ha supuesto una mayor libertad para las universidades, que gozan de más autonomía para definir los itinerarios de estudios (*kierunek studiów*) y los resultados y programas de la enseñanza (*efekty kształcenia i programy kształcenia*) en cada caso, aunque lógicamente respetando lo establecido en el mencionado reglamento. De este modo, el legislador ha renunciado a establecer un catálogo cerrado de itinerarios de enseñanza, transfiriendo la decisión al respecto al ámbito de las universidades, lo que abre la posibilidad de que estas puedan crear programas propios (*autorskie programy studiów*).

Por otra parte, la Ley de Enseñanza Superior establece también algunas precisiones en relación con los programas de enseñanza. Estos vienen definidos como la descripción, realizada por una institución de enseñanza universitaria de conformidad con las KRK, tanto de los resultados de aprendizaje que se pretenden obtener como del proceso de aprendizaje conducente a tales resultados, incluyendo la asignación de ECTS a los distintos elementos que componen el programa. Con carácter general es el consejo de gobierno de cada universidad el que aprueba dichos programas de enseñanza, mientras que las juntas de facultad son las encargadas de aprobar los planes de estudios.

Finalmente, es preciso señalar que el Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior de 5 de octubre de 2011 determina las condiciones generales y los requisitos que deben cumplir los programas de estudios: forma de los estudios (presenciales o no), número de semestres y de ECTS por semestre y año, módulos de enseñanza, etc.

15.2.1. El ejemplo de la Universidad de Wrocław

En el caso concreto de la Uniwersytet Wrocławski, el decano (*Dziekan*) de la Facultad de Derecho, Administración y Economía presenta el correspondiente plan de estudios a la Junta de Facultad (*Rada Wydziału Prawa, Administracji i Ekonomii Uniwersytetu Wrocławskiego*) para su aprobación, previo sometimiento a consulta con los órganos de representación estudiantiles. Según el actual plan de estudios de Derecho,

este se configura como *jednolite studia magisterskie*, cuya duración es de 10 semestres y 300 créditos.

En el primer año, con carácter semestral, se imparte Introducción al Derecho (siete créditos); Historia Nacional y Jurídica Contemporánea (siete créditos); Lógica Jurídica (ocho créditos); Latín para Juristas (cinco créditos); Derecho Romano (ocho créditos); Economía (seis créditos), y Derecho Civil-Parte general y Derecho de Obligaciones (tres créditos). Además, se cursan con carácter anual las asignaturas de Derecho Constitucional (nueve créditos) e Historia Nacional y Jurídica de Polonia (ocho créditos).

Durante el segundo año se estudia, con carácter semestral, Doctrina Política y Jurídica (seis créditos); Derecho Eclesiástico/Canónico (tres créditos); Tecnologías de la Información (dos créditos), así como una optativa a elegir entre Órganos e Instituciones de Protección y Asesoría Jurídica o Derecho Administrativo Sancionador (seis créditos). Por otra parte y con carácter anual, se imparte Derecho Penal (nueve créditos); Derecho Administrativo (nueve créditos); Derecho Civil-Parte general y Derecho de Obligaciones (10 créditos); Derecho Internacional Público (nueve créditos), y Derecho de Familia (seis créditos).

En el tercer año se imparten las siguientes asignaturas: Derecho Público Económico (siete créditos); Procedimiento Administrativo y Jurisdicción Contenciosa (siete créditos); Derecho Civil-Derechos reales y Derecho sucesorio (nueve créditos); Derecho Procesal Penal (10 créditos); Derecho de la Unión Europea (siete créditos); dos optativas a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (cinco y tres créditos, respectivamente), y otras dos optativas más, una a elegir entre Derecho Penal Económico o Formación y Aplicación Jurídica (seis créditos), y otra a elegir entre Criminalística o Derecho Internacional Privado (seis créditos). Todas las asignaturas, salvo Procedimiento Administrativo y Jurisdicción Contenciosa y Derecho Civil —que son anuales— son semestrales.

Durante el cuarto curso se imparten dos optativas a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (tres y cinco créditos respectivamente), otra optativa a elegir entre Derecho Penal Ejecutivo y Derechos Humanos y Sistemas de Protección (seis créditos), y otra optativa entre Criminología y Derecho Constitucional Comparado (cinco créditos); Derecho de Propiedad Intelectual (cinco créditos); Derecho Mercantil (tres créditos); Seminario (seis créditos); Derecho Procesal Civil (nueve créditos); Derecho Financiero (nueve créditos), y Derecho Laboral (nueve créditos). Las últimas cuatro asignaturas son anuales.

Durante el quinto y último año se imparten tres optativas a elegir entre diversas listas determinadas por la Junta de Facultad (tres, cinco y tres créditos respectivamente); Derecho Mercantil (cinco créditos); Derecho de la Seguridad Social (cuatro créditos); Lengua Extranjera (cinco créditos); Teoría y Filosofía Jurídica (cuatro créditos); Seminario (tres créditos); Derecho de Defensa de la Competencia (cuatro créditos), y Derecho de Protección del Medio ambiente (cuatro créditos). Además, el estudiante obtiene 10 ECTS por la preparación y defensa del *praca magisterska*, y otros 10 ECTS por la preparación para el *egzamin dyplomowy*.

Por otra parte, existe en la Uniwersytet Wrocławski una clínica jurídica (*klinika prawa*) en la que los estudiantes de cuarto y quinto año pueden realizar prácticas. Tales prácticas pueden, bajo ciertas condiciones, ser reconocidas como créditos optativos hasta un máximo de ocho créditos.

Primer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Introducción al Derecho (OB)	7	Derecho Romano (OB)	8
Historia Nacional y Jurídica Contemporánea (OB)	7	Economía (OB)	6
Lógica Jurídica	7	Derecho Civil — parte general y Derecho de Obligaciones (OB)	3
Latín para Juristas (OB)	5		
Historia Nacional y Jurídica de Polonia (OB)			8
Derecho Constitucional (OB)			9
Segundo curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Doctrina Política y Jurídica (OB)	6	Derecho de Familia (OB)	6
Derecho Canónico y Eclesiástico (OB)	3		
Tecnologías de la Información (OB)	2		
Órganos e Instituciones de Protección y Asesoría Jurídica o Derecho Administrativo Sancionador (OPT)	6		
Derecho Penal (OB)			9
Derecho Administrativo (OB)			9
Derecho Civil — parte general y Derecho de Obligaciones (OB)			10
Derecho Internacional Público (OB)			9
Tercer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Público Económico (OB)	7	Derecho de la Unión Europea (OB)	7
Procedimiento Administrativo y Jurisdicción Contenciosa (OB)	7	Criminalística o Derecho Internacional Privado (OPT)	6

Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	5	Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	3
Derecho Penal Económico o Formación y Aplicación Jurídica (OPT)	6		
Derecho Civil — Derechos Reales y Derecho Sucesorio—(OB)			9
Derecho Procesal Penal (OB)			10
Cuarto curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho de Propiedad Intelectual (OB)	5	Derecho Mercantil (OB)	3
Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	3	Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	5
Derecho Penal Ejecutivo o Derechos Humanos y Sistemas de Protección (OPT)	6		
Criminología y Derecho Constitucional Comparado (OPT)	5		
Derecho Financiero (OB)			9
Derecho Laboral (OB)			9
Derecho Procesal Civil (OB)			9
Seminario (OB)			6
Quinto curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Mercantil (OB)	5	Derecho de Defensa de la Competencia (OB)	4
Derecho de la Seguridad Social (OB)	4	Derecho de Protección del Medio ambiente (OB)	4
Lengua Extranjera (OB)	5	Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	3
Teoría y Filosofía Jurídica (OB)	4		
Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	3		
Optativa a elegir entre una lista determinada por la Junta de Facultad (OPT)	5		
Seminario (OB)			3
Preparación y defensa del <i>praca magisterska</i> (OB)			10
Preparación para el <i>egzamin dyplomowy</i> (OB)			10

15.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Para esta cuestión hay que atender a lo que establezca la normativa propia de cada universidad, pues la Ley de Enseñanza Superior les habilita para regular, entre otros asuntos, las formas de evaluación y las metodologías docentes. Por ello tomaremos como base para nuestra exposición el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Wrocław, de 25 de abril de 2012, sobre regulación de estudios.

El curso académico se divide en dos semestres (semestre de invierno y semestre de verano), cada uno de ellos consistente en 15 semanas lectivas y una sesión de exámenes (*sesja egzaminacyjna*). En los estudios a tiempo completo el número de horas lectivas no superará las 30 horas semanales, excluidas las prácticas profesionales y las prácticas sobre el terreno.

Los distintos estudios se realizan conforme a los planes y programas de estudios aprobados por las juntas de facultad (*radny wydziałów*), atendiendo a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad y previa consulta a los órganos de representación estudiantil. Tales programas deberán ponerse a disposición del público, como mínimo, tres meses antes de su puesta en funcionamiento. Su realización será dirigida por el decano del centro.

Los alumnos deben recibir, durante los primeros 14 días del semestre, un programa de la asignatura en el que se especifique, entre otras cuestiones, la literatura recomendada, la forma de evaluación y los requisitos exigidos para superar la materia.

Con carácter general, las clases en las universidades polacas se dividen en clases magistrales (*wykłady*) y en clases prácticas (*ćwiczenia*), siendo estas últimas de naturaleza variada: seminarios (*seminaria*), talleres (*warsztaty*), prácticas de laboratorio (*laboratoria*), lectorados de lenguas extranjeras (*lektoraty języków obcych*), prácticas profesionales (*praktyki zawodowe*), prácticas sobre el terreno (*ćwiczenia terenowe*), etc. El número máximo de estudiantes en las clases prácticas, así como los requisitos de participación en las mismas son determinados por el decano (en algunos casos particulares, por el rector) y según lo previsto en los planes y programas de estudios.

Los detalles y la organización de la sesión de exámenes se establecen por acuerdo entre el decano y los representantes estudiantiles de cada centro, y debe darse a conocer a los estudiantes como mínimo treinta días antes de su inicio. El número máximo de exámenes previstos para un año académico no puede superar los ocho, y en ninguna sesión puede haber más de cinco.

Los examinadores deben ser profesores universitarios (*wykładowcy*), y el examen puede tener lugar de forma oral, escrita o de ambas. En principio, cada estudiante tiene derecho a dos convocatorias por asignatura y curso. Para las asignaturas de primera semestre (semestre de invierno) la segunda convocatoria (*egzamin poprawkowy*) tiene lugar en las dos semanas siguientes a la finalización del semestre; para el caso

del semestre de verano, la segunda convocatoria debe realizarse antes de mediados de septiembre.

El sistema de valoración polaco suele oscilar entre el 5 y el 2 (por intervalos de medio punto, esto es, 5; 4,5; 4; 3,5; 3 y 2), siendo el 5 la máxima calificación (*bardzo dobry*: muy bien). El examen (y, por lo tanto, la asignatura) se suspende con una calificación de 2 (*niedostateczny*: insuficiente).

Los estudios de primer y segundo grado se concluyen tras la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de grado (*praca licencjackalinżynierskamagisterska*) y tras la superación de un examen final (*egzamin dyplomowy*), cuyas particularidades y características determina la junta de cada facultad.

El trabajo de fin de grado debe estar dirigido por un catedrático o doctor habilitado y el tema debe ser aprobado por Junta de Facultad con un mínimo de dos o tres semestres antes de la finalización de los estudios. En él, el estudiante debe demostrar la adquisición de las competencias y la metodología adecuadas a su área de conocimiento, dominio de las fuentes y de la bibliografía de la materia, así como lógica argumental y corrección en la formulación de opiniones y juicios. La nota del trabajo viene determinada por la valoración que realicen el director del mismo (*promotor*) y un segundo evaluador imparcial (*recenzent*).

Cuando el alumno ha superado todos los créditos obligatorios previstos y ha defendido también con éxito su trabajo de fin de grado, puede presentarse al examen final, que puede ser oral o escrito. En todo caso, tiene lugar ante una comisión constituida, como mínimo, por tres miembros.

15.4. El acceso a las profesiones jurídicas

15.4.1. Judicatura (*sądownictwo*) y fiscalía (*prokuratura*)

El acceso a las profesiones de juez (*sędzia*) y fiscal (*prokurator*) se regula en la Ley de 23 de enero de 2009, de la Escuela Nacional de la Judicatura y la Fiscalía.

Anualmente, el Ministro de Justicia publica la oferta de plazas, en la que determina el lugar y fecha del examen de ingreso (*egzamin wstępny*). Dicho examen consta de un test y de una prueba escrita en la que se valora el razonamiento jurídico del candidato. Este lo prepara una co-

misión mixta que se denomina *zespół konkursowy* y que es distinta de la comisión encargada de corregir los exámenes (*komisja konkursowa*).

Realizado el examen y seleccionados los solicitantes, comienza, propiamente, el periodo de pasantía (*aplikacja*), que es retribuido. Para todos ellos hay una primera etapa de formación general (*aplikacja ogólna*) de un año. Las personas que finalizan con éxito la primera etapa pueden dirigir al director de la escuela una solicitud para continuar su formación en la judicatura o en la fiscalía.

La pasantía en la judicatura (*aplikacja sędziowska*) tiene una duración de 48 meses. Durante los primeros 30 meses los aspirantes reciben clases y realizan ejercicios jurídicos prácticos; los restantes 18 meses se dedican a una estancia de prácticas. El examen para obtener la condición de juez se realiza en el trigésimo mes de *aplikacja* y consta de una parte escrita y de una parte oral. La preparación de los exámenes corresponde a una comisión (*zespół egzaminacyjny*), mientras que de su corrección se encarga una comisión distinta (*komisja egzaminacyjna*).

Por su parte, la pasantía en la fiscalía (*aplikacja prokuratorska*) tiene una duración de 30 meses, tras la cual hay que presentarse a un examen, que sigue los mismos parámetros que el previsto para los aspirantes a juez.

15.4.2. Notariado (*notariat*)

El acceso a esta profesión (*notariusz*) se establece en la Ley Reguladora del Notariado, de 14 de febrero de 1991. En ella se determina que para acceder al periodo de formación como notario (*aplikacja notarialna*) es preciso superar un examen de ingreso (*egzamin wstępny*), al que se puede presentar toda persona que cumpla una serie de requisitos; en particular, estar en posesión de la nacionalidad polaca, contar con estudios superiores de segundo grado y haber trabajado como asesor de un notario un mínimo de dos años.

En el proceso de elaboración y realización del examen de ingreso es preciso, nuevamente, diferenciar dos comisiones. Por un lado, la comisión examinadora (*komisja egzaminacyjna do spraw aplikacji notarialnej*), encargada de llevar a cabo el examen y radicada en la sede del respectivo Colegio de Notarios (Izba Notarialna); por otro lado, la comisión encargada de elaborar las preguntas (*zespół do przygotowania pytań testowych*).

El examen, que se realiza una vez al año, consiste en 150 preguntas tipo test de una sola respuesta correcta (a elegir entre tres). Se aprueba con un mínimo de 100 puntos.

El periodo de formación comienza cada primero de enero, y tiene una duración de dos años y seis meses, siendo remunerado. La *aplikacja* es organizada por los colegios de notarios sobre un programa común fijado por el Consejo Nacional de Notarios (Krajowa Rada Notarialna).

Transcurrido el periodo de formación, tiene lugar un nuevo examen (*egzamin notarialny*). Dicho examen se realiza una vez al año, es escrito y consta de tres partes. La primera consiste en un test de 100 preguntas, a elegir la correcta entre tres posibles opciones. En la segunda parte se debe elaborar un proyecto de «acto notarial». Finalmente, una tercera parte consiste en la redacción de un informe jurídico a partir de un supuesto planteado. Para la superación del examen es preciso aprobar separadamente cada una de sus partes.

15.4.3. Abogado (*adwokat*) y asesor jurídico (*radca prawny*)

Según la Ley de 26 de mayo de 1982, para ejercer como abogado (*adwokat*) es preciso estar inscrito en el registro de abogados (*lista adwokatów*), para lo cual se requiere tener estudios superiores de segundo grado, haber realizado un periodo de prácticas (*aplikacja*) y haber superado un examen final.

Para realizar la *aplikacja* hay que superar un examen de admisión (*egzamin wstępny*) consistente en un test de 150 preguntas (a elegir una opción correcta de entre tres posibles). Las preguntas del examen son elaboradas por una comisión (*zespół do przygotowania pytań testowych*), mientras su corrección corresponde a una segunda comisión (*komisja egzaminacyjna*). El examen se realiza una vez al año y es preciso obtener un mínimo de 100 puntos.

Quienes superen el examen de admisión comienzan, el primero de enero del año siguiente, un periodo de formación retribuido de tres años. Transcurridos los primeros seis meses, se permite que el abogado en prácticas actúe ante tribunales menores; solo a partir del año y medio de formación se le permitirá actuar ante órganos de mayor importancia.

Una vez transcurrido el periodo de formación, el candidato debe superar un examen (*egzamin adwokacki*), que consta de cinco partes y se realiza una vez al año; una primera parte es de tipo test de 100 pre-

guntas (una respuesta correcta a elegir entre tres). Las partes segunda a quinta se corresponden con ejercicios prácticos (resolución de un caso, elaboración de una demanda, de un contrato, etc.) en las materias de Derecho Penal; Derecho Civil; Derecho Mercantil, y Derecho Administrativo. Para superar el examen es preciso aprobar cada una de las cinco partes por separado.

Por otra parte, en Polonia cuentan con una profesión jurídica de la que carecemos en nuestro país. En efecto, junto a la figura del abogado aparece el denominado «asesor jurídico» o *radca prawny*, regulada en la Ley de 6 de julio de 1982. La principal diferencia entre ambas figuras radica en que el asesor jurídico no tiene competencia para participar en asuntos penales. Además, el asesor jurídico puede trabajar en una empresa por cuenta ajena, mientras que el *adwokat* únicamente puede hacerlo en un despacho de abogados.

Por lo que se refiere al acceso a la profesión de *radca prawny*, tanto el examen de ingreso como la formación propiamente dicha y el posterior examen final siguen las mismas pautas descritas para el acceso a la profesión de abogado. De hecho, la normativa deja incluso abierta la puerta a que la *aplikacja radcowska* y la *aplikacja adwokacka* se organicen conjuntamente.

15.5. Normativa

Ley de 27 de julio de 2005, de Enseñanza Superior (*Ustawa z dnia lipca 2005 r., Prawo o szkolnictwie wyższym*)

Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior de 13 de junio de 2006 (*Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa wyższego z dnia 13 czerwca 2006 r., w sprawie nazw kierunków studiów*)

Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior de 5 de octubre de 2011 (*Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa wyższego z dnia 5 października 2011 r., w sprawie warunków prowadzenia studiów na określonym kierunku i poziomie kształcenia*)

Reglamento del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, de 2 de noviembre de 2011 (*Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa wyższego z dnia 2 listopada 2011 r., w sprawie Krajowych Ram Kwalifikacji dla Szkolnictwa Wyższego*).

Ley de 14 de febrero de 1991, Reguladora del Notariado (*Ustawa z dnia 14 lutego 1991 r., Prawo o notariacie*)

Ley de 23 de enero de 2009, sobre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Fiscalía (*Ustawa z dnia 23 stycznia 2009 r., o Krajowej Szkole Sądownictwa i Prokuratury*)

Ley de 26 de mayo de 1982, sobre el Acceso a la Abogacía (*Ustawa z dnia 26 maja 1982 r., Prawo o adwokaturze*)

Ley de 6 de julio de 1982, sobre el Acceso a la Profesión de Asesor Jurídico (*Ustawa z dnia 6 lipca 1982 r., o radcach prawnych*)

16. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL REINO UNIDO

— Mónica NAVARRO-MICHEL y Kel SWINNERTON¹⁶

Los elementos que caracterizan los estudios en Inglaterra y el País de Gales son, por un lado, la flexibilidad, sobre todo en el diseño de los planes de estudio, y por otro lado, la competitividad tanto en el acceso a los estudios superiores como en el acceso a la profesión jurídica. Este capítulo no incluye la situación en Escocia ni en Irlanda del Norte ya que, aunque parecidos, existen diferencias que justifican su tratamiento separado.

16.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

Los estudios de Derecho se conciben generalmente como un grado con una duración de tres años (Bachelor of Laws, LLB). El acceso a la Universidad en Inglaterra es muy restrictivo y competitivo. El proceso de selección empieza con una solicitud a través del aplicativo online de la Universities and Colleges Admission Service (UCAS). El aplicativo permite al candidato seleccionar las universidades en las que se quiere matricular. La solicitud incluye el expediente académico del candidato, una declaración personal (*personal statement*) y una referencia (de algún profesor, generalmente). El *personal statement* es muy importante en el proceso de selección, pues es la ocasión que tiene el candidato de expresar su interés en los estudios elegidos, su motivación para superarlos con éxito y, en general, para convencer al tutor de que es merecedor de

16. Mónica Navarro-Michel (m.navarro@ub.edu), profesora agregada de Derecho Civil, vicedecana de Relaciones Internacionales e Investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Kel Swinnerton, *fee-paid* juez del First Tier Tribunal (Inglaterra y Gales).

una plaza en su institución universitaria. UCAS gestiona la solicitud, y la envía a las universidades previamente elegidas por el candidato, para que estas examinen los expedientes y decidan si ofrecen una plaza al candidato o no.

Cada universidad establece sus propios requisitos de acceso y las mejores instituciones universitarias son muy exigentes en el proceso de selección para asegurar la selección de los mejores estudiantes. Generalmente las universidades fijan una nota mínima en el expediente de la enseñanza media (los *A-levels*). El *advanced level* es un grado de educación ofertado en las *schools* y *colleges*, que dura dos años, que los estudiantes cursan entre los 16 y los 18 años como previo a la aplicación a los estudios universitarios. El contenido académico varía, existen asignaturas comunes (matemáticas o inglés, por ejemplo), pero existen también especialidades en función de la vocación del estudiante. Así, el *A-level law* incluye asignaturas específicas de Derecho: en el primer año (*AS-level*) se introducen los conceptos básicos de la legislación del Reino Unido, la ley y el sistema legal; y el segundo año (*A2-level law*) se analiza el derecho penal, el derecho contractual y la responsabilidad civil. Sin embargo, el *A-level law* no es un requisito de acceso a ninguna universidad.

Algunas universidades también exigen la superación del *law national admissions test* antes de presentar la solicitud. Se trata de un examen que consta de dos partes: una primera, tipo test, centrado en la capacidad de argumentación, y una segunda, que consiste en una pregunta a desarrollar sobre un tema, en que el candidato debe presentar argumentos a favor o en contra de una determinada posición, y acabar adoptando una conclusión. No es un examen que evalúe conocimientos previos, sino más bien la capacidad de razonamiento y argumentación del candidato. Entre las universidades que lo exigen se encuentran las de Birmingham, Bristol, Durham, King's College London (Universidad de Londres), Nottingham, y Oxford. La Universidad de Cambridge ha creado su propio test (*Cambridge law test*), que, aun no siendo eliminatorio en el proceso de selección, es un elemento que tienen en cuenta en el proceso de selección.

Por último, algunas universidades exigen la superación de una entrevista individualizada como último trámite antes de aceptar definitivamente a un estudiante, como ocurre en Oxford y Cambridge. En otras universidades, la entrevista se hace solo en algunos casos cuando tiene diversos candidatos en posiciones muy similares o con un perfil muy diferente al habitual.

Para el candidato, el acceso a la universidad de su elección en este primer año es clave, sobre todo si quiere acceder a alguna de las mejores instituciones universitarias, ya que, aunque teóricamente cabe la posibilidad de solicitar el traslado de expediente, algunas no lo aceptan.

Al terminar los estudios de Derecho, el graduado tiene la posibilidad de cursar un *master of laws* (LLM), que tiene una duración de un año, o realizar algún estudio de postgrado (*diploma in law*), pero no son ni necesarios para el ejercicio de una profesión jurídica, pues se puede llegar a ejercer sin haber cursado un LLM; ni suficientes, pues no habilitan para el ejercicio de ninguna profesión jurídica. Y lo que puede resultar más chocante para los juristas continentales, la obtención de un grado en Derecho, tampoco es, como luego veremos, la única vía de acceso a las profesiones jurídicas.

16.2. El plan de estudios del título de Derecho

Cada universidad elabora sus planes de estudio en Derecho de forma independiente y con un margen considerable de flexibilidad. Existe un doble proceso de acreditación. Por un lado, como título de educación superior, el Grado en Derecho debe ser acreditado por la Quality Assurance Agency for Higher Education (QAA); por otro lado, para obtener la acreditación de que es un título válido que permite el acceso a algunas profesiones jurídicas, debe ser acreditado por la Joint Academic Stage Board (JASB).

Desde el año 2001 la QAA ha elaborado unas directrices sobre la estructura de los planes de estudio para el Grado de Derecho y la calidad de los estudios universitarios. El más reciente es de 2007, *QAA Law Benchmark Statement*. Además, dado que los planes de estudio están orientados a las salidas profesionales, los colegios profesionales elaboran unas directrices, que tienen trascendencia en la elaboración del plan de estudios. La validación de los planes de estudios para obtener el reconocimiento a efectos de acceso a la profesión jurídica (*qualifying law degree* o QLD), corresponde a la Joint Academic Stage Board (JASB).

Según la Courts and Legal Services Act de 1990, the Law Society y el Bar Council tenían atribuida la competencia para regular el contenido académico de la formación de los *solicitors* y de los *barristers*, respectivamente. La Law Society y el Bar Council decidieron actuar conjuntamente respecto a la primera etapa de la formación del jurista,

que corresponde a la formación académica. En 1999 emitieron una declaración conjunta identificando los requisitos mínimos comunes que debía tener un título de Grado en Derecho (*Joint Statement issued by the Law Society and the General Council of the Bar on the Completion of the Initial or Academic Stage of Training by Obtaining an Undergraduate Degree*).

Desde el año 2006, la regulación corresponde a la Solicitors Regulation Authority y al Bar Standards Board, respectivamente, que han constituido una comisión conjunta en 2009, la Joint Academic Stage Board (JASB), que se encarga de regular y acreditar los títulos de Derecho.

El plan de estudios de Derecho tiene un contenido mínimo obligatorio, para ser reconocido como QLD, que incluye los fundamentos del conocimiento jurídico: Public Law (que incluye Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derechos Humanos), Law of the European Union, Criminal Law, Obligations (que incluye Contract, Restitution y Tort), Property Law, y finalmente Equity and the Law of Trusts. Además, los estudiantes deben recibir algún curso de Legal Research.

Estos fundamentos del conocimiento jurídico no corresponden necesariamente al título de las asignaturas, sino de los módulos que se ofrecen. Así, una universidad puede ofrecer, por ejemplo, el módulo de Derecho de la Unión Europea como una sola asignatura, o dos (Derecho de la Unión Europea I y II, en cuyo caso el estudiante deberá cursar ambas para poder obtener un QLD); el módulo de Public Law puede ofrecerse como una única asignatura, dos (por ejemplo, Public Law I, Public Law II) o incluso tres (Constitutional Law, Administrative Law y Human Rights Law); el módulo de Derecho de Obligaciones puede ser una asignatura, dos (Obligations I y Obligations II) o tres (Contract, Restitution y Tort). El plan de estudios siempre identifica claramente qué asignaturas se consideran obligatorias a efectos del QLD. En todo caso, la carga lectiva dedicada a esos fundamentos no puede ser inferior a 180 créditos. El tiempo dedicado al estudio de las asignaturas jurídicas no puede ser inferior a dos años, de los tres o cuatro que puede tener el plan de estudios, es decir, 240 créditos, de los 360 o 480 que puede tener el plan de estudios. Algunas asignaturas se han de cursar necesariamente durante el último año de la carrera universitaria.

Las asignaturas obligatorias se suelen concentrar en el primer y segundo año. Habitualmente, el primer año se estudian cuatro módulos

(generalmente Derecho de Obligaciones, Derecho Penal, Derecho Público y Derecho Europeo), y no se permite la matriculación en ninguna asignatura optativa. El segundo año se estudian los tres módulos obligatorios restantes, y una o dos asignaturas optativas. En el tercer curso se concentra la mayoría de la optatividad de la carrera, acompañado de alguna asignatura propedéutica, como puede ser Legal Research o Jurisprudence and Legal Theory.

La oferta de asignaturas optativas es muy elevada, pues no es infrecuente que las universidades ofrezcan entre veinte a treinta asignaturas optativas, y muy variada, lo cual permite una cierta especialización. Eso sí, hay que tener en cuenta que la posibilidad de elección es reducida, pues generalmente el plan de estudios solo permite al estudiante elegir tres o cuatro asignaturas optativas.

Plan de estudios de la Universidad de Manchester

Primer curso (asignaturas semestrales)	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Metodología Legal (OB)	Derecho Penal (OB)
Derecho de Contratos (OB)	Derecho de Daños (OB)
Derecho Público I (OB)	Derecho Público II (OB)
Segundo curso (asignaturas anuales)	
Equity & Trusts	
Derechos Reales	
Derecho de la Unión Europea	
Jurisprudencia	
Asignatura optativa	
Asignatura optativa	
Tercer curso	
El alumno deberá elegir seis asignaturas optativas, pudiendo sustituir una de ellas por un trabajo de fin de grado.	
Entre las asignaturas optativas, cabe elegir: Derechos Humanos; Derecho Societario; Criminología; Derecho Laboral; Derecho de Salud Mental; Principios de Derecho, Medicina y Ética; Derecho Probatorio; Derecho de Familia; Libertad de Expresión; La Lucha contra el Terrorismo; Derecho de Seguros; Justicia Juvenil y Delincuencia Juvenil; Derecho Comparado; Venta y Suministro de Mercancías; Derecho del Medio ambiente; Reformas Constitucionales; Propiedad Intelectual; Derecho Internacional Público; Derecho y Seguridad; Derecho y Ética en la Guerra; Derecho de Educación; Derecho de Policía; Drogas y Sociedad; Derecho Laboral Europeo e Internacional; Derecho y Literatura; Sociología de Derecho.	

Las universidades suelen ofrecer además sesiones o conferencias sobre competencias específicas (*skills sessions*) un día a la semana durante todo el año (como por ejemplo, *essay writing skills*), que pueden ser impartidas conjuntamente con abogados locales o internacionales para promocionar el proceso de aprendizaje, así como sesiones impartidas

por el servicio de salidas profesionales de la propia facultad para aumentar su empleabilidad.

Resulta muy frecuente que las universidades ofrezcan titulaciones dobles o combinadas con otros estudios, como derecho y económicas, derecho y ciencias políticas, derecho y sociología, o derecho y criminología. Algunas universidades permiten también la combinación del Grado en Derecho con algún idioma y especialización en Derecho de otro país. Entre las que lo ofrecen, lo más habitual es ofrecer un LLB en Law with French and French Law; Law with German and German Law, y algunas también ofrecen Law with Spanish and Spanish Law, en cuyo caso el grado tiene una duración de cuatro años. La duración se amplía para incluir una estancia anual en una universidad del país, normalmente durante el tercer año. En realidad, viene a ser el grado habitual, con la previsión dentro del plan de estudios de una estancia en otra universidad europea. La ampliación de la duración de la carrera universitaria (de tres a cuatro años) pone de manifiesto que los créditos cursados en otra universidad europea no serán convalidados a través del sistema ECTS, como ocurre en el marco de movilidad de estudiantes dentro del programa Erasmus, sino que esta movilidad, posible y prevista en el plan de estudios, obliga a sumar un año adicional a sus estudios. Como no tiene lugar la convalidación de asignaturas ni la conversión de la nota o calificación obtenida en la universidad de destino (que es propio del programa Erasmus), el estudiante tiene una gran libertad para matricularse no solo en asignaturas optativas sino también obligatorias de la universidad de destino.

Algunas universidades han celebrado acuerdos de doble titulación con universidades otros países. Una de las más prolíficas en este sentido es Kings College London. Tiene un convenio con la Universidad de Humboldt de Berlín: si el estudiante opta por la doble titulación cursará dos años en el Kings College London y dos años en la Humboldt. En los dos años que estudie en Inglaterra, se elimina la optatividad y pasan a ser obligatorios dos cursos, uno de Derecho Civil Alemán y otro de Derecho Penal Alemán. Al terminar la carrera, el estudiante obtendrá el título LLB del Kings College London y el certificado alemán *Rechtswissenschaften*. Ha celebrado también un convenio con la Columbia University que permite al estudiante obtener un LLB en English Law & American Law y un Juris Doctor, cursando dos años en Inglaterra y dos en Estados Unidos. Y el convenio con la Universidad de París I (Pantheon-Sorbonne) permite al estudiante obtener el LLB

English Law & French Law y la *maitrise en droit*. El Kings College London cuenta, además, con convenios de doble titulación con la Universidad de Hong Kong (HKU), cursando tres años en esa universidad; y con la Monash University, Melbourne (Australia).

16.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Inglaterra y Gales no han introducido cambios metodológicos a raíz de la Declaración de Bolonia. Esta baja incidencia del llamado Plan Bolonia se debe, fundamentalmente, a que este ha utilizado el sistema inglés como modelo y, por tanto, no ha considerado necesario modificar su sistema existente. No existe una regulación específica sobre la metodología que deben emplear las universidades en las enseñanzas jurídicas. Tampoco existen requisitos ni indicaciones sobre el peso que deben tener los exámenes o las actividades realizadas durante el curso.

La metodología más frecuente es la que combina las clases teóricas con los seminarios o grupos más reducidos. Las *lectures* son clases teóricas impartidas por profesores a un grupo que suele ser numeroso, de hasta 200 alumnos, en las que se presentan los temas desde una aproximación general o teórica. Los seminarios (o *tutorials*) son grupos más reducidos, de entre cinco y 12 estudiantes, que siguen una metodología más práctica; en ellos se debate un caso práctico o se analizan aspectos especialmente conflictivos de un tema. Algunas universidades se precian de tener seminarios con un máximo de tres estudiantes (Oxford). La asistencia a las clases teóricas es voluntaria, pero es obligatorio asistir a los seminarios, y se controla dicha asistencia. A principio de cada curso, el alumno recibe una planificación para saber qué tema se va a tratar en cada una de las sesiones y qué lecturas previas debe hacer de cada tema.

En los seminarios se espera que el alumno vaya preparado a clase, normalmente se le exige que entregue algún trabajo por escrito (sea la resolución de un caso práctico, sea un ensayo o comentario sobre alguna cuestión jurídica compleja) y se espera que participe activamente en la discusión o debate que se realice en clase. El trabajo entregado por el alumno es calificado por el profesor-tutor, pero la finalidad de la puntuación es el autoaprendizaje, puesto que no suele tener un peso excesivo en la nota final. En general, se pone un gran énfasis en el trabajo autónomo del estudiante y en la responsabilidad personal. La

Universidad de Oxford, que es la más antigua de Inglaterra, dedica un 14% del tiempo del estudiante a las clases teóricas, y la mayor parte de la docencia se hace a través de las *tutorials*, discusiones en grupos muy reducidos de uno, dos o tres alumnos con un tutor. En la Universidad de Manchester, por ejemplo, las horas de contacto formales (incluyendo clases magistrales y seminarios) suponen entre 10 y 12 horas a la semana. La facultad espera que los alumnos inviertan aproximadamente unas cuarenta horas a la semana en el estudio autónomo, incluyendo la preparación de los seminarios. Las universidades inglesas y galesas, a diferencia de otras anglosajonas, no ofrecen clínicas jurídicas para los estudiantes, pero es muy frecuente que los estudiantes hagan prácticas en algún despacho durante el verano (*internships*).

La evaluación puede ser continuada o final. La evaluación final consiste generalmente en un examen escrito que el profesor corrige sin conocer la identidad del estudiante. En ocasiones, la evaluación final puede consistir en la entrega de un trabajo sobre alguna cuestión jurídica, aunque no es lo más frecuente. En la evaluación continuada, las actividades realizadas durante el curso tienen un peso en la nota final, aunque no llegan a sustituir el examen final. En cuanto al sistema de evaluación, podríamos decir que existe una relación inversamente proporcional entre la calidad o prestigio de la universidad y el peso de la evaluación continuada. En las mejores universidades inglesas (que se encuentran entre las mejores del mundo) no existe un sistema de evaluación continuada, o esta tiene un peso relativamente menor. A continuación se listan las mejores universidades y el peso que tiene en ellas la evaluación continuada: Cambridge (7%), Oxford (0%), University College London (11%), Manchester (8%), King's College London (20%), Bristol (34%), Nottingham (20%), Sheffield (29%), Birmingham (30%), Liverpool (30%). Esta información es accesible a través de la página web de la UCAS.

En octubre de 2007 se planteó, en el seno de la JASB, si debía fijarse o no el peso que debía tener la evaluación continuada en relación con el examen final. Se propuso la fijación de un porcentaje mínimo de 40% de la evaluación continuada sobre el 60% del examen final, aunque finalmente se prefirió no establecer ninguna recomendación sobre esta cuestión.

16.4. El acceso a las profesiones jurídicas

El término abogado (*lawyer*) es un genérico que se utiliza en Inglaterra y Gales para incluir a *barristers* y *solicitors* (así como *legal executives*, *licensed conveyancers*, *notaries*, *trade mark attorneys* y *registered patent attorneys*). Los principales tipos de abogado en Inglaterra y Gales son *solicitors* y *barristers*, aunque aquellos son más numerosos. Según datos de 2012, existen aproximadamente 120.200 *solicitors* en ejercicio, frente a 15.200 *barristers* ejercientes.

Los *barristers* son abogados especializados en el ejercicio profesional ante los tribunales. Tradicionalmente eran los únicos que podían comparecer (*rights of audience*) ante los más altos tribunales en Inglaterra y Gales (los *higher courts* incluyen High Court, Court of Appeal y el Supreme Court, dado que la función judicial de la House of Lords cesó en 2009). En consecuencia, si un caso llegaba a esos altos tribunales, el único abogado que podía defender los intereses del cliente en juicio era un *barrister*. Esta situación fue modificada por la *Courts and Legal Services Act* de 1990 para permitir a un *solicitor* asistir en un juicio, con los mismos derechos de audiencia que un *barrister*, una vez cumplidos ciertos requisitos que le permiten actuar como un *solicitor advocate*. La diferencia principal entre *barristers* y *solicitors* ha sido tradicionalmente la naturaleza del trabajo desempeñado; los *barristers* se han especializado en la defensa ante los tribunales.

Por lo general, el cliente contacta con un *solicitor* y este le pone en contacto con un *barrister*, aunque desde el año 2004 se ha flexibilizado este sistema y ahora cabe la posibilidad de acceder directamente al *barrister* (*direct access*). Normalmente, estos trabajan por cuenta propia o en oficinas conocidas como *chambers*. Esta palabra describe el tipo de despacho en el que trabajan los *barristers*, y el acuerdo para la prestación de servicios profesionales que celebran entre ellos. Los *barristers* son profesionales liberales, autónomos, que se agrupan para compartir gastos de despacho. Un *chambers* grande en Londres, donde están las oficinas más prestigiosas, como 39 Essex Street Chambers, que puede tener más de cien 100 *barristers* trabajando como autónomos, compartiendo gastos de despacho y administración. Los *barristers* más eminentes pueden recibir la distinción de «consejero de la Reina» (*queens counsel*, o QC).

Los *solicitors* tienden a trabajar por cuenta ajena (no de forma autónoma) para despachos de abogados (*law firms*). Estos despachos pueden ser muy grandes y operar a escala internacional si están situados en

Londres. También hay despachos regionales grandes en ciudades como Manchester, Birmingham, Bristol, Leeds y Liverpool. Muchos de los despachos de abogados más grandes tienen su sede u oficina principal en Londres, como Freshfields, Clifford Chance y Linklaters. Los despachos de estas dimensiones son como empresas multinacionales. A título de ejemplo, Clifford Chance tiene 3.400 abogados, ingresos en torno a 2.000 millones de dólares y 35 oficinas en 25 países del mundo. La competencia para obtener un *training contract* en estos despachos es muy grande.

16.4.1. *Solicitor o barrister*

Existen diferentes vías para poder acceder al ejercicio profesional como *solicitor*. En el año 2011 se han introducido modificaciones importantes sobre el acceso a la profesión de *solicitor*. El itinerario se estructura básicamente en dos etapas: una de formación académica y otra de formación vocacional, que incluye el curso de práctica legal (*legal practice course*), el contrato de prácticas en un despacho profesional (*training contract*), y el curso de habilidades profesionales (*professional skills course*).

La etapa de formación académica más habitual consiste en la obtención del título de Grado en Derecho (Qualifying Law Degree). Pero esta no es la única vía de acceso al ejercicio profesional, pues también se puede acceder a través de un título universitario que no sea de Derecho, en cuyo caso el candidato deberá completar su formación académica con el CPE (*common professional examination*) o el GDL (Graduate Diploma in Law) que es un curso intensivo, con una duración anual. Esta vía de acceso permite nutrir la profesión de abogado de experiencias y procedencias académicas muy variadas. Es habitual que los juristas, incluyendo algunos jueces, no hayan estudiado la carrera de Derecho, lo cual puede resultar chocante para un jurista continental. Así, por ejemplo, Lord Denning, posiblemente uno de los mejores jueces ingleses del siglo veinte, se graduó en matemáticas, y fue profesor de matemáticas antes de ser *barrister*.

Resulta interesante destacar, además, que de estas dos vías de acceso a la profesión jurídica, una a través de la estudios universitarios de derecho, y otra sin ella (+ CPE/GDL), la primera ha ido en declive en los últimos años. Así, si durante el período 1993/1994, el 64% de los *solicitors* inscritos en la Law Society había cursado la carrera jurídica,

durante el período 2010/2011 ese porcentaje se ha reducido al 42%. Terminada la etapa de formación académica, el graduado obtiene un certificado de la Solicitors Regulation Authority, que acredita que efectivamente ha conseguido superar con éxito esta etapa formativa, antes de poder pasar a la segunda etapa, de formación vocacional.

La formación vocacional incluye el *legal practice course* (LPC), que dura un año si es a tiempo completo, o dos si es a tiempo parcial. Regulado en la *Training regulations 2011*, incluye seis asignaturas obligatorias y tres optativas. Las asignaturas obligatorias son Business Law and Practice; Property Law and Practice; Litigation; Professional Conduct and Regulation; Taxation, y Wills & Administration of Estates. También han de adquirir una serie de competencias básicas (*course skills*) que se pueden enseñar de forma separada, o formar parte de alguna de las asignaturas básicas, como Writing and Drafting e Interviewing and Advising. Cada asignatura tiene tres convocatorias, y el plazo máximo para completar el LPC es de cinco años. No todas las universidades que ofrecen títulos de Derecho ofrecen estos cursos vocacionales.

Para asegurar la formación adecuada, el candidato a *solicitor* debe conseguir un contrato en prácticas (*training contract*). El despacho que lo contrate (previamente acreditado por la Solicitors Regulation Authority) debe contar con un *training* principal y un supervisor. Este contrato en prácticas puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Cuando el contrato es a tiempo completo, trabajará cinco días a la semana durante siete horas al día (sin contar las horas extraordinarias o el trabajo en fin de semana) durante dos años; si es a tiempo parcial, trabajará dos días y medio a la semana durante cuatro años, aunque hay modalidades intermedias entre una y otra. Cabe simultanear el *legal practice course* con el trabajo en un despacho, en cuyo caso este adoptará la modalidad de *part-time study training contract*.

El despacho en el que se realiza la práctica deberá inscribir el contrato de prácticas en el SRA un mes después de su celebración. El candidato a *solicitor* cobrará, como mínimo, la cantidad establecida por el SRA. Al terminar esta fase de formación, el despacho deberá garantizar, por un lado, que cada candidato ha tenido experiencia práctica en tres áreas distintas de derecho; por otro, que el candidato ha desarrollado las competencias necesarias tanto para litigar como para desempeñar tareas no litigiosas y, finalmente, que el candidato ha podido desarrollar las habilidades que le permitirán obtener los *practice skills standards*. El candidato deberá hacer un informe sobre el trabajo

realizado durante su período de formación, detallando las destrezas adquiridas. Al terminar el contrato, el despacho deberá certificar al SRA que el candidato ha recibido la formación adecuada, y la SRA emitirá un certificado de satisfacción.

Durante el período de formación en un despacho profesional, el candidato a *solicitor* deberá cursar el *professional skills course*, impartido por varias organizaciones, que dura varios días en función de la competencia que se haya de desarrollar, generalmente unos doce días.

Existe una tercera vía de acceso a *solicitor* para los que han trabajado como CILEx (*chartered institute of legal executives*) o en los tribunales de justicia (*justice clerks assistant*), que tengan una experiencia profesional acreditada de tres años como mínimo. Deberán cumplir los requisitos académicos y vocacionales ya vistos, y quedarán exentos de los dos años de formación.

Una vez cumplidos todos los requisitos académicos y de formación, con el certificado emitido por la SRA, podrá solicitar el ingreso en la Law Society of England and Wales.

El ejercicio profesional de *barrister* exige la misma formación académica que la de *solicitor* (o bien graduado en derecho, o bien cualquier otro título universitario, seguido de un curso de conversión) más la formación vocacional *Bar professional training course* (BPTC) que suele durar un año si es a tiempo completo, o dos años si es a tiempo parcial. Finalmente es necesario un año de prácticas en *barrister's chambers* u otra organización autorizada como *pupillage training organisation* por la Bar Standards Board. El *pupillage* se divide en dos partes: durante los primeros seis meses (llamados *the first six*), el tutelado no ejerce, y en el siguiente semestre (*the second six*) se empieza a ejercer. Durante el primer semestre, el candidato generalmente sigue como una sombra a su supervisor, hace investigación jurídica, redacta informes, y acompaña a su supervisor a los tribunales. Durante el segundo semestre, los candidatos empiezan a ejercer autónomamente, bajo la supervisión de un abogado.

16.4.2. Carrera judicial

Para acceder a la carrera judicial es necesario haber superado una oposición. Desde la *Constitutional Reform Act 2005*, el nombramiento de jueces corresponde a la Judicial Appointments Commission o JAC, que

es una organización independiente incardinada en el Ministerio de Justicia, y no al Lord Chancellor, para fortalecer la independencia judicial. La mayoría de los cargos judiciales exigen haber estado en posesión de un título cualificado de entre cinco a siete años. Los jueces pueden ser asalariados —trabajan a tiempo completo— o pueden cobrar por el mecanismo de cuotas (*fee-paid*) —trabajan a tiempo parcial—. En este caso, cobran en función de los días trabajados, es decir, aquellos en los que celebran audiencia (*sitting day*). La función del *fee-paid judge* es compatible con el ejercicio profesional, siempre que no entre en conflicto de intereses con su trabajo judicial. Para el nombramiento como juez asalariado, normalmente se exige haber sido *fee-paid judge* durante al menos dos años. Actualmente, la mayoría de jueces en Inglaterra y Gales son *barristers*, aunque el número de *solicitors* que están accediendo a la carrera judicial parece que va en aumento.

16.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normativa

Courts and Legal Services Act 1990

Constitutional Reform Act 2005

Legal Services Act 2007

Solicitors Training Regulations 2011

Solicitors Regulation Authority (SRA), <http://www.sra.org.uk> [Consulta: 9/12/2013]

Bar Standards Board (BSB), <http://www.barstandardsboard.org.uk> [Consulta: 9/12/2013],

Informes relevantes

Joint Academic Stage Board, Handbook. Noviembre 2012, págs. 1-161. <http://www.sra.org.uk/documents/students/academic-stage/jasb-handbook-september-2011.pdf> [Consulta: 9/12/2013]

Quality Assurance Agency for Higher Education, Law Benchmark Statement. 2007, págs. 1-33. <http://www.qaa.ac.uk/Publications/InformationAndGuidance/Pages/Subject-benchmark-satement-Law-2007.aspx> [Consulta: 9/12/2013]

Solicitors Regulation Authority, *Completing the academic stage of training. Guidance for providers of recognised law programmes*. Septiembre 2011, págs. 1-21.

Bibliografía

- Dixon, David (2012). «Entry to the solicitor's profession 1980-2011». *The Law Society*, (págs. 1-23). Accesible online: <http://www.lawsociety.org.uk/careers/becoming-a-solicitor/>) [Consulta: 9/12/2013]
- Palau Moreno, Guillermo (2008). «Los estudios de Derecho en los Estados europeos de habla inglesa: Reino Unido e Irlanda». En: García Añón (ed.). *Los estudios de Derecho en Europa: Alemania, Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda* (págs. 185-215). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Rodríguez Rosado, Bruno. (2011). «La adaptación a Bolonia de los estudios jurídicos: autocomplacencia inglesa, resistencia alemana». *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, 3, págs. 55-66.

17. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN RUSIA

— Elena STARTSEVA y Oksana ZHEVNYAK ¹⁷

17.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La formación jurídica en Rusia tiene un gran prestigio en la sociedad rusa. Como en casi todos los países, tener la profesión de jurista da la posibilidad de ejercer distintas profesiones y normalmente con un buen sueldo. Rusia tiene un sistema educativo similar al español y, en general, al europeo, sobre todo desde que la Universidad rusa se adhirió al tratado de Bolonia. Veamos las peculiaridades jurídicas de la enseñanza del Derecho en Rusia.

La formación jurídica no es exclusiva de la Universidad; en la formación profesional también existe la rama jurídica. Esta formación se inicia a los 16 años y tiene una duración de dos años, durante los cuales se estudian materias como: El Sistema Jurídico Ruso Básico; Derecho Civil; Derecho Mercantil; Derecho Administrativo, y Derecho Penal. El objetivo de estos estudios es proporcionar a las empresas (normalmente pequeñas) profesionales para realizar funciones como el asesoramiento en todo tipo de contratos entre empresas y terceros, o materias como contabilidad o relaciones laborales. Y no es habitual el uso de asesores externos (gestorías y similares) en la pequeña empresa; se prefiere la contratación directa de personal a través de los conocidos como consultores. Finalizados estos estudios, se puede acceder a la Facultad de Derecho para completar estudios, pudiendo obtenerse convalidaciones de algunas asignaturas. Nos referiremos a universidades jurídicas

17. Elena Startseva (startseva@hotmail.com), graduada en la Academia Jurídica en Ekaterimburgo y abogada. Oksana Zhevnyak (zevnyak@mail.ru), profesora en la Ural State Technical University y *candidate of juridical sciences/associate profesor*.

en la medida en que se trata de centros superiores universitarios donde únicamente se enseña Derecho; también existen universidades generalistas donde se enseña Derecho además de otras disciplinas, como Filología, Periodismo, Filosofía, etc.

La formación jurídica habitual —la universitaria— permitirá asesorar a terceros y optar a cargos funcionariales judiciales, como jueces o fiscales. Desde la adhesión de Rusia al tratado de Bolonia, esta se compone de dos ciclos: la licenciatura (*bakalavriat*) y el doctorado (magistratura). La licenciatura dura cuatro años y otorga una formación básica jurídica; el doctorado dura dos años más. Este tiene como objetivo la investigación para preparar una tesis y realizar una formación más teórica dentro de la Universidad, o bien el perfeccionamiento de una especialidad jurídica escogida por el alumno.

Otro hecho destacable de la Universidad rusa es la existencia de facultades de Derecho especializadas en una rama del mismo. Todo su enfoque didáctico se encamina a alguna de las grandes ramas del Derecho: mercantil, de justicia (para futuros jueces y fiscales), penal u otros. Y existen facultades conocidas como «de segunda titulación» que permiten obtener una segunda titulación a aquellos alumnos que ya poseen una titulación universitaria. Son facultades especiales, con un plan de estudios específicos, distinto a la convalidación de asignaturas; por esta vía es posible obtener la licenciatura de jurista.

Otra opción que permite la Universidad son los estudios a distancia —con un sistema similar al español— para alumnos que están trabajando o para personas que, debido a las grandes distancias que tiene el país ruso, no tienen la posibilidad de acudir a una facultad física; así, realizarán únicamente unos exámenes de control.

Actualmente existen en Rusia 1.129 universidades de estudios jurídicos, 547 son públicas, y el resto, privadas. Solo 208 preparan el proceso para el doctorado y de estas, 142 son públicas. Lógicamente, estas universidades no solo forman a profesionales juristas, sino también en otras muchas licenciaturas.

Muchas de estas universidades se crearon a partir de los años noventa con la caída del sistema comunista. En la época anterior, solo existían unas pocas universidades jurídicas en Moscú, Ekaterimburgo y Saratov; las cuales actualmente siguen teniendo un gran prestigio en cuanto a la preparación de futuros juristas.

Para acceder a la Universidad hay que finalizar los estudios de bachillerato (17-18 años) o haber finalizado los estudios básicos profesio-

nales comentados al principio. Y para finalizar los estudios de bachillerato hay que aprobar unos exámenes: al finalizar la escuela hay un examen único estatal cuyo resultado dará una puntuación que será decisiva para acceder a una u otra universidad, ya que cada una establece la puntuación mínima general, así como la obligación de haber cursado determinadas asignaturas durante el bachillerato, como las relacionadas con materias de estudios sociales, historia, literatura y lengua extranjera, entre otras.

Algunas universidades exigen, además, una nueva prueba para poder acceder a ella. Así, en la Universidad de Relaciones Internacionales de Moscú (formación similar a la de diplomatura, que en Rusia es una titulación universitaria) es necesario realizar un examen en alguna lengua extranjera.

Todas las universidades públicas disponen de fondos para permitir los estudios gratuitos para algunos alumnos. Para obtener estas becas será necesaria una muy buena puntuación en los exámenes de bachillerato, independientemente de los ingresos familiares, si bien existen determinados colectivos que tienen preferencia de acceso becado a la universidad, como huérfanos, minusválidos, o escolares ganadores de concursos nacionales (en Rusia son muy populares las competiciones entre escolares, conocidas como «olimpiadas»; pueden ser de matemáticas, historia u otras materias escolares, y los ganadores de dichas pruebas son muy bien valorados durante el resto de su formación). También se facilita el acceso a ganadores de medallas en los Juegos Olímpicos. Asimismo, no solo pueden recibir formación los ciudadanos rusos, sino que también tienen acceso los ciudadanos extranjeros que lo soliciten.

Toda esta información está disponible en la página web de cada universidad.

17.2. El plan de estudios del título de Derecho

El plan de estudios de educación universitaria es aprobado por el Estado, determinando por ley las asignaturas estándares y básicas que deberá desarrollar cada universidad para que el alumno obtenga la titulación oficial. El Estado también determina la titulación y currículum del profesorado, los medios materiales que dispondrá la Universidad para poder impartir la formación y las infraestructuras que debe cumplir: un

campus universitario para acoger al alumnado, comedores universitarios, bibliotecas o residencias de alumnos.

La planificación estatal básica para las universidades jurídicas consta de asignaturas humanitarias y sociales (como Economía; Filosofía; Ética Profesional; Lengua Extranjera; Oratoria), asignaturas tecnológicas (como Tecnologías Informáticas para la Profesión Jurídica) y asignaturas profesionales.

Primer curso	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Lógica	Derecho Romano
Teoría de Derecho y Estado	Historia del Derecho y del Estado de Rusia y otros países
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
	Teoría del Derecho y el Estado
Segundo curso	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo
Derecho Civil	Derecho Civil
Derecho Penal	Derecho Penal
Derecho Procesal Civil	Derecho Procesal Civil
Derecho Procesal Penal	Derecho Procesal Penal
Derecho Procesal Administrativo	Derecho Procesal Administrativo
Tercer curso	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Derecho Procesal Administrativo	Proceso de Arbitraje
Derecho Procesal Civil	Derecho Laboral
Derecho Procesal Penal	Criminalística
Proceso de Arbitraje	
Derecho Laboral	
Cuarto curso	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Derecho Humanitario Internacional	Derecho Internacional
Derecho Financiero	Criminología
Derecho Fiscal	Medicina Forense
Derecho Ecológico	

La dirección de cada universidad podrá desarrollar el plan de estudios con estas materias básicas que establece el Estado.

Por ejemplo, la Facultad de Derecho de Universidad Estatal de Moscú tiene en su plan obligatorio de estudios, además de las asignaturas mencionadas anteriormente: Historia de Rusia; Contabilidad Jurídica;

Derecho Familiar; Derecho Municipal; Derecho Comercial; Derecho Mercantil Internacional; Control Fiscal; Derecho Penitenciario, y Derecho Constitucional Internacional.

Asimismo, cada universidad desarrolla unas asignaturas optativas para que los estudiantes puedan elegir ampliar sus estudios. La Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Moscú tiene 47 asignaturas como optativas —de las que cada estudiante deberá elegir seis—, entre ellas: Problemas de Derecho Procesal Civil; Derecho Civil Internacional; Derecho Corporativo; Contratos en Diferentes Esferas; Derecho Laboral Internacional; Derecho de Propiedad Intelectual; Regulación Legal de la Publicidad; Características de los Diferentes Casos en los Juzgados; Regulación Legal del Mercado de Valores; Derecho de Correduría; Derecho Energético, etc.

Además de la formación teórica que hemos mencionado, los estudiantes también deberán realizar prácticas en diferentes organismos, como en el Departamento de Policía, y en juzgados, centros de arbitrajes u otros.

17.3. Las metodologías docentes y la evaluación

La metodología de enseñanza en la Universidad jurídica es igual para todas las universidades rusas:

- Clases magistrales. En ellas se reúnen todos los estudiantes del mismo nivel. Normalmente son impartidas por el profesorado más preparado y con más experiencia, por profesores titulados y con doctorados. La asistencia no es obligatoria. La exposición oral del profesor es la forma principal de dar la clase. Este no solo reproduce mecánicamente el contenido de cualquier materia, sino que reflexiona en voz alta para expresar sus pensamientos, sus actitudes frente a diferentes situaciones, y analiza los diferentes puntos de vista sobre el tema. Las conferencias se dan en casi todas las disciplinas académicas para estudiantes de todas las formas de educación (a tiempo completo, a tiempo parcial), a excepción de la aplicación estricta.
- Seminarios. Son clases normalmente para un grupo de estudiantes de 20-25 personas (todos los estudiantes se dividen en grupos; estos seguirán desde el inicio hasta el final de los estudios). En esta segunda forma de enseñanza, el aprendizaje se basa en la comunicación

activa entre los estudiantes y los profesores en pequeños grupos para facilitar la comprensión y el análisis de problemas teóricos. Existen seminarios sobre cualquier disciplina legal, lo que da al estudiante la oportunidad de probar, depurar y sistematizar el conocimiento, aprender la terminología y expresar con precisión sus pensamientos y su punto de vista. Se da el diálogo directo entre profesor y estudiantes; cualquier duda se esclarece en el mismo momento y el profesor controla de forma práctica la evolución del aprendizaje del estudiante. Si las notas obtenidas durante los seminarios no son lo suficientemente buenas, el profesor no permitirá al alumno presentarse a los exámenes finales. Los seminarios se combinan a veces con estudios prácticos; los futuros juristas deben trabajar habilidades para resolver situaciones prácticas, como las habilidades de escritura legal y la capacidad de encontrar una manera de salir de situaciones complejas. Por nuestra propia experiencia, podemos decir que los seminarios conforman las bases de los estudios jurídicos, ya que el alumno debe estar preparado para las preguntas del profesor y se han de realizar diversos trabajos. Los profesores llevan a cabo diversos controles durante el curso para evaluar los conocimientos teóricos.

- Prácticas de verano. Los planes de estudios incluyen también prácticas en el periodo de vacaciones de verano. Estudiantes de tercero y cuarto curso tienen que hacer prácticas según su especialización para conocer de cerca las estructuras jurídicas del país (juzgados, fiscalías, policía, bufetes de abogados, notarias). Al acabar las prácticas, el estudiante tiene que presentar un informe de estas.

Respecto a la evaluación, durante todo el año los estudiantes realizan diferentes tipos de controles: entrevistas en seminarios, controles escritos, etc., pero las pruebas más importantes se hacen en enero y junio (en ruso se llaman «sesiones»). Normalmente, en cada sesión hay que realizar al menos cinco o seis exámenes. Al llegar el último año de universidad se realiza un examen final de las asignaturas básicas, como Teoría del Estado y del Derecho, Derecho Civil o Derecho Penal. Otra parte de la pruebas la conforma una tesis que se prepara durante seis meses, una vez aprobados los exámenes básicos antes mencionados.

En las universidades rusas es posible obtener un diploma de excelencia, llamado «diploma rojo», que acredita a aquellos alumnos que hayan obtenido las mejores notas durante todos los estudios.

17.4. El acceso a las profesiones jurídicas

17.4.1. Juez

En Rusia, el cargo de juez no es exclusivo de los jueces de carrera, sino que otros profesionales jurídicos con amplia experiencia en temas jurídicos tienen la posibilidad de ejercer dicho cargo; como por ejemplo, policías y consultores de empresas (mencionados al principio del capítulo). Este acceso solo es posible para los juzgados de ámbito local. Para ámbitos más amplios, se exige una carrera jurídica.

Para ser un juez de tribunal básico, hay que cumplir los cinco puntos siguientes (el sexto punto variará dependiendo del nivel del juzgado):

1. ser ciudadano de Rusia;
1. no tener ni en presente ni en pasado antecedentes penales;
2. no tener nacionalidad de otro país;
3. tener capacidad jurídica;
4. no tener enfermedades que impidan realizar funciones como la de juez;
5. haber cumplido más de 25 años y tener una experiencia jurídica de no menos de cinco años.

Los cargos vacantes para cubrir una plaza de juez se publicarán en el *Diario Oficial de los Tribunales*, donde se detallarán los requisitos para acceder al cargo.

Cada candidato tiene que aprobar un examen específico. Después, una comisión de jueces toma la decisión de cuál de entre todos los candidatos que solicitan este puesto puede optar a la plaza. Así pues, la comisión presentará su propuesta y será el presidente del juzgado donde esté el puesto vacante quien aceptará o no a la persona propuesta. El nombre de la persona aceptada será comunicado a la Audiencia Nacional y esta lo anunciará al presidente de Rusia; quien confirmará definitivamente a la persona propuesta.

17.4.2. Notario

Pueden ejercer como notarios las personas que cumplan estos requisitos:

- tener titulación universitaria jurídica;
- haber trabajado en una notaría al menos un año;
- aprobar el examen para ejercer de notario;
- obtener la licencia que acredita como notario.

17.4.3. Abogado

La Ley Federal sobre Regulación Legal de Abogacía regula el estatus del abogado en Rusia. Podrá ser abogado quien tenga la Licenciatura en Derecho y una experiencia en cualquier profesión jurídica de al menos dos años (consultores, notarios, policía, fiscalía), o bien haber realizado unas prácticas en un bufete de abogados. No puede ejercer como abogado quien no tenga capacidad jurídica y tenga antecedentes penales por delitos dolosos.

Una comisión del Colegio de Abogados decidirá sobre la asignación del estatus de abogado a la persona determinada.

17.5. Normativa

La Declaración de Bolonia en el Espacio Europeo de Educación Superior (1999, Rusia participó desde 2003).

Ley Federal sobre la Educación de 10 de julio de 1992, n.º 3266-1 (en rojo; 27 de junio de 2010).

Ley Federal sobre la Educación Superior y Postgrado Profesional de 22 de agosto de 1996 (en rojo; 27 de julio de 2010).

Disposición estándar de la Institución Educativa de Educación Superior Profesional (educación superior), aprobada por el Gobierno de RF, 14 de febrero de 2008, n.º 71).

Estándar Federal de Educación del Estado (FMAM) para la preparación de 030.900. Ley aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuatro de mayo de 2010, n.º 464 (reg. del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2010, 17377).

Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación de Rusia del 28 de diciembre 2011 N2895, «una vez aprobada la inscripción de los ciudadanos en las instituciones educativas de educación superior».

Ley Federal de 29 de diciembre de 2012 N273-FZ sobre la Educación en la Federación Rusa.

Fundamentos de la Legislación de la Federación de Rusia sobre los Notarios del 11 de febrero de 1993 NI-4462.
Ley Federal del 31 de mayo de 2002 N63-FZ sobre Regulación Legal de la Abogacía en la Federación Rusa.

18. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN SUECIA

— Cristina GONZÁLEZ BEILFUSS¹⁸

18.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

La estructura de los estudios superiores en Suecia se adapta a los criterios de Bolonia. Se establecen, por consiguiente, tres niveles de estudios conducentes a la obtención de diversas titulaciones en función de la adquisición de distintas habilidades y competencias. Está generalizado el uso del sistema de créditos. Cada curso académico implica sesenta créditos, que se corresponden con aproximadamente 40 horas de trabajo semanales del alumno. El curso académico se divide en dos semestres: el de otoño, que se inicia a finales de agosto y concluye a mitades de enero, y el de primavera, desde mediados de enero hasta principios de junio.

Una de las características del sistema sueco es que en cada ciclo se pueden obtener distintas titulaciones en función de los créditos cursados y que las titulaciones ofertadas no se reducen a las de grado, máster y doctorado. En el primer nivel de estudios, se pueden obtener dos títulos diferentes: el *högskoleexamen*, tras dos cursos académicos (120 créditos), y el *kandidatexamen*, que requiere la superación de tres cursos académicos (180 créditos). Esta última titulación equivale al *bachelor* o grado y permite el acceso al segundo nivel. En el segundo nivel también existen dos opciones de titulación: un primer título, el *magisterexamen*, tras un año de estudios (60 créditos), y un segundo título, el *masterexamen*, tras cursar 120 créditos. Si bien formalmente ambos títulos

18. Cristina González Beilfuss (cgonzalezb@ub.edu), catedrática de Derecho Internacional privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

se diferencian por el número de créditos, los cursos conducentes a la segunda titulación suelen contemplar periodos de prácticas obligatorias y tener una mayor profundidad. El tercer nivel de estudios superiores incorpora la dimensión investigadora, pudiendo obtenerse dos tipos de títulos, el *licenciatsexamen*, tras dos años de estudios (120 créditos), y el *doktorsexamen*, tras cuatro años o 240 créditos.

El acceso a los diferentes niveles de estudios universitarios es selectivo y exige la acreditación previa de distintos requisitos de admisibilidad. Por un lado, y con carácter general para todos los estudios universitarios, se exige haber superado el nivel educativo inferior, así como acreditar un conocimiento bueno del inglés, que varía en función de los estudios que se quieran realizar (el B2 del *Marco común europeo de referencia para las lenguas* es el nivel mínimo). También ha de acreditarse el conocimiento del sueco, salvo que se hayan cursado los estudios secundarios en Suecia o si se tiene como lengua materna una lengua escandinava, con excepción del finés. Adicionalmente se exigen requisitos específicos en función de los estudios que se quieran realizar y de la Universidad elegida. En el caso del primer nivel de estudios de Derecho, se exige que en secundaria se hayan cursado estudios de sueco, educación cívica e historia.

Quien haya acreditado los requisitos de admisibilidad puede participar en el proceso selectivo de acceso a una plaza universitaria. Dicho proceso selectivo se abre cuatro veces al año: en enero y abril para iniciar los estudios en el primer semestre y en agosto y octubre para hacerlo en el segundo semestre; y tiene la particularidad de estar centralizado e informatizado. Se puede solicitar, por ejemplo, cursar estudios de Máster en Derecho en cualquiera de las seis universidades que lo ofertan por orden de preferencia.

El proceso es competitivo: todos los solicitantes que reúnen los requisitos generales y específicos para acceder a la Universidad son clasificados en función de sus méritos académicos, así como de otras cualidades que las universidades especifiquen. Suelen haber muchas más solicitudes para cursar estudios universitarios que plazas disponibles (aproximadamente, una plaza por cada diez solicitudes), sobre todo en las universidades más prestigiosas.

Los estudios universitarios se sufragan íntegramente mediante fondos públicos; no se exige el pago de ninguna tasa o matrícula. Esta regla se aplica a los estudiantes suecos u originarios de un Estado miembro de la UE, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

Los estudiantes originarios de terceros países han de pagar tasas desde el curso 2011/2012, salvo que obtengan una beca (en el año 2012 se destinaron nueve millones de euros a tal finalidad). Los estudios de doctorado están libres de tasas para todos los candidatos seleccionados. Existe, asimismo, un programa de ayudas y préstamos para sufragar los costes de vida durante los estudios universitarios que garantiza que todo aquel que reúna los requisitos de mérito y capacidad pueda cursar estudios superiores, con independencia de sus circunstancias socioeconómicas.

18.2. El plan de estudios del título de Derecho

Seis universidades ofrecen estudios de Derecho (Uppsala, Estocolmo, Lund, Göteborg, Umea y Örebro). Todas ellas tienen un profesorado permanente con una importante dedicación a la investigación. Las universidades de Lund y Uppsala ocupan respectivamente el lugar 71 y 81 en el ranking QS World Universities.

Cada una de las universidades que imparten estudios de Derecho tiene su propio plan de estudios de máster en Derecho, que conduce a la obtención del *juristexamen*, el título habitual para el ejercicio de las profesiones jurídicas de juez, fiscal y abogado.

Aunque, como veremos, las distintas universidades tienen un margen de autonomía, en relación con sus planes de estudio siguen el siguiente esquema: se estudian, por un lado, materias obligatorias (180 créditos) y optativas (60 créditos), siendo además obligatoria la redacción de una tesina de máster de 30 créditos, por lo que en total se cursan 270 créditos equivalentes a cuatro años y medio de estudios o nueve semestres. Ha de destacarse que el último semestre se suele dedicar a la redacción de la tesina. Por consiguiente, la adaptación a los requisitos de Bolonia no ha sido absoluta en el caso de Derecho, pues la titulación jurídica más habitual tiene un número de créditos superior a la prevista para el máster.

A título de ejemplo, se examinará, en primer lugar, el plan de estudios de la Universidad de Uppsala, para a continuación hacer breves referencias a los planes de estudios de otras universidades. Esta Universidad tiene un plan de estudios dividido en dos ciclos. En el primero se cursan materias obligatorias y en el segundo se introduce la optatividad, siendo además obligatoria la redacción de la tesina de 30 créditos.

Plan de estudios de Derecho en la Universidad de Uppsala

Primer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Metodología Jurídica, Derecho Constitucional y de la Unión europea (OBL)	30	Derecho Privado I (OBL)	30
Segundo curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Privado II(OBL)	30	Derecho Penal y Procesal (OBL)	30
Tercer curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Derecho Fiscal y de Sociedades(OBL)	30	Derecho Administrativo e Internacional(OBL)	30
Cuarto/ quinto curso			
PRIMER SEMESTRE	Cr	SEGUNDO SEMESTRE	Cr
Historia y Filosofía (OBL)	15	Trabajo final de grado	30
Optativa 1- Curso avanzado + trabajo	45		
Optativa 2	15		

En el primer año se estudian únicamente dos asignaturas de 30 créditos cada una. En el primer semestre se estudia la asignatura de Introducción al Método Jurídico, el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional, que tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes una visión general del sistema jurídico sueco, la Constitución y los conceptos jurídicos básicos. En el segundo semestre se cursa Derecho Civil I, que incluye obligaciones y contratos, derecho de daños y derecho laboral. Otras materias obligatorias que se cursan en el primer ciclo son Derecho Civil II (derechos reales, familia y propiedad intelectual); Derecho Penal y Procesal Penal; Derecho de Sociedades; Economía y Derecho Fiscal (incluyendo aspectos de derecho de la Unión europea y de derecho comparado), y Derecho Administrativo e Internacional Público.

En el segundo ciclo se cursa obligatoriamente una asignatura de Historia, Filosofía y Derecho Comparado; asimismo, es obligatoria la redacción de una tesina de 30 créditos. Por otro lado, los alumnos han de cursar cuatro asignaturas optativas de 15 créditos. Estas asignaturas se refieren a ámbitos temáticos distintos, que se concretan en la oferta anual, e integran el estudio de todos los aspectos jurídicos desde una perspectiva transversal que trasciende las áreas de conocimiento y disciplinas jurídicas tradicionales. Se admite que estas asignaturas optativas se cursen en el extranjero, por lo que muchos de los estudiantes pasan uno o dos semestres fuera.

El esquema del Máster en Derecho de la Universidad de Lund prevé cursar asignaturas obligatorias y optativas y la redacción de la preceptiva tesina. La proporción de cursos obligatorios y optativos es similar a la anteriormente examinada. Algunos de los cursos obligatorios coinciden. Así, en el primer semestre se cursa también una asignatura que proporciona a los estudiantes una panorámica general del sistema jurídico sueco. Sin embargo, en el segundo semestre se estudia Derecho de Sociedades en lugar de Derecho Civil I, si bien parte de los contenidos coinciden. Otras asignaturas que se imparten en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lund son: Derecho Mercantil y Derecho de la Competencia, una asignatura que se centra en la dimensión social del derecho civil, que incluye aspectos de derecho social, derecho de familia, derecho laboral y derecho inmobiliario, derecho público (derecho administrativo, fiscal, del medio ambiente y contencioso-administrativo); Derecho Procesal Civil; Derecho Internacional Privado; Derecho Penal, y Derecho Procesal Penal.

Existe, por consiguiente, diversidad por lo que respecta a las materias que se imparten. A través de los planes de estudio, cada una de las universidades adquiere un perfil propio, estrechamente vinculado a la actividad investigadora de su profesorado. La Universidad de Estocolmo se precia, por ejemplo, de ser la única universidad sueca que tiene cátedras sobre Derecho de la Tecnología de la Información y Derecho de Integración Europea. Ambas materias son obligatorias para todos los estudiantes.

No existe una concepción enciclopédica del estudio del Derecho. Como veremos en el siguiente apartado, la docencia está muy centrada en la adquisición de habilidades y competencias, y pone mucho énfasis en el trabajo individual del alumno, por lo que se entiende que no es necesario que se estudien todas las materias, puesto que cada alumno estará capacitado para adquirir por sí mismo los conocimientos que precise una vez concluyan sus estudios de máster.

Una característica común de las facultades de Derecho suecas es el énfasis sobre la internacionalización del Derecho y la incorporación del derecho comparado. El Derecho no se enseña desde una perspectiva local, sino en el contexto de las demandas de una sociedad abierta y globalizada. Parte de la docencia se ofrece, por consiguiente, en inglés o requiere la consulta de materiales redactados en dicha lengua. Por eso ha de acreditarse un conocimiento adecuado de la lengua inglesa antes de iniciar los estudios.

18.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Las facultades de Derecho de las universidades suecas se caracterizan por una metodología docente moderna. En la Universidad de Uppsala se trabaja mediante el método del aprendizaje por problemas, de modo que el proceso de aprendizaje se centra en la resolución de problemas jurídicos. Se trabaja en grupos pequeños y no solo se capacita a los estudiantes para la aplicación técnica de las normas jurídicas, sino también para identificar las cuestiones jurídicas en situaciones fácticas complejas, como argumentar y someter la argumentación a crítica, y, en general, para cuestionar y realizar valoraciones críticas. El fomento de la capacidad crítica es uno de los objetivos del sistema educativo sueco y este aspecto es parte importante de la formación secundaria preuniversitaria.

Se espera y exige que el estudiante se responsabilice de su proceso de aprendizaje y que se prepare concienzudamente para las actividades presenciales, bien de manera individual, bien a través del trabajo en grupos. Las horas de actividad presenciales son muy reducidas (entre cuatro y 15 horas semanales), pero la preparación previa es muy exigente e implica la lectura de artículos, libros y jurisprudencia; así, se calcula que la dedicación del alumno se basa en 40 horas semanales. En este contexto, los alumnos han de adquirir un número importante de libros, puesto que ninguna biblioteca universitaria está en condiciones de albergar el número de ejemplares suficiente de cada uno de los estudiantes. Este tipo de gastos se computan, no obstante, dentro de los costes de vida que se sufragan por el Estado en forma de becas y prestamos de bajo interés.

La asistencia a las actividades presenciales es obligatoria y los estudiantes han de participar activamente en las discusiones sobre los materiales de trabajo. Se espera, asimismo, que los estudiantes tengan una conducta académica adecuada. El plagio y la copia se consideran faltas graves y conllevan sanciones.

El papel del profesor no es el convencional; su principal obligación es la de organizar el proceso formativo y dar pautas para el trabajo individual o en grupo. No obstante, no se ha suprimido completamente la clase magistral, aunque es mucho menos frecuente que los seminarios.

Los formatos más habituales de docencia son el seminario, la lección, la tutoría individual o de grupo y la clase magistral. Los seminarios suelen ser de 25 estudiantes y un profesor, y se centran en el

análisis de las cuestiones planteadas por el profesor, muchas veces en forma de caso. Estas han de ser preparadas por el estudiante con carácter previo, en grupos de estudiantes más pequeños. En los seminarios, el profesor valora, discute y critica las aportaciones del alumno. Las lecciones también son impartidas por un profesor en grupos pequeños de 25 estudiantes, pero el papel del profesor es mucho más activo. La clase magistral es la forma tradicional de docencia universitaria en la que el profesor tiene un papel predominante. Pueden dirigirse a grupos grandes de estudiantes.

Como se ha señalado con anterioridad, el *juristexamen* presupone la elaboración de una tesina de máster, para cuya redacción se asigna un tutor a cada alumno.

La evaluación de cada una de las materias exige la superación de un examen. Para presentarse al mismo es necesario haber asistido a los seminarios. En el cómputo de la nota final también se tienen en cuenta las calificaciones obtenidas durante el curso en las tareas encargadas por el profesor o en los debates realizados en los seminarios. La escala de notas es la siguiente: AB, aprobado con distinción; Ba, aprobado con mérito; B, aprobado, y U, suspenso. Se pueden recuperar las asignaturas suspendidas.

18.4. El acceso a las profesiones jurídicas

En Suecia cualquier persona puede ofrecer servicios jurídicos sin necesidad de estar en posesión de ninguna titulación. Los ciudadanos no necesitan asistencia letrada ni representación procesal para comparecer ante los tribunales.

Existe, no obstante, un colegio de abogados en Suecia —Sveriges Advokatsamfund—, y solo sus miembros pueden utilizar el título profesional de *advokat*. En la mayoría de supuestos, los ciudadanos recurren a los servicios de estos profesionales. Los denominados *advokats* han de prestar servicios de forma independiente, no pueden ser empleados ni asociarse con personas que no sean miembros del Colegio.

Para ser miembro del Colegio hay que acreditar que se ha ejercido el Derecho durante, al menos, tres años tras haber concluido los estudios universitarios, o como empleado de un miembro del Colegio de Abogados o de manera autónoma. Se han de cursar, asimismo, cursos de deontología y habilidades profesionales, y pasar un examen.

Las personas que estén en posesión del título de *juris kandidatexamen*, que se obtiene tras cursar el Grado en Derecho, o el *juristexamen*, tras haber cursado el Máster en Derecho, pueden solicitar el acceso a la profesión de juez. Son nombradas por el Gobierno en función de criterios de mérito y capacidad. Existe, a tal efecto, una comisión de acceso a la judicatura que asesora al Gobierno. Si bien formalmente no se exige que se haya recibido formación judicial, en la práctica se suele preferir a los candidatos que hayan superado dicha formación. El acceso a la misma, además de la formación universitaria, exige haber ejercido durante al menos dos años como secretario judicial. La formación judicial se realiza en la jurisdicción bajo supervisión de jueces y tiene una duración de cinco años. Una vez se concluye satisfactoriamente, se alcanza el estatus de juez asociado, y únicamente tras demostrar una amplia experiencia en distintos ámbitos jurídicos se asciende a la categoría de juez.

En el sistema jurídico sueco los fiscales gozan de un status muy similar al de los jueces; no están sometidos al principio de jerarquía, sino que deciden de manera independiente ejercer la acusación penal. Los fiscales son nombrados por el fiscal general del Estado entre quienes lo solicitan y están en posesión de un grado o máster en Derecho y han ejercido como secretarios judiciales durante al menos dos años. Al igual que ocurre en el caso de los jueces, no se exige ninguna formación adicional, pero en la práctica se suele preferir a los candidatos que la tienen. La formación se adquiere mediante el ejercicio de la función en calidad de fiscal en prácticas. Tras un periodo de entre nueve y 12 meses, se ha de superar un examen con el objeto de acceder a una plaza de ayudante de fiscal. Tras dos años de ejercicio en dicha calidad, es necesario superar un nuevo examen a fin de acceder definitivamente a la carrera. El acceso a fiscalías especializadas en cuestiones medioambientales o crímenes financieros exige formación especializada.

18.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Normativa

http://ec.europa.eu/civiljustice/legal_prof/legal_prof_swe_en.htm [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.advokatsamfundet.se/> [Consulta: 9/12/2013]

Acceso a la Universidad y facultades de Derecho

<http://www.studyinsweden.se/> [Consulta: 9/12/2013]

<https://www.universityadmissions.se> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.jur.uu.se/> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.jur.lu.se/> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.jurfak.su.se/> [Consulta: 9/12/2013]

<http://www.jurinst.su.se/> [Consulta: 9/12/2013]

19. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN SUIZA

— Mar AGUILERA VAQUÉS¹⁹

19.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad

En Suiza, el Baccalauréat universitaire en Droit constituye la primera etapa de la formación jurídica. El Baccalauréat universitaire en Droit o Bachelor of Law (BLaw) se obtiene tras tres años de estudio de esta materia y reemplaza la Licence en Droit o Rechtswissenschaft desde que en octubre del 2006 se implementa el Proceso de Bolonia.

Durante estos tres años tienen que superarse 180 créditos ECTS que se reparten entre seis semestres. Con Bolonia, los estudios de Derecho se dividen en dos/tres grandes bloques/ciclos. Por un lado, el BLaw; por otro, aunque en segundo término y siempre opcional, el máster de especialización. Y, finalmente, aquellos que cumplan con los requisitos y lo deseen pueden realizar un doctorado en Derecho. Ahora bien, conforme a las directivas de Bolonia y a la adaptación que se realiza en Suiza, el BLaw y los másteres de especialización se contemplan como un único ciclo. El BLaw se considera, pues, un programa de estudios básico.

Para acceder al BLaw es necesario que los candidatos suizos hayan acabado el bachillerato, el *high school*. Lo que en el país se denomina la *matura* o *maturité fédérale*. Para los estudiantes extranjeros los requisitos variarán dependiendo del país de origen. Asimismo, en los casos en que no se tenga la *maturité*, seas extranjero o no, cada facultad establece cuáles son los requisitos, que en general son muy parecidos y en ab-

19. Mar Aguilera Vaqués (maraguilera@ub.edu), profesora titular de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

soluto complejos. Por ejemplo, en la Facultad de Derecho de Ginebra, para los candidatos sin la *maturité*, se organiza un examen de admisión cada año entre los meses de abril y mayo. Estos exámenes, tal y como indica la misma facultad, no tienen por fin verificar los conocimientos, sino las aptitudes, y consisten en: un examen escrito de francés, un examen escrito de lengua (inglés o alemán) y un examen oral (sobre un tema escogido por el candidato, que deberá exponerlo y posteriormente responder a las preguntas del tribunal).

Para acceder a cada uno de los másteres es preciso tener el BLaw o estudios equivalentes y compatibles —dependerá de cada universidad y de cada máster—; además, las universidades pueden requerir condiciones adicionales al BLaw. Todo ello es consecuencia de que el sistema de másteres permite que cada universidad se centre en sus áreas de dominio y destaque en el sentido que considere más oportuno. Dentro de estas especializaciones, y dependiendo de ellas, varían los requisitos.

Suiza cuenta con nueve facultades de Derecho. Todas ellas son facultades de universidades cantonales (University of Lausanne School of Law, University of Basel School of Law, University of Bern School of Law, University of Fribourg School of Law, University of Geneva School of Law, University of Lucerne School of Law, University of Neuchâtel School of Law, University of St. Gallen School of Law, y University of Zurich School of Law). La organización y regulación de las facultades de Derecho pertenece, en primer término, a los cantones, y ello implica una diversidad sustancial. Aun así, tal y como se detallará en el último apartado, la Conferencia de Rectores de Universidades Suizas de 4 de diciembre de 2003, donde se fraguan importantes decisiones y regulaciones, siempre consensuadas, que vinculan a todas las facultades de Derecho, tiene toda la implementación de las directivas de Bolonia, por ejemplo, se ha hecho coordinada por este ente.

19.2. El plan de estudios de título de Derecho

La duración del BLaw es de seis semestres repartidos entre tres años. En todas las universidades suizas se establece que para obtener el BLaw es preciso superar 180 créditos durante estos tres años (*European credit transfer and accumulation system*). Según afirman las facultades de De-

recho en sus planes de estudios (por ejemplo, Ginebra), este sistema de créditos pretende favorecer la transparencia y la compatibilidad de las formaciones universitarias introduciendo una nueva medida del tiempo de estudio basada en el trabajo del estudiante. El esfuerzo producido por un estudiante entre el trabajo presencial y el personal en un año universitario debe corresponder a 60 créditos.

La lengua de enseñanza es el francés o el alemán, dependiendo del cantón. Ahora bien, tiene que destacarse que el plurilingüismo en Suiza es una prioridad y que, por ello —y gracias a ello— en muchas facultades de Derecho suizas existen asignaturas en inglés o en otros idiomas. En algunas facultades de Derecho, como Lucerna, se imparte toda la carrera, o parte de esta, también en inglés. Materias como, por ejemplo, Legal English, Anglo-American Legal Thinking o Français Juridique son habituales. Y para los estudiantes de habla italiana, Tedesco Giuridico. Además, si un cantón es francófono, ofrece cursos en alemán, y viceversa; si en otro cantón se habla alemán, también existen cursos en francés.

Conforme a la normativa específica cantonal, cada facultad de Derecho define su plan de estudios, dentro del marco de lo preestablecido por Bolonia, con un amplio margen de discrecionalidad. Ahora bien, la Conferencia de Rectores de Universidades Suizas, empeñada también en aplicar Bolonia, arroja cierta uniformidad al proceso. En ella se asegura, entre otros, que el BLaw tendrá una duración de tres años y que habrá una implementación eficiente de los programas de intercambio de estudiantes, etc.

En efecto, dentro de este marco de 180 créditos, seis semestres y tres años las facultades de Derecho definen el BLaw cada una a su manera. De hecho, no existe en la actualidad un programa de estudios jurídicos único para toda Suiza. Sí hay unanimidad —siendo coherentes así con el interés por otras lenguas y sistemas— en la necesidad de realizar intercambio de estudiantes. Aunque transferir estudiantes de una facultad a otra durante el BLaw puede presentar alguna pequeña dificultad, en definitiva, la posibilidad de seguir los estudios en otra facultad de Derecho de otra universidad suiza dependerá de la facultad de acogida. Sin embargo, hay un importante consenso en cuanto a las reglas comunes para el reconocimiento de exámenes presentados por los estudiantes que han ido a otra facultad en el marco del programa de *mobilité suisse* adoptado en junio de 1994 por todas las facultades de Derecho suizas.

Es más, todos los planes de estudios de las facultades de Derecho suizas hacen especial hincapié en los programas de intercambio de estudiantes; en concreto, los dos programas más destacados son los de la *mobilité suisse* y los programas de intercambio europeos.

En general, si se alienta a los estudiantes a realizar estancias en otras universidades, cuando se trata de la *mobilité suisse*, los incentivos se multiplican. Y más si es en otra universidad suiza en la que se hable otra de las lenguas oficiales suizas. Por ejemplo, en los documentos oficiales de la Facultad de Derecho de Ginebra se habla de «encourage également vivement ses étudiants à effectuer un séjour académique dans une université de Suisse alémanique». Y viceversa:

De la même façon, elle accueille [la Facultad de Derecho de Ginebra] en son sein des étudiants d'autres facultés suisses. Les facultés d'origine des étudiants IN de mobilité suisse sont Bâle, Berne, Lucerne, St-Gall et Zurich. Cette possibilité de venir effectuer un séjour académique dans une université francophone telle que Genève est indéniablement un atout dans la Suisse fédérale, où la connaissance des langues nationales s'avère primordiale pour un futur juriste». (Guide de l'étudiant en droit, 2012-2013)

Estos estudiantes podrán seguir asignaturas tanto obligatorias como optativas. En general, los alumnos de BLaw no pueden seguir asignaturas de máster.

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra (Suiza)

Primer curso Asignaturas obligatorias anuales		Segundo y tercer curso Asignaturas obligatorias (Se imparten durante cuatro semestres, aunque en su mayoría son anuales)	
Introduction Générale au Droit et Exercices	14	Droit Administratif	9
		Droit des Obligations	11
Droit Pénal Général	10	Droit des Sociétés	9
Droit des Personnes Physiques et de la Famille	10	Droit International Public	6
		Exécution Forcée	3
Droit Constitutionnel	10	Droit Fiscal	4
Fondements Romains du Droit Privé	8	Droit International Privé	5
Histoire du Droit	8	Droits Fondamentaux	5
Droit des Obligations	8	Droit des Effets du Mariage et des Successions	5
		Droits Réels	5
		Éléments Fondamentaux de Procédure Civile et Pénale	5

Contrats Spéciaux	5
Droit de la Sécurité Sociale	4
Droit du Travail	4
Droit Pénal Spécial I: infractions contre le patrimoine	3
Philosophie et Sociologie du Droit I: histoire et enjeux	3
Philosophie et Sociologie du Droit II: questions d'actualités	3
Rhétorique et stylistique + exercices	4
Economie et Droit	4
Exercices Préparatoires à la Rédaction Juridique	3
Rédaction Juridique	3
Options/Atelier/Concours	9
Allemand Juridique	2
Recherche Juridique Informatisée	3

Tercer curso			
SEMESTRE OTOÑO	Cr	SEMESTRE PRIMAVERA	Cr
Droit de l'Art et des Biens Culturels	3	Atelier: Le Financement de l'Acquisition d'un Avion d'Affaires	3
Droit des Constructions et du Logement	3	Droit Civil Européen: les principes de la responsabilité civile	3
Droit Pénal International (et entraide internationale en matière pénale)	3	Droit Constitutionnel, Questions Choisis: le Droit constitutionnel des cantons	3
Droit Romain: principes de Droit Privé	3	Droit de la Sécurité Sociale II	3
Histoire de la Pensée Juridique et Politique I: les fondements de la pensée politique moderne	3	Droit des Assurances Privées	3
Introduction à la Criminologie	3	Droit Fiscal International et Comparé	3
Introduction au Droit International Humanitaire	3	Droit Suisse de la Concurrence	3
Propriété Intellectuelle et Concurrence Déloyale	3	Histoire de la Pensée Juridique et Politique II: le concept d'empire, des origines à nos jours	3
Swiss Moot Court	3	Histoire du Droit et des Institutions Genevoises	3
		L'Entreprise, du Point de Vue Économique et Juridique	3
		Rédaction de Contrats	3

Respecto a los intercambios europeos, las mismas universidades reconocen que la participación de Suiza en el programa Erasmus ha sido desconocida durante décadas hasta que, en junio de 2011, las universidades suizas entran de forma oficial en el programa de la Unión Europea.

En cuanto a los puntos en común, cabe destacar que en casi todas las facultades se diferencia claramente entre el primer año, más introductorio, básico, y los otros dos años. Así, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zurich se especifica que de los 180 créditos del BLaw, 60 pertenecen al nivel básico (*assessment level*) y 120 al nivel avanzado (*advanced level*).

En muchas facultades de Derecho también cabe la posibilidad de seguir programas complementarios. Estos programas empiezan, en todo caso, a partir del segundo año. El programa *Certificat de Droit transnational*, por ejemplo, ofrece un abanico de asignaturas en el marco del Derecho comparado, europeo, uniforme, e internacional público y privado. El programa está estructurado de manera que permite la obtención de un certificado al finalizar uno o dos semestres, según el nivel individual de francés del estudiante —en las facultades francófonas— y de su interés por las materias ofrecidas durante el semestre de otoño y de primavera sobre estos temas. Este programa está abierto a los estudiantes de Derecho venidos del extranjero y, en especial, a los del programa Erasmus, así como a otros de intercambio, siempre y cuando estos estudiantes hayan obtenido 120 créditos o superado dos años de estudios en sus universidades de origen; a los estudiantes de otras facultades de Derecho suizas —bajo el programa *mobilité suisse*— si han superado con éxito dos años de estudio o 120 créditos, y a los estudiantes inscritos en la misma Facultad de Derecho que han superado con éxito 120 créditos.

En todas las facultades de Derecho se ofrecen materias obligatorias y optativas. Las optativas, en general, se imparten a partir del segundo tramo de la carrera y, en principio, duran un semestre. Por ejemplo, en Ginebra, los estudiantes del BLaw deben presentar los exámenes de tres asignaturas optativas semestrales durante la *segunda serie*, tal y como lo denominan ellos. Normalmente, durante la *primera serie*, es decir, en el primer año —que consta de dos semestres— se ofrecen asignaturas obligatorias que son similares en todas las facultades de Derecho. Las facultades coinciden en ofrecer una introducción general al Derecho y ejercicios de carácter más práctico. Después, ese mismo año o más adelante ofrecen otras asignaturas obligatorias de carácter general, como Derecho Penal General; Derecho de Familia; Derecho Constitucional; Historia del Derecho; Fundamentos Romanos de Derecho Privado; Historia del Derecho, y Derecho de Obligaciones.

Las asignaturas obligatorias de la *segunda serie* o bloque, que consta de cuatro semestres (en algunas facultades, como en la de Lausana, se divide en años; así, en estas se habla de segundo y tercer año), son asignaturas parecidas también en la mayoría de facultades y en general se ofrecen estas: Derecho Administrativo; Derecho de Obligaciones; Derecho de Sociedades; Derecho Internacional Público; Ejecución Forzosa; Elementos Fundamentales del Procedimiento Civil y Penal; Contratos Especiales; Derecho Fiscal; Derecho Internacional Privado; Derechos Fundamentales; Derecho Matrimonial y de Sucesiones; Derechos Reales; Derecho de la Seguridad Social; Derecho del Trabajo; Derecho Penal Especial; Filosofía y Sociología de Derecho; Economía y Derecho; Derecho de la Unión Europea; Retórica y Estilística y Ejercicios; Investigación Jurídica Informatizada; Ejercicios Preparatorios a la Redacción Jurídica; Redacción Jurídica, y Alemán Jurídico. Con algunas pequeñas variaciones en el nombre o en el momento de impartición dependiendo de la facultad, todas estas asignaturas son obligatorias.

Como es lógico, y atendiendo a la especialización de cada universidad, las asignaturas optativas varían mucho más de una facultad a otra. En este contexto se ofrecen asignaturas tan sugerentes como: Derecho del Arte y Bienes Culturales; Derecho de la Construcción y Edificación; Derecho Penal Internacional; Historia del Pensamiento Jurídico y Político; Derecho Romano: principios del Derecho privado; Introducción al Derecho Internacional Humanitario; Propiedad Intelectual, un *Moot Court* suizo; Derecho Civil Europeo: principios de la responsabilidad civil; Derecho de los Seguros Privados; Derecho Fiscal Internacional y Comparado; Redacción de Contratos; La empresa desde el punto de vista Económico y Jurídico... y asignaturas propias del cantón correspondiente, como puede ser la *Histoire du Droit et des Institutions Genevoises*.

Asimismo, algunas de las optativas tienen forma de taller y se presentan con títulos y contenidos muy variados, como por ejemplo, *Atelier: le Financement de l'Acquisition d'un Avion d'Affaires*. Hay otras —la misma Facultad de Lucerna, por ejemplo, las denomina «asignaturas no jurídicas»— que incluyen materias como Sociología del Derecho y Ciencias Políticas y Derecho.

En general, estas asignaturas optativas, que corresponden a tres créditos, se imparten cada semana durante dos horas, y normalmente los exámenes son orales, aunque algún taller no requiere examen, al hacerse una evaluación-valoración continuada en el mismo taller.

Los planes de estudio prevén la posibilidad de que los candidatos que tengan actividades profesionales o que tengan otras personas a su cargo puedan realizar el BLaw a tiempo parcial y, por lo tanto, alargar el tiempo de estudio.

Otro rasgo en común entre todas las facultades que debe destacarse es que este primer año del BLaw, aparte de proporcionar cursos básicos de introducción al derecho, propone asignaturas y talleres sobre técnicas de escritura jurídica. La mayoría sigue el modelo de la Facultad de Derecho de Lucerna (Universität Luzern Law School), en la que en este primer año se ofrecen, aparte de materias generales de tipo básico como derecho constitucional o civil, asignaturas más técnicas como Introduction to Study and Work Methods, e Introduction to Legal Studies and Legal Practice.

En algunas facultades, como en la de la Universidad de St. Gallen, la intención de centrarse en el aprendizaje de las técnicas de expresión escrita y oral y comprensión y análisis crítico es tan firme que el primer año —y esto es algo particular de esta universidad— es absolutamente común con otras disciplinas y se centra en la formación en técnicas de escritura, debate y estudio. De hecho, el nombre es indicativo. Se habla solo de *bachelor degree* (y no de BLaw). En St. Gallen, el alumnado puede escoger a partir del segundo año un *major*, que puede ser en *economics, business, international affairs, law, law and economics o business administration*. No estamos hablando de un máster, sino de un *bachelor degree* que después se especializa en una de estas disciplinas y que puede estudiarse en inglés o en alemán. El primer año común a todos los *bachelors*, denominado *assessment year*, se dedica a formar a los estudiantes «en los objetivos y expectativas de la Universidad de St. Gallen» y es la base de los estudios posteriores. Este curso elemental, el primero, gira en torno a estas materias: *business administration, economics and law*. Además, puede escogerse entre seguir un curso de matemáticas o uno de derecho. Esta será la materia principal, explica la Universidad, pero el objetivo de este primer año es conseguir instrumentos en «liderazgo, capacidad de crítica y cultura general» para los dos años posteriores. En concreto, dentro del primer grupo se hace una introducción a la escritura académica dentro del *critical thinking* pueden estudiarse asignaturas, a elegir, de historia, filosofía y psicología; y en el marco de la asignatura *cultural awareness* se ofrece una amplia variedad de cursos de lenguas extranjeras.

El plan de estudios de la Universidad de St. Gallen, que incluye Derecho, dispone que, una vez superado este primer año del *bachelor* se pueden estudiar los dos cursos siguientes de Derecho y acabar así con un *bachelor*, con un *major* en Derecho. Por otro lado, si durante el primer año se ha escogido Matemáticas como optativa, se podrán estudiar otras disciplinas como Negocios o Negocios y Derecho. En cambio, si se escoge Derecho, habrá un núcleo de asignaturas obligatorias.

En otras facultades, como la de Ginebra, el interés por la metodología, por el razonamiento, la expresión oral, la capacidad de crítica y la redacción jurídica es tan elevado que este tipo de cursos se extiende a otros superiores que, en este caso, se centran más, en esta segunda fase, en la investigación. Y así lo explica la decana de la Facultad de Derecho de Ginebra, Christine Chappuis, en la *Guia del estudiante* de dicha facultad:

L'entraînement à la méthode est assuré dès la première année par des travaux en petits groupes permettant d'exercer le raisonnement et la rédaction juridiques ; il est poursuivi en deuxième année avec des exercices de recherche et de rédaction critique, pour déboucher en troisième année sur un travail de rédaction juridique accompli de manière individuelle; à l'appui des recherches nécessaires à tout travail juridique, un cours innovant donne accès aux techniques de recherche juridique informatisée. L'apprentissage de la méthode est d'autant plus nécessaire que, dès la première année, l'enseignement se fonde à la fois sur des cours magistraux (cours ex cathedra) et des séances de travail lors desquelles sont résolus des cas pratiques permettant de comprendre de manière vivante et concrète une matière forcément abstraite. Une participation active est requise, ce qui augmente l'intérêt pour les domaines étudiés. L'expression orale, essentielle pour toute carrière juridique, est remise à l'honneur grâce à un enseignement de rhétorique, accompagné d'exercices, qui renoue avec une tradition malencontreusement oubliée.

Para acabar, y a modo de curiosidad, las guías de los estudiantes y las webs de las facultades de Derecho suizas suelen ofrecer —seguramente a raíz de la idiosincrasia del país, dentro de las direcciones de interés que listan dichas facultades junto a las usuales de secretaría, conserjería, asociación de estudiantes de Derecho, biblioteca, servicio de fotocopias, oficina de movilidad suiza y/o Erasmus...— una oficina de «cuestiones militares».

19.3. Las metodologías docentes y la evaluación

Quizá una de las características más llamativas de la enseñanza del Derecho en Suiza es que el bilingüismo se ha institucionalizado. Y más si se tiene en cuenta que estamos hablando de dos lenguas tan dispares como el francés y el alemán. Un bilingüismo que convive, además, con otras lenguas como el italiano, en algunos casos, y el inglés, en muchos otros. Evidentemente, este bilingüismo no empieza en las facultades de Derecho, sino que viene estableciéndose desde que se inicia la educación. Todo ello viene facilitado por el hecho de que las facultades de Derecho también acogen estudiantes de otros cantones y, en concreto, estudiantes que tienen una lengua propia distinta. En efecto, la misma Facultad de Derecho de Ginebra explica que se sigue la larga tradición de recibir durante uno o dos semestres a estudiantes alemanes, de cantones y facultades de habla alemana. Los «estudiantes alemanes» —así los define la misma Universidad de Ginebra— podrán escoger libremente las asignaturas que prefieran o inscribirse en el programa de *Certificat de Droit transnational*, explicado en el apartado anterior.

Con el fin de permitirles obtener al mismo tiempo un certificado obligatorio según los programas de estudio de sus facultades de origen, la Facultad de Derecho de Ginebra, como otras, organiza cursos en alemán y en francés que son una introducción al Derecho suizo y a la terminología jurídica francesa.

En todas las universidades se ofrecen cursos de apoyo lingüístico. En el caso de las francófonas, en la mayoría de las facultades, los cursos de lengua francesa voluntarios están organizados por la École de Langue et Civilisation Françaises (ELCF). E incluso, los dos primeros cursos, a menudo —por ejemplo, en Ginebra— son gratuitos para los estudiantes de los programas de intercambio.

En cuanto a la metodología, debe subrayarse que esta viene marcada por el plan de estudios, el intercambio de estudiantes a partir del segundo año y el primer año introductorio centrado en la escritura y la metodología jurídica.

Aparte de estos cursos que brindan instrumentos para el estudio durante este primer año, se ofrecen también cursos de carácter teórico e introductorio. La metodología varía dependiendo del tipo de curso y de la facultad. En Ginebra, por ejemplo, durante el primer año, deben seguirse, por un lado, siete materias obligatorias impartidas en la forma de curso *ex cathedra* en grupos; por otro, sesiones de trabajo o ejercicios

en grupos más pequeños que exigen la participación activa de los estudiantes. Todo ello se hace en el marco de un control continuo a base de pequeñas pruebas. Estas pruebas son facultativas. Las notas obtenidas, si son mejores, se combinan (en un coeficiente de una tercera parte) con los resultados del examen correspondiente.

En St. Gallen, en cambio, puede escogerse ya desde el primer año entre una gran variedad de cursos introductorios, no necesariamente jurídicos, aunque hay otros que son obligatorios, como los de metodología y escritura.

En Suiza también se trabaja a través de *ateliers*. En ellos se realizan unos ejercicios para profundizar en un tema. Se llevan a cabo a través de pequeños grupos y tratan de un problema sobre distintas ramas del Derecho. En general, la participación en un taller es facultativa. Superar un taller dispensa, en la mayoría de facultades, de seguir una asignatura optativa del *bacalauréat*.

La Facultad de Derecho de Lausana, como muchas otras, explica muy claramente en su programa cuál es su metodología:

L'enseignement prend la forme de cours théoriques, complétés par des séminaires, des séances d'exercices et des travaux pratique. En 1ère année, les travaux pratiques de méthodologie juridique, organisés en classes restreintes, permettent notamment aux étudiants d'appivoiser cette nouvelle matière en bénéficiant d'un encadrement pus personnalisé.

Cada facultad fija la forma y momento de evaluación, y existen tantas formas como universidades. La disparidad, la variación radica en requerir exámenes orales o no y en qué momento se cuenta la evaluación continuada, cómo se establece el porcentaje, etc. En general, el formato es muy parecido, con pequeñas distinciones. En la Facultad de Derecho de Ginebra, por ejemplo, los exámenes de la primera serie son escritos y duran dos horas. A excepción del examen del curso de Introduction Générale au Droit et Exercices, que se prolonga durante tres horas, y el de Histoire du Droit, que es oral. En dicha facultad todos los exámenes deben presentarse obligatoriamente después de dos semestres de estudio en las sesiones de exámenes de mayo y junio, agosto y septiembre.

En todas las facultades, para poder seguir los cursos de la segunda serie, debe haberse superado la primera retahila de exámenes. La segunda serie de exámenes comprende las asignaturas obligatorias y opta-

tivas del segundo y tercer año de estudio. En Ginebra, por ejemplo, el programa consta de 24 materias obligatorias y de tres optativas. Ahora bien, cada facultad ofrece un listado distinto de asignaturas y unas características de cómo se ofrecen, metodología y cuándo y cómo se examinan propias. Así, por citar otro ejemplo de otra facultad con un programa con unas características más distantes de Ginebra, se menciona St. Gallen. En la Facultad de St. Gallen, los exámenes de este primer año serán de todo tipo, a través de seminarios, *papers*, exámenes orales, trabajos en grupo y los tradicionales escritos (explica la misma universidad). En St. Gallen, si no superas el primer año, podrás repetirlo solo una vez. Por otro lado, la Facultad de Derecho de Zúrich señala que cada etapa debe cerrarse con los exámenes correspondientes. Y el plan de estudios de Lucerna, por citar otro ejemplo, explica que «el primer año sirve para ver si el alumno se adapta al programa. No está pensado con fines eliminatorios, pues no hay cuotas, pero sí sirve para ver la adecuación del alumno al programa. Al final del primer año, en Lucerna se realiza un examen con estos fines». El otro objetivo del primer año, tal y como determina la misma universidad en su plan de estudios, es «asegurar que el estudiante ha asumido la suficiente capacidad técnica y analítica en las materias impartidas».

Respecto a los tiempos, en la mayoría de las facultades se realizan una «serie de exámenes» —así los definen— por año, es decir, tres series de exámenes. De esta manera se organiza, por ejemplo, la Facultad de Derecho de Lausanne:

Les examens de Bachelor en Droit sont répartis en trois séries, dont le contenu est déterminé par le Plan d'études. Si une série comprend plus de sept disciplines, elle peut être fractionnée en deux demi-séries. La réussite de la série se fait en obtenant une moyenne de 4.00 au moins sur l'ensemble des examens de la série. Pour le calcul de la moyenne, les disciplines dotées de 9 crédits sont affectées d'un coefficient de 1.5; les disciplines dotées de 6 crédits ou moins le sont d'un coefficient 1. La série est réputée échouée, malgré une moyenne calculée comme indiqué ci-dessus, si l'étudiant y a obtenu plus de deux notes inférieures à 3.00. La réussite de la série entraîne l'attribution des crédits correspondant à chaque discipline de ladite série. Dans le cas contraire, aucun crédit n'est attribué. En cas d'échec, l'étudiant bénéficie d'une seconde tentative, sous réserve de l'art. 73 al. 2 RALUL

En otras, como la de Ginebra, solo se realizan dos series de exámenes. Una primera serie de 60 créditos y una segunda de 120 créditos (La primera serie de exámenes, que comprende siete materias obligatorias y seis exámenes, debe realizarse después de estudiar dos semestres. La segunda serie, que comprende 24 materias obligatorias y tres optativas, debe efectuarse después de ocho semestres y al haber superado la primera serie).

En cuanto a la evaluación continuada, todas las facultades la ofrecen con mayor o menor intensidad. En general, el *contrôle continu* es un requisito para un número importante de materias y debe seguirse obligatoriamente, por lo menos, durante algunos cursos (serán de más o menos duración dependiendo de la universidad). En Ginebra, durante la segunda serie, se exige que cinco asignaturas obligatorias se hagan siguiendo dicha evaluación continuada.

La inmensa mayoría de facultades ofrecen asignaturas optativas. Estas son semestrales. Todas las facultades requieren que los estudiantes sigan un número mínimo de asignaturas optativas. En Ginebra, durante la segunda serie, los estudiantes deben presentarse a tres exámenes de tres asignaturas optativas.

En cuanto al momento en que deben realizarse estos exámenes de la primera serie, aunque es flexible, debe ser después de tener superada toda la primera serie de exámenes, bajo pena de eliminación, después de cuatro semestres desde la inscripción en la facultad. Los exámenes de la segunda serie —y seguimos hablando de Ginebra aunque el resto de facultades tienen un modelo parecido— deberán llevarse a cabo dentro de los ocho semestres que siguen a la aprobación de los exámenes de la primera serie. Es más, 60 créditos de la segunda serie deberán obtenerse antes del cuarto semestre, a contar desde la finalización de las pruebas con éxito de la primera serie.

En general, para los exámenes de la primera serie, los estudiantes tienen tres oportunidades; para los exámenes de la segunda serie, solo dos. En todo caso, la segunda nota reemplaza a la primera. En general, los periodos de examen son en febrero, junio y septiembre.

Además de las pruebas escritas u orales aquí descritas, de la evaluación continuada y de las prácticas y talleres, casi todas las facultades de Derecho exigen que los estudiantes presenten, por lo menos, un trabajo individual escrito de una materia a escoger o multidisciplinar y de cierta extensión. En general, se trata de un único trabajo, pero en algunas facultades, como la de Lausanne, se exigen dos trabajos de tipo general:

Les étudiants doivent présenter, avant la fin des cours de 2ème, respectivement de 3ème série, dans une discipline de cette série de leur choix, chaque fois un travail personnel jugé satisfaisant. (<http://www.unil.ch/droit>. Consulta: 9/12/2013)

Y después, se exige otro trabajo de lenguaje jurídico alemán al ser una facultad francófona, algo que demuestra una vez más el interés que existe en Suiza por las lenguas de otros cantones y países:

Les étudiants doivent présenter, au plus tard avant de s'inscrire aux examens de 3ème série, un travail écrit jugé satisfaisant en langue juridique allemande. (<http://www.unil.ch/droit> . Consulta: 9/12/2013)

Estos trabajos o pequeñas tesis finales presentan algunas diferencias de una facultad a otra. En la Facultad de Derecho de Berna (Rechtswissenschaftliche Fakultät, Universität Bern), por ejemplo, es un caso práctico multidisciplinar que debe realizarse durante el quinto semestre y resolverse en tres semanas. Por otro lado, y sea cual sea el formato de dicho trabajo final, todas las facultades tienen en común una política activa y sin rodeos contra el plagio. Para empezar, como ocurre en Berna, en la descripción de las directrices para escribir dichas pequeñas tesis se especifica también cuál es la política de plagio de la facultad y a continuación se obliga a los estudiantes a firmar una declaración formal y por escrito de que no plagiarán.

19.4. El acceso a las profesiones jurídicas

Con el BLaw, tras tres años de estudio, es posible trabajar como jurista (*lawyer*) en una empresa pública o privada o empezar las prácticas como abogado (*attorney*). En palabras exactas y literales del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zurich (Universität Zürich, Rechtswissenschaftliche Fakultät) contenidas en su guía del estudiante y en la misma web de la Facultad de Derecho, el BLaw permite también trabajar además «en un banco o en una compañía de seguros».

Otra posibilidad, tal y como se señala en todos los planes de estudio, es que tras el BLaw se empiece un máster que no es obligatorio, aunque sí recomendable, ya que permite la especialización y una ma-

por cualificación. Es más, el máster es un requisito indispensable para poder ejercer como abogado. O para ser más exactos, para poder ser miembro del Colegio de Abogados correspondiente.

Tener el BLaw no garantiza pues, el derecho a litigar, a ser un abogado en activo, un *attorney*. Para ser admitido en el Bar —el Colegio de Abogados correspondiente—, un graduado, aquel que obtenga el BLaw, deberá hacer prácticas en un cantón, normalmente en aquel en el que piense ejercer.

Por otro lado, en Suiza no es obligatorio ser miembro del Colegio de Abogados cantonal o estatal (Cantonal Bar Association o Swiss Bar Association), aunque muchos lo hacen porque les reporta beneficios.

Respecto a la oferta de másteres, las facultades hablan de especialización y de que los másteres permitirán que las universidades se especialicen y destaquen en unos temas, que sean singulares; pero en realidad, los másteres —por lo menos, el título— apenas varían de una universidad a otra. Listamos, a modo de ejemplo, los ofrecidos por la Facultad de Lausanne: Master en Droit (avec ou sans mention); Master en Droit et Economie, mention droit, économie et régulation (MDER); Master en Droit et Economie, mention droit, gestion et fiscalité (MDGF); Master en Droit, Criminalité et Sécurité des Technologies de l'Information; Master en Droit en Sciences Criminelles, mention criminologie et sécurité, y Master en Droit en Sciences Criminelles, mention magistrature.

19.5. Normativa y bibliografía/webgrafía

Quizá la dificultad para situarse en el sistema suizo no está solo en la variedad de enfoques y distintas asignaturas que existe entre una facultad de Derecho y otra, sino en, sobre todo, la orientación, a qué se le otorga mayor importancia, cómo se ordena la explicación del plan de estudios, de la metodología, de la enseñanza, etc. No responde en ningún caso a un mismo patrón. Por eso en este escrito se ha optado en más de una ocasión por remitir al lector directamente a la web y a los textos oficiales de cada facultad de Derecho. Hasta que no se consulta cada uno de ellos directamente, no se comprende completamente cuál es la esencia del sistema y, en definitiva, de cada facultad de Derecho de cada cantón. Sin lugar a dudas, cada facultad tiene su manera, su plan

de estudios, pero no solo en el detalle; es un estilo, método, estructuración, idiosincrasia y ordenación; y ello está en el tronco de cada facultad y desde un inicio.

Por eso no puede hacerse un trabajo comparativo automatizado. La riqueza es tal que incluso en cómo se presentan y explican las facultades de Derecho —o quizá sobre todo en esto— varían completamente. Es más, quizá las facultades francófonas se asemejan más a las de Francia, y las de lengua germánica, a las alemanas.

Ahora bien, ¿quiere esto decir que no existen puntos en común? En absoluto, a lo largo de este texto se ha pretendido enfatizar los aspectos en común, los puntos de encuentro. Estas coincidencias, como se ha venido explicando, surgen, sobre todo, de la implementación del sistema de Bolonia en Suiza que se realiza a partir de la Conferencia universitaria suiza de 4 de diciembre de 2003, la cual tiene como finalidad coordinar la educación universitaria (*Conférence universitaire suisse du 4 décembre 2003 pour le renouvellement coordonné de l'enseignement universitaire lié à la mise en oeuvre de la Déclaration de Bologne du 16 juin 1999*). A partir de este encuentro y de las directivas derivadas de él se divide el estudio del Derecho en estos dos tiempos, el BLaw y el máster (*Études de Baccalauréat universitaire en droit / Bachelor of Laws et un deuxième cursus, comprenant 90 crédits, les études de Maîtrise universitaire en droit / Master of Laws*).

Además, todas las facultades de Derecho coinciden en ofrecer unos programas plurilingües que tienen en cuenta la lengua y cultura de otros cantones, además de, en muchas ocasiones, un interés importante y efectivo por ofrecer asignaturas en inglés.

Gracias a la forma respetuosa en que ha trabajado la Conferencia universitaria suiza, dichas facultades siguen ofreciendo unos planes de estudio ricos, variados y estimulantes.

Bibliografía

- Arzoz, Xabier (ed.) (2012). *Bilingual Higher Education in the Legal Context. Group Rights, State Policies and Globalization (Studies in International Minority and Group Rights Collection)*. Leiden: Martinus Nijhoff Publishers.
- Curaj, Adrian; Scott, Peter; Vlasceanu, Lazăr; Wilson, Lesley (eds.) (2012). *European Higher Education at the Crossroads. Between the Bologna Process and the National Reforms*. Heidelberg: Springer.

- Fleiner, Thomas *et al.* (2005). *Swiss Constitutional Law*. The Hague: Kluwer Law International.
- Garben, Sacha (2011). *EU Higher Education Law: The Bologna Process and Harmonization by Stealth*. Ah Alphen aan den Rijn, The Netherlands: Kluwer Law International.
- Rauhvargers, Andrejs; Rusakova, Agnese (eds.) (2009). *Improving Recognition in the European Higher Education Area: An Analysis of National Action Plans*. Strasbourg Cedex: Council of Europe Publishing.

Webgrafía

Para consultar los textos y directrices derivados de la Conferencia de Rectores de Universidades Suizas de 4 de diciembre de 2003 puede acudir directamente a la web: <http://www.crus.ch/information-programmes/bologneseignement.html?L=1> [Consulta: 9/12/2013]

Véase en concreto el apartado donde puede consultarse la normativa y todos los documentos oficiales: <http://www.crus.ch/la-crus/documents-publications.html?L=1> [Consulta: 9/12/2013]

Páginas web de las facultades de Derecho suizas donde pueden consultarse también los planes de estudio y guías del estudiante:

Universität Zürich. Rechtswissenschaftliche Fakultät: <http://www.ius.uzh.ch/index.html> [Consulta: 9/12/2013]

http://www.degrees.uzh.ch/studiengang.php?SC_SAP_id=50307836&CG_SAP_id=50307839&lang=en [Consulta: 9/12/2013]

Université de Lausanne. Faculté de droit et des sciences criminelles: <http://www.unil.ch/droit> [Consulta: 9/12/2013]

Universidad de St. Gallen: <http://www.unisg.ch/en/Studium/Bachelor/AllgemeineInformationen> [Consulta: 9/12/2013]

Universität Basel, Juristische Fakultät: <https://ius.unibas.ch/service/home/> [Consulta: 9/12/2013]

Universität Bern. Rechtswissenschaftliche Fakultät: http://www.rechtswissenschaft.unibe.ch/content/index_ger.html [Consulta: 9/12/2013]

Universität Luzern. Law School: http://www.unilu.ch/eng/rechtswissenschaftliche_fakultaet_3006.html [Consulta: 9/12/2013] Para obtener la misma información en inglés: http://www.unilu.ch/eng/bachelorstudium_72461.html [Consulta: 9/12/2013]

Université de Neuchâtel. Faculté de droit: <http://www2.unine.ch/droit/page-1762.html> [Consulta: 9/12/2013]

Universität Freiburg. Rechtswissenschaftliche Fakultät: <http://www.unifr.ch/ius/de/home> [Consulta: 9/12/2013]

Université de Genève. Faculté de Droit: http://www.unige.ch/droit/international_en.html [Consulta: 9/12/2013]

Documento de la Facultad de Derecho de Neuchatel en el que los estudiantes juran y firman por escrito que no cometerán plagio: <http://www2.unine.ch/unine/page-22726.html> [Consulta: 9/12/2013]

ÍNDICE

Sumario	7
Introducción	9
— Max TURULL RUBINAT y Enoch ALBERTÍ ROVIRA	
1. La enseñanza del Derecho en Alemania	15
— Esther ARROYO AMAYUELAS y Martin EBERS	
1.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	16
1.2. El plan de estudios del título de Derecho	17
1.3. Las metodologías docentes y la evaluación	21
1.4. El acceso a las profesiones jurídicas	29
1.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	31
2. La enseñanza del Derecho en Argentina	35
— Laura HUICI SANCHO y Santiago ESPÓSITO	
2.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	35
2.2. Los planes de estudio del título de Derecho	37
2.3. Las metodologías docentes y la evaluación	44
2.4. El acceso a las profesiones jurídicas	46
2.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	47
3. La enseñanza del Derecho en Bélgica	49
— Christian BEHREND, Elena LAUROBA LACASA y Martin VRANCKEN	
3.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	50
3.2. El plan de estudios del título de Derecho	53

3.3. Las metodologías docentes y la evaluación	57
3.4. El acceso a las profesiones jurídicas	59
3.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	61
4. La enseñanza del Derecho en Brasil	65
— Argelia QUERALT JIMÉNEZ y Antonio MAUÉS	
4.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	65
4.2. El plan de estudios del título de Derecho (Bacharel em Direito) ..	67
4.3. Las metodologías docentes y la evaluación	70
4.4. El acceso a las profesiones jurídicas	72
4.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	73
5. La enseñanza del Derecho en Canadá	75
— Mar CAMPINS ERITJA	
5.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	76
5.2. El plan de estudios del título de Derecho	79
5.3. Las metodologías docentes y la evaluación	84
5.4. El acceso a las profesiones jurídicas	87
5.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	89
6. La enseñanza del Derecho en Chile	91
— Blanca BÓRQUEZ y María CASADO	
6.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	91
6.2. El plan de estudios del título de Derecho	95
6.3. Las metodologías docentes y la evaluación	102
6.4. El acceso a las profesiones jurídicas	103
6.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	105
7. La enseñanza del Derecho en Dinamarca	109
— Pepa BURRIEL RODRÍGUEZ-DIOSDADO	
7.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	109
7.2. El plan de estudios del título de Derecho	111
7.3. Las metodologías docentes y la evaluación	118
7.4. El acceso a las profesiones jurídicas	121
7.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	123

8. La enseñanza del Derecho en España	125
— Marta BUENO SALINAS	
8.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	125
8.2. El plan de estudios del Grado en Derecho	126
8.3. Las metodologías docentes y la evaluación	134
8.4. El acceso a las profesiones jurídicas	138
8.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	140
9. La enseñanza del Derecho en Estados Unidos	143
— Jaume SAURA ESTAPÀ y Cesare P. R. ROMANO	
9.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	143
9.2. El plan de estudios del título de Derecho (Juris Doctor)	145
9.3. Las metodologías docentes y la evaluación	147
9.4. El acceso a las profesiones jurídicas	150
9.5. Bibliografía/webgrafía	151
10. La enseñanza del Derecho en Finlandia	153
— Eva PONS PARERA	
10.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	153
10.2. El plan de estudios del título de Derecho	156
10.3. Las metodologías docentes y la evaluación	162
10.4. El acceso a las profesiones jurídicas	165
10.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	166
11. La enseñanza del Derecho en Francia	167
— M. Teresa VADRÍ FORTUNY	
11.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	167
11.2. El plan de estudios del título de Derecho	172
11.3. Las metodologías docentes y la evaluación	177
11.4. El acceso a las profesiones jurídicas	182
11.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	185

12. La enseñanza del Derecho en Italia	189
— Alfredo GALÁN GALÁN y Claudia TUBERTINI	
12.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	189
12.2. El plan de estudios del título de Derecho	192
12.3. Las metodologías docentes y la evaluación	198
12.4. El acceso a las profesiones jurídicas	200
12.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	202
13. La enseñanza del Derecho en México	205
— Carmenchu BUGANZA GONZÁLEZ y Carlos CERDA DUEÑAS	
13.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	205
13.2. El plan de estudios del título de Derecho	206
13.3. Las metodologías docentes y la evaluación	211
13.4. El acceso a las profesiones jurídicas	212
13.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	214
14. La enseñanza del Derecho en los Países Bajos	219
— Antoni FONT RIBAS	
14.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	219
14.2. El plan de estudios del título de Derecho	221
14.3. Las metodologías docentes y la evaluación	223
14.4. El acceso a las profesiones jurídicas	225
14.5. Normativa y bibliografía	227
15. La enseñanza del Derecho en Polonia	229
— Nuria MAGALDI y Maja KOZŁOWSKA	
15.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	229
15.2. El plan de estudios del título de Derecho	231
15.3. Las metodologías docentes y la evaluación	235
15.4. El acceso a las profesiones jurídicas	237
15.5. Normativa	240

16. La enseñanza del Derecho en el Reino Unido	243
— Mónica NAVARRO-MICHEL y Kei SWINNERTON	
16.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	243
16.2. El plan de estudios del título de Derecho	245
16.3. Las metodologías docentes y la evaluación	249
16.4. El acceso a las profesiones jurídicas	251
16.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	255
17. La enseñanza del Derecho en Rusia	257
— Elena STARTSEVA y Oksana ZHEVNYAK	
17.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	257
17.2. El plan de estudios del título de Derecho	259
17.3. Las metodologías docentes y la evaluación	261
17.4. El acceso a las profesiones jurídicas	263
17.5. Normativa	264
18. La enseñanza del Derecho en Suecia	267
— Cristina GONZÁLEZ BEILFUSS	
18.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	267
18.2. El plan de estudios del título de Derecho	269
18.3. Las metodologías docentes y la evaluación	272
18.4. El acceso a las profesiones jurídicas	273
18.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	274
19. La enseñanza del Derecho en Suiza	277
— Mar AGUILERA VAQUÉS	
19.1. La estructura de los estudios superiores y el acceso a la Universidad	277
19.2. El plan de estudios de título de Derecho	278
19.3. Las metodologías docentes y la evaluación	286
19.4. El acceso a las profesiones jurídicas	290
19.5. Normativa y bibliografía/webgrafía	291

